

**DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE REESTRUCTURA SOCIETARIA**  
**26 de diciembre de 2025**



**FRESNILLO PLC**

21 Upper Brook Street,  
Londres W1K7PY  
Reino Unido  
[www.fresnilloplcl.com](http://www.fresnilloplcl.com)

Mercados en donde cotiza: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y Bolsa de Valores de Londres (London Stock Exchange)

Clave de Cotización en la BMV: FRES  
Clave de Cotización en el LSE: FRES

Presentado de conformidad con el artículo 104 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores y con el artículo 35 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

*Las palabras y términos en mayúscula que no estén definidos en la presente Declaración de Información tendrán el significado que se les atribuye en el reporte anual de la Emisora para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, que puede ser consultado ingresando a la página de internet de la Emisora en la dirección: <https://www.fresnilloplcl.com/investors/> y en la página de internet de la Bolsa en la dirección: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).*

**Resumen de la Operación**

La operación que se describe en el presente documento consiste en la potencial adquisición por parte de Fresnillo plc, indirectamente a través de nuestra subsidiaria Fresnillo Quebec Acquisition Inc., de hasta el 100% de las acciones en circulación emitidas por Probe Gold Inc. ("Probe Gold"), mediante un Acuerdo de Arreglo (*Arrangement Agreement*) conforme al cual, hemos acordado adquirir las acciones antes mencionadas a través de un plan regulado bajo la ley de sociedades de Ontario Canadá (*Business Corporations Act*).

La contraprestación estimada, a ser pagada en efectivo, es de CAD\$3.65 por acción de Probe Gold Inc., que equivaldría a un monto total de, aproximadamente, CAD\$780 millones, (aproximadamente US\$560 millones de dólares estadounidenses) considerando una base totalmente diluida. La contraprestación estimada representa una prima del 24% respecto del precio de negociación promedio ponderado por volumen de los últimos 30 días por Acción en la Bolsa de Toronto (TSX) de las acciones emitidas por Probe Gold para el periodo que concluyó el 30 de octubre de 2025, siendo el último día de negociación previo al anuncio de la Operación. Entre otros, el Acuerdo de Arreglo, otorga a Fresnillo, entre otros, un derecho de igualar ofertas que, en su caso, se presentaran por terceros de buena fe antes del cierre de la Operación, por lo que la contraprestación a ser pagada, en caso de consumarse la Operación podría variar, en caso de presentarse ofertas y que Fresnillo decidiera hacer uso de este derecho.

Probe Gold es una empresa canadiense líder en exploración, enfocada en la adquisición, exploración y desarrollo de propiedades auríferas de alto potencial. Es propietaria del 100% del proyecto Novador Gold Project, así como del Proyecto Detour Quebec que incluye el joint venture en la propiedad La Peltre, el joint venture en la propiedad Gaudet Fenelon y el 100% en sus propiedades Detour Quebec Main y North, ambos ubicados en Quebec. Fresnillo considera que la Operación esta alineada con su estrategia y respalda sus objetivos a largo plazo.

La Operación está sujeta a la aprobación de (i) al menos el 66 2/3% de los votos emitidos por los accionistas de Probe Gold y (ii) una mayoría simple de los votos emitidos por los accionistas minoritarios, de conformidad con el Instrumento Multilateral 61-101 de Canadá, Protección de los Tenedores Minoritarios de Valores en Transacciones Especiales (*Canada's Multilateral Instrument 61-101 – Protection of Minority Security Holders in Special Transactions*), en una junta especial de accionistas de Probe Gold, prevista para enero de 2026. Además de la aprobación de los accionistas de Probe Gold, la Operación también está sujeta a la aprobación del Tribunal Superior de Justicia de Ontario y a otras condiciones de cierre habituales en transacciones de esta naturaleza. Asimismo, se podría presentar una mejor oferta por un tercero, respecto a la cual, Fresnillo tendría el derecho, mas no la obligación, de igualar. Se espera que la Operación se consume en el primer trimestre de 2026, en caso de hacerlo. Al cierre de la Operación, se espera que las acciones emitidas por Probe Gold sean retiradas de la Bolsa de Valores de Toronto (TSX).

Para más información, véase la sección "*Resumen Ejecutivo – La Operación*" de la presente Declaración de Información. véase también el Anexo 2 de la presente Declaración de Información, que contiene una presentación descriptiva de la potencial Operación.

## Características de los Títulos

La Operación que se describe en esta Declaración de Información no tendrá efecto alguno sobre las acciones representativas del capital social de la Emisora, ni sobre los derechos y obligaciones conferidos por dichos títulos.

**ESTA DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES EN MÉXICO NI EN EL REINO UNIDO, NI EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NI EN CANADÁ, NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN, SINO QUE SE HA PREPARADO Y SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA EMISORA Y DEL PÚBLICO EN GENERAL ÚNICAMENTE PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS INFORMACIÓN, CONFORME A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*Las acciones representativas del capital social de FRESNILLO PLC se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. con la clave de pizarra FRES.*

*La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en esta declaración ni convalida actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.*

*Copias de esta Declaración de Información se encuentran a disposición de los accionistas de la Emisora en el área de Relación con Inversionistas, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en 21 Upper Brook Street, Londres W1K7PY Reino Unido; atención con Gabriela Mayor, teléfono: +44 (0) 20 7399 2470 +52 55 52 79 3206 y correo electrónico [IR@fresnillopcl.com](mailto:IR@fresnillopcl.com).*

*La versión electrónica de la presente Declaración de Información podrá ser consultada en la página de internet de la Emisora en la dirección <https://www.fresnillopcl.com/investors/> y en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).*

*Las palabras y términos en mayúscula que no estén definidos en la presente Declaración de Información tendrán el significado que se les atribuye en el reporte anual de FRESNILLO para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, que puede ser consultado ingresando a la página de internet de la Emisora <https://www.fresnillopcl.com/investors/> y en la página de internet de la Bolsa [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)*

*(Espacio dejado intencionalmente en blanco.)*

## ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> -----	6
<b>INFORMACIÓN DETALLADA DE LA OPERACIÓN</b> -----	9
<b>PARTES DE LA OPERACIÓN</b> -----	15
<b>FACTORES DE RIESGO</b> -----	19
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA</b> -----	37
<b>COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA</b> -----	47
<b>CONTRATOS RELEVANTES</b> -----	50
<b>PERSONAS RESPONSABLES</b> -----	51
<b>ANEXOS</b> -----	52

**Anexo 1.** Opinión de los auditores externos independientes de la Emisora sobre las bases de preparación de la información financiera proforma.

**Anexo 2.** Presentación de potencial adquisición por parte de Fresnillo directa o indirecta de Probe Gold Inc.

**Anexo 3.** Traducción meramente informativa del Acuerdo de Arreglo ("Arrangement Agreement") y su primera y segunda modificación.

Los anexos adjuntos a esta Declaración de Información forman parte integrante de la misma.

*(Espacio dejado intencionalmente en blanco.)*

## GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Salvo que se definan de otra forma en el presente, los términos con mayúscula inicial que se utilizan en esta Declaración de Información y que se listan a continuación, tendrán los significados siguientes, mismos que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
“ <i>Acuerdo de Arreglo</i> ”	Significa el Arrangement Agreement celebrado entre Fresnillo plc, Prestadora de Servicios Jarillas, S.A. de C.V., Fresnillo Quebec Acquisition Inc. y Probe Gold Inc., respecto a la Operación.
“ <i>Bolsa</i> ”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o, en su defecto, cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“ <i>CAD</i> ”	Significa dólares canadienses, moneda de curso legal en Canadá.
“ <i>Declaración de Información</i> ” o “ <i>Folleto Informativo</i> ”	Significa esta declaración de información de reestructura societaria, preparada de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, en relación con la Operación.
“ <i>Emisora</i> ”, “ <i>Fresnillo</i> ” o el “ <i>Grupo</i> ”	Fresnillo PLC individual o conjuntamente con sus subsidiarias.
“ <i>Estados financieros consolidados condensados proforma</i> ”	Estados financieros consolidados condensados proforma de la Emisora al y por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y al y por el año terminado al 31 de diciembre de 2024. Los Estados Financieros Consolidados Condensados Proforma toman en consideración el impacto de la Operación.
“ <i>Eventos Relevantes</i> ”	Significan los eventos relevantes publicados por Fresnillo desde la fecha de emisión de su Reporte Semestral hasta esta fecha, mismos que pueden ser consultados ingresando a la página de internet de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fresnillopcl.com/investors/">www.fresnillopcl.com/investors/</a> y en la página de internet de la Bolsa en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> .
“ <i>IFRS</i> ” o “ <i>NIIF</i> ”	Normas Internacionales de Información Financiera por sus siglas en inglés, definidas por el <i>International Accounting Standards Board</i> (IASB por sus siglas en inglés), también conocidas como NIIFs.
“ <i>LSE</i> ”	Significa la Bolsa de Valores de Londres ( <i>London Stock Exchange</i> ).

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>“Operación” o “Transacción”</b>	Significa la potencial adquisición, directa o indirecta por Fresnillo de hasta el 100% de las acciones ordinarias emitidas y en circulación de Probe Gold Inc, de acuerdo con lo descrito en esta Declaración Informativa.
<b>“Probe Gold”</b>	Probe Gold Inc.
<b>“Reporte Anual”</b>	Significa el reporte anual de la Emisora para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, mismo que puede ser consultado ingresando a la página de internet de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fresnilloplc.com/investors/">www.fresnilloplc.com/investors/</a> y en la página de internet de la Bolsa en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> .
<b>“Reporte Semestral”</b>	Significa el reporte semestral de la Emisora para el periodo terminado el 30 de junio de 2025, mismo que puede ser consultado ingresando a la página de internet de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fresnilloplc.com/investors/">www.fresnilloplc.com/investors/</a> y en la página de internet de la Bolsa en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> .
<b>Información financiera proforma</b>	Información proveniente de los Estados financieros consolidados condensados proforma
<b>“USD”</b>	Significa dólares estadounidenses, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

*(Espacio dejado intencionalmente en blanco.)*

## RESUMEN EJECUTIVO

A continuación, se presenta un resumen que describe los aspectos más relevantes de la potencial Operación, el cual no pretende ser exhaustivo y contener toda la información que pudiera ser relevante sobre la misma, y se complementa con la información detallada y la información financiera incluida en otras secciones de esta Declaración de Información.

Se deberá leer cuidadosamente la totalidad de esta Declaración de Información, incluyendo las secciones tituladas “Factores de Riesgo”, “Información detallada sobre la Operación” y “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera”, así como los Estados financieros consolidados condensados proforma y las notas a los mismos, incluidos en la presente Declaración de Información, la cual se complementa con la información prevista en los eventos relevantes, Reporte Semestral al segundo semestre de 2025 y el Reporte Anual, el cual se incorporan por referencia a esta Declaración de Información. Dichos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora en [www.fresnilloplc.com/investors/](http://www.fresnilloplc.com/investors/).

*El presente documento contiene ciertos pronósticos o proyecciones, que reflejan la visión actual o las expectativas de Fresnillo y su administración con respecto a su desempeño, negocio y eventos futuros. Fresnillo usa palabras como "creer", "anticipar", "planear", "esperar", "pretender", "objetivo", "estimar", "proyectar", "predecir", "pronosticar", "lineamientos", "deber" y otras expresiones similares para identificar pronósticos o proyecciones, pero no es la única manera en que se refiere a los mismos. Dichos enunciados están sujetos a ciertos riesgos, imprevistos y supuestos. Fresnillo advierte que un número importante de factores podrían causar que los resultados actuales difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas en el presente documento. Fresnillo no está sujeta a obligación alguna y expresamente se deslinda de cualquier intención u obligación de actualizar o modificar cualquier pronóstico o proyección que pudiera resultar de nueva información, eventos futuros o de cualquier otra causa.*

### **La Operación**

La Operación consiste en la potencial adquisición de manera directa o indirecta por parte de Fresnillo plc de hasta el 100% de las acciones en circulación emitidas por Probe Gold, mediante un Acuerdo de Arreglo (*Arrangement Agreement*) conforme al cual, hemos acordado adquirir las acciones antes mencionadas a través de un plan regulado bajo la ley de sociedades de Ontario Canada (*Business Corporations Act*). Lo anterior, sujeto al cumplimiento de diversas condiciones y considerando que el Acuerdo de Arreglo otorga a Fresnillo el derecho, más no la obligación, de igualar una potencial mejor oferta, por lo que a esta fecha no existe certidumbre respecto a si, o cuando, se consumaría la Operación.

La contraprestación estimada, a ser pagada en efectivo, es de CAD\$3.65 por acción de Probe Gold, que equivaldría a un monto total de, aproximadamente, CAD\$780 millones, (aproximadamente US\$560 millones). La contraprestación estimada representa una prima del 24% respecto del precio de negociación promedio ponderado por volumen de los últimos 30 días por Acción en la Bolsa de Toronto (TSX) de las acciones emitidas por Probe Gold para el periodo que concluyó el 30 de octubre de 2025, siendo el último día de negociación previo al anuncio de la Operación. Entre otros, el Acuerdo de Arreglo, otorga a Fresnillo, entre otros, un derecho de igualar ofertas que, en su caso, se presentaran por terceros de buena fe antes del cierre de la Operación, por lo que la contraprestación a ser pagada, en caso de consumarse la Operación podría variar, en caso de presentarse ofertas y que Fresnillo decidiera hacer uso de este derecho.

Probe Gold es una empresa canadiense líder en exploración, enfocada en la adquisición, exploración y desarrollo de propiedades auríferas de alto potencial. Es propietaria del 100% del proyecto Novador Gold Project, así como del Proyecto Detour Quebec que incluye el joint venture en la propiedad La Peltre, el joint venture en la propiedad Gaudet Fenelon y el 100% en sus propiedades Detour Quebec Main y North, ambos ubicados en Quebec. Fresnillo considera que la Operación esta alineada con su estrategia y respalda sus objetivos a largo plazo.

La Operación está sujeta a la aprobación de (i) al menos el 66-2/3% de los votos emitidos por los accionistas de Probe Gold y (ii) una mayoría simple de los votos emitidos por los accionistas minoritarios, de conformidad con el Instrumento Multilateral 61-101 de Canadá, Protección de los Tenedores Minoritarios de Valores en Transacciones Especiales (Canada's Multilateral Instrument 61-101 – Protection of Minority Security Holders in Special Transactions), en una junta especial de accionistas de Probe Gold, prevista para enero de 2026. Además de la aprobación de los accionistas de Probe Gold, la Operación también está sujeta a la aprobación del Tribunal Superior de Justicia de Ontario y a otras condiciones de cierre habituales en transacciones de esta naturaleza. Asimismo, se podría presentar una mejor oferta por un tercero, respecto a la cual, Fresnillo tendría el derecho, mas no la obligación, de igualar. Se espera que la Operación se consume en el primer trimestre de 2026, en caso de hacerlo. Al cierre de la Operación, se espera que las acciones emitidas por Probe Gold sean retiradas de la Bolsa de Valores de Toronto (TSX).

En relación con la Operación, Eldorado Gold Corporation y cada uno de los consejeros y ejecutivos de Probe Gold, que en conjunto representan el 12% de las acciones emitidas por Probe Gold en circulación, han celebrado acuerdos de apoyo al voto con Fresnillo, en virtud de los cuales han acordado, entre otras cosas, votar todas sus acciones a favor de la Operación.

Esperamos financiar la operación mediante recursos propios que hasta Junio 30, 2025, eran US\$1.8 billones. No habrá cambio en la política existente de dividendos de Fresnillo derivado de la Operación.

El Acuerdo de Arreglo contempla disposiciones habituales de protección, incluyendo cláusulas de no solicitud de Probe Gold y cláusulas de "responsabilidad fiduciaria" a su favor. Además, el Acuerdo de Arreglo estipula un pago en caso de terminación de CAD\$31 millones, en caso que Probe Gold acepte una oferta superior, y en otras circunstancias específicas. Tanto Probe Gold como Fresnillo han otorgado declaraciones, garantías y cláusulas habituales en el Acuerdo de Arreglo, incluyendo cláusulas relativas a la gestión de los negocios de Probe Gold antes del cierre de la Operación.

Fresnillo considera que la Operación esta alineada con su estrategia y respalda sus objetivos a largo plazo.

## **Probe Gold Inc.**

Probe Gold Inc. es una empresa canadiense líder dedicada a la adquisición, exploración y desarrollo de propiedades auríferas con gran potencial. La empresa cuenta con una sólida financiación y se dedica a la exploración y el desarrollo de proyectos auríferos de alta calidad. En particular, es propietaria del 100 % de su activo insignia, el proyecto aurífero Novador, con varios millones de onzas, así como el proyecto Detour Gold Quebec el cual se encuentra en etapa temprana, ambos ubicados en Quebec. Probe Gold controla un gran paquete de terrenos de aproximadamente 1,798 kilómetros cuadrados de terreno de exploración dentro de algunos de los cinturones auríferos más prolíficos de Quebec. Para mayor información visite [www.probegold.com/investors/](http://www.probegold.com/investors/).

### **Proyecto Novador de Probe Gold**

Desde 2016, Probe Gold ha estado consolidando su posición territorial en la zona altamente prospectiva de Val d'Or Este, en la provincia de Quebec, con un paquete de terrenos a escala distrital de 842 kilómetros cuadrados que representa una de las mayores propiedades territoriales del campamento minero de Val-d'Or. El proyecto Novador representa un bloque de 202 kilómetros cuadrados que alberga cuatro minas que estuvieron en producción (Beliveau, Bussiere, Monique y Beaufor) y contiene el 80 % de los recursos auríferos de la empresa en Val-d'Or Este. Novador se encuentra en un entorno minero políticamente estable y de bajo costo que alberga numerosos productores activos.

### **La Emisora**

Desde la perspectiva mexicana, Fresnillo es una emisora extranjera cuyas acciones están inscritas en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, por tanto, no está sujeta a diversas disposiciones normativas aplicables a las emisoras de nacionalidad mexicana y el mercado de valores de su país de origen es Londres, donde cotizan sus acciones en la Bolsa de Valores de Londres (London Stock Exchange). La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en sus Eventos Relevantes, Reporte Semestral al primer semestre de 2025 y Reporte Anual, los cuales se incorporan por referencia a esta Declaración de Información. Los documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora en [www.fresnilloplc.com/investors/](http://www.fresnilloplc.com/investors/).

*(Espacio dejado intencionalmente en blanco.)*

## INFORMACIÓN DETALLADA DE LA OPERACIÓN

Fresnillo celebró el Acuerdo de Arreglo con Probe Gold, conforme al cual una subsidiaria de Fresnillo adquiriría hasta el 100% de las acciones emitidas y en circulación de Probe Gold a través de un plan regulado bajo la ley de sociedades de Ontario Canada (*Business Corporations Act*). La contraprestación se estima en CAD\$3.65 por cada acción emitida por Probe Gold. El valor total estimado del capital accionario sujeto a la Operación asciende aproximadamente a CAD\$780 millones (aproximadamente US\$560 millones de dólares estadounidenses), considerando una base totalmente diluida.

La estimada contraprestación representa una prima del 24% respecto del precio de negociación promedio ponderado por volumen de los últimos 30 días por acción de Probe Gold, en la Bolsa de Valores de Toronto (TSX), para el periodo que concluyó el 30 de octubre de 2025.

La Operación está sujeta a la aprobación de (i) al menos el 66- $\frac{2}{3}\%$  de los votos emitidos por los accionistas de Probe Gold y (ii) una mayoría simple de los votos emitidos por los accionistas minoritarios, de conformidad con el Instrumento Multilateral 61-101 de Canadá, Protección de los Tenedores Minoritarios de Valores en Transacciones Especiales (Canada's Multilateral Instrument 61-101 – Protection of Minority Security Holders in Special Transactions), en una junta especial de accionistas de Probe Gold, prevista para enero de 2026. Además de la aprobación de los accionistas de Probe Gold, la Operación también está sujeta a la aprobación del Tribunal Superior de Justicia de Ontario y a otras condiciones de cierre habituales en transacciones de esta naturaleza. Asimismo, se podría presentar una mejor oferta por un tercero, respecto a la cual, Fresnillo tendría el derecho, mas no la obligación, de igualar. Se espera que la Operación se consuma en el primer trimestre de 2026, en caso de hacerlo. Al cierre de la Operación, se espera que las acciones emitidas por Probe Gold sean retiradas de la Bolsa de Valores de Toronto (TSX).

En relación con la Operación, Eldorado Gold Corporation, accionista de Probe Gold, y cada uno de los directores y ejecutivos de Probe Gold, que representan colectivamente el 12 % de las Acciones en circulación, han celebrado acuerdos de apoyo al voto con Fresnillo Quebec Acquisition Inc y Fresnillo, en virtud de los cuales han acordado, entre otras cosas, votar todas sus Acciones a favor de la Operación.

El Acuerdo de Arreglo contempla disposiciones habituales de protección, incluyendo cláusulas de no solicitud de Probe Gold y cláusulas de "responsabilidad fiduciaria" a su favor. Además, el Acuerdo de Arreglo estipula un pago en caso de terminación de CAD\$31 millones, en caso de que Probe Gold acepte una oferta superior, y en otras circunstancias específicas. Tanto Probe Gold como Fresnillo han otorgado declaraciones, garantías y cláusulas habituales en el Acuerdo de Arreglo, incluyendo cláusulas relativas a la gestión de los negocios de Probe Gold antes del cierre de la Operación.

Para mayor información ver los Anexos 2 y 3, que contienen una presentación sobre la potencial Operación y una traducción meramente informativa del Acuerdo de Arreglo y sus modificaciones.

## Principales Pasos

El 30 de octubre de 2025, Fresnillo celebró con Probe Gold el Acuerdo de Arreglo, considerando que la potencial Operación se alineaba con su estrategia y apoyaba sus objetivos de largo plazo y con esto, se inician los procesos que pudieren culminar en la Operación. Al respecto, el 31 de octubre de 2025, Fresnillo publicó un evento relevante mismo que puede ser consultado ingresando a la página de internet de la Emisora en la dirección: <https://www.fresnilloplc.com/investors/> y en la página de internet de la Bolsa en la dirección: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx):

Desde su anuncio, órganos corporativos de Probe Gold y de Fresnillo se han declarado en favor de la Operación. Adicionalmente, el pasado 26 de diciembre de 2025, el consejo de administración de Prestadora de Servicios Jarillas, S.A. de C.V. aprobó y ratificó la consumación de la potencial Operación.

Se espera que en enero 2026 la Asamblea de Accionistas de Probe Gold voten a favor de la Operación. El consejo de administración recomendó a los accionistas de Probe Gold que voten a su favor.

Además de condiciones usuales en proyectos de esta envergadura, el Acuerdo de Arreglo está sujeto a las condiciones más relevantes:

- *Aprobación accionistas Probe Gold:* La Operación deberá ser aprobada por (i) al menos el 66- $\frac{2}{3}$  % de los votos emitidos por los accionistas de Probe Gold; y (ii) una mayoría simple de los votos emitidos por los accionistas minoritarios, en una junta especial de accionistas que se celebrará en enero de 2026.
- *Aprobación judicial:* El proceso se encuentra supervisado por el Tribunal Superior de Justicia de Ontario (*Ontario Superior Court of Justice*), el cual deberá emitir una orden interina que autorice la convocatoria y celebración de la junta especial de accionistas de Probe Gold. Una vez obtenida la aprobación de los accionistas, el Tribunal deberá emitir una orden definitiva que autorice la implementación del Acuerdo de Arreglo.

Las partes al Acuerdo de Arreglo han acordado cooperar de buena fe y emplear sus mejores esfuerzos razonables para implementar la Operación. Además, Fresnillo ha convenido soportar las obligaciones de su subsidiaria, bajo el Acuerdo de Arreglo.

Una vez que la Operación se consume, en su caso, Fresnillo consolidaría a Probe Gold, la cual se integraría como su subsidiaria, directa o indirecta, de Fresnillo.

El 27 de noviembre del 2025, las partes celebraron la primera modificación al Acuerdo de Arreglo. Se acompañan como Anexo 3 al presente documento, traducciones meramente informativas del Acuerdo de Arreglo y su primera modificación.

## ***Objetivo y razones estratégicas***

Fresnillo considera que la Operación se alinea con su estrategia y apoya sus objetivos de largo plazo. En particular, entre otros:

- La Operación podría permitirle una entrada estratégica en Canadá, una jurisdicción minera de primer nivel, y a la prolífica región minera Val d'Or en Quebec, que cuenta con una larga trayectoria en la extracción de oro y un crecimiento continuo de la producción, con una mano de obra local calificada y una infraestructura ya existente;
- La Operación añadiría una gran base de recursos, aproximadamente, 10 millones de onzas de oro, incluyendo 8 millones de onzas de oro en su proyecto insignia, Novador;
- Novador, proyecto de Probe Gold, es un proyecto aurífero avanzado que tiene el potencial de producir más de 200,000 onzas al año durante más de 10 años;
- La Operación brindaría un sustancial potencial de exploración, gracias al amplio paquete de terrenos poco explorados de Probe Gold, de aproximadamente 1798 km<sup>2</sup>, que incluye el proyecto aurífero Novador, así como el proyecto Detour Gold Quebec el cual se encuentra en etapa temprana, ambos ubicados en Quebec, que podría aprovechar las capacidades técnicas y de exploración y la trayectoria de Fresnillo;
- La Operación está en línea con la estrategia de Fresnillo, que equilibra un enfoque disciplinado, oportunista y basado en el valor de las oportunidades de fusiones y adquisiciones, centrándose en proyectos en fase temprana que se alinean con sus operaciones principales en metales preciosos, al tiempo que maximiza el valor de su portafolio existente; y
- Una vez completada la Operación, en su caso, Fresnillo intentará avanzar en el desarrollo del proyecto Novador, basándose en su larga trayectoria de éxito en la puesta en operación de nuevas minas importantes.

## ***Compromiso continuo con la sostenibilidad y la colaboración comunitaria***

La sostenibilidad es un pilar fundamental de la estrategia de Fresnillo y guía el proceso de toma de decisiones de la empresa. Fresnillo mantiene un firme compromiso con la protección del medio ambiente y el fomento de alianzas que generen un impacto positivo duradero en sus operaciones.

Tras el cierre de la Operación, en su caso, Fresnillo tiene la intención de trabajar con diversos grupos de interés, incluyendo empleados, el gobierno de Quebec, socios comerciales, comunidades locales y grupos de pueblos originarios (*First Nations*).

Fresnillo espera construir relaciones sólidas a través de un diálogo y una consulta constructivos, y reconoce que el respeto, la inclusión y la transparencia son fundamentales para la licencia para operar. Fresnillo tiene intención de desarrollar el proyecto Novador respetando los

derechos de pueblos originarios (*First Nations*) y generando beneficios socioeconómicos a largo plazo para la zona.

Fresnillo se enfocaría en minimizar su impacto ambiental, proteger la vida silvestre y cumplir con todas las regulaciones y estándares del sector pertinentes.

### **Fuentes de Financiamiento**

Se espera que la contraprestación derivada de la potencial Operación se pague con recursos propios, que al 30 de junio de 2025, eran US\$1.8 billones. No habrá cambio en la política existente de dividendos de Fresnillo derivado de esta Operación.

### **Gastos Derivados de la Operación**

Los gastos relacionados con la potencial adquisición de Probe Gold serán asumidos por Fresnillo, salvo aquellos que, por su propia naturaleza, deban ser asumidos por Probe Gold. Estos gastos incluyen, entre otros, comisiones bancarias, honorarios de asesores legales, fiscales y de auditoría externa, comunes en una operación de esta naturaleza. A la fecha de la presente Declaración de Información, se estima que los gastos derivados de la Operación que corresponden a Fresnillo, asciendan a una cantidad aproximada de US\$5.0 millones.

### **Diferencia en los derechos y obligaciones de las acciones de la Emisora con motivo de la Operación**

La Operación materia de la presente Declaración de Información no tendrá efecto alguno sobre las acciones representativas de nuestro capital social, ni sobre los derechos y obligaciones conferidos por las mismas.

### **Tratamiento Contable de la Operación**

La transacción requiere que la administración del Grupo aplique su juicio profesional para determinar si representa una combinación de negocios o una adquisición de activos. Dicha determinación podría tener un impacto significativo en cómo se contabilizan los activos adquiridos y los pasivos asumidos, tanto en su reconocimiento inicial como en ejercicios posteriores.

Para determinar si la adquisición de Probe Gold Inc. debe contabilizarse como una combinación de negocios o como una adquisición de activos, la administración aplicó la prueba de concentración opcional descrita en las normas IFRS 3, párrafos B7A–B7C. Esta prueba permite a un adquirente realizar una evaluación simplificada antes de llevar a cabo el análisis completo de "insumos–procesos–resultados" requerido por IFRS 3. Esta prueba se enfoca en determinar si sustancialmente todo el valor razonable de los activos brutos adquiridos está concentrado en un solo activo identificable o en un grupo de activos identificables similares. Si se cumple esta condición, el adquirente no cumple con la definición de un negocio, y la transacción se contabiliza como una adquisición de activos.

Las propiedades minerales y los activos relacionados de exploración y evaluación pueden tratarse como activos similares cuando comparten características de riesgo y atributos económicos similares. Además, IFRS 3 aclara que una propiedad mineral, incluidos los derechos, la información geológica y el trabajo de exploración, puede considerarse un solo activo identificable para los fines de esta prueba.

Al aplicar estos principios a la adquisición de Probe, con base en el juicio de la administración del Grupo, se consideró lo siguiente:

- El Proyecto Novador Gold representa una propiedad mineral en etapa avanzada, de varios millones de onzas, y es claramente la principal fuente de valor dentro de la base de activos de Probe.
- Los activos restantes, incluidos el proyecto Detour Quebec, propiedades de exploración en etapa temprana y el paquete de tierras más amplio, son significativamente menos avanzados y, por lo tanto, tienen un valor razonable considerablemente más bajo.
- Todos estos activos, incluido Novador, caen en la categoría de propiedades minerales o activos de exploración y evaluación, que IFRS 3.B7B considera como un grupo de activos identificables similares cuando comparten impulsores económicos comunes y exposiciones al riesgo.

Con base en estos factores, sustancialmente todo el valor razonable de los activos brutos adquiridos está concentrado ya sea en el proyecto Novador solo, o en un grupo de activos de propiedades minerales similares, lo cual satisface la condición establecida en IFRS 3 para que se cumpla la prueba de concentración.

Por lo anterior, la administración está clasificando esta adquisición como una compra de activos, debido a que no se cumple la definición de negocio.

#### Ajustes proforma

Los ajustes proforma al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, incluidos en los balances generales consolidados condensados proforma a dicha fecha y los ajustes proforma incluidos en los estados de resultados consolidados condensados proforma por los seis meses concluidos el 30 de junio de 2025 y por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024, así como las notas relativas a dichos estados financieros consolidados condensados proforma, como se describe a continuación, representan la Operación como si todos los actos previos, incluyendo enunciativamente requerimientos y autorizaciones corporativas y gubernamentales, descritos en la presente se hubieran obtenido. Para más información ver “*Descripción detallada de La Operación*” y –“*Pasos Previos*” en la Sección “*Información Detallada de la Operación*” de la presente Declaración de Información, así como en los *Estados financieros consolidados condensados proforma*.

Esta información financiera no pretende representar los resultados de operación o la posición financiera de la Emisora como si la Operación se hubiese presentado en las fechas específicas, ni la información tampoco pretende proyectar los resultados de operación y la situación financiera de la Emisora para períodos futuros o cualquier fecha futura.

**Todos los ajustes proforma se basan en estimaciones preliminares y en supuestos, y están sujetos a cambios, ajustes y revisión cuando se concluya la Operación.**

Para mayor información, ver la sección “*Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera*” de este Folleto Informativo.

### ***Consecuencias Fiscales de la Operación***

Consideramos que no existirán consecuencias fiscales relevantes exclusivamente como resultado de la Operación. La Reestructuración Societaria descrita en la presente Declaración de Información no generará obligación fiscal alguna a nuestros accionistas.

*(Espacio dejado intencionalmente en blanco.)*

## PARTES DE LA OPERACIÓN

### La Emisora

*Nombre de la Emisora*

Fresnillo PLC

*Descripción del Negocio.*

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en los Eventos Relevantes, el Reporte Semestral de la Emisora al segundo semestre y el Reporte Anual, los cuales se incorporan por referencia a esta Declaración de Información. Los documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora en [www.fresnilloplc.com/investors/](http://www.fresnilloplc.com/investors/).

*Evolución y Acontecimientos Recientes.*

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en los Eventos Relevantes, el Reporte Semestral de la Emisora al segundo semestre de 2025 y el Reporte Anual, los cuales se incorporan por referencia a esta Declaración de Información. Los documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora en [www.fresnilloplc.com/investors/](http://www.fresnilloplc.com/investors/).

### Probe Gold Inc

*Nombre*

Probe Gold Inc

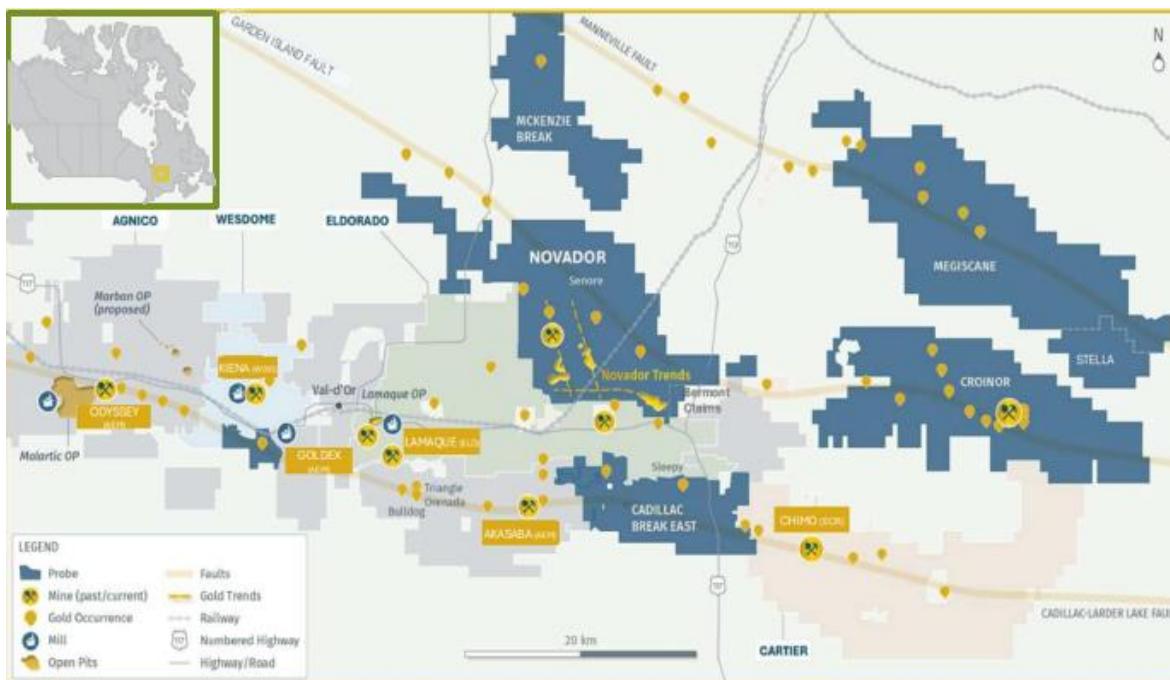
*Descripción del Negocio*

Probe Gold Inc. es una empresa canadiense líder dedicada a la adquisición, exploración y desarrollo de propiedades auríferas con gran potencial. Las acciones ordinarias de Probe Gold cotizan en la Bolsa de Valores de Toronto ("TSX") bajo el símbolo "PRB".

La empresa cuenta con una sólida financiación y se dedica a la exploración y el desarrollo de proyectos auríferos de alta calidad. En particular, es propietaria del 100 % de su activo insignia, el proyecto aurífero Novador, en Quebec, con varios millones de onzas, así como del Proyecto Detour Quebec en etapa temprana que incluye el joint venture en la propiedad La Peltre, el joint venture en la propiedad Gaudet Fenelon y el 100% en sus propiedades Detour Quebec Main y North. Probe Gold controla un gran paquete de terrenos de aproximadamente 1798 kilómetros cuadrados de terreno de exploración dentro de algunos de los cinturones auríferos más prolíficos de Quebec.

Desde 2016, Probe Gold ha estado consolidando su posición territorial en la zona altamente prospectiva de Val d'Or Este, en la provincia de Quebec, con un paquete de terrenos a escala distrital

de 842 kilómetros cuadrados que representa una de las mayores propiedades territoriales del campamento minero de Val-d'Or. El proyecto Novador representa un bloque de 202 kilómetros cuadrados que alberga cuatro minas que estuvieron en producción (Beliveau, Bussiere, Monique y Beaufor) y contiene el 80 % de los recursos auríferos de la empresa en Val-d'Or Este. Novador se encuentra en un entorno minero políticamente estable y de bajo costo que alberga numerosos productores activos.



Los proyectos de Probe Gold incluyendo Novador y otros proyectos ubicados Val d'Or, Quebec y Canadá.

### Proyectos y operaciones principales

Los proyectos de Probe Gold, incluyendo su activo insignia Novador y otros proyectos, se encuentran ubicados principalmente en Val-d'Or, Quebec, Canadá. Entre otros, los proyectos de Probe Gold, son:

- **Proyecto Novador (Val-d'Or East, Quebec):** El proyecto Novador corresponde a un paquete de terrenos a escala distrital que la compañía ha venido consolidando desde 2016 en el área altamente prospectiva de Val-d'Or Este, en la provincia de Quebec. Dicho paquete abarca aproximadamente 842 kilómetros cuadrados y constituye una de las mayores posiciones territoriales dentro del campamento minero de Val-d'Or.

Dentro de este paquete, el proyecto Novador se presenta como un bloque de aproximadamente 202 kilómetros cuadrados que alberga cuatro minas que estuvieron en producción (Beliveau, Bussiere, Monique y Beaufor) y concentra alrededor del 80 % de los recursos auríferos de Probe Gold en Val-d'Or Este.

Novador se localiza en un entorno minero políticamente estable y de bajo costo que cuenta con múltiples productores y molinos de oro actualmente en operación. Todos los títulos mineros asociados al proyecto son controlados al 100 % por Probe Gold y se encuentran vigentes. En su conjunto, las propiedades de Val-d'Or acumulan recursos de aproximadamente 6.7 millones de onzas de oro en las categorías medida e indicada y alrededor de 3.3 millones de onzas de oro en la categoría inferida

- **Proyecto Detour Gold Quebec:** En etapa temprana y en gran medida subexplorado, incluye el joint venture en la propiedad La Pelterie, el joint venture en la propiedad Gaudet Fenelon y el 100% en sus propiedades Detour Quebec Main y North. Se describe como una de las mayores tenencias de terreno en el área de Detour, localizada a lo largo de las extensiones laterales de la mina Detour Lake.
- Probe Gold es dueña del 100 % del proyecto Detour Quebec y ha llevado a cabo programas extensivos de muestreo de suelos, con más de dos mil muestras, que han permitido identificar tendencias de oro y oro-cobre asociadas a la extensión de la estructura de alta ley conocida como Zone 58N, lo que confirma el potencial para sistemas mineralizados de tipo similar en la propiedad.

#### *Evolución y Acontecimientos Recientes*

En los últimos años, Probe Gold ha continuado consolidando su posición en la región de Val-d'Or Este, en Quebec, mediante la adquisición y consolidación de nuevos títulos mineros, conformando un paquete de aproximadamente 842 kilómetros cuadrados que representa una de las mayores superficies continuas de exploración aurífera en el campamento minero de Val-d'Or.

Probe Gold ha avanzado de manera relevante el desarrollo técnico del proyecto Novador a través de la actualización de la Evaluación Económica Preliminar, la ejecución de programas de perforación de relleno del orden de 50,000 metros y la preparación de un estudio de prefactibilidad previsto para 2025. Estos trabajos han confirmado la continuidad de la mineralización, han puesto de manifiesto el potencial de expansión de los recursos y respaldan un plan minero con una producción anual promedio estimada de aproximadamente 255,000 onzas de oro durante 12.6 años de vida de mina.

En paralelo, Probe Gold ha intensificado las actividades de exploración regional en Detour Quebec, incluyendo levantamientos geoquímicos de suelos y trabajos de interpretación estructural y geofísica, que han delineado tendencias de oro y oro-cobre a lo largo de la extensión de la estructura Zone 58N, y servirán de base para futuras campañas de perforación.

*Estructura de Capital de Probe Gold*

Estructura de capital	
Acciones básicas en circulación	203,998,905
Acciones totalmente diluidas en circulación	210,684,807
Efectivo e inversiones (último periodo)	CA\$47 millones
Capitalización de mercado actual (6 de octubre de 2025)	CA\$620,156,671

*Principales Accionistas de Probe Gold:*

<b>Eldorado Gold</b>	<b>Caisse de dépôt et placement du Québec</b>	<b>Franklin Templeton</b>
<b>Libra Advisors</b>	Kingsley Advisors	U.S. Global
<b>Van Eck</b>	Merk Investments	AGF Investments
<b>GAM Holding AG</b>	Fonds de solidarité FTQ	SIDEX
<b>Management and Directors (&gt;6%)</b>		

*Modelo de Negocio*

Probe Gold desarrolla su actividad como compañía de exploración y desarrollo de oro enfocada en: (i) adquirir y consolidar posiciones de terreno a escala distrital en campamentos auríferos consolidados de Quebec; (ii) ejecutar programas sistemáticos de exploración (perforación, muestreo geoquímico, estudios geofísicos y de modelación) para delimitar y expandir recursos; y (iii) avanzar sus proyectos a través de estudios técnicos de nivel Evaluación Económica Preliminar (PEA) y prefactibilidad, con el objetivo de viabilizar su desarrollo minero y/o generar valor para una eventual operación corporativa.

La Evaluación Económica Preliminar actualizada del proyecto Novador contempla un plan minero con una producción promedio de aproximadamente 255,000 onzas de oro anuales durante una vida de mina estimada de 12.6 años.

*La información relativa a partes distintas a Fresnillo que se contiene en esta Declaración de Información no es responsabilidad de Fresnillo, ya que la misma proviene de fuentes públicas disponibles fuera de su control. Para mayor información sobre Probe Gold, ver <https://probegold.com/>*

*(Espacio dejado intencionalmente en blanco.)*

## FACTORES DE RIESGO

*Se han identificado los siguientes factores de riesgo relacionados con la Emisora y con la Reestructuración Societaria. Si alguno de los riesgos descritos a continuación llegara a ocurrir, el mismo podría afectar en forma adversa y significativa a la Operación, así como al negocio, situación financiera o resultados de operación de la Emisora. Los riesgos descritos a continuación no son los únicos que la Emisora y la Operación generalmente afrontan. Riesgos adicionales e incertidumbres que no son del conocimiento de la Emisora y que no se consideran relevantes también pueden tener un efecto material adverso tanto en la Operación como en el negocio, situación financiera o resultados de operación de la Emisora.*

### Factores de Riesgo relacionados con la Emisora

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en los Eventos Relevantes, el Reporte Semestral de la Emisora al 30 de junio de 2025 y el Reporte Anual, los cuales se incorporan por referencia a esta Declaración de Información. Los documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora en [www.fresnilloplc.com/investors/](http://www.fresnilloplc.com/investors/).

### Factores de Riesgo Inherentes a la Reestructuración Societaria

#### *La Operación podría no efectuarse.*

A la fecha de esta Declaración de Información, la Emisora no puede confirmar que la Operación efectivamente se concluirá en su conjunto o bajo los términos previstos en la presente Declaración. Su implementación está sujeta al cumplimiento de diversas condiciones establecidas en el Acuerdo de Arreglo, incluyendo (i) la aprobación de al menos el 66- $\frac{2}{3}$  % de los votos emitidos por los accionistas de Probe Gold, así como la mayoría simple de los votos emitidos por los accionistas minoritarios conforme al Instrumento Multilateral 61-101, y (ii) la obtención de la orden interina y la orden definitiva del Tribunal Superior de Justicia de Ontario (*Ontario Superior Court of Justice*), las cuales son necesarias para autorizar la convocatoria, celebración y ejecución del plan de arreglo. Adicionalmente, deben cumplirse otras condiciones habituales en operaciones de esta naturaleza, como la ausencia de un cambio adverso material, la exactitud de declaraciones y garantías y el cumplimiento de obligaciones contractuales, entre otros. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones podría impedir que la operación se lleve a cabo.

Respecto a la autorización del Tribunal Superior de Justicia de Ontario (*Ontario Superior Court of Justice*), en Canadá, las adquisiciones estructuradas mediante un plan de arreglo bajo la legislación corporativa provincial requieren, además de la aprobación de los accionistas de la sociedad objetivo, la autorización judicial de del Tribunal Superior de Justicia de Ontario (*Ontario Superior Court of Justice*). En este contexto, la Operación no podrá llevarse a cabo hasta que dicho tribunal emita la orden correspondiente que apruebe el plan de arreglo. Asimismo, terceros interesados pueden presentar objeciones durante el proceso judicial, lo que puede generar retrasos o cambios en los términos inicialmente previstos. En consecuencia, la necesidad de obtener la aprobación del Tribunal Superior de Justicia de Ontario (*Ontario Superior Court of Justice*), podría afectar la certidumbre, el calendario y la consumación final de la Operación.

Además, la Operación podría enfrentar oposiciones de accionistas o terceros, tales como contrapartes contractuales, acreedores y grupos de interés, incluyendo sin limitar grupos de naciones

originarias “First Nations” o ambientalistas, cuyo impacto en la ejecución o implementación de Operación y/o en la integración de Proble Gold a Fresnillo no podemos prever,

***Algunos pasos previos relacionados con la Reestructuración Societaria podrían no ejecutarse.***

La Operación requiere tomar una serie de acciones legales y corporativas previas. La implementación de algunas de esas acciones legales y corporativas podría no concluirse efectivamente, debido, de manera enunciativa, a la existencia de condiciones inusuales para este tipo de operaciones o de costos significativos. La no conclusión de algunos de los pasos relacionados con la Operación podría afectar la situación financiera y los resultados de operación de Fresnillo.

***Costos de operación no previstos.***

Fresnillo incurrirá en costos relacionados con la Operación, principalmente aquellos derivados de aspectos contables, fiscales, legales y otros servicios profesionales; costos financieros; costos de contratación de directivos y costos derivados de consolidar activos y sistemas de información. Estos costos, ya sea que se hayan causado antes o después de la Operación, podrían ser mayores a lo esperado y podrían tener un efecto material adverso sobre nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujos de efectivo.

***Los beneficios esperados podrían no generarse totalmente o con la velocidad esperada.***

No podemos garantizar que los beneficios descritos en los objetivos de la Operación sean capturados en su totalidad y con la velocidad con la cual se están pronosticando.

***La operación podría afectar el precio de mercado de las acciones de Fresnillo o nuestras calificaciones crediticias.***

En caso de consumarse la Operación, el precio de las acciones de Fresnillo podría fluctuar, sin que se pueda garantizar que dichas fluctuaciones serán positivas. No podemos asegurar que el precio de cotización de las acciones emitidas por Fresnillo, o nuestras calificaciones crediticias, no se verán afectados como consecuencia de la operación.

La Operación podría no resultar en un incremento de valor para los accionistas, ni mejorar la liquidez y transaccionalidad de las acciones representativas de nuestro capital social. La percepción de ciertos inversionistas respecto a la operación podría disminuir el precio de cotización de nuestras acciones o afectar su liquidez y/o su operatividad. Además, los mercados de valores han experimentado volatilidad, la cual aunada a condiciones generales económicas, de mercado y/o políticas pudieran afectar negativamente el valor de cotización de nuestras acciones y/o su liquidez, después de que la operación sea efectiva, particularmente si ésta no es vista favorablemente por los inversionistas.

***Información financiera proforma que se presenta no es necesariamente indicativa de resultados futuros y no fue auditada.***

La información financiera consolidada condensada proforma que se incluye en esta Declaración de Información es una estimación preliminar en supuestos y está sujeta a cambios, ajustes y revisión cuando se concluya la Operación y su objetivo es mostrar los estados financieros de Fresnillo después de la Operación, por lo que no representa los resultados de operación reales que se hubieran tenido en caso de que la Operación efectivamente sea concluida. En consecuencia,

la información financiera consolidada condensada proforma presentada en este documento podría no ser un reflejo de la situación financiera, ni de los resultados de la operación de la Emisora.

La información financiera consolidada condensada proforma que se incluye en esta Declaración de Información es una estimación preliminar en supuestos y está sujeta a cambios, ajustes y revisión cuando se concluya la Operación, fue preparada con base en la información disponible y en los supuestos que la administración de la Emisora considera razonables, y no pretende reflejar los resultados consolidados de operación reales que se hubieran tenido en caso de que la Operación se hubiera llevado a cabo en las fechas supuestas, tampoco tiene la intención de proyectar los resultados consolidados de operación o la situación financiera de la Emisora. La Información Financiera consolidada condensada proforma de la Emisora que se incluye en la presente Declaración de Información, debe ser leída en conjunto con los estados financieros consolidados históricos de la Emisora, las notas a los mismos y la información financiera adicional incluida en su Reporte Anual.

***Probe Gold es un negocio en marcha y, como tal, está sujeto a diversos factores de riesgo que no podemos controlar.***

Probe Gold es un negocio en marcha y, como tal, está sujeto a diversos factores de riesgo que están hoy en día fuera de nuestro control. Entre otros, y sin limitar, riesgo de proveeduría, regulatorio, conflictos laborales, percepciones de terceros y reputacionales, y de ciberseguridad. La materialización de cualquiera de estos riesgos o de riesgos adicionales, pudiera tener efectos adversos en nuestros resultados, situación financiera y el precio de nuestras acciones. Además, el Acuerdo de Arreglo contiene indemnizaciones limitadas y no podemos asegurar que la cobertura sea suficiente para cubrir un posible daño causado por alguna contingencia derivada de la operación pasada de Probe Gold o la adquisición.

***No se puede asegurar que la Operación logre alcanzar las oportunidades de crecimiento de negocio planteadas, los beneficios relacionados con ganancias, ahorros de costos y demás beneficios anticipados.***

No hay ninguna seguridad de que la Operación logrará las oportunidades de crecimiento de negocio, los beneficios de las utilidades, el ahorro en costos y otros beneficios anticipados para la Emisora. La Emisora considera que la Operación está justificada por los beneficios contemplados; sin embargo, los beneficios esperados podrían no desarrollarse y otras consideraciones bajo las cuales se determinó llevar a cabo la Operación podrían resultar incorrectas, ya que, entre otras, dichas consideraciones fueron principalmente basadas en información pública disponible.

La Emisora podría no ser capaz de implementar totalmente sus planes de negocio y estrategias debido a limitaciones legales o regulatorias. Como resultado, los beneficios contemplados podrían no ser alcanzados según lo esperado o podrían ser retrasados. En la medida en que la Emisora incurra en costos adicionales, logre beneficios de utilidades inferiores o tenga menos ahorros de lo esperado en los costos, los resultados de operación, condición financiera y el precio de sus acciones podría verse afectado.

### ***Tratamiento contable de la Operación.***

Los balances generales consolidados condensados proforma y los estados de resultados consolidados condensados proforma que se acompañan, han sido preparados por la Administración utilizando como base las políticas contables de Fresnillo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés) emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés). Los ajustes proforma al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, incluidos en los balances generales consolidados condensados proforma a dicha fecha y los ajustes proforma incluidos en los estados de resultados consolidados condensados proforma por los seis meses concluidos el 30 de junio de 2025 y por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024, y que se describen más adelante, representan ajustes a los balances generales y estados de resultados consolidados históricos de Fresnillo

Los ajustes proforma incluyen las operaciones relacionadas con la transacción de la potencial adquisición de hasta el 100% de las acciones de Probe Gold Inc.

Esta consideración financiera no pretende representar los resultados de operación o la posición financiera de Fresnillo como si la transacción se hubiese presentado en las fechas específicas, ni la información tampoco pretende proyectar los resultados de operación y situación financiera de Fresnillo para períodos futuros o cualquier fecha futura. Todos los ajustes proforma se basan en estimaciones preliminares y en supuestos y están sujetos a revisión cuando se concluya la transacción con la determinación del valor razonable de los activos netos adquiridos.

### **Factores de Riesgo Relacionados a Probe Gold Inc<sup>1</sup>**

#### ***Fluctuaciones en Precios del Metal***

Incluso si se descubren cantidades comerciales de depósitos minerales, no existe garantía de que habrá un mercado rentable para la venta de los metales producidos. Factores fuera del control de Probe Gold pueden afectar la comercialización de cualquier sustancia descubierta. Los precios de diversos metales han mostrado variaciones significativas en períodos cortos y están influenciados por numerosos factores ajenos al control de Probe Gold, incluidos las tendencias económicas y políticas internacionales, las expectativas de inflación, las fluctuaciones en los tipos de cambio, las tasas de interés, los patrones de consumo globales o regionales, actividades especulativas y el aumento de la producción debido a mejoras en los métodos de extracción y procesamiento. La oferta y la demanda de metales se ven afectadas por diversos factores, como sucesos políticos, condiciones económicas y costos de producción en las principales regiones productoras. No puede asegurarse que el precio de los minerales contenidos en un depósito permita que las propiedades de Probe Gold puedan explotarse con rentabilidad. Probe Gold está particularmente expuesta al riesgo de variaciones en el precio del oro. Una disminución en los precios de mercado del oro podría tener un efecto significativo en la rentabilidad de Probe Gold, y la política de Probe Gold es no cubrir su exposición al oro ni a la plata.

---

<sup>1</sup> Traducción informal de factores de riesgo del reporte anual de Probe Gold obtenidos en SEDAR + [https://www.sedarplus.ca/csa-party/viewInstance/view.html?id=0c11f8b7998bcd96a1af74b7a5475607313b65f375942602&\\_timesamp=8127335977936770](https://www.sedarplus.ca/csa-party/viewInstance/view.html?id=0c11f8b7998bcd96a1af74b7a5475607313b65f375942602&_timesamp=8127335977936770)

### ***Flujo Negativo de Efectivo de Actividades Operativas***

Probe Gold no tiene historial de utilidades y ha tenido flujos de efectivo negativos provenientes de actividades de operación desde su constitución. Todas las propiedades se encuentran en etapa de exploración o pre-exploración, y no existen recursos o reservas minerales confirmados; además, los programas de exploración propuestos son de naturaleza especulativa. Se requerirá una inversión de capital significativa para lograr una producción comercial a partir de los proyectos actuales de Probe Gold. No existe garantía de que las propiedades de Probe Gold generen utilidades, operen de manera rentable o proporcionen un rendimiento sobre la inversión en el futuro. En consecuencia, Probe Gold deberá obtener financiamiento adicional para cumplir con sus compromisos de efectivo futuros.

### ***Sin Historial de Producción***

Ninguna de las propiedades actualmente en posesión de Probe Gold es una propiedad en producción, y el éxito final de Probe Gold dependerá de su capacidad operativa para generar flujo de efectivo a partir de propiedades productivas en el futuro. Probe Gold no ha generado ingresos a la fecha y no existe garantía de que lo hará en el futuro. Las operaciones de Probe Gold se encuentran en una etapa temprana de desarrollo, y su éxito dependerá en gran medida del resultado de los programas de exploración que Probe Gold propone llevar a cabo.

### ***Dependencia en el Proyecto Novador***

La única propiedad material de Probe Gold para efectos de la NI 43-101 es el Proyecto Novador, que es un proyecto de exploración en etapa temprana. El Proyecto Novador se encuentra en etapa de exploración y aún no existen recursos minerales definidos que Probe Gold haya determinado como económicamente viables. Existe incertidumbre respecto de la delimitación de recursos minerales y no hay garantía de que los recursos minerales que eventualmente se definan puedan clasificarse como reservas minerales con continuidad geológica y características de extracción suficientes para hacerlos económicos.

Si el Proyecto Novador no genera valor a través de la exploración, Probe Gold tendría que buscar otras propiedades. La industria minera es altamente competitiva en todas sus fases, y Probe Gold tendría que competir por dichas propiedades adicionales con muchas empresas que poseen mayores recursos financieros y técnicos. En caso de que Probe Gold no tenga éxito en negociar la adquisición de propiedades adicionales, sus perspectivas futuras a largo plazo probablemente se verán sustancialmente limitadas, y su situación financiera y resultados de operación podrían deteriorarse.

Cualquier adquisición que Probe Gold decida llevar a cabo podría ser de tamaño significativo, cambiar la escala de su negocio y operaciones, y exponerla a nuevos riesgos geográficos, políticos, operativos, financieros y geológicos. El éxito de Probe Gold en sus actividades de adquisición depende de su capacidad para identificar candidatos adecuados, negociar términos aceptables y lograr integrar exitosamente las operaciones adquiridas con las de Probe Gold. Toda adquisición conlleva riesgos. No existe garantía de que Probe Gold logre superar estos riesgos o cualquier otro problema que pudiera surgir en relación con dichas adquisiciones.

### ***La Exploración y Desarrollo de Recursos es un Negocio Especulativo***

El negocio de explorar y explotar minerales implica un alto grado de riesgo. Pocas propiedades que se exploran llegan finalmente a desarrollarse como minas en producción. Actualmente, ninguna de las propiedades de Probe Gold cuenta con recursos o reservas minerales confirmados, y los programas de exploración y perforación propuestos constituyen una búsqueda exploratoria de dichos recursos o reservas minerales.

Las operaciones de Probe Gold están expuestas a todos los peligros y riesgos normalmente asociados con la exploración de propiedades minerales, cualquiera de los cuales podría implicar riesgos para la vida, la propiedad o el medio ambiente. Sus operaciones pueden verse afectadas por interrupciones causadas por formaciones inusuales o inesperadas, presiones geológicas, incendios, fallas de energía y disputas laborales, inundaciones, explosiones, derrumbes, deslizamientos de tierra, falta de disponibilidad de equipo, maquinaria o mano de obra adecuada, o condiciones climáticas adversas. La disponibilidad de seguros que cubren estos peligros y riesgos es actualmente extremadamente limitada o económicamente inviable.

En caso de que Probe Gold tenga la fortuna de descubrir un depósito mineral, la viabilidad económica de iniciar producción comercial dependerá de muchos factores, incluidos los costos de operación, el tamaño y la calidad del depósito mineral, la proximidad a infraestructura, los costos de financiamiento y las regulaciones gubernamentales aplicables, incluidas las relacionadas con precios, impuestos, regalías, tenencia y uso de la tierra, importación y exportación de minerales y protección ambiental. Los efectos de estos factores no pueden predecirse con precisión, pero cualquier combinación de ellos podría afectar negativamente la viabilidad económica del inicio o la continuación de la producción mineral comercial.

### ***Incertidumbre en las Estimaciones de Reservas y Recursos***

Existen numerosas incertidumbres inherentes a la estimación de cantidades de Reservas Minerales y de las leyes de mineralización, incluidas muchas que están fuera de nuestro control. Al tomar decisiones sobre si avanzar cualquiera de nuestros proyectos hacia su desarrollo, debemos basarnos en cálculos estimados de las Reservas Minerales y las leyes de mineralización en nuestras propiedades. Hasta que el mineral no sea realmente extraído y procesado, las Reservas Minerales y las leyes de mineralización deben considerarse únicamente como estimaciones. Estas estimaciones son imprecisas y dependen de interpretaciones geológicas e inferencias estadísticas derivadas de perforaciones y muestras que pueden resultar poco confiables. No podemos asegurar que las estimaciones de Reservas Minerales, Recursos Minerales u otra mineralización sean exactas, ni que la mineralización pueda extraerse o procesarse de manera rentable. Cualquier cambio material en las estimaciones de Reservas Minerales y en las leyes de mineralización afectará la viabilidad económica de poner una propiedad en producción y el rendimiento del capital invertido. Las estimaciones de Reservas Minerales y Recursos Minerales se han determinado y valorado con base en diversas suposiciones, incluidas precios futuros, leyes de corte, costos operativos y distintas interpretaciones geológicas y litográficas que podrían resultar inexactas. El Informe Técnico ha hecho varias recomendaciones para realizar trabajos y estudios adicionales con el fin de aumentar el nivel de confianza en las Reservas Minerales y los Recursos Minerales. Dichos trabajos y estudios, aun si se completan, podrían no tener un resultado favorable y afectar negativamente las estimaciones actuales de Reservas Minerales y Recursos Minerales. Disminuciones prolongadas en los precios de mercado del oro, la plata y otros metales preciosos pueden volver antieconómicas ciertas porciones de nuestra mineralización y reducir las Reservas Minerales reportadas. Cualquier

reducción material en las estimaciones de mineralización, o en nuestra capacidad para extraer dicha mineralización, incluidas las estimaciones realizadas en el Informe Técnico, podría tener un efecto adverso significativo en nuestros resultados de operación o en nuestra situación financiera.

### ***Derechos de Superficie y Acceso***

Aunque Probe Gold adquiere los derechos sobre algunos o todos los minerales en el subsuelo sujetos a las concesiones mineras que adquiere, o tiene derecho a adquirir, en la mayoría de los casos ello no implica la adquisición de derechos sobre, ni la propiedad de, la superficie de las áreas cubiertas por dichas concesiones. En estos casos, las leyes mineras aplicables normalmente otorgan derechos de acceso a la superficie para realizar actividades mineras; sin embargo, hacer valer dichos derechos puede resultar costoso y llevar mucho tiempo. Si se requiere acceso de largo plazo, es necesario negociar el acceso superficial o adquirir los derechos de superficie. No existe garantía de que, aun teniendo el derecho legal de acceder a la superficie y llevar a cabo actividades mineras, Probe Gold pueda negociar acuerdos satisfactorios con los propietarios u ocupantes actuales para dicho acceso o para la compra de los derechos de superficie, y por lo tanto podría verse impedida de realizar las actividades mineras planeadas. Además, en situaciones en las que se niegue dicho acceso o no se logre llegar a un acuerdo, Probe Gold podría tener que recurrir al apoyo de autoridades locales o de los tribunales de la jurisdicción correspondiente, cuyos resultados no pueden predecirse con certeza. La incapacidad de Probe Gold para asegurar el acceso superficial o adquirir los derechos de superficie requeridos podría afectar de manera significativa y adversa los tiempos, los costos o la capacidad general de Probe Gold para desarrollar cualquier depósito mineral que pueda identificar.

### ***Riesgos Operativos y Otras Incertidumbres***

Las operaciones comerciales de Probe Gold están sujetas a riesgos y peligros inherentes a la industria minera. La exploración y el desarrollo de depósitos minerales implican riesgos significativos, entre ellos:

- Riesgos medio ambientales;
- Emisión de contaminantes o sustancias químicas peligrosas;
- Accidentes industriales;
- Disputas laborales y escasez de mano de obra;
- Problemas y retrasos en el suministro y transporte;
- Escasez de equipo y disponibilidad limitada de contratistas;
- Condiciones geológicas u operativas inusuales o inesperadas;
- Incendios;
- Cambios en el entorno regulatorio; y
- Fenómenos naturales como condiciones climáticas adversas, inundaciones y terremotos.

Estos u otros eventos podrían resultar en daños o destrucción de propiedades minerales, lesiones personales o muerte, daños ambientales, retrasos en las operaciones mineras, pérdidas económicas y posible responsabilidad legal. Probe Gold también podría incurrir en responsabilidades derivadas de contaminación y otros siniestros, los cuales podrían ser muy costosos y tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y en los resultados de operación de Probe Gold.

### ***La Titularidad del Proyecto Novador Puede Ser Impugnada***

Aunque Probe Gold ha recibido opiniones de título respecto del Proyecto Novador, no existe garantía de que la titularidad de dichas propiedades no sea cuestionada o impugnada. Las concesiones de Probe Gold pueden estar sujetas a acuerdos o cesiones previas no registradas, y la titularidad puede verse afectada por defectos no identificados o desconocidos. Probe Gold ha llevado a cabo una investigación sobre el título de las propiedades que ha adquirido para confirmar que no existan reclamaciones o acuerdos que pudieran afectar su titularidad sobre las concesiones mineras o los derechos de superficie. No hay garantía de que dicha titularidad no sea desafiada o afectada. Si la titularidad de las propiedades de Probe Gold es objeto de disputa, ello podría resultar en que Probe Gold deba pagar costos significativos para resolver la disputa o sanear el título, y podría incluso resultar en la pérdida de la propiedad, lo que podría afectar la viabilidad económica de Probe Gold. El seguro de título generalmente no está disponible para concesiones mineras o derechos de superficie, lo que limita la capacidad de Probe Gold para garantizar que cuenta con un derecho de titularidad seguro.

### ***Liquidez y Financiamiento***

Probe Gold no cuenta con recursos financieros ilimitados y no existe garantía de que obtendrá financiamiento o recursos adicionales suficientes, ya sea para ella o para sus subsidiarias directas e indirectas, en términos aceptables o siquiera disponibles, para continuar con la exploración o el desarrollo de sus propiedades, o para cumplir con sus obligaciones bajo los acuerdos aplicables. Las disrupciones en los mercados de capital y crédito como resultado de incertidumbre, eventos geopolíticos, cambios o incrementos en la regulación de instituciones financieras, la reducción de alternativas o el fracaso de instituciones financieras relevantes podrían afectar de manera adversa la capacidad de Probe Gold para acceder a la liquidez necesaria para su operación en el largo plazo. La falta de obtención de dicho financiamiento adicional podría resultar en retrasos o el aplazamiento indefinido de la exploración y el desarrollo de las propiedades de Probe Gold.

### ***Ejecución de Sentencias contra Personas Extranjeras***

Ciertos directores, miembros de la administración y asesores de Probe Gold se encuentran en jurisdicciones extranjeras. Los accionistas, Probe Gold y otras partes pueden enfrentar dificultades para llevar a cabo la notificación de procesos dentro de Canadá y para cobrar o ejecutar, frente a dichos directores, funcionarios y asesores, sentencias obtenidas por tribunales canadienses o por autoridades regulatorias de valores en Canadá basadas en disposiciones de responsabilidad civil de la legislación de valores canadiense, u otras, incluso cuando la parte haya designado a un agente para efectos de notificaciones. La residencia de estas personas en sistemas jurídicos no canadienses puede limitar la posibilidad de obtener recursos legales efectivos en los tribunales, ya sea por un agravio legal contra Probe Gold o contra un inversionista. Además, los sistemas jurídicos no canadienses pueden: (a) ejercer un grado distinto de discrecionalidad por parte de las autoridades gubernamentales y utilizar procesos diferentes para la revisión de dicha discrecionalidad; (b) ofrecer criterios judiciales o administrativos distintos, y potencialmente más limitados, para interpretar las normas y regulaciones aplicables; o (c) generar inconsistencias o conflictos entre diversas leyes, regulaciones, decretos, órdenes y resoluciones. El compromiso de las autoridades gubernamentales, agencias y del sistema judicial de acatar o hacer cumplir los requisitos legales canadienses y los acuerdos negociados puede ser más incierto en sistemas jurídicos no canadienses, lo que genera preocupaciones particulares respecto a la ejecutabilidad de sentencias canadienses. Asimismo, la ejecutabilidad de sentencias canadienses en jurisdicciones no canadienses puede estar sujeta a

revisión o cancelación, y los recursos legales pueden resultar inciertos o demorados. No puede asegurarse la eficacia ni la ejecución de sentencias canadienses en jurisdicciones fuera de Canadá.

#### ***Probe Gold podría requerir permisos adicionales***

Las operaciones de Probe Gold requieren licencias y permisos de diversas autoridades gubernamentales. Probe Gold actualmente cuenta con todos los permisos y licencias que considera necesarios para llevar a cabo sus operaciones actuales de exploración, desarrollo y minería en sus proyectos. Probe Gold podría requerir licencias o permisos adicionales en el futuro, y no existe garantía de que podrá obtener todos esos permisos y licencias adicionales. Asimismo, no existe garantía de que las licencias y permisos existentes puedan renovarse cuando sea necesario o que no sean revocados.

Las actividades de Probe Gold pueden estar sujetas a aprobaciones gubernamentales y a diversas leyes que regulan la prospección, el desarrollo, la recuperación de terrenos, los impuestos a la producción, las licencias de exportación de oro, las normas laborales y de salud ocupacional, la seguridad minera, las sustancias tóxicas y otros asuntos. Aunque Probe Gold pretende llevar a cabo sus actividades de conformidad con todas las reglas y regulaciones aplicables, no se puede asegurar que no se promulguen nuevas reglas o regulaciones, o que las existentes no se apliquen de una forma que limite o restrinja la producción o el desarrollo.

Las operaciones de Probe Gold también estarán sujetas a regulaciones ambientales emitidas periódicamente por agencias gubernamentales. La legislación ambiental establece restricciones y prohibiciones sobre derrames, emisiones o descargas de diversas sustancias generadas en relación con operaciones de la industria minera, como infiltraciones en áreas de disposición de jales, que podrían ocasionar contaminación ambiental. La infracción de dicha legislación puede resultar en la imposición de multas y sanciones.

Existen varios permisos requeridos para operaciones mineras en Canadá, entre ellos:

- Licencia para conservar almacenar o poseer explosivos;
- Permiso para personas que utilizan explosivos;
- Autorización para el transporte de explosivos y mercancías peligrosas;
- Licencia para conservar o registrar instalaciones para el almacenamiento de líquidos inflamables; y
- Otros.

No existe garantía de que Probe Gold pueda mantener sus permisos actuales ni obtener permisos futuros que pudieran ser necesarios para las actividades actuales o planeadas en el Proyecto Novador. Retrasos en la obtención de permisos podrían retrasar de manera significativa las operaciones de Probe Gold, y la falta de obtención de cualquier permiso necesario podría restringir de manera material sus operaciones futuras.

#### ***La Industria Minera es Altamente Competitiva***

El negocio de Probe Gold consiste en la adquisición, exploración, desarrollo y explotación de propiedades minerales. La industria minera es altamente competitiva y Probe Gold compite con empresas que cuentan con recursos financieros mucho mayores, inversiones más significativas en

equipo de capital e infraestructura minera para el desarrollo, exploración y adquisición continua de intereses minerales, así como para la contratación y retención de personal calificado.

### ***Infraestructura***

Las actividades de minería, procesamiento, desarrollo y exploración dependen, en cierta medida, de infraestructura adecuada. Caminos confiables, puentes, fuentes de energía y suministro de agua son elementos importantes que influyen en los costos de capital y operación. Fenómenos climáticos inusuales o infrecuentes, sabotaje, interferencia gubernamental u otros obstáculos en el mantenimiento o provisión de dicha infraestructura podrían afectar adversamente el negocio de Probe Gold.

### ***La cobertura de seguros de Probe Gold podría no cubrir todas las pérdidas, responsabilidades y daños potenciales relacionados con su negocio***

El negocio de Probe Gold está sujeto a diversos riesgos y peligros. Probe Gold mantiene seguros limitados para protegerse contra riesgos potenciales asociados con sus actividades, incluidas futuras operaciones mineras. Probe Gold mantiene seguros en los montos que considera razonables; sin embargo, dichos seguros pueden no cubrir todos los riesgos potenciales asociados con sus actividades. Probe Gold podría no ser capaz de obtener o mantener seguros para cubrir sus riesgos con primas económicamente viables, o en absoluto. La cobertura de seguros puede dejar de estar disponible o puede no ser adecuada para cubrir cualquier responsabilidad resultante. Además, es posible que no exista cobertura disponible en términos aceptables para riesgos como contaminación ambiental u otros peligros derivados de la exploración o producción. Probe Gold también podría estar sujeta a responsabilidades por contaminación u otros peligros que no cubra con seguros actualmente o en el futuro debido al costo de las primas u otras razones. Las pérdidas derivadas de estos eventos podrían ocasionar que Probe Gold incurra en costos significativos que podrían afectar de manera adversa su negocio, situación financiera, resultados de operación o perspectivas.

### ***Regulación Gubernamental***

Cualquier operación de exploración, desarrollo o minería llevada a cabo por Probe Gold estará sujeta a legislación, políticas y controles gubernamentales relacionados con prospección, desarrollo, producción, protección ambiental, impuestos mineros, salud y seguridad, y normas laborales. Como se indicó anteriormente, Probe Gold requiere permisos y licencias de diversas autoridades gubernamentales. Los proyectos de minería, exploración y desarrollo de Probe Gold podrían verse afectados de manera adversa por modificaciones a dichas leyes y regulaciones, por leyes y regulaciones futuras, por una aplicación más estricta de las leyes y regulaciones actuales, por cambios en políticas que afecten el comercio exterior, la inversión, la minería y la repatriación de activos financieros, por cambios en las actitudes políticas y por controles cambiarios y fluctuaciones de divisas. Probe Gold no puede predecir en qué medida la legislación y regulación futura pudiera generar gastos adicionales, inversiones de capital, restricciones y retrasos en el desarrollo de sus propiedades, incluidas aquellas con concesiones mineras no patentadas. Asimismo, no existe garantía de que Probe Gold podrá obtener o mantener todas las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo operaciones de exploración, desarrollo y minería en sus proyectos.

### **Cuestiones Ambientales**

La legislación, regulaciones y acciones ambientales existentes y futuras podrían generar gastos significativos, inversiones de capital, restricciones y retrasos en las actividades de Probe Gold, cuyo alcance no puede predecirse y que podrían exceder la capacidad financiera de Probe Gold. El derecho de Probe Gold a explotar las propiedades mineras está sujeto a diversos requisitos de reporte y a obtener ciertas aprobaciones gubernamentales, y no hay garantía de que dichas aprobaciones, incluidas las ambientales, se obtengan sin retrasos excesivos o en absoluto.

La legislación ambiental evoluciona hacia estándares más estrictos y una aplicación más rigurosa, con incrementos en multas y sanciones por incumplimiento, evaluaciones ambientales más estrictas de proyectos propuestos y una mayor responsabilidad para las empresas y sus directores, funcionarios y empleados. No existe certeza de que cambios futuros en la regulación ambiental no afecten de manera adversa las operaciones o propiedades en desarrollo de Probe Gold. En las propiedades de Probe Gold podrían existir riesgos ambientales desconocidos para la administración y causados por propietarios o operadores anteriores.

El incumplimiento de leyes, regulaciones y requisitos ambientales aplicables puede resultar en acciones de ejecución, incluidas órdenes judiciales o administrativas que obliguen a cesar o limitar operaciones, e imponer medidas correctivas que requieran gastos de capital, instalación de equipo adicional o acciones de remediación. Las partes que realicen exploración o desarrollo podrían estar obligadas a compensar a quienes sufran pérdidas o daños derivados de dichas actividades y podrían enfrentar multas o sanciones civiles o penales por violaciones a las leyes aplicables.

### **Costos de Desmantelamiento y Rehabilitación de Sitios**

Los costos de desmantelamiento y restauración deben ser financiados por las operaciones de Probe Gold. Estos costos pueden ser significativos y están sujetos a cambios. Probe Gold no puede predecir qué nivel de desmantelamiento y restauración pueda ser requerido en el futuro por los reguladores. Si Probe Gold debe cumplir con regulaciones adicionales significativas o si el costo real de desmantelamiento y restauración es considerablemente mayor que las estimaciones actuales, ello podría afectar de forma adversa los flujos de efectivo futuros, utilidades, resultados de operación y situación financiera de Probe Gold.

### **Dependencia de Terceros y de Personal Clave**

El éxito de las operaciones de Probe Gold dependerá de numerosos factores, muchos de los cuales están fuera de su control, incluyendo la capacidad de producir minerales; la capacidad de atraer y retener personal clave adicional en ventas, mercadotecnia, soporte técnico y finanzas; y la capacidad y recursos operativos para desarrollar y mantener las propiedades que posee Probe Gold. Estos y otros factores requerirán del uso de proveedores externos, así como del talento y esfuerzo del personal y consultores contratados o retenidos por Probe Gold. No existe garantía de éxito respecto de cualquiera de estos factores de los cuales dependen las operaciones de Probe Gold.

### **Volatilidad de los Precios de los Productos Básicos**

Los precios de mercado de los productos básicos son volátiles y están afectados por numerosos factores que están fuera del control de Probe Gold. Estos factores incluyen la oferta y

demandas internacionales, la demanda de productos de consumo, las tendencias económicas internacionales, las fluctuaciones en los tipos de cambio, las tasas de interés, la inflación, eventos políticos globales o regionales, así como una variedad de otras fuerzas del mercado. Movimientos sostenidos a la baja en los precios de los productos básicos podrían hacer que algunas o todas las actividades de exploración que Probe Gold pretenda emprender sean menos económicas o antieconómicas.

### ***Fluctuaciones de Precios y Volatilidad del Precio de las Acciones***

En los últimos años, los mercados de valores en Estados Unidos y Canadá han experimentado un alto nivel de volatilidad en precios y volumen, y el precio de mercado de los valores de muchas empresas, particularmente aquellas consideradas empresas en etapa de desarrollo, ha experimentado amplias fluctuaciones no necesariamente relacionadas con el desempeño operativo, el valor de los activos subyacentes o las perspectivas de dichas empresas. No existe garantía de que no continuarán ocurriendo fluctuaciones severas en el precio.

### ***Riesgo de Liquidez***

El riesgo de liquidez es el riesgo de que Probe Gold no pueda cumplir con sus obligaciones financieras cuando vengan. La principal fuente de fondos actualmente disponible para Probe Gold proviene de financiamientos de capital. Probe Gold cuenta con un proceso de planeación y presupuestación para determinar los fondos necesarios para respaldar sus requerimientos operativos normales de manera continua, apoyar sus planes de exploración y asegurar que contará con la liquidez suficiente para cubrir sus pasivos al vencimiento. En la medida en que Probe Gold considere que no cuenta con liquidez suficiente para cubrir estas obligaciones, la administración evaluará obtener fondos adicionales mediante transacciones de capital o deuda.

### ***Riesgo de Crédito***

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida inesperada si un cliente o un tercero en un instrumento financiero incumple sus obligaciones contractuales. El riesgo de crédito de Probe Gold corresponde principalmente a efectivo y equivalentes de efectivo. La administración considera que el riesgo de crédito sobre estos activos es muy bajo ya que se mantienen en instituciones financieras internacionales de gran tamaño y con calificaciones crediticias sólidas. Probe Gold también está expuesta al riesgo de crédito por parte de su cliente, que es una corporación multinacional de gran escala que opera en las industrias minera y de petróleo y gas. Las cuentas por cobrar están sujetas a riesgos de crédito normales de la industria y se consideran bajos.

### ***Riesgos No Asegurados***

Probe Gold, como participante en programas de exploración y minería, puede estar sujeta a responsabilidad por peligros como condiciones geológicas inusuales o condiciones operativas inesperadas que no pueden ser aseguradas, o frente a las cuales puede optar por no asegurarse debido a los altos costos de las primas u otras razones. Actualmente, Probe Gold no cuenta con seguro contra estos riesgos, ya que dicho seguro no está disponible o no es económicamente viable. Asimismo, actualmente Probe Gold no cuenta con seguro de vida para personal clave ni seguro de propiedad, ya que dichos seguros no son económicos en este momento. Probe Gold obtendrá tales seguros cuando estén disponibles y, a juicio del Consejo, sea económicamente razonable hacerlo.

Probe Gold podría incurrir en responsabilidad frente a terceros (más allá de cualquier cobertura de seguro) derivada de contaminación u otros daños o lesiones.

Probe Gold no está asegurada contra la mayoría de los riesgos ambientales. El seguro contra riesgos ambientales no ha estado generalmente disponible para empresas dentro de la industria minera y de exploración. Sin dicho seguro, y si Probe Gold incurre en responsabilidades ambientales, los costos asociados reducirían o eliminarían los fondos disponibles de Probe Gold o podrían resultar en su quiebra. Si Probe Gold no puede financiar plenamente los costos de remediación ambiental, puede verse obligada a adoptar medidas de cumplimiento provisional mientras se completa la remediación requerida.

### ***Estrategia de Adquisiciones***

Como parte de su estrategia de negocios, Probe Gold ha buscado y continuará buscando nuevas oportunidades de exploración, desarrollo y minería en la industria de recursos naturales. Como resultado, Probe Gold puede, de tiempo en tiempo, adquirir propiedades minerales adicionales o valores de emisores que posean propiedades minerales. En la búsqueda de estas oportunidades, Probe Gold puede no seleccionar candidatos de adquisición adecuados o no negociar acuerdos aceptables, incluidos acuerdos para financiar las adquisiciones o integrar los negocios adquiridos y su personal a Probe Gold. Probe Gold no puede asegurar que podrá completar ninguna adquisición o acuerdo comercial que persiga en términos favorables, ni que las adquisiciones o acuerdos comerciales completados beneficiarán finalmente a Probe Gold.

### ***Conflictos de Interés***

Ciertos directores y funcionarios son directores y/o funcionarios de otras empresas de exploración mineral y, como tales, pueden, en ciertas circunstancias, tener un conflicto de interés. Cualquier conflicto que surja estará sujeto y será gobernado por los procedimientos prescritos por la legislación corporativa aplicable a Probe Gold, la cual requiere que un director que sea parte, o sea director, funcionario o tenga un interés material en cualquier persona que sea parte de un contrato material o propuesto con Probe Gold, revele dicho interés y, en el caso de los directores, se abstenga de votar cualquier asunto relacionado con dicho contrato, salvo que la legislación aplicable disponga lo contrario.

### ***Períodos Prolongados de Condiciones Climáticas Severas***

Períodos prolongados de condiciones climáticas severas podrían afectar de manera significativa y adversa el negocio y los resultados de operación de Probe Gold. Las condiciones climáticas extremas pueden requerir que Probe Gold evague al personal o limite sus operaciones, y pueden causar daños o interrupciones en el sitio del proyecto, equipo o instalaciones, lo cual podría resultar en la suspensión temporal de operaciones o reducir la productividad de Probe Gold. A la fecha, las condiciones climáticas severas no han causado retrasos ni daños a las operaciones de Probe Gold. Sin embargo, no existe garantía de que no ocurrirán en el futuro. Cualquier daño a los proyectos de Probe Gold o retraso en sus operaciones causado por períodos prolongados de condiciones climáticas severas podría afectar de manera material y adversa su negocio y resultados de operación.

## Riesgos Relacionados a acciones ordinarias

### **Dilución**

Probe Gold podrá vender o emitir acciones ordinarias u otros valores en el futuro para financiar actividades futuras, incluida su estrategia de crecimiento. Probe Gold no puede predecir el volumen de futuras emisiones de valores ni el efecto, en su caso, que dichas emisiones y ventas puedan tener en el precio de mercado de las acciones ordinarias. La emisión de un número significativo de acciones ordinarias, o la percepción de que dichas emisiones podrían ocurrir, puede afectar de manera adversa los precios de mercado prevalecientes de las acciones ordinarias. Con cualquier emisión adicional de acciones ordinarias, los inversionistas sufrirán dilución en su poder de voto y la Probe Gold podrá experimentar dilución en sus utilidades por acción.

### ***Las Acciones Ordinarias Están Sujetas a Volatilidad en su Precio de Mercado***

No se puede predecir el precio de mercado al que se negociarán las acciones ordinarias. El precio de mercado de las acciones ordinarias puede verse afectado de manera adversa por diversos factores relacionados con nuestro negocio, incluidas fluctuaciones en los resultados operativos y financieros. Además, los mercados bursátiles en general han experimentado recientemente una volatilidad extrema. Esta volatilidad puede afectar de manera adversa el precio de mercado de las acciones ordinarias. La liquidez de las acciones ordinarias también puede verse impactada por la volatilidad general del mercado.

### **Elegibilidad para Inversión**

No existe garantía de que las acciones ordinarias continúen calificando como inversiones permitidas conforme a las leyes fiscales canadienses aplicables a fideicomisos regidos por Planes Registrados de Ahorro Para el Retiro (*Registered Retirement Savings Plans RRSPs*), Fondos Registrados de Ingresos Para el Retiro (*Registered Retirement Income Funds RRIFs*), planes de participación en utilidades diferidas, planes registrados de ahorro educativo, planes registrados de ahorro por discapacidad y Cuentas de Ahorro Libres de Impuestos (*Tax – Free Savings Account TFSAs*). La Ley del Impuesto sobre la Renta impone sanciones por la adquisición o tenencia de inversiones no calificadas o prohibidas.

### ***Probe Gold no tiene la intención de pagar dividendos***

Probe Gold no ha declarado ni pagado dividendos ni otras distribuciones sobre sus acciones ordinarias desde su constitución. Probe Gold prevé que, en el futuro previsible, conservará sus recursos en efectivo para la operación y desarrollo de su negocio. La declaración y pago de dividendos en el futuro queda a discreción del Consejo y dependerá de numerosos factores, incluido el cumplimiento de las leyes aplicables, el desempeño financiero, las necesidades de capital de trabajo de Probe Gold y cualquier otro factor que sus directores consideren pertinente. Es posible que Probe Gold nunca pague dividendos.

### **Liquidez de las Acciones Ordinarias**

La cotización de las acciones ordinarias en la Bolsa de Toronto (TSX) no debe interpretarse como garantía de que existirá un mercado líquido para dichas acciones. Por lo tanto, una inversión en las acciones ordinarias puede ser difícil de realizar. Los inversionistas deben tener en cuenta que el valor de las acciones ordinarias puede ser volátil. Los inversionistas, al disponer de sus acciones ordinarias, podrían obtener menos de lo que invirtieron originalmente o perder la totalidad de su inversión. En consecuencia, las acciones ordinarias pueden no ser adecuadas como inversión a corto plazo.

El precio de mercado de las acciones ordinarias puede no reflejar el valor subyacente de los activos netos de Probe Gold. El precio al que se negociarán las acciones ordinarias, y el precio al que los inversionistas podrán enajenar sus Acciones Ordinarias, estarán influenciados por una gran cantidad de factores, algunos específicos de Probe Gold y sus operaciones propuestas, y otros que pueden afectar los sectores en los que Probe Gold opera. Dichos factores pueden incluir el desempeño operativo de Probe Gold, compras o ventas significativas de acciones ordinarias, liquidez o falta de liquidez en las acciones ordinarias, cambios legislativos o regulatorios relacionados con el negocio de Probe Gold, y condiciones económicas y de mercado en general.

### **Factores de Riesgo relacionados con el mercado canadiense**

***Las condiciones económicas y políticas en Canadá podrían afectar el negocio y los resultados de operación de manera negativa.***

La operación podría verse influida por las condiciones económicas, legales, regulatorias y sociales de Canadá, en particular de la provincia de Quebec, donde se localizan los principales activos de Probe Gold Inc. Aunque Canadá es una economía desarrollada con instituciones sólidas, existen factores estructurales que pueden generar sensibilidad ante cambios en las tasas de interés, variaciones en los mercados de vivienda o ajustes en la actividad económica.

Asimismo, la economía canadiense mantiene una estrecha relación comercial con Estados Unidos, lo que puede traducirse en exposición a cambios en política comercial, condiciones externas o fluctuaciones en los precios de la energía y otras materias primas. Estos elementos pueden influir en el ritmo de inversión y en la evolución de proyectos de largo plazo.

Finalmente, Canadá enfrenta retos relacionados con condiciones climáticas y de transición ambiental que pueden incidir en la operación y costos de proyectos en sectores como la minería. En conjunto, estos factores podrían impactar el entorno en el que se desarrolleen las inversiones relacionadas con la Operación.

***Cambios en las leyes tributarias o cambios en su interpretación pueden aumentar la carga tributaria y, como resultado, afectar negativamente la rentabilidad.***

Los gobiernos implementan regularmente cambios en los regímenes tributarios que pueden aumentar la carga tributaria en los países donde se ubican las minas. Estos cambios incluyen modificaciones en las tasas impositivas y derechos y, en ocasiones, promulgación de impuestos temporales, cuyo producto se destina a fines gubernamentales designados. Los efectos de estas

medidas de reforma tributaria, propuestas y cualesquiera otros cambios que resulten de la promulgación de reformas tributarias adicionales no han sido ni pueden ser cuantificados.

### ***Estimaciones y riesgos asociados***

La información que se incluye en la presente Declaración de Información refleja la perspectiva de la Emisora en relación con acontecimientos futuros y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Al evaluar dichas provisiones o estimaciones, sus accionistas deberán tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en esta Declaración de Información o en cualquier otro documento divulgado al público en relación con la Operación. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

*(Espacio dejado intencionalmente en blanco.)*

## INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

*La información financiera seleccionada incluida en la presente sección deriva de los registros contables o de la Información Financiera Consolidada Proforma de la Emisora, los cuales consideran los efectos de la Operación. Esta información debe ser leída conjuntamente con la sección “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de Operación y Situación Financiera” y con la Información Financiera Consolidada Proforma contenidos en esta Declaración de Información. La Información Financiera Consolidada Proforma y la demás información financiera contenida en las tablas que se indican abajo, ha sido preparada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards), emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (International Accounting Standards Board).*

*Para más información y una descripción detallada de la manera en que la Información financiera Consolidada Proforma fue preparada y como la Operación es reflejada en la misma, favor de leer las notas de la información financiera proforma y el informe de los auditores independientes a la misma que se adjunta como “Anexo I” a la presente Declaración de Información.*

### **Balance general consolidado condensado proforma al 30 de junio de 2025** (Cifras en miles de dólares estadounidenses)

	<b>Fresnillo Plc</b>	<b>Ajustes Proforma</b>		<b>Fresnillo Plc Proforma</b>
	<b>Cargo</b>	<b>Abono</b>		
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo no circulante</b>				
Propiedad, planta y equipo	2,451,979	534,548	-	2,986,527
Valores accionarios a valor razonable a través de resultados integrales	39,677	-	-	39,677
Contrato de silver stream	-	-	-	-
Activo fiscal diferido	438,771	-	-	438,771
Inventarios	69,760	-	-	69,760
Otras cuentas por cobrar	43,853	-	-	43,853
Otros activos	3,477	629	-	4,106
	<b>3,047,517</b>	<b>535,177</b>	-	<b>3,582,694</b>
<b>Activo circulante</b>				
Inventarios	421,091	-	-	421,091
Cuentas por cobrar a clientes y de otro tipo	532,336	1,698	-	534,034
Instrumentos financieros derivados	819	-	-	819
Pagos anticipados	18,599	-	-	18,599
Contrato de silver stream	40,000	-	-	40,000
Inversiones a corto plazo	277,869	601	-	278,470
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,545,089	34,520	560,000	1,019,609
	<b>2,835,803</b>	<b>36,819</b>	<b>560,000</b>	<b>2,312,622</b>
<b>Total de activo</b>	<b>5,883,320</b>	<b>571,996</b>	<b>560,000</b>	<b>5,895,316</b>
<b>CAPITAL Y PASIVO</b>				

**Capital y reservas atribuibles a la Sociedad**

Capital contable	368,546	-	-	368,546
Prima accionaria	1,153,817	-	-	1,153,817
Reserva de capital	(526,910)	-	-	(526,910)
Reserva de cobertura	421	-	-	421
Reserva de valor justo de activos financieros a FVOCI	24,333	-	-	24,333
Reserva de conversión de divisas	(7,475)	-	-	(7,475)
Ganancias retenidas	2,775,090	-	-	2,775,090
	3,787,822	-	-	3,787,822
Participaciones no mayoritarias	369,606	-	-	369,606
<b>Total de capital</b>	<b>4,157,428</b>	-	-	<b>4,157,428</b>

**Pasivo no circulante**

Préstamos que devengan intereses	839,609	-	-	839,609
Pasivos por arrendamiento	6,125	-	180	6,305
Provisión para costo de cierre de mina	253,374	-	3,284	256,658
Pensiones y otros beneficios posteriores al empleo	13,599	-	-	13,599
Pasivo fiscal diferido	56,224	-	-	56,224
	1,168,931	-	3,464	1,172,395

**Pasivo circulante**

Cuentas por pagar a proveedores y de otro tipo	317,266	-	8,445	325,711
Pagarés	-	-	-	-
Impuesto sobre la renta pagadero	213,015	-	-	213,015
Instrumentos financieros derivados	-	-	-	-
Pasivos por arrendamiento	4,722	-	87	4,809
Reserva para costo de cierre de mina	11,781	-	-	11,781
Reparto de utilidades a empleados	10,177	-	-	10,177
	556,961	-	8,532	565,493
<b>Total pasivo</b>	<b>1,725,892</b>	-	<b>11,996</b>	<b>1,737,888</b>
<b>Total capital y pasivo</b>	<b>5,883,320</b>	-	<b>11,996</b>	<b>5,895,316</b>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados proforma.

**Balance general consolidado condensado proforma al 31 de diciembre de 2024**

(Cifras en miles de dólares estadounidenses)

	Fresnillo Plc	Ajustes Proforma		Fresnillo Plc Proforma
		Cargo	Abono	
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo no circulante</b>				
Propiedad, planta y equipo	2,538,665	550,443	-	3,089,108
Valores accionarios a valor razonable a través de resultados integrales	139,968	-	-	139,968
Contrato de silver stream	214,437	-	-	214,437
Activo fiscal diferido	466,734	-	-	466,734
Inventarios	69,760	-	-	69,760
Otras cuentas por cobrar	5,264	-	-	5,264
Otros activos	3,101	1,261	-	4,362
	3,437,929	551,704	-	3,989,633
<b>Activo circulante</b>				
Inventarios	412,417	-	-	412,417
Cuentas por cobrar a clientes y de otro tipo	674,211	2,704	-	676,915
Pagos anticipados	13,881	-	-	13,881
Contrato de silver stream	44,204	-	-	44,204
Inversiones a corto plazo	187,403	756	-	188,159
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,110,413	15,166	560,000	565,579
	2,442,529	18,626	560,000	1,901,155
<b>Total de activo</b>	<b>5,880,458</b>	<b>570,329</b>	<b>560,000</b>	<b>5,890,787</b>
<b>CAPITAL Y PASIVO</b>				
<b>Capital y reservas atribuibles a la Sociedad</b>				
Capital contable	368,546	-	-	368,546
Prima accionaria	1,153,817	-	-	1,153,817
Reserva de capital	(526,910)	-	-	(526,910)
Reserva de cobertura	(92)	-	-	(92)
Reserva de valor justo de activos financieros a FVOCI	66,594	-	-	66,594
Reserva de conversión de divisas	(7,570)	-	-	(7,570)
Ganancias retenidas	2,800,956	-	-	2,800,956
	3,855,341	-	-	3,855,341
Participaciones no mayoritarias	355,029	-	-	355,029
<b>Total de capital</b>	<b>4,210,370</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4,210,370</b>

**Pasivo no circulante**

Préstamos que devengan intereses	839,507		839,507
Pasivos por arrendamiento	7,581	-	213
Provisión para costo de cierre de mina	233,748	-	3,155
Pensiones y otros beneficios posteriores al empleo	11,454	-	-
<b>Pasivo fiscal diferido</b>	<b>209,213</b>	-	<b>209,213</b>
	<b>1,301,503</b>	-	<b>3,368</b>
			<b>1,304,871</b>

**Pasivo circulante**

Cuentas por pagar a proveedores y de otro tipo	223,779	-	6,189	229,968
Pagarés	2,055	-	-	2,055
Impuesto sobre la renta pagadero	113,221	-	-	113,221
Instrumentos financieros derivados	189	-	-	189
Pasivos por arrendamiento	4,312	-	77	4,389
Reserva para costo de cierre de mina	11,781	-	695	12,476
<b>Reparto de utilidades a empleados</b>	<b>13,248</b>	-		<b>13,248</b>
	<b>368,585</b>	-	<b>6,961</b>	<b>375,546</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>1,670,088</b>	-	<b>10,329</b>	<b>1,680,417</b>
<b>Total capital y pasivo</b>	<b>5,880,458</b>	-	<b>10,329</b>	<b>5,890,787</b>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados proforma.

**Estado de resultados consolidado condensado proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025**

(Cifras en miles de dólares estadounidenses)

	Fresnillo plc	Ajustes proforma		Fresnillo plc proforma
		Cargo	Abono	
Ventas	1,936,152	-	-	1,936,152
Costo de ventas	(913,218)	-	-	(913,218)
Utilidad bruta	1,022,934	-	-	1,022,934
Gastos de administración	(55,187)	2,596	-	(57,783)
Gastos de exploración	(76,698)	12,775	-	(89,473)
Gastos de venta	(30,414)	-	-	(30,414)
Otros ingresos operativos	5,388	-	4,534	9,922
Otros gastos operativos	(5,254)	109	-	(5,363)
Utilidad antes de costos financieros e impuestos a la utilidad	860,769	15,479	4,534	849,824
Ingresos financieros	42,150	-	-	42,150
Costos financieros	(31,777)	-	-	(31,777)
Efectos de reevaluación del contrato de Silverstream	(190,055)	-	-	(190,055)
Resultado cambiario, neto	(20,756)	-	-	(20,756)
Utilidad por operaciones continuas antes de impuestos a la utilidad	660,331	15,479	4,534	649,386
Impuesto sobre la renta	(122,216)	-	-	(122,216)
Derecho especial sobre minería	(70,552)	-	-	(70,552)
Gasto por impuesto a la utilidad	(192,768)	-	-	(192,768)
Utilidad del periodo	467,563	15,479	4,534	456,618
Atribuible a:			-	
Accionistas de la entidad controladora	393,779	15,479	4,534	382,834
Participación no controladora	73,784	-	-	73,784
Utilidad neta	467,563	15,479	4,534	456,618
Utilidad por acción: (US\$)				
Utilidad básica y diluida por acción	0.534	-	-	0.520

Número promedio ponderado de acciones ordinarias emitidas 736,894

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados proforma.

**Estado de resultados consolidado condensado proforma por el año terminado el 31 de diciembre de 2024**

(Cifras en miles de dólares estadounidenses)

	Fresnillo plc	Ajustes proforma	Fresnillo plc
	Cargo	Abono	proforma
Ventas	3,496,385	-	3,496,385
Costo de ventas	(2,250,112)	-	(2,250,112)
Utilidad bruta	1,246,273	-	1,246,273
Gastos de administración	(109,514)	5,112	(114,626)
Gastos de exploración	(163,048)	16,809	(179,857)
Gastos de venta	(46,154)	-	(46,154)
Otros ingresos operativos	39,559	-	44,489
Otros gastos operativos	(21,296)	791	(22,087)
Utilidad antes de costos financieros e impuestos a la utilidad	945,820	22,721	928,037
Ingresos financieros	46,936	-	46,936
Costos financieros	(73,571)	-	(73,571)
Efectos de reevaluación del contrato de Silverstream	(182,276)	-	(182,276)
Resultado cambiario, neto	6,993	-	6,993
Utilidad por operaciones continuas antes de impuestos a la utilidad	743,902	22,712	726,119
Impuesto sobre la renta	(390,187)	-	(390,187)
Derecho especial sobre minería	(127,024)	-	(127,024)
Gasto por impuesto a la utilidad	(517,211)	-	(517,211)
Utilidad del periodo	226,691	22,712	208,908
Atribuible a:			
Accionistas de la entidad controladora	140,920	22,712	123,137
Participación no controladora	85,771	-	85,771
Utilidad neta	226,691	22,712	208,908
Utilidad por acción: (US\$)			
Utilidad básica y diluida por acción	0.191	-	0.167

Número promedio ponderado de acciones ordinarias emitidas 736,894

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados proforma.

## **Notas a los estados financieros consolidados condensados proforma al y por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024**

(Cifras en miles de dólares estadounidenses)

### **1. Información general**

Fresnillo plc ("la Sociedad") es una sociedad limitada pública y registrada en Inglaterra y Gales con número de registro 6344120 y es la sociedad controladora de distintas subsidiarias de Fresnillo (en su conjunto "Fresnillo" o el "Grupo") dedicadas a la extracción y el procesamiento de minerales no ferrosos y la venta de la producción relacionada. Los elementos principales de esta producción son la plata, el oro, el plomo y el zinc.

Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V. es actualmente propietaria de aproximadamente el 75 por ciento de las acciones de la Sociedad. El domicilio registrado de Peñoles es Calzada Legaria 549, Ciudad de México, 11250. Las copias de los estados financieros de Peñoles pueden obtenerse en [www.penoles.com.mx](http://www.penoles.com.mx).

#### *Autorización de los estados financieros consolidados condensados proforma*

Los estados financieros consolidados condensados proforma adjuntos fueron autorizados para su emisión por la administración de la Compañía el 26 de diciembre de 2025 para ser presentados en el folleto informativo de reestructura societaria en los términos de la Circular Única de Emisoras.

### **2. Descripción de la transacción**

En el último trimestre de 2025, Fresnillo firmó un Acuerdo de Arreglo definitivo con Probe Gold Inc. ("Probe") para adquirir el 100% de las acciones emitidas y en circulación de Probe. Según los términos del Acuerdo de Arreglo, Fresnillo adquirirá todas las acciones de Probe por CAD \$3.65 por acción en efectivo (la "Compensación"). La Transacción asciende a aproximadamente CAD \$780 millones (aproximadamente USD \$560 millones).

La finalización de la Transacción está sujeta a la satisfacción de las condiciones de cierre establecidas en el Acuerdo de Arreglo, incluidas las aprobaciones regulatorias y la aprobación de los accionistas según lo requerido por la ley canadiense. La administración de Fresnillo estima que la Transacción se cerrará en el primer trimestre de 2026.

Probe es una empresa canadiense de exploración y desarrollo de oro cuya estrategia se centra en el descubrimiento, adquisición y avance de activos de oro altamente prospectivos. El activo principal de Probe es el Proyecto de Oro Novador en Québec, un proyecto de oro en etapa avanzada de varios millones de onzas. Los estudios técnicos actuales indican el potencial para una producción anual que supere las 200,000 onzas durante una vida útil proyectada de más de diez años. Probe también posee un proyecto de oro en etapa temprana en la región de Detour en Québec.

Además de estos proyectos minerales definidos, Probe controla aproximadamente 1,798 km<sup>2</sup> de tierras en gran parte inexploradas en Québec. Fresnillo espera aprovechar sus capacidades técnicas, operativas y de exploración en este paquete de tierras para expandir aún más la base de recursos minerales y la cartera de proyectos a largo plazo.

Los gastos relacionados con la adquisición de Probe Gold serán asumidos por Fresnillo, salvo aquellos que, por su propia naturaleza, deban ser asumidos por Probe Gold. Estos gastos incluyen, entre otros, comisiones bancarias, honorarios de asesores legales, fiscales y de auditoría externa,

comunes en una operación de esta naturaleza y serán contabilizados conforme a las políticas contables de Fresnillo cuando sean incurridos.

### **3. Bases de preparación de los estados financieros consolidados condensados proforma**

Los balances generales consolidados condensados proforma y los estados de resultados consolidados condensados proforma que se acompañan, han sido preparados por la Administración utilizando como base las políticas contables de Fresnillo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés) emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés).

El balance general consolidado condensado proforma y el estado consolidado condensado de resultados proforma al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, tienen como base la información financiera auditada de Fresnillo por Ernst & Young LLP con fecha 4 de marzo de 2025 y reportada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) a través de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Por su parte, la información del balance general consolidado condensado proforma y el estado de resultados consolidado condensado proforma al y por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025, tienen como base los últimos estados financieros consolidados condensados semestrales no auditados presentados por Fresnillo ante la CNBV a través de la BMV sobre los cuales se emitió un informe de revisión por Ernst & Young LLP el 5 de agosto de 2025.

Los estados financieros consolidados condensados proforma que se acompañan presentan la información financiera de Fresnillo como si la adquisición de 100% de las acciones de Probe que se describe en la Nota 2 “Descripción de la transacción”, hubiera tenido lugar el 30 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2024, con respecto a los balances generales consolidados condensados proforma a esas fechas; y el 1 de enero de 2025 y de 2024, con respecto a los estados de resultados consolidados condensados proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 , respectivamente. Los estados financieros consolidados condensados proforma en su conjunto no han sido auditados.

Estos estados financieros consolidados condensados proforma son presentados en dólares estadounidenses, que representan la moneda funcional y de reporte de la Compañía. Toda la información es presentada en miles de dólares estadounidenses y ha sido redondeada a la unidad más cercana, excepto cuando se indica de otra manera.

El tipo de cambio utilizado para convertir la información financiera denominada en dólares canadienses para compilarse en el balance general consolidado condensado proforma al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 fue de \$0.735 y \$0.695 dólares estadounidenses por dólares canadienses, respectivamente. Por su parte, para convertir la información de los estados de resultados consolidados condensados proforma, se utilizaron tipos de cambio promedio de en un rango de \$0.720 dólares estadounidenses por dólares canadienses el 31 de diciembre de 2024 y de \$0.715 dólares estadounidenses por dólares canadienses para los seis meses concluidos el 30 de junio de 2025 respectivamente, publicados por la Federal Reserve Bank of St. Louis al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

#### *Tratamiento contable de la transacción que representa la reestructura societaria*

La transacción como se describe en la Nota 2, requiere que la administración de la Compañía aplique su juicio profesional para determinar si representa una combinación de negocios o una adquisición de activos. Dicha determinación podría tener un impacto significativo en cómo se contabilizan los activos adquiridos y los pasivos asumidos, tanto en su reconocimiento inicial como en ejercicios posteriores.

Para determinar si la adquisición de Probe Gold Inc. debe contabilizarse como una combinación de negocios o como una adquisición de activos, la administración aplicó la prueba de concentración opcional descrita en las normas IFRS 3, párrafos B7A–B7C. Esta prueba permite a un adquirente realizar una evaluación simplificada antes de llevar a cabo el análisis completo de "insumos–procesos–resultados" requerido por IFRS 3. Esta prueba se enfoca en determinar si sustancialmente todo el valor razonable de los activos brutos adquiridos está concentrado en un solo activo identificable o en un grupo de activos identificables similares. Si se cumple esta condición, el adquirente no cumple con la definición de un negocio, y la transacción se contabiliza como una adquisición de activos.

Las propiedades minerales y los activos relacionados de exploración y evaluación pueden tratarse como activos similares cuando comparten características de riesgo y atributos económicos similares. Además, IFRS 3 aclara que una propiedad mineral, incluidos los derechos, la información geológica y el trabajo de exploración, puede considerarse un solo activo identificable para los fines de esta prueba.

Al aplicar estos principios a la adquisición de Probe, con base en el juicio de la administración de la Compañía, se consideró lo siguiente:

- El Proyecto Novador Gold representa una propiedad mineral en etapa avanzada, de varios millones de onzas, y es claramente la principal fuente de valor dentro de la base de activos de Probe.
- Los activos restantes, incluidos el proyecto Detour Quebec, propiedades de exploración en etapa temprana y el paquete de tierras más amplio, son significativamente menos avanzados y, por lo tanto, tienen un valor razonable considerablemente más bajo.
- Todos estos activos, incluido Novador, caen en la categoría de propiedades minerales o activos de exploración y evaluación, que IFRS 3.B7B considera como un grupo de activos identificables similares cuando comparten impulsores económicos comunes y exposiciones al riesgo.

Con base en estos factores, sustancialmente todo el valor razonable de los activos brutos adquiridos está concentrado ya sea en el proyecto Novador solo, o en un grupo de activos de propiedades minerales similares, lo cual satisface la condición establecida en IFRS 3 para que se cumpla la prueba de concentración.

Por lo anterior, la administración está clasificando esta adquisición como una compra de activos, debido a que no se cumple la definición de negocio.

#### **4. Ajustes proforma**

Los ajustes proforma al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, incluidos en los balances generales consolidados condensados proforma a dicha fecha y los ajustes proforma incluidos en los estados de resultados consolidados condensados proforma por los seis meses concluidos el 30 de junio de 2025 y por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024, y que se describen más adelante, representan ajustes a los balances generales y estados de resultados consolidados históricos de Fresnillo.

Los ajustes proforma incluyen las operaciones relacionadas con la adquisición del 100% de las acciones emitidas y en circulación de Probe. La información financiera proforma muestra el impacto en la situación financiera y el desempeño financiero, derivado de la transacción descrita en la Nota 2, como si dicha adquisición y las transacciones relacionadas hubieran tenido lugar en las siguientes fechas:

- al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, con respecto a los balances generales consolidados condensados proforma a esas fechas; y
- el 1 de enero de 2025 y de 2024, con respecto a los estados de resultados consolidados condensados proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

Esta información financiera proforma no pretende representar los resultados de operación o la situación financiera de Fresnillo como si la transacción se hubiese presentado en las fechas específicas, la información tampoco pretende proyectar los resultados de operación y la situación financiera de la Compañía para períodos futuros o cualquier fecha futura. Todos los ajustes proforma se basan en estimaciones y en la aplicación de las reglas correspondientes los balances generales y a los estados de resultados como se describe previamente, así como en supuestos que podrían diferir cuando se concluya la transacción; por ejemplo, el tipo de cambio o el precio de la acción en el mercado a los que ocurra la transacción. Ajustes al balance general consolidado condensado proforma al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024

La Compañía llevó a cabo la adquisición de activos, la cual se incluye en los estados financieros consolidados condensados proforma como si se hubieran consumado el 30 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2024, como se detalla a continuación:

- a. Efectivo y equivalentes de efectivo- Se registró una salida de efectivo por la adquisición de las acciones a un precio pactado de CAD \$3.75 por acción, que asciende en total a CAD\$780,000 (aproximadamente US\$560,000), este desembolso se asignó principalmente al rubro de propiedad, planta y equipo.
- b. El incremento en efectivo, cuentas por cobrar, otros activos e inversiones a corto plazo refleja la integración de los activos mantenidos por Probe como parte de la adquisición.
- c. El aumento en las cuentas por pagar, pasivos por arrendamiento, provisión para remediación y cierre de mina y reserva para costo de cierre de mina corresponde a la incorporación de los pasivos asumidos de Probe.

#### 4.1. Ajustes a los estados consolidados condensados de resultados proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y el año terminado al 31 de diciembre de 2024:

Los estados consolidados condensados de resultados proforma de Fresnillo por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y el año terminado al 31 de diciembre de 2024, han sido ajustados para reflejar los efectos de la transacción como si se hubiera realizado desde el 1 de enero de 2025 y 2024, respectivamente, como se detalla a continuación.

Los incrementos en las cuentas de gastos de administración, gastos de exploración y otros ingresos y gastos operativos por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 se deben a la incorporación de las operaciones de Probe derivado de la adquisición.

## COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA

*Los comentarios que se expresan a continuación deben leerse conjuntamente con el balance general consolidado condensado proforma al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 y el estado de resultados consolidado condensado proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, así como las notas relativas a dichos estados financieros consolidados condensados proforma.*

***Este análisis debe leerse en conjunto con el Reporte Semestral y el Reporte Anual de la Emisora.***

*El análisis que a continuación se presenta ha sido elaborado con la intención de proporcionar información que facilite el análisis y comprensión de los estados financieros consolidados base y estados financieros consolidados condensados proforma de la Emisora, que incluyen los estados financieros consolidados como consecuencia de la Operación.*

*Para más información y una descripción detallada de la manera en que la Información Financiera Consolidada Proforma fue preparada y como la Operación es reflejada en la misma, favor de leer las notas de la Información Financiera Consolidada Proforma previstas en esta sección, así como el informe de los auditores independientes a la mismo que se adjunta como "Anexo 1" a la presente Declaración de Información.*

**Notas a los estados financieros consolidados condensados proforma al y por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024**

### *Descripción de la transacción*

La operación que se describe en esta Declaración de Información, consiste en la potencial adquisición por parte de Fresnillo plc, ya sea de manera directa o indirecta a través de su subsidiaria Fresnillo Quebec Acquisition Inc., de hasta el 100% de las acciones ordinarias emitidas y en circulación de Probe Gold Inc., mediante un Acuerdo de Arreglo y plan de arreglo conforme a la legislación aplicable en la provincia de Ontario, Canadá. La estimada contraprestación que recibirían los accionistas de Probe Gold Inc. consistiría en un pago en efectivo de CAD\$3.65 por cada acción de Probe Gold Inc., lo que implica un valor total estimado del capital accionario de aproximadamente CAD\$780 millones sobre una base totalmente diluida.

### *Bases de preparación de los estados financieros consolidados condensados proforma*

Los balances generales consolidados condensados proforma y los estados de resultados consolidados condensados proforma que se acompañan, han sido preparados por la Administración utilizando como base las políticas contables de Fresnillo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés). Los ajustes proforma al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, incluidos en los balances generales consolidados condensados proforma a dicha fecha y los ajustes proforma incluidos en los estados de resultados consolidados condensados proforma por los seis meses concluidos el 30 de junio de 2025 y por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024, y que se describen más adelante, representan ajustes a los balances generales y estados de resultados consolidados históricos de Fresnillo.

## **Resultados de operación**

Las cifras presentadas a continuación están expresadas en miles de dólares estadounidenses y pueden variar por redondeo.

### *Total de ingresos*

Sobre la base de los estados financieros de Fresnillo, en el primer semestre de 2025, la Emisora reportó ingresos totales de aproximadamente \$1,936,152, lo que representa un crecimiento interanual de 30 %.

### *Utilidad de operación*

La utilidad de operación consolidada proforma del periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 ascendería a \$ 649,386 y \$726,119 respectivamente, representando un margen bruto aproximado del 34% y 21%, respectivamente. Dicha variación se debe al resultado de incorporar la utilidad de operación de Probe Gold por \$(10,945) y \$(17,783), respectivamente.

### *Resultado neto del periodo*

La utilidad neta consolidada proforma antes de otros resultados integrales por el periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 habría alcanzado \$456,618 y \$208,908, respectivamente. Dicha variación se debe al resultado de incorporar el resultado neto de Probe Gold por \$(10,945) y \$(17,783), respectivamente.

## **Situación financiera, liquidez y recursos de capital**

Las cifras presentadas a continuación están expresadas en miles de dólares estadounidenses y pueden variar por redondeo.

### *Efectivo y equivalentes de efectivo*

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo consolidado proforma mostraría un saldo al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 de \$1,019,609 y \$565,579, respectivamente.

### *Activo total*

El activo total consolidado proforma se encontraría en \$5,895,316 al 30 de junio de 2025 y en \$5,890,787 al 31 de diciembre de 2024.

### *Pasivo total*

El pasivo total consolidado proforma sería de \$1,737,888 al 30 de junio de 2025 y en \$1,680,417 al 31 de diciembre de 2024.

*Capital contable*

El capital contable consolidado proforma ascendería a \$4,157,428 al 30 de junio de 2025 y a \$4,210,370 al 31 de diciembre de 2024.

Se recomienda que este análisis se lea en conjunto con el Reporte Anual de Fresnillo, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024.

*(Espacio dejado intencionalmente en blanco.)*

## CONTRATOS RELEVANTES

### **Acuerdo de Arreglo**

El Acuerdo de Arreglo fue firmado el 30 de octubre de 2025 por Fresnillo, sus subsidiarias, Fresnillo Quebec Acquisition Inc. y Prestadora de Servicios Jarillas, S.A. de C.V., y Probe Gold.

Conforme al Acuerdo de Arreglo, la contraprestación estimada, a ser pagada en efectivo, es de CAD\$3.65 por acción de Probe Gold. Entre otros, el Acuerdo de Arreglo, otorga a Fresnillo, entre otros, un derecho de igualar ofertas que, en su caso, se presentaran por terceros de buena fe antes del cierre de la Operación, por lo que la contraprestación a ser pagada, en caso de consumarse la Operación podría variar, en caso de presentarse ofertas y que Fresnillo decidiera hacer uso de este derecho.

El Acuerdo de Arreglo prevé que la Operación está sujeta a la aprobación de (i) al menos el 66-½% de los votos emitidos por los accionistas de Probe Gold y (ii) una mayoría simple de los votos emitidos por los accionistas minoritarios, de conformidad con el Instrumento Multilateral 61-101 de Canadá, Protección de los Tenedores Minoritarios de Valores en Transacciones Especiales (*Canada's Multilateral Instrument 61-101 – Protection of Minority Security Holders in Special Transactions*), en una junta especial de accionistas de Probe Gold, prevista para enero de 2026. Además de la aprobación de los accionistas, la Operación también está sujeta a la aprobación del Tribunal Superior de Justicia de Ontario y a otras condiciones de cierre habituales en transacciones de esta naturaleza.

El Acuerdo de Arreglo contempla disposiciones habituales de protección, incluyendo cláusulas de no solicitud de Probe Gold y cláusulas de "responsabilidad fiduciaria" a su favor. Además, el Acuerdo de Arreglo estipula un pago en caso de terminación de CAD\$31 millones, en caso que Probe Gold acepte una oferta superior, y en otras circunstancias específicas. Tanto Probe Gold como Fresnillo han otorgado declaraciones, garantías y cláusulas habituales en el Acuerdo de Arreglo, incluyendo cláusulas relativas a la gestión de los negocios de Probe antes del cierre de la Operación.

El Plan de Arreglo, anexo al Acuerdo de Arreglo, establece los términos mediante los cuales se implementará la adquisición de las acciones de Probe Gold. Ambos documentos forman parte integral del proceso sujeto a aprobación de los accionistas de Probe Gold y del Tribunal Superior de Justicia de Ontario.

Se incluyen, como **Anexo 3**, traducciones meramente informativas del Acuerdo de Arreglo y sus modificaciones.

*(Espacio dejado intencionalmente en blanco.)*

## PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en la presente Declaración de Información, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en esta Declaración de Información o que la misma contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Fresnillo PLC



Por: Octavio Martín Alvídez Ortega  
Cargo: Director General



Por: José Mario Arreguín Frade  
Cargo: Director de Finanzas



Por: Gustavo Ignacio Alarcón Caballero  
Cargo: Director Jurídico

## ANEXOS

**Anexo 1.** Opinión de los auditores externos independientes de la Emisora sobre las bases de preparación de la información financiera proforma.

**Anexo 2.** Presentación de posible adquisición por parte de Fresnillo directa o indirecta de Probe Gold Inc.

**Anexo 3.** Traducción meramente informativa del Acuerdo de Arreglo ("*Arrangement Agreement*") y su primera y segunda modificación.

**Anexo 1.** Opinión de los auditores externos independientes de la Emisora sobre las bases de preparación de la información financiera proforma.

## FRESNILLO PLC Y SUBSIDIARIAS

Estados financieros consolidados condensados proforma al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 y al y por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 e Informe de aseguramiento de los auditores independientes del 26 de diciembre de 2025.

---

INFORME DE ASEGURAMIENTO DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE LA COMPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA CONDENSADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CONDENSADOS PROFORMA PARA SER INCLUIDOS EN UN FOLLETO DE REESTRUCTURA SOCIETARIA .....	3
Balance general consolidado condensado proforma al 30 de junio de 2025 .....	6
Balance general consolidado condensado proforma al 31 de diciembre de 2024.....	8
Estado de resultados consolidado condensado proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 .....	10
Estado de resultados consolidado condensado proforma por el año terminado el 31 de diciembre de 2024.....	11
Notas a los estados financieros consolidados condensados proforma al y por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024....	12
1.    Información general	12
2.    Descripción de la transacción	12
3.    Bases de preparación de los estados financieros consolidados condensados proforma	13
4.    Ajustes proforma	14



Construyendo un mejor  
entorno de negocios

Av. Ejército Nacional 843-B Tel: +55 5283 1300  
Antara Polanco Fax: +55 5283 1392  
11520 Mexico ey.com/mx

**INFORME DE ASEGURAMIENTO DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE LA  
COMPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA CONDENSADA EN LOS  
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CONDENSADOS PROFORMA PARA SER INCLUIDOS  
EN UN FOLLETO DE REESTRUCTURA SOCIETARIA**

Al Consejo de Administración de Fresnillo plc

Hemos realizado nuestro encargo de aseguramiento con el fin de informar sobre la compilación, por parte de la administración de Fresnillo plc y subsidiarias ("Fresnillo" o "el Grupo" o "la Compañía") de la información financiera consolidada condensada proforma del Grupo. La información financiera consolidada condensada proforma antes mencionada comprende los balances generales consolidados condensados proforma al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, los estados de resultados consolidados condensados proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y por el año terminado el 31 diciembre de 2024 y, así como las notas a dichos estados financieros (colectivamente, "los estados financieros consolidados condensados proforma"), los cuales incluyen los ajustes proforma a la información financiera consolidada de Fresnillo para reflejar la información financiera proforma. Los criterios aplicables sobre los cuales la Administración del Grupo ha compilado los estados financieros consolidados condensados proforma se describen en la Nota 3 ("Bases de preparación de los estados financieros consolidados condensados proforma") de los mismos.

El balance general consolidado condensado proforma y el estado de resultados consolidados condensados proforma al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, tienen como base la información financiera auditada de Fresnillo con fecha 4 de marzo de 2025 por Ernst & Young LLP y reportada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") a través de la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV"). Por su parte, la información del balance general consolidado condensado proforma y el estado de resultados consolidado condensado proforma al y por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025, tienen como base los últimos estados financieros consolidados condensados semestrales no auditados presentados por Fresnillo ante la CNBV a través de la BMV sobre los cuales se emitió un informe de revisión por Ernst & Young LLP el 5 de agosto de 2025.

La información financiera consolidada condensada proforma ha sido compilada por la Administración del Grupo para ilustrar el impacto en la posición financiera y el desempeño financiero, derivado de la adquisición por parte de Fresnillo del 100% de las acciones emitidas y en circulación de Probe Gold Inc., descrita en la Nota 2 en los estados financieros consolidados condensados proforma de Fresnillo, como si dicha adquisición hubiera tenido lugar el 30 de junio de 2025 y el 31 de diciembre 2024, con respecto al balance general consolidado condensado proforma a esas fechas; y el 1 de enero de 2025 y de 2024, con respecto a los estados de resultados consolidados condensados proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

Como parte de este proceso, la información sobre la posición financiera y sobre su desempeño financiero ha sido compilada por la Administración de Fresnillo como se describe en la Nota 3 de los estados financieros consolidados condensados proforma adjuntos.

*Responsabilidad de la Administración por la información financiera proforma*

La Administración es responsable de la compilación de la información financiera consolidada condensada proforma en los estados financieros consolidados condensados proforma elaborados sobre las bases de preparación descritas en la Nota 3 de los mismos.

*Responsabilidad del contador público independiente*

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre si la información financiera consolidada condensada proforma ha sido compilada, en todos los aspectos importantes, por la Administración del Grupo con base en los criterios descritos en las notas de los estados financieros consolidados condensados proforma del Grupo.

*Nuestra independencia y control de calidad*

Hemos cumplido con los criterios de independencia y otros requerimientos éticos del Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Aplicamos las Normas Internacionales sobre Gestión de la Calidad, y mantenemos un sistema de control de calidad exhaustivo que incluye políticas y procedimientos documentados respecto al cumplimiento de los requerimientos éticos, las normas profesionales y los requerimientos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

*Alcance de nuestro compromiso*

Hemos llevado a cabo nuestro compromiso de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajo de Aseguramiento (ISAE por sus siglas en inglés) 3420, "Trabajos de aseguramiento sobre la compilación de la información financiera proforma incluida en un prospecto", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Trabajos de Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Esta norma requiere que el contador cumpla con requerimientos éticos y planee y desarrolle procedimientos para obtener una seguridad razonable sobre si la Administración del Grupo ha compilado, en todos los aspectos materiales, la información financiera consolidada condensada proforma en los estados financieros consolidados condensados proforma del Grupo adjuntos con base en la presentación descrita en la Nota 3.

Para propósitos de este trabajo, no somos responsables de actualizar o remitir algún reporte u opinión sobre la información financiera histórica utilizada en la compilación de los estados financieros consolidados condensados proforma adjuntos, ni hemos, en el transcurso de este encargo, realizado una auditoría o revisión de la información financiera utilizada histórica en la compilación de dichos estados financieros.

El propósito de los estados financieros consolidados condensados proforma incluidos en el folleto informativo presentado de conformidad con el artículo 35 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores, es únicamente el de mostrar el impacto de un evento o transacción significativa sobre la información financiera no ajustada del Grupo como si la transacción se hubiera desarrollado en una fecha previa seleccionada para efectos de ilustración. En consecuencia, no proporcionamos ninguna seguridad de que el resultado real de la transacción a las fechas y por los períodos mostrados hubiera sido como se han presentado en los estados financieros.

Un encargo de seguridad razonable cuyo fin es informar sobre si la información financiera consolidada condensada proforma ha sido compilada, en todos los aspectos materiales, sobre las bases de los criterios aplicables, implica la aplicación de procedimientos para valorar si los criterios aplicables utilizados por la Administración del Grupo en la compilación de la información financiera consolidada condensada proforma proporciona una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles al evento o transacción, y obtención de evidencia adecuada y suficiente sobre si:

- Los ajustes proforma relacionados representan adecuadamente dichos criterios; y
- La información financiera proforma refleja la adecuada aplicación de los ajustes a la información financiera consolidada condensada no ajustada.

Los procedimientos seleccionados se realizaron con base en nuestro juicio profesional, teniendo en cuenta nuestro entendimiento sobre Fresnillo, del evento o la transacción respecto de los cuales la información financiera consolidada condensada proforma ha sido compilada, y otras circunstancias relevantes del compromiso.

Nuestro compromiso también implicó evaluar la presentación general de la información financiera consolidada condensada proforma, con base en lo que se describe en la Nota 3 de los estados financieros consolidados condensados proforma adjuntos.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

*Opinión*

En nuestra opinión, la información financiera consolidada condensada proforma ha sido compilada, en todos los aspectos materiales, sobre las bases de preparación descritas en las notas de los estados financieros consolidados condensados proforma del Grupo.

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Alejandro Ruiz Onofre

Ciudad de México, México

26 de diciembre de 2025

**Balance general consolidado condensado proforma al 30 de junio de 2025**

(Cifras en miles de dólares estadounidenses)

	Fresnillo Plc	Cargo	Ajustes Proforma	Fresnillo Plc Proforma
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo no circulante</b>				
Propiedad, planta y equipo	2,451,979	534,548	-	2,986,527
Valores accionarios a valor razonable a través de resultados integrales	39,677	-	-	39,677
Contrato de silver stream	-	-	-	-
Activo fiscal diferido	438,771	-	-	438,771
Inventarios	69,760	-	-	69,760
Otras cuentas por cobrar	43,853	-	-	43,853
Otros activos	3,477	629	-	4,106
	3,047,517	535,177	-	3,582,694
<b>Activo circulante</b>				
Inventarios	421,091	-	-	421,091
Cuentas por cobrar a clientes y de otro tipo	532,336	1,698	-	534,034
Instrumentos financieros derivados	819	-	-	819
Pagos anticipados	18,599	-	-	18,599
Contrato de silver stream	40,000	-	-	40,000
Inversiones a corto plazo	277,869	601	-	278,470
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,545,089	34,520	560,000	1,019,609
	2,835,803	36,819	560,000	2,312,622
<b>Total de activo</b>	<b>5,883,320</b>	<b>571,996</b>	<b>560,000</b>	<b>5,895,316</b>
<b>CAPITAL Y PASIVO</b>				
<b>Capital y reservas atribuibles a la Sociedad</b>				
Capital contable	368,546	-	-	368,546
Prima accionaria	1,153,817	-	-	1,153,817
Reserva de capital	(526,910)	-	-	(526,910)
Reserva de cobertura	421	-	-	421
Reserva de valor justo de activos financieros a FVOCI	24,333	-	-	24,333
Reserva de conversión de divisas	(7,475)	-	-	(7,475)
Ganancias retenidas	2,775,090	-	-	2,775,090
	3,787,822	-	-	3,787,822

<b>Participaciones no mayoritarias</b>	369,606	-	-	369,606
<b>Total de capital</b>	<b>4,157,428</b>	-	-	<b>4,157,428</b>
<b>Pasivo no circulante</b>				
Préstamos que devengan intereses	839,609	-	-	839,609
Pasivos por arrendamiento	6,125	-	180	6,305
Provisión para costo de cierre de mina	253,374	-	3,284	256,658
Pensiones y otros beneficios posteriores al empleo	13,599	-	-	13,599
<b>Pasivo fiscal diferido</b>	<b>56,224</b>	-	-	<b>56,224</b>
	1,168,931	-	3,464	1,172,395
<b>Pasivo circulante</b>				
Cuentas por pagar a proveedores y de otro tipo	317,266	-	8,445	325,711
Pagarés	-	-	-	-
Impuesto sobre la renta pagadero	213,015	-	-	213,015
Instrumentos financieros derivados	-	-	-	-
Pasivos por arrendamiento	4,722	-	87	4,809
Reserva para costo de cierre de mina	11,781	-	-	11,781
<b>Reparto de utilidades a empleados</b>	<b>10,177</b>	-	-	<b>10,177</b>
	556,961	-	8,532	565,493
<b>Total pasivo</b>	<b>1,725,892</b>	-	<b>11,996</b>	<b>1,737,888</b>
<b>Total capital y pasivo</b>	<b>5,883,320</b>	-	<b>11,996</b>	<b>5,895,316</b>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados proforma.

**Balance general consolidado condensado proforma al 31 de diciembre de 2024**  
(Cifras en miles de dólares estadounidenses)

	Fresnillo Plc	Cargo	Ajustes Proforma	Fresnillo Plc Proforma
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo no circulante</b>				
Propiedad, planta y equipo	2,538,665	550,443	-	3,089,108
Valores accionarios a valor razonable a través de resultados integrales	139,968	-	-	139,968
Contrato de silver stream	214,437	-	-	214,437
Activo fiscal diferido	466,734	-	-	466,734
Inventarios	69,760	-	-	69,760
Otras cuentas por cobrar	5,264	-	-	5,264
Otros activos	3,101	1,261	-	4,362
	3,437,929	551,704	-	3,989,633
<b>Activo circulante</b>				
Inventarios	412,417	-	-	412,417
Cuentas por cobrar a clientes y de otro tipo	674,211	2,704	-	676,915
Pagos anticipados	13,881	-	-	13,881
Contrato de silver stream	44,204	-	-	44,204
Inversiones a corto plazo	187,403	756	-	188,159
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,110,413	15,166	560,000	565,579
	2,442,529	18,626	560,000	1,901,155
<b>Total de activo</b>	<b>5,880,458</b>	<b>570,329</b>	<b>560,000</b>	<b>5,890,787</b>
<b>CAPITAL Y PASIVO</b>				
<b>Capital y reservas atribuibles a la Sociedad</b>				
Capital contable	368,546	-	-	368,546
Prima accionaria	1,153,817	-	-	1,153,817
Reserva de capital	(526,910)	-	-	(526,910)
Reserva de cobertura	(92)	-	-	(92)
Reserva de valor justo de activos financieros a FVOCI	66,594	-	-	66,594
Reserva de conversión de divisas	(7,570)	-	-	(7,570)

<b>Ganancias retenidas</b>	2,800,956	-	-	<b>2,800,956</b>
	3,855,341	-	-	<b>3,855,341</b>
<b>Participaciones no mayoritarias</b>	355,029	-	-	<b>355,029</b>
<b>Total de capital</b>	<b>4,210,370</b>	-	-	<b>4,210,370</b>
 <b>Pasivo no circulante</b>				
Préstamos que devengan intereses	839,507			839,507
Pasivos por arrendamiento	7,581	-	213	7,794
Provisión para costo de cierre de mina	233,748	-	3,155	236,903
Pensiones y otros beneficios posteriores al empleo	11,454	-	-	11,454
<b>Pasivo fiscal diferido</b>	<b>209,213</b>	-	-	<b>209,213</b>
	<b>1,301,503</b>	-	<b>3,368</b>	<b>1,304,871</b>
 <b>Pasivo circulante</b>				
Cuentas por pagar a proveedores y de otro tipo	223,779	-	6,189	229,968
Pagarés	2,055	-	-	2,055
Impuesto sobre la renta pagadero	113,221	-	-	113,221
Instrumentos financieros derivados	189	-	-	189
Pasivos por arrendamiento	4,312	-	77	4,389
Reserva para costo de cierre de mina	11,781	-	695	12,476
Reparto de utilidades a empleados	13,248	-		13,248
	<b>368,585</b>	-	<b>6,961</b>	<b>375,546</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>1,670,088</b>	-	<b>10,329</b>	<b>1,680,417</b>
<b>Total capital y pasivo</b>	<b>5,880,458</b>	-	<b>10,329</b>	<b>5,890,787</b>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados proforma.

**Estado de resultados consolidado condensado proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025**

(Cifras en miles de dólares estadounidenses)

	Fresnillo plc	Ajustes proforma		Fresnillo plc proforma
		Cargo	Abono	
Ventas	1,936,152	-	-	1,936,152
Costo de ventas	(913,218)	-	-	(913,218)
<b>Utilidad bruta</b>	<b>1,022,934</b>	-	-	<b>1,022,934</b>
Gastos de administración	(55,187)	2,596	-	(57,783)
Gastos de exploración	(76,698)	12,775	-	(89,473)
Gastos de venta	(30,414)	-	-	(30,414)
Otros ingresos operativos	5,388	-	4,534	9,922
Otros gastos operativos	(5,254)	109	-	(5,363)
<b>Utilidad antes de costos financieros e impuestos a la utilidad</b>	<b>860,769</b>	<b>15,479</b>	<b>4,534</b>	<b>849,824</b>
Ingresos financieros	42,150	-	-	42,150
Costos financieros	(31,777)	-	-	(31,777)
Efectos de reevaluación del contrato de Silverstream	(190,055)	-	-	(190,055)
Resultado cambiario, neto	(20,756)	-	-	(20,756)
<b>Utilidad por operaciones continuas antes de impuestos a la utilidad</b>	<b>660,331</b>	<b>15,479</b>	<b>4,534</b>	<b>649,386</b>
Impuesto sobre la renta	(122,216)	-	-	(122,216)
Derecho especial sobre minería	(70,552)	-	-	(70,552)
Gasto por impuesto a la utilidad	(192,768)	-	-	(192,768)
<b>Utilidad del periodo</b>	<b>467,563</b>	<b>15,479</b>	<b>4,534</b>	<b>456,618</b>
<b>Atribuible a:</b>				-
Accionistas de la entidad controladora	393,779	15,479	4,534	382,834
Participación no controladora	73,784	-	-	73,784
<b>Utilidad neta</b>	<b>467,563</b>	<b>15,479</b>	<b>4,534</b>	<b>456,618</b>
<b>Utilidad por acción: (US\$)</b>				
Utilidad básica y diluida por acción	0.534	-	-	0.520
<b>Número promedio ponderado de acciones ordinarias emitidas 736,894</b>				

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados proforma.

**Estado de resultados consolidado condensado proforma por el año terminado el 31 de diciembre de 2024**

(Cifras en miles de dólares estadounidenses)

	Fresnillo plc	Ajustes proforma		Fresnillo plc
		Cargo	Abono	proforma
Ventas	3,496,385	-	-	3,496,385
Costo de ventas	(2,250,112)	-	-	(2,250,112)
<b>Utilidad bruta</b>	<b>1,246,273</b>	-	-	<b>1,246,273</b>
Gastos de administración	(109,514)	5,112	-	(114,626)
Gastos de exploración	(163,048)	16,809	-	(179,857)
Gastos de venta	(46,154)	-	-	(46,154)
Otros ingresos operativos	39,559	-	4,930	44,489
Otros gastos operativos	(21,296)	791	-	(22,087)
<b>Utilidad antes de costos financieros e impuestos a la utilidad</b>	<b>945,820</b>	<b>22,721</b>	<b>4,930</b>	<b>928,037</b>
Ingresos financieros	46,936	-	-	46,936
Costos financieros	(73,571)	-	-	(73,571)
Efectos de reevaluación del contrato de Silverstream	(182,276)	-	-	(182,276)
Resultado cambiario, neto	6,993	-	-	6,993
<b>Utilidad por operaciones continuas antes de impuestos a la utilidad</b>	<b>743,902</b>	<b>22,712</b>	<b>4,930</b>	<b>726,119</b>
Impuesto sobre la renta	(390,187)	-	-	(390,187)
Derecho especial sobre minería	(127,024)	-	-	(127,024)
Gasto por impuesto a la utilidad	(517,211)	-	-	(517,211)
<b>Utilidad del periodo</b>	<b>226,691</b>	<b>22,712</b>	<b>4,930</b>	<b>208,908</b>
<b>Atribuible a:</b>				-
Accionistas de la entidad controladora	140,920	22,712	4,930	123,137
Participación no controladora	85,771	-	-	85,771
<b>Utilidad neta</b>	<b>226,691</b>	<b>22,712</b>	<b>4,930</b>	<b>208,908</b>
<b>Utilidad por acción: (US\$)</b>				-
Utilidad básica y diluida por acción	0.191	-	-	0.167
<b>Número promedio ponderado de acciones ordinarias emitidas</b>	<b>736,894</b>			

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados proforma.

## **Notas a los estados financieros consolidados condensados proforma al y por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024**

(Cifras en miles de dólares estadounidenses)

### **1. Información general**

Fresnillo plc ("la Sociedad") es una sociedad limitada pública y registrada en Inglaterra y Gales con número de registro 6344120 y es la sociedad controladora de distintas subsidiarias de Fresnillo (en su conjunto "Fresnillo" o el "Grupo") dedicadas a la extracción y el procesamiento de minerales no ferrosos y la venta de la producción relacionada. Los elementos principales de esta producción son la plata, el oro, el plomo y el zinc.

Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V. es actualmente propietaria del 75 por ciento de las acciones de la Sociedad y la parte controladora en último término de la Sociedad es la familia Baillères, cuya participación usufructuaria se mantiene a través de Peñoles. El domicilio registrado de Peñoles es Calzada Legaria 549, Ciudad de México, 11250. Las copias de los estados financieros de Peñoles pueden obtenerse en [www.penoles.com.mx](http://www.penoles.com.mx).

#### *Autorización de los estados financieros consolidados condensados proforma*

Los estados financieros consolidados condensados proforma adjuntos fueron autorizados para su emisión por la administración de la Compañía el 26 de diciembre de 2025 para ser presentados en el folleto informativo de reestructura societaria en los términos de la Circular Única de Emisoras.

### **2. Descripción de la transacción**

En el último trimestre de 2025, Fresnillo firmó un Acuerdo de Arreglo definitivo con Probe Gold Inc. ("Probe") para adquirir el 100% de las acciones emitidas y en circulación de Probe. Según los términos del Acuerdo de Arreglo, Fresnillo adquirirá todas las acciones de Probe por CAD \$3.65 por acción en efectivo (la "Compensación"). La Transacción asciende a aproximadamente CAD \$780 millones (aproximadamente USD \$560 millones).

La finalización de la Transacción está sujeta a la satisfacción de las condiciones de cierre establecidas en el Acuerdo de Arreglo, incluidas las aprobaciones regulatorias y la aprobación de los accionistas según lo requerido por la ley canadiense. La administración de Fresnillo estima que la Transacción se cerrará en el primer trimestre de 2026.

Probe es una empresa canadiense de exploración y desarrollo de oro cuya estrategia se centra en el descubrimiento, adquisición y avance de activos de oro altamente prospectivos. El activo principal de Probe es el Proyecto de Oro Novador en Québec, un proyecto de oro en etapa avanzada de varios millones de onzas. Los estudios técnicos actuales indican el potencial para una producción anual que supere las 200,000 onzas durante una vida útil proyectada de más de diez años. Probe también posee un proyecto de oro en etapa temprana en la región de Detour en Québec.

Además de estos proyectos minerales definidos, Probe controla aproximadamente 1,798 km<sup>2</sup> de tierras en gran parte inexploradas en Québec. Fresnillo espera aprovechar sus capacidades técnicas, operativas y de exploración en este paquete de tierras para expandir aún más la base de recursos minerales y la cartera de proyectos a largo plazo.

Los gastos relacionados con la adquisición de Probe Gold serán asumidos por Fresnillo, salvo aquellos que, por su propia naturaleza, deban ser asumidos por Probe Gold. Estos gastos incluyen, entre otros, comisiones bancarias, honorarios de asesores legales, fiscales y de auditoría externa, comunes en una operación de esta naturaleza y serán contabilizados conforme a las políticas contables de Fresnillo cuando sean incurridos.

### **3. Bases de preparación de los estados financieros consolidados condensados proforma**

Los balances generales consolidados condensados proforma y los estados de resultados consolidados condensados proforma que se acompañan, han sido preparados por la Administración utilizando como base las políticas contables de Fresnillo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés).

El balance general consolidado condensado proforma y el estado consolidado condensado de resultados proforma al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, tienen como base la información financiera auditada de Fresnillo por Ernst & Young LLP con fecha 4 de marzo de 2025 y reportada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") a través de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Por su parte, la información del balance general consolidado condensado proforma y el estado de resultados consolidado condensado proforma al y por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025, tienen como base los últimos estados financieros consolidados condensados semestrales no auditados presentados por Fresnillo ante la CNBV a través de la BMV sobre los cuales se emitió un informe de revisión por Ernst & Young LLP el 5 de agosto de 2025.

Los estados financieros consolidados condensados proforma que se acompañan presentan la información financiera de Fresnillo como si la adquisición de 100% de las acciones de Probe que se describe en la Nota 2 "Descripción de la transacción", hubiera tenido lugar el 30 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2024, con respecto a los balances generales consolidados condensados proforma a esas fechas; y el 1 de enero de 2025 y de 2024, con respecto a los estados de resultados consolidados condensados proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 , respectivamente. Los estados financieros consolidados condensados proforma en su conjunto no han sido auditados.

Estos estados financieros consolidados condensados proforma son presentados en dólares estadounidenses, que representan la moneda funcional y de报告 de la Compañía. Toda la información es presentada en miles de dólares estadounidenses y ha sido redondeada a la unidad más cercana, excepto cuando se indica de otra manera.

El tipo de cambio utilizado para convertir la información financiera denominada en dólares canadienses para compilarse en el balance general consolidado condensado proforma al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 fue de \$0.735 y \$0.695 dólares estadounidenses por dólares canadienses, respectivamente. Por su parte, para convertir la información de los estados de resultados consolidados condensados proforma, se utilizaron tipos de cambio promedio de en un rango de \$0.720 dólares estadounidenses por dólares canadienses el 31 de diciembre de 2024 y de \$0.715 dólares estadounidenses por dólares canadienses para los seis meses concluidos el 30 de junio de 2025 respectivamente, publicados por la Federal Reserve Bank of St. Louis al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

#### *Tratamiento contable de la transacción que representa la reestructura societaria*

La transacción como se describe en la Nota 2, requiere que la administración de la Compañía aplique su juicio profesional para determinar si representa una combinación de negocios o una adquisición de activos. Dicha determinación podría tener un impacto significativo en cómo se contabilizan los activos adquiridos y los pasivos asumidos, tanto en su reconocimiento inicial como en ejercicios posteriores.

Para determinar si la adquisición de Probe Gold Inc. debe contabilizarse como una combinación de negocios o como una adquisición de activos, la administración aplicó la prueba de concentración opcional descrita en las normas IFRS 3, párrafos B7A-B7C. Esta prueba permite a un adquirente realizar una evaluación simplificada antes de llevar a cabo el análisis completo de "insumos-procesos-resultados" requerido por IFRS 3. Esta prueba se enfoca en determinar si sustancialmente todo el valor razonable de los activos brutos adquiridos está concentrado en un solo activo identificable o en un grupo de activos identificables similares. Si se cumple esta condición, el adquirente no cumple con la definición de un negocio, y la transacción se contabiliza como una adquisición de activos.

Las propiedades minerales y los activos relacionados de exploración y evaluación pueden tratarse como activos similares cuando comparten características de riesgo y atributos económicos similares. Además, IFRS 3 aclara que una propiedad mineral, incluidos los derechos, la información geológica y el trabajo de exploración, puede considerarse un solo activo identificable para los fines de esta prueba.

Al aplicar estos principios a la adquisición de Probe, con base en el juicio de la administración de la Compañía, se consideró lo siguiente:

- El Proyecto Novador Gold representa una propiedad mineral en etapa avanzada, de varios millones de onzas, y es claramente la principal fuente de valor dentro de la base de activos de Probe.
- Los activos restantes, incluidos el proyecto Detour Quebec, propiedades de exploración en etapa temprana y el paquete de tierras más amplio, son significativamente menos avanzados y, por lo tanto, tienen un valor razonable considerablemente más bajo.
- Todos estos activos, incluido Novador, caen en la categoría de propiedades minerales o activos de exploración y evaluación, que IFRS 3.B7B considera como un grupo de activos identificables similares cuando comparten impulsores económicos comunes y exposiciones al riesgo.

Con base en estos factores, sustancialmente todo el valor razonable de los activos brutos adquiridos está concentrado ya sea en el proyecto Novador solo, o en un grupo de activos de propiedades minerales similares, lo cual satisface la condición establecida en IFRS 3 para que se cumpla la prueba de concentración.

Por lo anterior, la administración está clasificando esta adquisición como una compra de activos, debido a que no se cumple la definición de negocio.

#### **4. Ajustes proforma**

Los ajustes proforma al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, incluidos en los balances generales consolidados condensados proforma a dicha fecha y los ajustes proforma incluidos en los estados de resultados consolidados condensados proforma por los seis meses concluidos el 30 de junio de 2025 y por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024, y que se describen más adelante, representan ajustes a los balances generales y estados de resultados consolidados históricos de Fresnillo.

Los ajustes proforma incluyen las operaciones relacionadas con la adquisición del 100% de las acciones emitidas y en circulación de Probe. La información financiera proforma muestra el impacto en la situación financiera y el desempeño financiero, derivado de la transacción descrita en la Nota 2, como si dicha adquisición y las transacciones relacionadas hubieran tenido lugar en las siguientes fechas:

- al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, con respecto a los balances generales consolidados condensados proforma a esas fechas; y
- el 1 de enero de 2025 y de 2024, con respecto a los estados de resultados consolidados condensados proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

Esta información financiera proforma no pretende representar los resultados de operación o la situación financiera de Fresnillo como si la transacción se hubiese presentado en las fechas específicas, la información tampoco pretende proyectar los resultados de operación y la situación financiera de la Compañía para períodos futuros o cualquier fecha futura. Todos los ajustes proforma se basan en estimaciones y en la aplicación de las reglas correspondientes los balances generales y a los estados de resultados como se describe previamente, así como en supuestos que podrían diferir cuando se concluya la transacción; por ejemplo, el tipo de cambio o el precio de la acción en el mercado a los que ocurra la transacción.

#### 4.1. Ajustes al balance general consolidado condensado proforma al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024

La Compañía llevó a cabo la adquisición de activos, la cual se incluye en los estados financieros consolidados condensados proforma como si se hubieran consumado el 30 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2024, como se detalla a continuación:

- a. Efectivo y equivalentes de efectivo- Se registró una salida de efectivo por la adquisición de las acciones a un precio pactado de CAD \$3.75 por acción, que asciende en total a CAD\$780,000 (aproximadamente US\$560,000), este desembolso se asignó principalmente al rubro de propiedad, planta y equipo.
- b. El incremento en efectivo, cuentas por cobrar, otros activos e inversiones a corto plazo refleja la integración de los activos mantenidos por Probe como parte de la adquisición.
- c. El aumento en las cuentas por pagar, pasivos por arrendamiento, provisión para remediación y cierre de mina y reserva para costo de cierre de mina corresponde a la incorporación de los pasivos asumidos de Probe.

#### 4.2. Ajustes a los estados consolidados condensados de resultados proforma por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y el año terminado al 31 de diciembre de 2024:

Los estados consolidados condensados de resultados proforma de Fresnillo por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y el año terminado al 31 de diciembre de 2024, han sido ajustados para reflejar los efectos de la transacción como si se hubiera realizado desde el 1 de enero de 2025 y 2024, respectivamente, como se detalla a continuación.

Los incrementos en las cuentas de gastos de administración, gastos de exploración y otros ingresos y gastos operativos por los seis meses terminados el 30 de junio de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 se deben a la incorporación de las operaciones de Probe derivado de la adquisición.

**Anexo 2.** Presentación de posible adquisición por parte de Fresnillo directa o indirecta de Probe Gold Inc.

1

LSE: FRES BMV: FRES

## IMPULSANDO EL CRECIMIENTO: FRESNILLO ADQUIRIRÁ PROBE GOLD

31 de octubre de 2025



LSE: FRES BMV: FRES

## EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Este documento incluye declaraciones que son, o pueden considerarse, "declaraciones prospectivas". Estas declaraciones prospectivas pueden identificarse por el uso de terminología prospectiva, incluidos los términos "cree», "estima», "planea», "proyecta», "anticipa», "espera», "pretende», "puede», "hará» o "debería» o, en cada caso, sus variaciones negativas u otras variaciones o terminología comparable, o por discusiones sobre estrategia, planes, objetivos, metas, eventos futuros o intenciones. Estas declaraciones prospectivas incluyen todos los asuntos que no son hechos históricos. Aparecen en varios lugares a lo largo de este documento e incluyen, entre otras, declaraciones relativas a las intenciones, creencias o expectativas actuales del Grupo Fresnillo en relación, entre otras cosas, con los resultados de las operaciones, la situación financiera, la liquidez, las perspectivas, el crecimiento, las estrategias y las industrias de la plata y el oro del Grupo Fresnillo.

Por su naturaleza, las declaraciones prospectivas implican riesgo e incertidumbre, ya que se refieren a acontecimientos y circunstancias futuros. Las declaraciones prospectivas no son garantías de resultados futuros y los resultados reales de las operaciones, la situación financiera y la liquidez del Grupo Fresnillo, así como la evolución de los mercados y del sector en el que opera el Grupo Fresnillo, pueden diferir sustancialmente de los descritos o sugeridos en las declaraciones prospectivas contenidas en este documento. Además, incluso si los resultados de las operaciones, la situación financiera y la liquidez, así como la evolución de los mercados y del sector en el que opera el Grupo Fresnillo, son coherentes con las declaraciones prospectivas contenidas en este documento, dichos resultados o evoluciones pueden no ser indicativos de los resultados o evoluciones en períodos posteriores.

Hay una serie de factores que podrían hacer que los resultados y la evolución difieran sustancialmente de los expresados o implícitos en las declaraciones prospectivas, entre los que se incluyen, sin limitación, las condiciones económicas y comerciales generales, las tendencias del sector, la competencia, los precios de las materias primas, los cambios en la normativa, las fluctuaciones monetarias (incluidos los tipos de cambio del dólar estadounidense y el peso mexicano), la capacidad del Grupo Fresnillo para recuperar sus reservas o desarrollar nuevas reservas, incluida su capacidad para convertir sus recursos en reservas y su potencial minero en recursos o reservas, cambios en su estrategia comercial, incertidumbre política y económica.

Las declaraciones prospectivas pueden diferir, y a menudo difieren, sustancialmente de los resultados reales. Cualquier declaración prospectiva incluida en este documento se refiere únicamente a la fecha del mismo, refleja la opinión actual del Grupo Fresnillo con respecto a acontecimientos futuros y está sujeta a riesgos relacionados con acontecimientos futuros y otros riesgos, incertidumbres y suposiciones relacionadas con las operaciones, los resultados de las operaciones, la estrategia de crecimiento y la liquidez del Grupo Fresnillo.

Los inversionistas deben considerar específicamente los factores identificados en este documento que podrían causar que los resultados reales difieran antes de tomar una decisión de inversión. Con sujeción a los requisitos de las Normas del Folleto, las Normas de Divulgación y Transparencia y las Normas de Cotización o la legislación aplicable, el Grupo Fresnillo renuncia explícitamente a cualquier obligación o compromiso de publicar los resultados de cualquier revisión de las declaraciones prospectivas incluidas en este documento que puedan producirse debido a cualquier cambio en las expectativas de la Compañía o para reflejar acontecimientos o circunstancias posteriores a la fecha de este documento.

## PARTICIPANTES DE LA LLAMADA



**Octavio Alvídrez**  
Director General



**Mario Arreguín**  
Director Financiero



**Guillermo Gastélum**  
Vicepresidente de Exploración



**Marcelo Ramos**  
Vicepresidente senior de Desarrollo de Negocios

FRESNILLO PLC PROPONE LA ADQUISICIÓN DE PROBEGOLD EN EL ANUNCIO  
DE PRESENTACIÓN



## ASPECTOS DESTACADOS DE LA TRANSACCIÓN

### ADQUISICIÓN EN EFECTIVO DE PROBE GOLD INC POR PARTE DE FRESNILLO PLC MEDIANTE UN PLAN DE ACUERDO

#### Entrada estratégica en Canadá

El prolífico campamento minero de Val d'Or, en Quebec, tiene una larga trayectoria en la extracción de oro, con mano de obra local cualificada e infraestructura existente

#### Gran base de recursos

10 millones de onzas de oro, incluyendo 8 millones de onzas de oro en su activo insignia Novador

#### Un proyecto aurífero avanzado y de alta calidad

Novador tiene el potencial de producir más de 200 000 onzas de oro al año durante más de 10 años

#### Sustancial potencial de exploración

Gran paquete de terrenos poco explorados de aproximadamente 1798 km<sup>2</sup> que puede aprovechar las capacidades técnicas y de exploración de Fresnillo y su trayectoria.

#### Rendimientos atractivos para Fresnillo

Se espera que genere fuertes rendimientos para Fresnillo y añada un proyecto de desarrollo de alta calidad a nuestra cartera de proyectos en desarrollo.

# RESUMEN DE TRANSACCIÓN

5

## Transacción propuesta

- Fresnillo plc (“Fresnillo») adquirirá todas las acciones ordinarias en circulación de Probe Gold Inc. (“Probe») mediante un plan de acuerdo.

## Contraprestación

- 3,65 dólares canadienses por acción de Probe, pagaderos en efectivo.
- Valor total del capital social de 780 millones de dólares canadienses (aproximadamente 560 millones de dólares estadounidenses).
- Prima del 24 % basada en el VWAP de Probe en los últimos 30 días

## Aprobación del consejo de administración/apoyo de los accionistas

- Aprobado y recomendado por unanimidad por el consejo de administración de Probe
- Todos los directores y ejecutivos de Probe, así como Eldorado Gold Corporation, que en conjunto poseen aproximadamente el 12 % de las acciones ordinarias de Probe, han firmado acuerdos de apoyo al voto para votar a favor de la Transacción.

## Protección de la operación

- Cláusulas habituales de no captación, sujetas a la cláusula de exención fiduciaria en caso de una propuesta superior.
- Derecho de igualación durante un periodo de cinco días hábiles.
- Probe deberá pagar a Fresnillo una indemnización por rescisión de 31 millones de dólares canadienses en determinadas circunstancias.

## Financiamiento

- Financiado con el efectivo disponible de Fresnillo, que ascendía a 1800 millones de dólares estadounidenses a 30 de junio de 2025.

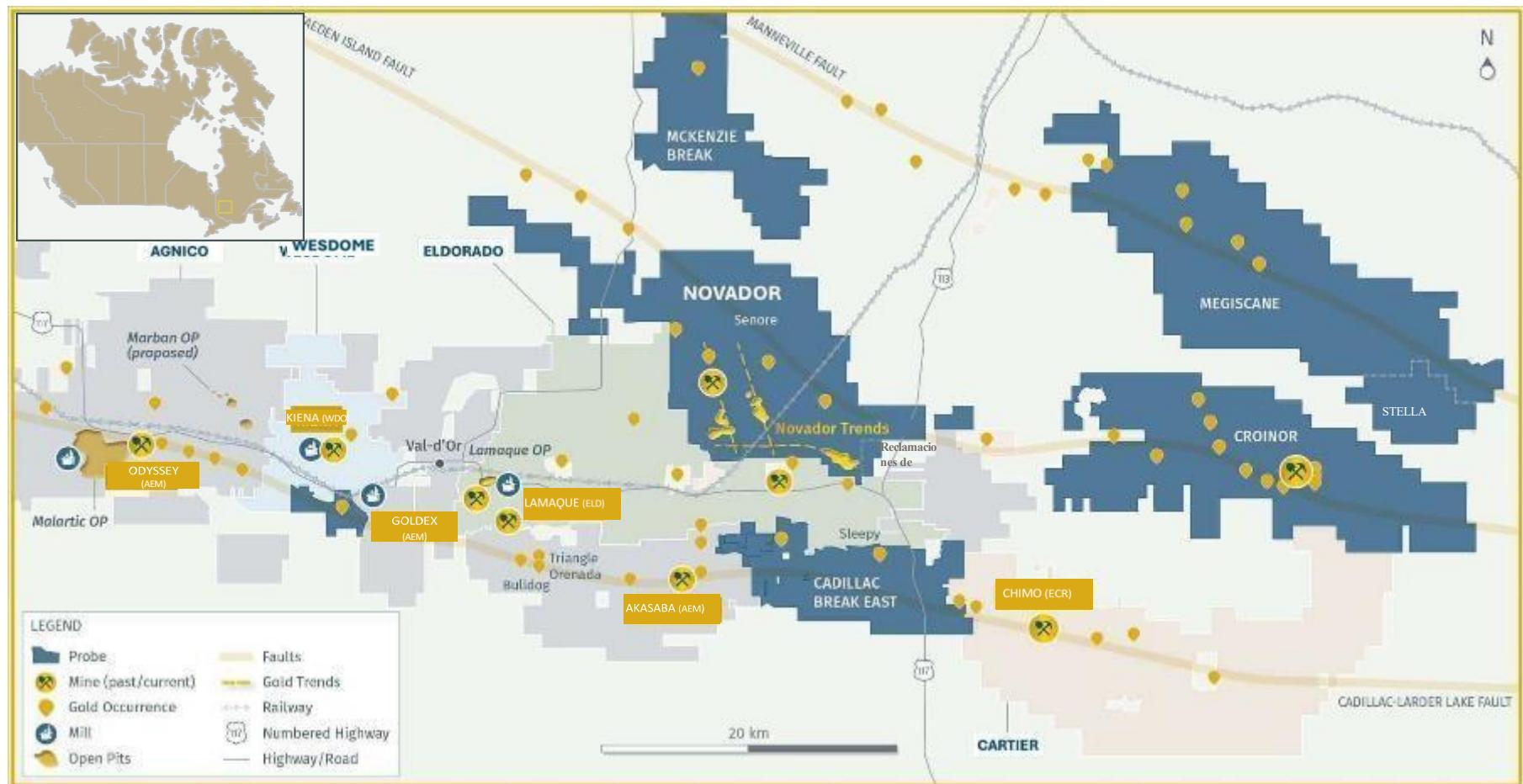
## Condiciones

- Votación de los accionistas de Probe (66 $\frac{2}{3}$  % de los votos emitidos por los accionistas). No se requiere el voto de los accionistas de Fresnillo.
- Aprobaciones judiciales habituales y cumplimiento de otras condiciones de cierre habituales.

## Calendario propuesto

- Se prevé que la junta de accionistas de Probe se celebre en enero de 2026.
- Se espera que el cierre se produzca en el primer trimestre de 2026.

## TERRENO GRANDE EN EL PROLÍFICO CAMPAMENTO DE VAL D'ORMINI



# REVISIÓN DE NOVADOR

7

## Ubicación

- A unos 25 km al este de la ciudad de Val-d'Or, un importante centro minero de Quebec
- Parcela de terreno a escala de distrito que abarca 436km<sup>2</sup>

## Infraestructura

- La propiedad se encuentra muy cerca de la autopista Trans Canada (autopista 117) y otras importantes explotaciones auríferas
- Situada cerca de una línea eléctrica y una vía férrea

## Mineralización

- Clasificado como yacimiento de tipo veta mesotérmica

## Explotación

- Métodos convencionales de minería a cielo abierto y minería subterránea (mediante corte y relleno y retroceso de galerías largas).

## Procesamiento

- Circuito de concentración por gravedad y carbón en lixiviación

## POTENCIAL DE EXPLORACIÓN Y TRABAJO DE OPTIMIZACIÓN

Se ha confirmado un excelente potencial de crecimiento de los recursos tras un largo y exhaustivo proceso de diligencia debida.

### Potencial de exploración

- ✓ La exploración es una de las competencias básicas de Fresnillo desde hace mucho tiempo.
- ✓ Potencial de extensión de la mineralización lateralmente y en profundidad en todos los yacimientos de Novador.
- ✓ Oportunidad de obtener recursos adicionales a cielo abierto si el precio del oro supera los 1850 dólares estadounidenses por onza.
- ✓ Los precios más altos del oro a largo plazo respaldan una mayor investigación sobre el potencial subterráneo del proyecto
- ✓ Las pruebas geológicas en los terrenos de Probe justifican la continuación de la inversión en exploración

### Trabajos de optimización

- ✓ El estudio de viabilidad preliminar ~~avanza~~ a buen ritmo con estudios geotécnicos e hidrogeológicos en curso para respaldar los parámetros del plan minero y los estudios de compensación de infraestructuras.
- ✓ Se han iniciado conversaciones con las principales partes interesadas, incluidos los grupos de las Primeras Naciones
- ✓ En camino de presentar la solicitud de EIS en el primer semestre de 2027

### OPORTUNIDAD SIGNIFICATIVA PARA LA CREACIÓN DE VALOR FUTURO

# CRONOLOGÍA DE LA TRANSACCIÓN

9

31 de octubre de 2025

**Anuncio de la transacción**

Diciembre de 2025

**Circular informativa de Probe Management que se enviará por correo a los accionistas de Probe**

Enero de 2026

**Votación de los accionistas de**

Primer trimestre de 2026

**Cierre previsto de la transacción**



## CONCLUSIÓN

10



ENTRADA ESTRATÉGICA  
EN CANADÁ



UN PROYECTO AURÍFERO  
AVANZADO Y DE ALTA  
CALIDAD



GRAN BASE DE  
RECURSOS



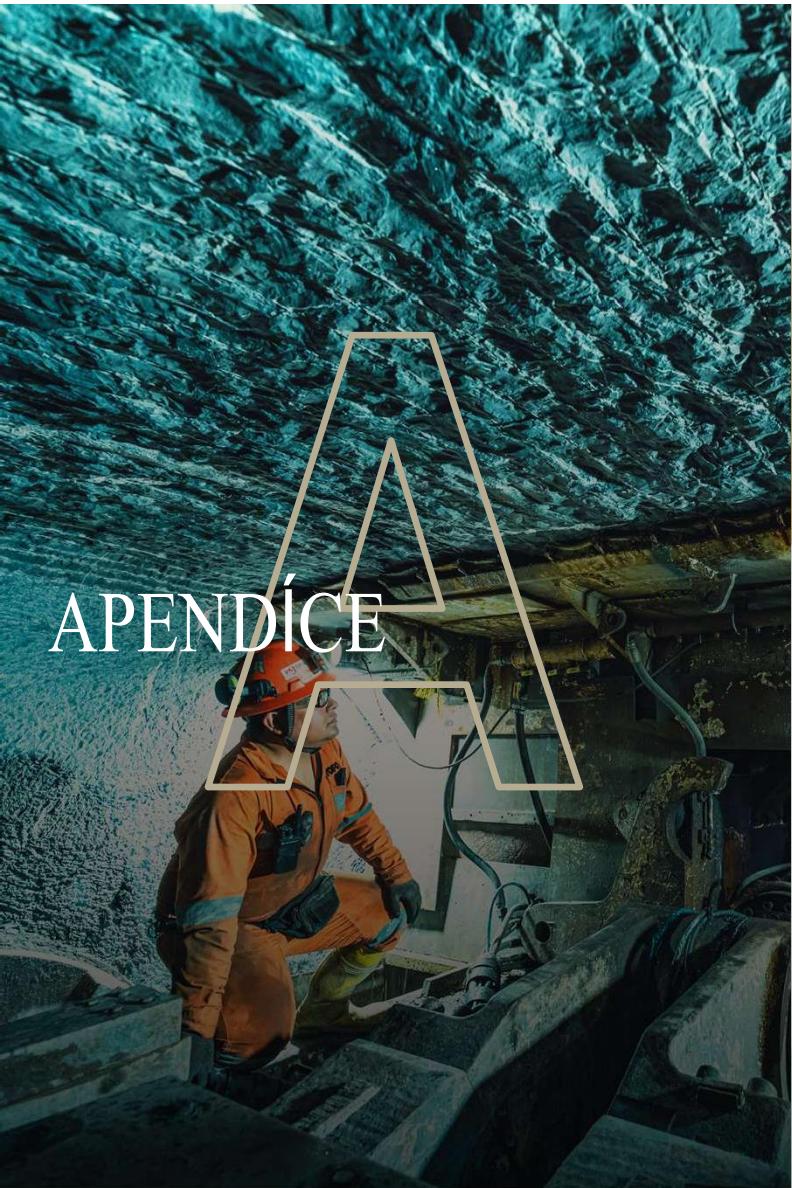
SUSTANCIAL  
POTENCIAL DE  
EXPLORACIÓN



RENTABILIDAD  
ATTRACTIVA PARA  
FRESNILLO

FRESNILLO CONSERVA UN SALDO DE EFECTIVO SANO TRAS LA TRANSACCIÓN Y MANTIENE SU POLÍTICA DE DIVIDENDOS

## APENDÍCE



MAS INFORMACIÓN SOBRE PROBE



## RECURSOS MINERALES Y RESERVAS

12

Declaración de Novador R&R			
Tonelaje Categoría	(Mt)	Au (g/t)	Au (Koz)
Novador	122	1,50	5898
Novador: material de baja calidad	56	0,28	507
<b>M&amp;I</b>	<b>178</b>	<b>1,12</b>	<b>6405</b>
Novador	23	2,03	1,482
Novador: material de baja calidad	8	0,28	69
<b>Inferido</b>	<b>30</b>	<b>1,59</b>	<b>1550</b>
<b>Recursos totales</b>	<b>208</b>	<b>1,19</b>	<b>7,955</b>

Otros depósitos Declaración de			
Categoría	Tonelaje (Mt)	Au (g/t)	Au (Koz)
Croinor	3	4,03	324
<b>M&amp;I</b>	<b>3</b>	<b>4,03</b>	<b>324</b>
Croinor	0,2	4,61	34
McKenzie	26	1,77	1453
Lapaska	1	2,28	71
Sleepy	1	4,70	168
<b>Inferido</b>	<b>28</b>	<b>1,93</b>	<b>1726</b>
<b>Recursos totales</b>	<b>31</b>	<b>2,10</b>	<b>2050</b>

# PROYECTO MINERO DEPOSITOS

## ABIENANDETOSLOSIMPUESTOS, SIGNIFICATIVO POTENCIAL INEXPLOTADO

### 2024 YACIMIENTOS DE MONIQUE TREND2

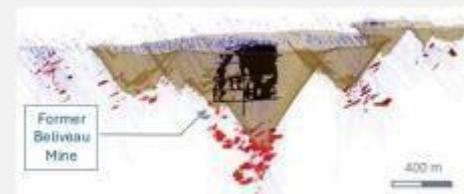
Medido e indicado: 3,559,600 oz Au  
Inferido: 677 300 oz Au



Vista en 3D del recurso subterráneo mirando hacia el noreste

### 2024 YACIMIENTOS DE PASCALIS TREND2

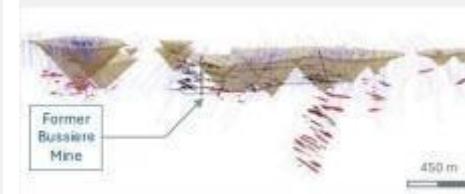
Medidos e indicados: 1 418 700 oz Au  
Inferido: 163 900 oz Au



Vista en 3D del recurso subterráneo mirando hacia el oeste

### 2024 YACIMIENTOS DE COURVAN TREND2

Medidos e indicados: 563 400 oz Au  
Inferido: 491 200 oz Au



Vista en 3D del recurso subterráneo mirando hacia el oeste

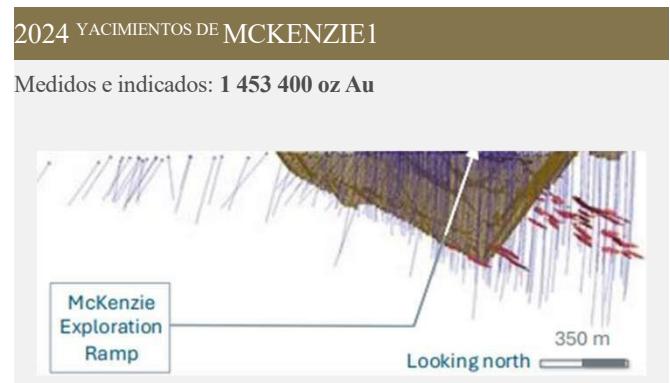
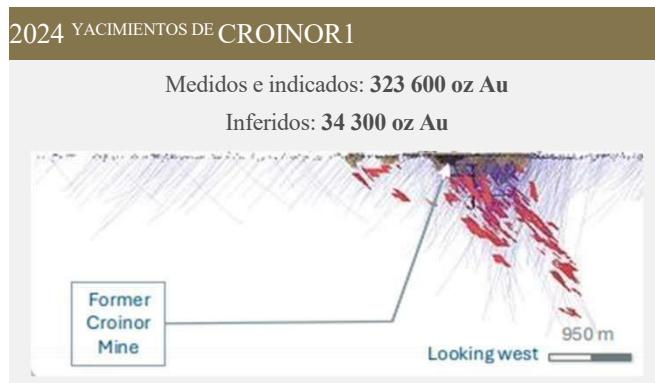
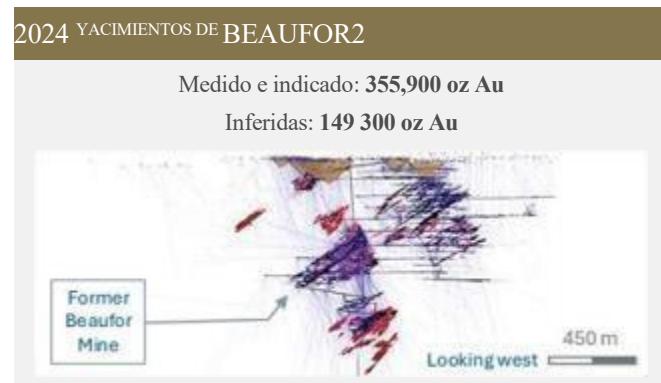
- Probe
- Open Pits
- Gold Trends
- Drill Holes used in the MRE
- Conceptual Open Pit
- Underground Conceptual Stope



1 Actualización de los recursos minerales, InnovExpo 2024

2. Actualización de los recursos minerales, BBA 2024

## PROYECTOS MINEROS DE DEPÓSITOS SATÉLITE



Potencial significativo de aumento de la ley y la vida útil de la mina

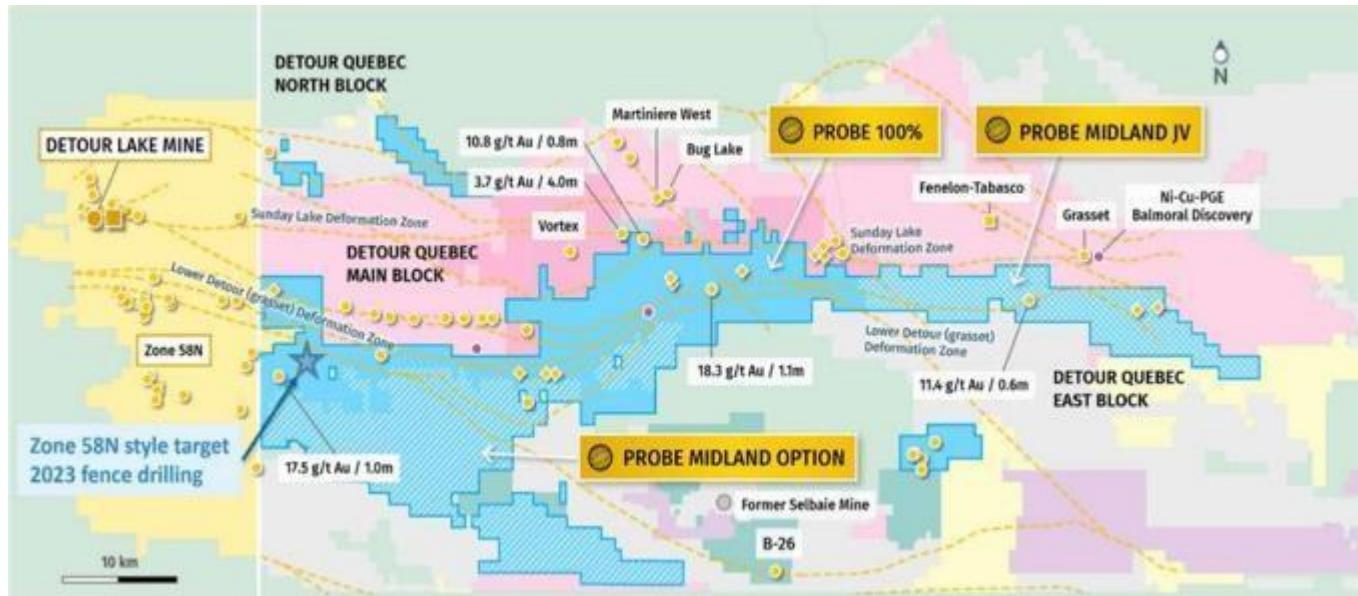


1 Actualización sobre recursos minerales, InnovExpo 2024

2. Actualización sobre recursos minerales, BBA 2024

## PROYECTOS MINEROS DE DEPÓSITOS SATÉLITE

15



**Anexo 3.** Traducción meramente informativa del Acuerdo de Arreglo ("Arrangement Agreement") y su primera y segunda modificación.

**Versión de Presentación**

**PROBE GOLD INC.**

**como Empresa**

- y

**FRESNILLO QUEBEC ACQUISITION INC.**

**como Comprador**

- y

**PRESTADORA DE SERVICIOS JARILLAS, S.A. DE C.V.**

**como Compradora Holdco**

- y

**FRESNILLO PLC**

**como Matriz**

---

**ACUERDO DE ARREGLO**

---

30 de octubre de 2025

## ÍNDICE

<b>ARTÍCULO 1 INTERPRETACIÓN .....</b>	<b>1</b>	
Sección 1.1	Términos definidos.....	1
Sección 1.2	Ciertas reglas de interpretación .....	16
<b>ARTÍCULO 2 EL ACUERDO .....</b>	<b>18</b>	
Sección 2.1	Acuerdo.....	18
Sección 2.2	Orden provisional.....	19
Sección 2.3	La reunión de la Empresa.....	20
Sección 2.4	La circular de la Empresa.....	21
Sección 2.5	Orden definitiva .....	23
Sección 2.6	Procedimientos judiciales.....	23
Sección 2.7	Valores incentivados .....	25
Sección 2.8	Estatutos del acuerdo y fecha de entrada en vigor .....	25
Sección 2.9	Pago de la contraprestación .....	26
Sección 2.10	Retención de impuestos .....	26
Sección 2.11	Lista de accionistas comunes .....	26
Sección 2.12	Garantía de la Empresa matriz .....	27
<b>ARTÍCULO 3 DECLARACIONES Y GARANTÍAS.....</b>	<b>27</b>	
Sección 3.1	Declaraciones y garantías de la Empresa .....	27
Sección 3.2	Declaraciones y garantías del grupo comprador .....	28
<b>ARTÍCULO 4 COMPROMISOS.....</b>	<b>28</b>	
Sección 4.1	Conducta Empresarial de la Empresa .....	28
Sección 4.2	Pactos de la Compañía relacionados con el Acuerdo.....	34
Sección 4.3	Cláusulas del Comprador relacionadas con el Acuerdo .....	36
Sección 4.4	Acceso a la información; confidencialidad .....	37
Sección 4.5	Asuntos fiscales.....	38
Sección 4.6	Comunicaciones públicas .....	38
Sección 4.7	Seguro e indemnización .....	39
Sección 4.8	Reorganización previa a la adquisición.....	40
Sección 4.9	Exclusión de cotización .....	42
<b>ARTÍCULO 5 CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA NO SOLICITACIÓN .....</b>	<b>42</b>	
Sección 5.1	No captación.....	42
Sección 5.2	Notificación de propuestas de adquisición.....	44
Sección 5.3	Respuesta a una propuesta de adquisición .....	45
Sección 5.4	Derecho a igualar .....	46
<b>ARTÍCULO 6 CONDICIONES .....</b>	<b>49</b>	
Sección 6.1	Condiciones previas mutuas.....	49
Sección 6.2	Condiciones previas adicionales a las obligaciones del comprador.....	49
Sección 6.3	Condiciones adicionales previas a las obligaciones de la Empresa .....	50
Sección 6.4	Cumplimiento de las condiciones.....	51
<b>ARTÍCULO 7 VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.....</b>	<b>51</b>	
Sección 7.1	Vigencia .....	51
Sección 7.2	Rescisión .....	51
Sección 7.3	Disposiciones sobre notificación y subsanación.....	54

Sección 7.4	Efecto de la rescisión/supervivencia.....	55
<b>ARTÍCULO 8 DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>55</b>	
Sección 8.1	Modificaciones .....	55
Sección 8.2	Cuota de cancelación.....	56
Sección 8.3	Notificaciones .....	58
Sección 8.4	La importancia del tiempo.....	60
Sección 8.5	Cumplimiento específico.....	60
Sección 8.6	Terceros beneficiarios .....	60
Sección 8.7	Renuncia .....	61
Sección 8.8	Acuerdo completo.....	61
Sección 8.9	Sucesores y cesionarios.....	61
Sección 8.10	Divisibilidad.....	61
Sección 8.11	Legislación aplicable .....	62
Sección 8.12	Normas de interpretación .....	62
Sección 8.13	Exención de responsabilidad.....	62
Sección 8.14	Contrapartes .....	62

## **ANEXOS**

Anexo A	Plan de
Arreglo Anexo B del Arreglo	Resolución
Anexo C	Declaraciones y garantías de la Empresa
Anexo D comprador	Declaraciones y garantías del grupo

## ACUERDO DE ARREGLO

**EL PRESENTE ACUERDO** se celebra el 30 de octubre de 2025 entre Probe Gold Inc., una sociedad constituida conforme a las leyes de la Provincia de Ontario (la “**Sociedad**”), Fresnillo Quebec Acquisition Inc., una sociedad constituida conforme a las leyes de la Provincia de Ontario (el “**Comprador**”), Prestadora de Servicios Jarillas, S.A. de C.V., una sociedad constituida conforme a las leyes de México (el “**Comprador Holdco**”) y Fresnillo plc, una sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Reino Unido (la “**Matriz**”).

**POR LO TANTO**, en consideración a los pactos y acuerdos aquí contenidos, las Partes acuerdan lo siguiente:

### ARTÍCULO 1 INTERPRETACIÓN

#### Sección 1.1            Términos definidos

Tal y como se utilizan en el presente Acuerdo, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

“**Acuerdo de confidencialidad aceptable**” se refiere a un acuerdo de confidencialidad y suspensión entre la Empresa y un tercero (distinto del Comprador o cualquiera de sus filiales) que contenga condiciones que no sean sustancialmente menos favorables para la Empresa que las contenidas en el Acuerdo de confidencialidad (quedando entendido y acordado que dicho acuerdo de confidencialidad y suspensión podrá permitir a la contraparte de dicho acuerdo presentar una Propuesta de adquisición confidencial al Consejo).

“**Propuesta de adquisición**” significa, aparte de las transacciones contempladas en el presente Acuerdo y aparte de cualquier transacción en la que solo participe la Empresa, cualquier oferta o propuesta (ya sea por escrito u oral) de cualquier persona o grupo de personas que no sea el Comprador (o cualquiera de sus filiales o cualquier persona o grupo de personas que “actúen de forma conjunta o concertada” (en el sentido de la Norma Nacional 62-104 – *Ofertas públicas de adquisición y ofertas de emisores*) con el Comprador o sus filiales) recibida por la Compañía o en su nombre en relación con, en cada caso, ya sea en una sola transacción o en una serie de transacciones: (a) cualquier venta, enajenación o Empresa conjunta directa o indirecta (o cualquier arrendamiento, licencia u otro acuerdo que tenga el mismo efecto económico que una venta, enajenación o Empresa conjunta) de activos que representen el 20 % o más de los activos o que contribuyan con el 20 % o más de los ingresos de la Compañía o el 20 % o más de los valores con derecho a voto o de capital (incluidos los valores convertibles en valores con derecho a voto o de capital, o que puedan ejercerse o canjearse por ellos) de la Compañía; (b) cualquier oferta pública de adquisición directa o indirecta, oferta pública de compra, oferta de canje, emisión de tesorería u otra transacción que, de consumarse, daría lugar a que una persona o grupo de personas poseyera, o ejerciera control o dirección sobre, el 20 % o más de cualquier clase de valores con derecho a voto, acciones u otros valores de la Compañía entonces en circulación, o valores convertibles, ejercitables o canjeables por valores con derecho a voto, acciones u otros valores de la Compañía entonces en circulación; o (c) cualquier adquisición, Plan de Arreglo, fusión, amalgamación, consolidación, intercambio de valores, combinación de negocios, reorganización, recapitalización, liquidación, disolución, liquidación u otra transacción similar que involucre a la Compañía, en virtud de la cual cualquier persona o grupo de personas poseería, o ejercería control o dirección, directa o indirectamente, sobre el 20 % o más de los valores con derecho a voto, acciones u otros valores de la Compañía o de la entidad sobreviviente o de la matriz directa o indirecta resultante de la Compañía (incluidos los valores convertibles en o ejercitables o canjeables por votos, acciones u otros valores).

“**Afiliado**” tiene el significado que se le atribuye en la NI 45-106.

**“Acuerdo”** significa este acuerdo de arreglo, incluyendo todos los Anexos, junto con la Carta de Divulgación de la Empresa.

**“Leyes anticorrupción”** tiene el significado que se le atribuye en el párrafo 41(a) del Anexo C.

**“En condiciones de mercado”** tiene el significado que se le atribuye en la Ley Tributaria.

**“Acuerdo”** se refiere al acuerdo propuesto por la Compañía en virtud del artículo 182 de la OBCA en los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en el Plan de Arreglo, sin perjuicio de cualquier modificación o variación del Plan de Arreglo que se realice de conformidad con los términos del presente Acuerdo y del Plan de Arreglo, o que se realice por orden del Tribunal en la Orden Definitiva con el consentimiento previo por escrito de la Compañía y del Comprador, actuando cada uno de ellos de forma razonable.

**“Resolución del Acuerdo”** significa la resolución especial que aprueba el Plan de Arreglo que se someterá a consideración en la Junta de la Compañía por los Accionistas Ordinarios con derecho a voto de conformidad con la Orden Provisional, sustancialmente en la forma establecida en el Anexo B.

**“Estatutos del acuerdo”** se refiere a los estatutos del acuerdo de la Compañía con respecto al acuerdo que exige la OBCA enviar al Director después de que se dicte la orden definitiva, que incluirá el Plan de Arreglo y, por lo demás, tendrá una forma y un contenido satisfactorios para la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable.

**“Asociado”** tiene el significado que se le atribuye en la *Ley de Valores* (Ontario).

**“Autorización”** se refiere, con respecto a cualquier persona, a cualquier orden, autorización, permiso, aprobación, concesión, acuerdo, licencia, exención, registro, consentimiento, certificación, decisión con fuerza de ley o autorización similar de cualquier entidad gubernamental con jurisdicción sobre la persona.

**“Consejo”** significa el consejo de administración de la Compañía, tal y como se constituye en cada momento.

**“Recomendación del Consejo”** tiene el significado que se le atribuye en la sección 2.4(b)(iii).

**“Parte infractora”** tiene el significado que se le atribuye en la sección 7.3(c).

**“Día hábil”** significa cualquier día del año, excepto los sábados, domingos o días en los que los principales bancos estén cerrados en Toronto, Ontario o Londres, Reino Unido.

**“Autoridades Canadienses de Valores”** se refiere a la Comisión de Valores de Ontario y cualquier otra comisión de valores o autoridad reguladora de valores aplicable de una Provincia o territorio de Canadá.

**“Certificado de acuerdo”** se refiere al certificado de acuerdo que emitirá el Director de conformidad con el apartado 183(2) de la OBCA con respecto a los Estatutos del acuerdo.

**“Cambio en la recomendación”** tiene el significado que se le atribuye en la sección 7.2(a)(iv)(B).

**“Cierre”** tiene el significado que se le atribuye en la sección 2.8(c).

**“Accionistas ordinarios”** se refiere a los titulares registrados y/o beneficiarios de las Acciones

Ordinarias, según lo requiera el contexto.

“**Acciones ordinarias**” se refiere a las acciones ordinarias del capital de la Compañía. “**Compañía**” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Acuerdo.

“**Activos de la Compañía**” significa los activos, la propiedad intelectual, los bienes (excluidos los derechos mineros), las autorizaciones, los contratos o los equipos de la Compañía.

“**Circular de la Empresa**” se refiere al aviso de la Junta de la Empresa y a la circular informativa de la dirección de la Empresa que la acompaña, incluidos todos los anexos, apéndices y anexos, así como la información incorporada por referencia en dicha circular informativa de la dirección, que se enviará a cada accionista ordinario y a otras personas según lo exijan la Orden provisional y la Ley en relación con la Junta de la Empresa, que podrá ser enmendada, complementada o modificada de otro modo de vez en cuando de conformidad con el presente Acuerdo.

“**Documentos constitutivos de la Empresa**” se refiere, con respecto a la Empresa, a (a) los estatutos sociales, la continuación o fusión, la escritura de constitución (o los documentos equivalentes adoptados o presentados en relación con la creación, formación u organización de dicha persona), y (b) si procede, los estatutos, los artículos de asociación (o los documentos equivalentes de formación u organización).

“**Carta de divulgación de la Empresa**” significa la carta de divulgación con fecha del presente Acuerdo y todos los anexos, anexos y apéndices del mismo, firmada y entregada por la Empresa al Comprador junto con el presente Acuerdo.

“**Empleados de la Empresa**” se refiere a los directivos y empleados de la Empresa.

“**Documentación de la Empresa**” se refiere a todos los documentos presentados públicamente por la Empresa o en su nombre en el perfil de la Empresa en SEDAR+.

“**Planes de incentivos de la Empresa**” se refiere, en conjunto, al Plan de opciones sobre acciones y al Plan de unidades restringidas y de rendimiento.

“**Reunión de la Empresa**” se refiere a la reunión especial de los accionistas ordinarios, incluyendo cualquier aplazamiento o posposición de dicha reunión especial de conformidad con los términos del presente Acuerdo, que se convocará y celebrará de conformidad con la Orden provisional para examinar la Resolución del acuerdo, y para cualquier otro fin adecuado que se establezca en la Circular de la Empresa.

“**Intereses mineros de la Empresa**” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo 19(a) del Anexo C.

“**Titulares de valores de la Compañía**” se refiere, colectivamente, a los Accionistas Ordinarios, los titulares de Opciones, los titulares de RSU y los titulares de PSU.

“**Informes técnicos de la Compañía**” significa, colectivamente: (i) el informe técnico titulado “Informe técnico NI 43-101 y estimación de recursos minerales para el proyecto Novador, Quebec”, elaborado por InnovExplor Inc., con fecha del 18 de octubre de 2024 y fecha de vigencia del 30 de agosto de 2024; (ii) el informe técnico titulado “Proyecto Novador, Informe técnico NI 43-101 y evaluación económica preliminar”, elaborado por Ausenco Engineering Canada ULC, con fecha del 26 de marzo de 2024 y fecha de vigencia del 13 de febrero de 2024; (iii) el informe técnico titulado

“Informe técnico NI 43-101 y estimación de recursos minerales para la propiedad McKenzie Break, Quebec”, elaborado por InnovExplor Inc., con fecha del 18 de octubre de 2024 y fecha de vigencia del 30 de agosto de 2024; y (iv) el informe técnico titulado “Informe técnico NI 43-101 y estimación de recursos minerales para la propiedad Croinor Gold, Quebec”, elaborado por InnovExplor Inc., con fecha del 18 de octubre de 2024 y fecha de vigencia del 17 de junio de 2024.

“**Acuerdo de confidencialidad**” se refiere al acuerdo de confidencialidad con fecha del 18 de marzo de 2025 entre la Compañía y la Matriz.

“**Contraprestación**” significa 3,65 dólares en efectivo por cada acción ordinaria.

“**Contrato**” significa cualquier acuerdo escrito u oral, carta de intención, compromiso, contrato, franquicia, licencia, arrendamiento, obligación, pagaré, bono, hipoteca, escritura, compromiso o Empresa conjunta en la que la Compañía sea parte o por la que la Compañía esté obligada o afectada o a la que estén sujetos cualquiera de sus bienes o activos.

“**Tribunal**” significa la Lista Comercial del Tribunal Superior de Justicia (Ontario).

“**Sala de datos**” significa los materiales contenidos en la sala de datos virtual establecida por la Compañía a las 5:00 p. m. (hora del Este) del 30 de octubre de 2025.

“**Depositario**” significa TSX Trust Company, o cualquier otra persona que la Compañía pueda designar para actuar como depositario de las Acciones Ordinarias en relación con el Acuerdo, con la aprobación del Comprador, actuando de manera razonable.

“**Director**” se refiere al director designado en virtud del artículo 278 de la OBCA.

“**Derechos de discrepancia**” se refiere a los derechos de discrepancia que pueden ejercer los Accionistas Ordinarios registrados con respecto al Acuerdo descrito en el Plan de Arreglo.

“**Fecha de entrada en vigor**” se refiere a la fecha que figura en el Certificado de Acuerdo que da efecto al Acuerdo.

“**Hora de entrada en vigor**” tiene el significado establecido en el Plan de Arreglo.

“**Planes para empleados**” significa todos los planes de prestaciones para empleados, incluidos todos los seguros médicos, dentales, oftalmológicos, de medicamentos recetados, de muerte accidental y desmembramiento, de enfermedades graves, de viajes de emergencia, de vida, de incapacidad a corto plazo, de incapacidad a largo plazo u otros seguros médicos, seguros hipotecarios, préstamos para empleados, asistencia a empleados, prestaciones complementarias por desempleo, prestaciones post-empleo, prestaciones post-jubilación, bonificaciones, participación en los beneficios, opciones, incentivos, rendimiento, acciones, basados en acciones, fantasma, compensación diferida, indemnización por despido, retención, cambio de control, rescisión, pensión, jubilación, ahorro y acuerdos, pólizas, programas, acuerdos, prácticas o compromisos de jubilación complementaria, ya sean financiados o no, asegurados o no asegurados, registrados o no registrados, que sean mantenidos por la Compañía o vinculantes para ella, o por los que la Compañía tenga alguna responsabilidad o responsabilidad contingente en beneficio de cualquier empleado o ex empleado de la Compañía (o, en la medida en que sea aplicable, cualquier cónyuge, dependiente, sobreviviente o beneficiario de dichas personas), excluyendo cualquier plan legal.

“**Leyes medioambientales**” se refiere a todas las leyes que imponen obligaciones, responsabilidades, compromisos o normas de conducta para o en relación con: (a) la regulación o el control de la contaminación, las actividades, los materiales, las sustancias o los residuos relacionados

con la protección de la salud o la seguridad humanas, el medio ambiente o los recursos naturales (incluidos el clima, el aire, las aguas superficiales, las aguas subterráneas, los humedales, la superficie terrestre, los estratos subterráneos, la fauna silvestre, las especies acuáticas y la vegetación); o (b) el uso, la generación, la eliminación, el tratamiento, el procesamiento, el reciclaje, la manipulación, el transporte, la distribución, la liberación, la destrucción, la transferencia, la importación, la exportación o la venta de sustancias peligrosas.

“Responsabilidades medioambientales” significa, con respecto a cualquier persona, todas las responsabilidades, obligaciones, respuestas, pérdidas, daños, daños punitivos, daños a la propiedad, daños consecuentes, daños triples, costos (incluidos los costos de control, reparación y eliminación, los costos de investigación, los costos de capital, los costos de operación y mantenimiento), gastos, multas, sanciones y penalizaciones incurridos como resultado de o en relación con cualquier reclamación, demanda, acción, orden administrativa o judicial, investigación, procedimiento o requerimiento por parte de cualquier persona, que surja en virtud de o en relación con cualquier ley medioambiental, permiso medioambiental, o en relación con cualquier: (a) Liberación o amenaza de liberación o presencia de una sustancia peligrosa; (b) áreas de almacenamiento de residuos; (c) tanques, tambores, tuberías u otros contenedores que contengan o hayan contenido una sustancia peligrosa; o (d) uso, generación, eliminación, tratamiento, procesamiento, reciclaje, manipulación, transporte, liberación, transferencia, importación, exportación o venta de sustancias peligrosas.

“Permisos medioambientales” se refiere a todas las autorizaciones o requisitos de participación en programas con o de cualquier entidad gubernamental en virtud de cualquier ley medioambiental.

“Opiniones de imparcialidad” se refiere a las opiniones de los Asesores financieros en el sentido de que, a la fecha de dicha opinión, con sujeción a las hipótesis, limitaciones y salvedades que en ella se incluyen, la Contraprestación que recibirán los Accionistas ordinarios en virtud del Acuerdo es justa, desde un punto de vista financiero, para dichos Accionistas ordinarios.

“Orden definitiva” significa la orden definitiva del Tribunal en virtud del artículo 182 de la OBCA en una forma aceptable para la Empresa y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable, que apruebe el Acuerdo, ya que dicha orden puede ser enmendada, modificada, complementada o variada por el Tribunal (con el consentimiento previo por escrito tanto de la Compañía como del Comprador, cada uno actuando de manera razonable) en cualquier momento antes de la Fecha de Entrada en Vigor o, si se apela, entonces, a menos que dicha apelación sea retirada, abandonada o denegada, tal y como se confirme o se modifique (siempre que dicha modificación sea aceptable para la Compañía y el Comprador, cada uno actuando de manera razonable) en la apelación.

“Asesores financieros” se refiere a Canaccord Genuity Corp. y CIBC World Markets Inc.

“Estados financieros” se refiere, en conjunto, a los estados financieros auditados de la Compañía correspondientes a los ejercicios fiscales finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 (incluidas las notas o anexos correspondientes, el informe del auditor al respecto y el análisis y discusión de la administración relacionados) y los estados financieros intermedios condensados no auditados correspondientes a los tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2025 y 2024 (incluidas las notas o anexos correspondientes y el análisis y debate de la dirección), en cada caso, presentados como parte de los documentos presentados por la Compañía.

“GESTIM” significa el registro público de derechos mineros reales e inmuebles que mantiene el Ministerio de Recursos Naturales y Bosques de conformidad con la *Ley de Minería* (Quebec).

“Entidad gubernamental” significa: (a) cualquier gobierno, organismo gubernamental o público, autoridad o departamento, banco central, corte, tribunal, organismo arbitral, comisión, junta, oficina,

comisionado, ministro, ministerio, gobernador en consejo, gabinete, agencia o instrumento, internacional, multinacional, nacional, federal, Provincial, territorial, estatal, regional, municipal, local o de otro tipo, nacional o extranjero; (b) cualquier subdivisión o autoridad de cualquiera de los anteriores; (c) cualquier organismo quasi gubernamental, administrativo o privado, incluyendo cualquier tribunal, comisión, comité, agencia reguladora u organización autorreguladora, que ejerza cualquier autoridad reguladora, expropiatoria o tributaria en virtud o por cuenta de cualquiera de los anteriores; o (d) cualquier bolsa de valores (incluida la TSX).

**“Sustancias peligrosas”** significa cualquier contaminante, residuo o producto químico, o cualquier sustancia, residuo o material tóxico, radiactivo, inflamable, corrosivo, reactivo o de otro modo peligroso o nocivo, incluyendo sulfuro de hidrógeno, arsénico, cadmio, cobre, plomo, mercurio, petróleo, bifenilos policlorados, relaves, roca estéril, asbesto, sustancias perfluoroalquílicas y polifluoroalquílicas y aislamiento de urea-formaldehído, gas radón, moho o urea-formaldehído y cualquier otro material, sustancia, contaminante o contaminante que (a) esté definido, regulado o prohibido, (b) esté clasificado como peligroso, radiactivo, explosivo o tóxico o como contaminante, o (c) pueda dar lugar a responsabilidad, en cada caso, en virtud de o de conformidad con cualquier ley medioambiental.

**“NIIF”** significa Normas Internacionales de Información Financiera.

**“Valores de incentivo”** significa, colectivamente, las Opciones, las RSU y las PSU.

**“Indígena”** significa cualquier banda indígena o de indígenas (tal y como se definen estos términos en la Ley Indígena, R.S.C. 1985, c. I-5, en su versión modificada, sustituida o reemplazada periódicamente), persona, pueblo o grupo de las Primeras Naciones, persona, pueblo o grupo Métis, persona, pueblo o grupo aborigen y/o indígena, o cualquier persona o grupo que afirme o reclame cualquier derecho reconocido y/o afirmado en virtud de las leyes aplicables, los tratados o cualquier otro interés que posea en virtud de su condición de miembro de uno de los grupos mencionados, y cualquier persona o grupo que represente o pretenda representar a cualquiera de los anteriores.

**“Propiedad intelectual”** significa cualquier cosa que esté o pueda estar protegida por cualquier derecho de propiedad intelectual en cualquier jurisdicción, como, entre otros, obras (incluido el software), interpretaciones, secretos comerciales, invenciones (patentables o no), mejoras de dichas invenciones, diseños industriales, topografías de circuitos integrados y máscaras, marcas comerciales, nombres comerciales, nombres Empresariales, nombres corporativos, nombres de dominio, nombres de sitios web y direcciones de Internet, independientemente de que también puedan estar protegidos, en un momento dado, como secreto comercial o información confidencial, incluida la información comercial privada y no pública, los conocimientos técnicos, los métodos, los procesos, los diseños, la tecnología, los datos técnicos, los esquemas, los modelos, las simulaciones y la documentación relacionada con cualquiera de los anteriores.

**“Orden provisional”** significa la orden provisional del Tribunal en virtud del artículo 182 de la OBKA en una forma aceptable para la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable, que disponga, entre otras cosas, la convocatoria y celebración de la Junta de la Compañía, ya que dicha orden podrá ser enmendada, modificada, complementada o variada por el Tribunal con el consentimiento previo por escrito de la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable.

**“Sistemas informáticos”** tiene el significado que se le atribuye en el párrafo 30(b) del Anexo C.

**“Empresas conjuntas”** tiene el significado que se le atribuye en el párrafo 7 del Anexo C.

**“Registro de la Propiedad”** significa cualquier oficina del registro de la propiedad aplicable en la Provincia de Quebec, así como el Registro de derechos reales de desarrollo de recursos estatales de

cualquier oficina del registro de la propiedad aplicable en la Provincia de Quebec y la Provincia de Ontario.

“**Ley**” significa, con respecto a cualquier persona, todas y cada una de las leyes aplicables (estatutarias, comunes, civiles o de otro tipo), constituciones, tratados, convenciones, ordenanzas, estatutos, códigos, normas, reglamentos, orden, mandato judicial, sentencia, laudo, decreto, resolución u otro requisito similar, ya sea nacional o extranjero, promulgado, adoptado, promulgado o aplicado por una entidad gubernamental que sea vinculante o aplicable a dicha persona o a su negocio, Empresa, propiedad o valores, y en la medida en que tengan fuerza de ley, políticas, directrices, avisos y protocolos de cualquier entidad gubernamental, en su versión modificada, salvo que se especifique expresamente lo contrario.

“**Propiedad arrendada**” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo 19(b) del Anexo C.

“**Gravamen**” significa cualquier hipoteca, escritura de fideicomiso, fideicomiso o fideicomiso presunto (ya sea contractual, legal o de otro tipo), gravamen, prenda, hipoteca, garantía real, licencia, derecho de preferencia, cesión, gravamen (legal o de otro tipo), gravamen, venta condicional u otro acuerdo de retención de título, cláusula restrictiva, restricción de transferencia, opción, prenda, derecho de preferencia, regalía, acuerdo registrado o no registrado o similar, servidumbre, invasión, desmembramiento del derecho de propiedad, derecho o reclamación adversa u otra carga de cualquier naturaleza, o cualquier otro acuerdo o condición que, en esencia, entre otras cosas, garantice el pago o el cumplimiento de una obligación.

“**Accionistas bloqueados**” significa, colectivamente, los consejeros y directivos de la Compañía y Eldorado Gold Corporation.

“**Período de igualación**” tiene el significado que se le atribuye en la sección 5.4(a)(v).

“**Efecto Material Adverso**” significa cualquier cambio, evento, suceso, desarrollo, efecto, estado de hechos o circunstancia que, de manera individual o en conjunto con todos los demás cambios, acontecimientos, sucesos, desarrollos, efectos, estados de hechos o circunstancias, haya tenido o se espere razonablemente que tenga un Efecto Material Adverso en el negocio, los activos, los pasivos, las ganancias, los resultados de las operaciones o la situación financiera de la Compañía, pero excluyendo cualquier cambio, acontecimiento, suceso, desarrollo, efecto, estado de hechos o circunstancia que surja directa o indirectamente de, esté relacionado con, resulte de o surja en conexión con o sea atribuible a:

1. cualquier cambio, acontecimiento, hecho o circunstancia que afecte a las industrias o segmentos en los que la Compañía opera o lleva a cabo sus actividades;
  - a. cualquier cambio en los tipos de cambio, los tipos de interés o las tasas de inflación, o en las condiciones económicas, Empresariales, normativas, políticas o de mercado en general, o en los mercados financieros, de valores o de capitales de Canadá o en los mercados financieros o de capitales mundiales;
  - b. cualquier cambio o evolución en las condiciones políticas o cualquier estallido o escalada de cualquier conflicto militar, guerra declarada o no declarada, hostilidades armadas o actos de terrorismo o sabotaje extranjeros o nacionales, incluido cualquier ciberterrorismo;
  - c. cualquier cambio o evolución en las condiciones económicas, Empresariales, normativas, políticas, financieras, crediticias, bursátiles o del mercado de capitales en general en Canadá, Estados Unidos o cualquier otro lugar del mundo;
    - i. cualquier cambio (actual o futuro) en el precio del oro;
  - d. cualquier adopción, propuesta o implementación de, o cambio en, la legislación,

- las NIIF o los requisitos contables reglamentarios, o en la interpretación, aplicación o no aplicación de los mismos por parte de cualquier entidad gubernamental;
- e. cualquier huracán, inundación, tornado, terremoto u otro desastre natural, o desastre provocado por el hombre, epidemia, pandemia o cualquier empeoramiento de los mismos, o brote de enfermedad o cualquier empeoramiento de los mismos;
  - f. cualquier huelga laboral, conflicto, ralentización o paro laboral que afecte o amenace a la Compañía;
  - g. el incumplimiento, en sí mismo, por parte de la Compañía de cualquier proyección, previsión, orientación o estimación interna o publicada de ingresos, ganancias, ventas, márgenes o flujos de efectivo (entendiéndose que las causas subyacentes a dicho incumplimiento pueden tenerse en cuenta para determinar si se ha producido un Efecto Material Adverso en la medida en que no se excluya de la definición de Efecto Material Adverso);
    - i. cualquier medida adoptada (u omitida) por la Empresa que sea necesaria (u omitida) de conformidad con (A) el presente Contrato o previa solicitud por escrito o con el consentimiento previo por escrito del Comprador; o (B) la Ley;
  - h. la negociación, ejecución, anuncio público, tramitación o cumplimiento del presente Acuerdo o la consumación de las transacciones contempladas en el mismo, la identidad del Comprador o sus filiales, o la comunicación por parte del Comprador o sus Representantes de sus planes o intenciones con respecto a la Empresa o sus activos, incluyendo cualquier pérdida o amenaza de pérdida, o cambio adverso o amenaza de cambio adverso en la relación de la Compañía con cualquiera de sus empleados, accionistas, reguladores, prestamistas, clientes, proveedores, contrapartes contractuales u otros socios comerciales actuales o potenciales; o
    - i. cualquier cambio en el precio de mercado o el volumen de negociación de cualquier valor de la Empresa (entendiéndose que las causas subyacentes a dicho cambio en el precio de mercado o el volumen de negociación podrán tenerse en cuenta a la hora de determinar si se ha producido un Efecto Material Adverso en la medida en que no se excluya de la definición de Efecto Material Adverso); siempre y cuando: (A) con respecto a las cláusulas (i) a (vii), ambas inclusive, en la medida en que dicho asunto tenga un efecto materialmente desproporcionado sobre la Compañía en relación con otras compañías comparables y otras Personas que operan en las industrias, mercados y negocios en los que opera la Compañía, dicho efecto podrá tenerse en cuenta a la hora de determinar si se ha producido un Efecto Adverso Material (en cuyo caso solo se podrá tener en cuenta el efecto incremental desproporcionado a la hora de determinar si se ha producido un Efecto Material Adverso); y

(B) las referencias a importes en dólares que figuran en determinadas secciones del presente Acuerdo no pretenden ser, ni se considerarán, ilustrativas o interpretativas a efectos de determinar si se ha producido un “Efecto Material Adverso”.

**“Contrato Material”** significa cualquier contrato que:

- (a) si se rescindiera o modificara, o si dejara de estar en vigor, se esperaría razonablemente que tuviera un Efecto Material Adverso;
- (b) en virtud del cual la Empresa haya garantizado directa o indirectamente cualquier responsabilidad u obligación de un tercero por un importe superior a

1 000 000 de dólares en total (excepto los endosos habituales para el cobro);

- (c) se refiera a una deuda por dinero prestado por la Compañía con un importe principal pendiente superior a 1 000 000 de dólares en total;
- (d) que sea un acuerdo de sociedad, acuerdo de sociedad de responsabilidad limitada, acuerdo de accionistas, acuerdo de Empresa conjunta, acuerdo de alianza u otro acuerdo o arreglo similar relacionado con la formación, creación u operación de cualquier Persona en la que la Compañía sea socio, miembro o Empresa conjunta que sea importante para la Compañía (excepto cualquier acuerdo o arreglo relacionado con la operación o el negocio de una propiedad en el curso normal);
- (e) en virtud del cual la Compañía esté obligada a realizar pagos a un tercero, o espere recibir pagos de un tercero, por un importe anual superior a 1 000 000 de dólares en total;
- (f) limita o restringe a la Empresa la participación en cualquier línea de negocio o área geográfica en cualquier aspecto relevante;
- (g) prevé cambios en el control, indemnizaciones por despido, retenciones o pagos o beneficios relacionados para los empleados de la Empresa que se derivarían del acuerdo (excepto los que se deriven de la ley por el empleo de un empleado de la Empresa sin un acuerdo en materia de preaviso, indemnización en lugar de preaviso, indemnización por despido o indemnización por cese, o que sea un acuerdo relacionado con préstamos a cualquier empleado actual o antiguo de la Empresa);
- (h) contiene cualquier derecho por parte de terceros, incluidos socios o entidades de Empresas conjuntas, a adquirir derechos mineros u otros derechos de propiedad de la Compañía que sean importantes para la Compañía;
- (i) contiene cualquier derecho por parte de la Compañía para adquirir derechos mineros u otros derechos de propiedad de cualquier persona que, de adquirirse, serían importantes para la Compañía,
- (j) contiene cualquier contrato de suspensión o similar que restrinja actualmente la capacidad de la Compañía para ofrecer la compra o adquirir los activos o valores de otra persona;
- (k) esté en vigor y no se haya celebrado en el curso normal de las actividades;
- (l) es un contrato de regalías, pago por producción, ganancias netas, ganancias futuras, acuerdo de streaming, prepago de metales o acuerdo similar con respecto a derechos mineros que son importantes para la Compañía;
- (m) es un acuerdo importante con una entidad gubernamental, o un acuerdo con cualquier grupo indígena u otras organizaciones con autoridad para representar a dicho grupo indígena; y
- (n) es un acuerdo de accionistas, un acuerdo de derechos de registro, fideicomisos de voto o un acuerdo, arreglo o compromiso similar con respecto a cualquier

acción u otra participación en el capital social de la Compañía, o cualquier otro contrato relacionado con la enajenación, el voto o los dividendos con respecto a cualquier acción u otros valores de renta variable de la Compañía.

- (o) “**MI 61-101**” significa Instrumento Multilateral 61-101: *Protección de los titulares minoritarios de valores en transacciones especiales*.

“**Derechos mineros**” se refiere a todos los derechos exclusivos de exploración (anteriormente denominados “concesiones”), derechos mineros, concesiones mineras, arrendamientos mineros, licencias, permisos, concesiones, intereses y derechos, ya sean contractuales, legales o de otro tipo, para la exploración, el desarrollo, la explotación o la producción de recursos y reservas minerales, así como cualquier disfrute relacionado con dichos derechos, o sus prórrogas, renovaciones, sustituciones, reemplazos o conversiones.

“**Tergiversación**” significa una declaración falsa de un hecho relevante o la omisión de declarar un hecho relevante que debe declararse o que es necesario para que una declaración no sea engañosa a la luz de las circunstancias en las que se realizó.

“**MLAS**” significa el registro público de derechos mineros reales e inmuebles que mantiene el Ministerio de Energía y Minas (Ontario).

“**Leyes contra el lavado de dinero**” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo 41(b) del Anexo C. “**NI 43-101**” significa Instrumento Nacional 43-101: *Normas de divulgación para proyectos mineros*. “**NI 45-106**” significa Instrumento Nacional 45-106: *Exenciones del prospecto*.

“**NI 52-109**” significa Instrumento Nacional 52-109: *Certificación de divulgación en los registros anuales e intermedios de los emisores*.

“**Notificación**” tiene el significado que se le atribuye en la sección 8.3.

“**Funcionario**” tiene el significado que se le atribuye en la *Ley de Valores* (Ontario). “**OBCA**” significa la *Ley de Sociedades Anónimas* (Ontario).

“**Opciones**” significa las opciones emitidas y en circulación para adquirir Acciones Ordinarias otorgadas en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones.

“**Orden**” significa todas las sentencias, mandamientos judiciales, órdenes, decisiones, resoluciones, determinaciones, laudos, decretos, estipulaciones o acciones similares de carácter judicial, arbitral, administrativo, ministerial, departamental o regulatorio adoptadas o dictadas por, o con, o aplicadas por cualquier Entidad Gubernamental (en cada caso, ya sean temporales, preliminares o permanentes).

“Curso normal” significa, con respecto a una acción (u omisión de tomar cualquier acción) realizada por cualquier persona, que dicha acción es coherente en naturaleza y alcance con las prácticas pasadas de dicha persona y se lleva a cabo en el curso normal de las operaciones cotidianas habituales del negocio de dicha persona.

“**Fecha límite**” significa el 30 de marzo de 2026 o cualquier fecha posterior que acuerden por escrito las Partes.

“**Sociedad matriz**” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Contrato.

“Partes” significa, colectivamente, la Empresa, el Comprador, la Sociedad Holding del Comprador y la Matriz, y “Parte” significa cualquiera de ellas, según lo requiera el contexto.

“Gravámenes permitidos” significa, en cualquier momento concreto y con respecto a la Empresa, cualquier activo de la Empresa o cualquier derecho minero, cualquiera de los siguientes:

- a. Gravámenes por impuestos no vencidos en ese momento o gravámenes legales por impuestos vencidos cuya validez la Empresa está impugnando de buena fe;
- b. Embargos legales incurridos o depósitos realizados en el curso normal de las actividades en relación con la indemnización por accidentes laborales, el seguro de desempleo y legislación similar, salvo en lo que respecta a cualquier importe vencido o en mora, a menos que dichos importes se estén impugnando de buena fe;
- c. Embargos otorgados por la Empresa a una Empresa de servicios públicos o privada;
- d. Derechos de retención indeterminados o incipientes por construcción, reparación o almacenamiento que surjan en el curso normal de las actividades, cuya reclamación no haya sido presentada o registrada de conformidad con la ley o cuya notificación por escrito no haya sido entregada a la Compañía;
- e. Cualquier reserva, excepción, limitación, salvedad y condición contenida en las concesiones originales de la Corona, patentes o derechos mineros (incluida la reserva de cualquier mina y mineral de la Corona o de cualquier otra persona).
- f. servidumbres, incluidos los derechos de paso o las reservas o derechos de terceros en relación con alcantarillas, tuberías de agua, tuberías de gas, oleoductos, líneas eléctricas, líneas telegráficas y telefónicas y otros productos o servicios similares, siempre que se haya cumplido sustancialmente cumplimiento sustancial de las disposiciones de los mismos y que dichas servidumbres, derechos de paso, reservas o derechos no afecten o perjudiquen de manera sustancial, individualmente o en conjunto, el disfrute, uso o explotación pacíficos de las Propiedades o los Derechos Mineros, según sea el caso, tal y como se disfrutan, utilizan o explotan actualmente;
- g. leyes de zonificación, ordenanzas u otras restricciones similares de cualquier entidad gubernamental en cuanto al uso de bienes inmuebles o derechos mineros;
- h. todos los derechos de expropiación de cualquier autoridad o agencia federal, Provincial o municipal;
- i. los derechos de retención de mecánicos, transportistas, obreros, reparadores u otros similares (incoados o de otro tipo) si, individualmente o en conjunto, (A) no son significativos, (B) surgieron o se incurrieron en el curso normal de las obligaciones que no están vencidas, y (C) no se han presentado, registrado o inscrito de conformidad con la ley;
- j. cualquier gravamen que afecte al derecho de propiedad del arrendador sobre cualquier bien inmueble arrendado por la Compañía;
- k. pequeños defectos o irregularidades en la titularidad que consistan en pequeñas excepciones topográficas, siempre que dichos defectos, irregularidades o excepciones, ya sea individualmente o en conjunto, no afecten o perjudiquen de manera significativa el disfrute, uso o explotación pacíficos de las Propiedades, según sea el caso, tal y como se disfrutan, utilizan o explotan actualmente;
- l. cualquier otro gravamen que, a la fecha del presente Contrato, (i) esté registrado contra la titularidad de cualquier Propiedad o Derecho Minero en cualquier Registro de la Propiedad aplicable, (ii) esté registrado contra cualquier Derecho Minero en GESTIM o MLAS, o (iii) esté registrado contra la Empresa o cualquiera de sus activos en un registro público de bienes muebles o sistema de registro similar; y
- m. tal y como se divulga en la sección 1.1 de la Carta de Divulgación de la Empresa.

**“Persona”** significa cualquier individuo, Empresa unipersonal, sociedad, sociedad limitada, asociación, persona jurídica, organización, Empresa conjunta, fideicomiso, patrimonio, fideicomisario, albacea, administrador, firma, entidad, representante legal, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad de responsabilidad ilimitada, gobierno (incluida cualquier entidad gubernamental), sociedad anónima, sindicato u otra entidad, tenga o no personalidad jurídica. Cuando el contexto lo requiera, “Persona” también incluye cualquiera de los anteriores cuando actúe como fideicomisario, albacea, administrador u otro representante legal de otra Persona.

“Información personal” se refiere a toda la información, en cualquier forma o medio, que identifique, pueda utilizarse para identificar o esté relacionada de cualquier otra forma con una persona física, además de cualquier definición de “información personal” o cualquier término similar proporcionado por cualquier requisito de privacidad (por ejemplo, “datos personales”, “información de identificación personal” o “PII”).

**“Plan de Arreglo”** se refiere al Plan de Arreglo, sustancialmente en la forma establecida en el Anexo A, sujeto a cualquier modificación o variación de dicho plan realizada de conformidad con el presente Acuerdo y el Plan de Arreglo o realizadas por orden del Tribunal en la Orden Definitiva con el consentimiento previo por escrito tanto de la Empresa como del Comprador, actuando cada uno de ellos de forma razonable.

**“Reorganización previa a la adquisición”** tiene el significado que se le atribuye en la sección 4.8(a).

**“Leyes de privacidad”** se refiere a todas las leyes que rigen la recopilación, el uso, la divulgación y la seguridad de la información personal, los datos personales o la información de identificación personal, tal y como se definen en dichas leyes, incluida *la Ley de Protección de Información Personal y Documentos Electrónicos* (Canadá), la *Ley relativa a la Protección de Información Personal en el Sector Privado* y leyes sustancialmente similares y leyes contra el spam, así como todas y cada una de las leyes estatales y federales de los Estados Unidos en materia de privacidad y protección de datos, leyes relacionadas con la notificación de infracciones, el uso de identificadores biométricos o el uso de información personal con fines de marketing.

**“Requisitos de privacidad”** se refiere a todas las Leyes de privacidad y todas las políticas, avisos y obligaciones contractuales de la Empresa relacionadas con el Tratamiento de cualquier Información personal.

**“Procedimiento”** significa, con respecto a cualquier persona, cualquier demanda, reclamación, acción, acusación, litigio, arbitraje, investigación, procedimiento (incluido cualquier procedimiento civil, penal, quasi penal, administrativo, de investigación o de apelación), audiencia, auditoría, examen o investigación conocida iniciada, presentada, llevada a cabo o vista por o ante cualquier tribunal u otra entidad gubernamental.

**“Tratamiento”** o **“Tratado”** significa cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre cualquier dato, ya sea por medios automatizados o no, incluyendo la recepción, recopilación, compilación, uso, almacenamiento, combinación, intercambio, protección, eliminación, borrado, destrucción, divulgación o transferencia (incluida la transferencia transfronteriza).

**“Propiedad”** tiene el significado que se le atribuye en el párrafo 19(a) del Anexo C.

**“PSU”** se refiere a las unidades de acciones por desempeño pendientes de la Empresa otorgadas a los participantes elegibles en virtud del Plan de Unidades Restringidas y por Desempeño.

**“Comprador”** tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Acuerdo.

**“Comprador Holdco”** tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente

Acuerdo.

**“Liberación”** significa: (a) cualquier liberación, derrame, descarga, eliminación, fuga, bombeo, inyección, vertido, depósito, dispersión, emisión, lixiviación o migración de sustancias peligrosas al medio ambiente interior o exterior, incluyendo el aire ambiente, las aguas superficiales, las aguas subterráneas y los estratos superficiales o subsuperficiales; y (b) el abandono o desecho de barriles, tanques, contenedores o recipientes, sellados o cerrados o no, que contengan sustancias peligrosas.

**“Representante”** significa, con respecto a cualquier persona que no sea un individuo, los directores, funcionarios, asesores financieros, abogados, contadores, empleados, consultores, agentes y otros asesores o representantes de dicha persona.

**“Plan de unidades restringidas y de rendimiento”** se refiere al Plan de incentivos de unidades de acciones restringidas de la Compañía con fecha del 7 de marzo de 2018, en su versión modificada.

**“Parte restringida”** se refiere a una persona que: (a) figura en cualquier lista de sanciones, o es propiedad o está controlada (según se define en las sanciones) por una persona que figura en dicha lista, o actúa en nombre de una persona que figura en dicha lista; (b) opera en, está constituida bajo las leyes de, o es propiedad o está controlada (directa o indirectamente) por, o actúa en nombre de, una persona que opera en o está organizada bajo las leyes de un país o territorio que es objeto de sanciones integrales; o (c) es objeto de sanciones de otro modo.

**“RSU”** se refiere a las unidades de acciones restringidas en circulación de la Compañía otorgadas a los participantes elegibles en virtud del Plan de Unidades Restringidas y de Rendimiento.

**“Sanciones”** se refiere a las leyes, reglamentos, embargos o medidas restrictivas en materia de sanciones económicas administrados, promulgados o aplicados por: (a) el Gobierno de los Estados Unidos; (b) las Naciones Unidas; (c) la Unión Europea; (d) el Gobierno de Canadá; (e) el Reino Unido; o (f) las respectivas instituciones y organismos gubernamentales de cualquiera de los anteriores, incluidos, entre otros, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (“OFAC”), el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Tesoro de Su Majestad (“HMT”), Asuntos Globales de Canadá y la Real Policía Montada de Canadá o cualquier otra autoridad sancionadora pertinente (en conjunto, las “Autoridades Sancionadoras”).

**“Lista de sanciones”** significa la lista de “Nacionales especialmente designados y personas bloqueadas” que mantiene la OFAC, la Lista consolidada de objetivos de sanciones financieras, la Lista consolidada de sanciones autónomas canadienses y la Lista de prohibición de inversiones que mantiene el HMT, o cualquier lista similar que mantenga cualquiera de las Autoridades sancionadoras, o cualquier anuncio público de designación de sanciones realizado por cualquiera de ellas.

**“Anexos”** se refiere a los anexos adjuntos al presente Acuerdo.

**“Autoridades de Valores”** significa, colectivamente, las Autoridades de Valores Canadienses y cualquier otra comisión de valores o autoridad reguladora de valores aplicable.

**“Leyes de valores”** se refiere a la *Ley de valores* (Ontario) y cualquier otra ley Provincial y territorial canadiense en materia de valores.

**“SEDAR+”** se refiere al Sistema de Análisis y Recuperación de Documentos Electrónicos+ mantenido en nombre de las autoridades de valores canadienses.

**“Comité Especial”** significa el comité especial de consejeros independientes establecido por el Consejo en relación con las transacciones contempladas en el presente Acuerdo.

**“Planes legales”** se refiere a los planes de prestaciones legales en los que la Empresa está obligada a participar o cumplir, incluidos, según corresponda, el Plan de Pensiones de Canadá y los planes administrados de conformidad con la legislación aplicable en materia de impuestos sanitarios, seguros de seguridad en el trabajo y seguros de empleo.

**“Plan de opciones sobre acciones”** se refiere al Plan de incentivos de opciones sobre acciones de la Empresa vigente a partir del 25 de abril de 2022, con sus modificaciones.

**“Filial”** tiene el significado que se le atribuye en la NI 45-106 y, a los efectos del presente Acuerdo, “control” incluirá la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o hacer que se dirijan las políticas, la gestión y los asuntos de cualquier persona, ya sea mediante la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de otro modo, incluso con respecto a cualquier socio general de otra persona con el poder de dirigir las políticas, la gestión y los asuntos de dicha persona.

**“Propuesta superior”** significa cualquier propuesta de adquisición escrita *de buena fe* realizada por un tercero independiente después de la fecha del presente Acuerdo que no sea resultado ni implique un incumplimiento del artículo 5 en ningún aspecto sustancial: (a) para adquirir el 100 % de las acciones ordinarias en circulación (excepto las acciones ordinarias en poder de las personas o del grupo de personas que realizan dicha propuesta de adquisición) o los activos de la Empresa que representen la totalidad o la mayor parte de los activos de la Empresa; (b) que no esté sujeta a ninguna contingencia financiera y respecto de la cual se haya demostrado, a satisfacción del Consejo (o del Comité Especial), que se han tomado las medidas adecuadas con respecto a cualquier financiación necesaria para completar dicha propuesta de adquisición; (c) que no esté sujeta a una condición de diligencia debida o de acceso; y (d) respecto de la cual el Consejo (o el Comité Especial) determine, según su criterio de buena fe, tras recibir el asesoramiento de sus asesores financieros externos y asesores jurídicos externos y tras tener en cuenta todos los términos y condiciones de dicha Propuesta de Adquisición, incluidos todos los aspectos financieros, jurídicos, normativos y de otro tipo de dicha Propuesta de Adquisición y de la(s) Persona(s) que la presenta(n), que (i) es razonablemente susceptible de completarse de acuerdo con sus términos, sin demoras indebidas, y (ii) si se consumara de conformidad con sus términos, pero sin descartar el riesgo de que no se complete, daría lugar a una transacción más favorable, desde el punto de vista financiero, para los Accionistas Ordinarios que el Acuerdo (incluidas las modificaciones de los términos y condiciones del Acuerdo propuestas por el Comprador de conformidad con la Sección 5.4(b));.

**“Aviso de propuesta superior”** tiene el significado que se le atribuye en la sección 5.4(a)(iii).

**“Ley tributaria”** significa la *Ley del Impuesto sobre la Renta*, R.S.C. 1985, c.1 (5ºSuplemento), y cualquier ley Provincial correspondiente aplicable en materia de impuestos sobre la renta.

**“Declaraciones de impuestos”** significa todas y cada una de las declaraciones, informes, notificaciones, formularios, elecciones, designaciones, presentaciones, declaraciones y otros documentos similares (incluidas las declaraciones y los informes de impuestos estimados, las declaraciones y los informes de retenciones fiscales y las declaraciones y los informes de información) presentados o que deban presentarse en relación con los impuestos, incluidos cualquier anexo o adjunto a los mismos, y cualquier modificación de los mismos.

**“Impuestos”** significa: (a) todos y cada uno de los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, primas, contribuciones, impuestos, exacciones y otros cargos o gravámenes de cualquier tipo impuestos por cualquier entidad gubernamental, ya sean calculados de forma separada, consolidada, unitaria, combinada o de otro modo, incluidos los que gravan, se calculan o se describen en relación con los

ingresos, los ingresos brutos, los beneficios, las ganancias, las ganancias extraordinarias, capital, capital social, producción, recuperación, transferencia, transferencia de terrenos, licencias, donaciones, ocupación, patrimonio, medio ambiente, patrimonio neto, endeudamiento, excedentes, ventas, bienes y servicios, ventas armonizadas, uso, valor añadido, impuestos especiales, gravámenes especiales, sellos, retenciones, negocios, franquicias, bienes muebles o inmuebles, salud, salud del empleador, nóminas, indemnizaciones por accidentes de trabajo, empleo o desempleo, indemnizaciones por despido, servicios sociales, seguridad social, educación, reversión, propiedad no reclamada, servicios públicos, recargos, aduanas, importación o exportación, e incluyendo todas las tasas de licencia y registro y todas las primas o contribuciones al seguro de empleo, seguro médico y plan de pensiones del gobierno; (b) cualquier responsabilidad por el pago de cualquier cantidad del tipo descrito en la cláusula (a) anterior como resultado de ser miembro de un grupo afiliado, consolidado, combinado, unitario o similar durante cualquier período, como resultado de cualquier indemnización fiscal, reparto de impuestos, asignación de impuestos o cualquier acuerdo, arreglo o entendimiento similar, o como resultado de ser responsable de otra persona. impuestos como cesionario o sucesor, por contrato o de otro modo; y (c) todos los intereses, sanciones, multas, recargos fiscales u otras cantidades adicionales impuestas por cualquier entidad gubernamental sobre o en relación con las cantidades del tipo descrito en la cláusula (a) o (b) anterior o en esta cláusula (c).

**“Parte rescindente”** tiene el significado que se le atribuye en la sección 7.3(c).

**“Cuota de rescisión”** tiene el significado que se le atribuye en la sección 8.2(b)(i).

**“Evento de cuota de rescisión”** tiene el significado que se le atribuye en la sección 8.2(b)(ii).

**“Notificación de rescisión”** tiene el significado que se le atribuye en la sección 7.3(c).

**“Terceros beneficiarios”** tiene el significado que se le atribuye en la sección 8.6(a).

**“TSX”** significa la Bolsa de Valores de Toronto.

**“Sindicato”** incluye cualquier sindicato u organización laboral, consejo de sindicatos, agencia de negociación de empleados, agente de negociación afiliado, asociación de empleados o entidad similar.

**“Intereses mineros no registrados de la Empresa”** significa cualquier interés minero de la Empresa para el que no se haya abierto un expediente catastral en la fecha del presente documento en el Registro de la Propiedad.

**“Acuerdos de apoyo al voto”** significa los acuerdos de apoyo al voto celebrados por el Comprador y cada uno de los Accionistas Bloqueados simultáneamente con la firma del presente Acuerdo, en virtud de los cuales, entre otras cosas, dichos Accionistas Bloqueados han acordado votar todas sus Acciones Ordinarias a favor de la Resolución del Acuerdo en los términos y condiciones establecidos en la misma.

**“Derechos sobre el agua”** se refiere a los derechos sobre el agua, concesiones de agua, arrendamientos de agua y acuerdos de suministro de agua, derechos sobre acequias u otros intereses sobre el agua o derechos de transporte de agua que posea o arriende la persona correspondiente.

**“Incumplimiento intencionado”** significa un incumplimiento sustancial del presente Acuerdo que sea consecuencia de que la Parte incumplidora, de forma intencionada, (a) realice cualquier acción, (b) no realice ninguna acción, o (c) permita que se realice o se produzca una acción, o que no se realice o no se produzca (según corresponda), en cada caso, con el conocimiento real de que lo anterior causaría, o sería razonable esperar que causara, un incumplimiento del presente Acuerdo.

## Sección 1.2

### Ciertas reglas de interpretación

En el presente Acuerdo, salvo que se especifique lo contrario:

- (a) **Encabezados, etc.** La inclusión de un índice, la división del presente Contrato en artículos y secciones y la inserción de encabezados tienen únicamente fines de referencia y no afectan a la interpretación del presente Contrato.
- (b) **Moneda.** Todas las referencias a dólares o al símbolo “\$” se refieren a dólares canadienses, a menos que se especifique lo contrario. En caso de que sea necesario convertir cualquier importe de una moneda extranjera a dólares canadienses, dicho importe se utilizando el tipo de cambio de cierre más reciente del Banco de Canadá disponible antes de la fecha de cálculo correspondiente.
- (c) **Género y número.** Cualquier referencia al género incluye todos los géneros. Las palabras que importan el número singular solo incluyen el plural y viceversa.
- (d) **Ciertas frases y referencias, etc.** Las palabras: (i) “incluyendo”, “incluye” e “incluyen” significan “incluyendo (o incluye o incluyen) sin limitación”; (ii) “o” no es exclusivo; (iii) “día” significa “día natural”; (iv) “del presente”, “en el presente” y “en virtud del presente”, así como palabras de significado similar, se refieren al presente Acuerdo en su conjunto y no a ninguna disposición concreta del mismo; (v) “el total de”, “la suma de” o cualquier expresión de significado similar significa “el total (o la suma), sin duplicación, de”; (vi) “alcance” en la frase “en la medida en que” significará el grado en que un tema u otra cosa se extiende y dicha frase no significará simplemente “si”; y (vii) a menos que se indique lo contrario, “Artículo”, “Sección” y “Anexo” seguidos de un número o una letra significarán y se referirán al Artículo o Sección especificados, o al Anexo, del presente Acuerdo. El término “Acuerdo” y cualquier referencia en el presente Acuerdo a este Acuerdo o a cualquier otro acuerdo, documento u otro instrumento incluye y hace referencia al presente Acuerdo o a cualquier otro acuerdo, documento u otro instrumento que haya sido o pueda ser, de vez en cuando, enmendado, reformulado, sustituido, modificado, complementado o renovado, e incluye todos los anexos, apéndices o adjuntos al mismo o incorporados por referencia en el mismo. Cualquier referencia a una Persona incluye a sus herederos, administradores, albaceas, representantes legales, sucesores y cesionarios autorizados, según corresponda.
- (e) **Términos en mayúsculas en los anexos.** Todos los términos en mayúsculas utilizados en cualquier anexo o en la carta de divulgación de la Empresa, pero que no se definen en ellos, tienen el significado que se les atribuye en el presente Acuerdo.
- (f) **Conocimiento.** Cuando cualquier declaración o garantía se califique expresamente por referencia al conocimiento:
  - (a) de la Compañía, se considera que se refiere al conocimiento real de David Palmer, Patrick Langlois e Yves Dessureault (sin responsabilidad personal), en cada caso, después de realizar las indagaciones razonables que consideren necesarias a las personas de la Compañía en relación con los asuntos que son

- objeto de las declaraciones y garantías; o
- (b) del Comprador, se considera que se refiere al conocimiento real de Octavio Alvídrez, Mario Arreguín, Tomás Iturriaga y Daniel Diez (sin responsabilidad personal), en cada caso, después de realizar las consultas razonables que consideren necesarias a las personas de la Compañía en relación con los asuntos que son objeto de las declaraciones y garantías.
- (c) **Términos contables.** A menos que se indique lo contrario, todos los términos contables se interpretarán de conformidad con las NIIF y todas las determinaciones de naturaleza contable respecto a la Empresa que deban realizarse se harán de manera coherente con las NIIF.
- (d) **Estatutos.** Cualquier referencia a un estatuto u otra ley se refiere a dicho estatuto y a todas las normas, resoluciones y reglamentos elaborados en virtud del mismo, tal y como hayan sido o puedan ser modificados o promulgados de nuevo, salvo que se indique lo contrario. siempre que, a los efectos de las declaraciones y garantías contenidas en el presente Acuerdo que se realicen en una fecha o fechas específicas, las referencias a cualquier ley u otra normativa se considerarán referencias a dicha ley u otra normativa, en su versión modificada, y a cualquier norma, resolución o reglamento promulgado en virtud de la misma, en cada caso, a partir de dicha fecha.
- (e) **Días hábiles.** Si la fecha en la que una persona debe o puede realizar una acción en virtud del presente Acuerdo no es un día hábil, dicha acción deberá o podrá realizarse el siguiente día hábil.
- (f) **Referencias temporales.** Las referencias temporales se refieren a la hora local de Toronto, Ontario, salvo que se especifique lo contrario. A la hora de calcular cualquier plazo en el presente Contrato, se aplicarán las siguientes reglas: (i) se excluirá el día en que comience el plazo, pero se incluirá el día de la fecha límite o de vencimiento del plazo; y (ii) cualquier día que no sea un día hábil se incluirá en el cálculo del plazo.
- (g) **Puesta a disposición.** Cualquier documento u otra información o material contenido y disponible para su consulta por parte del Comprador y sus Representantes autorizados en la Sala de Datos se considerará “puesto a disposición” a los efectos del presente Contrato.
- (h) **Anexos.** Los anexos adjuntos al presente Acuerdo forman parte integrante del mismo y se incorporan por referencia al presente Acuerdo.
- (i) **Carta de divulgación de la Empresa.** La Carta de divulgación de la Empresa en sí misma y toda la información contenida en ella es información confidencial y está sujeta a los términos y condiciones del Acuerdo de confidencialidad, y no podrá divulgarse a menos que (i) sea necesario divulgarla de conformidad con la Ley, a menos que dicha Ley permita a las Partes abstenerse de divulgar la información por motivos de confidencialidad u otros fines; o (ii) una Parte necesite divulgarla para hacer valer o ejercer sus derechos en virtud del presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO 2 EL ACUERDO**

### **Sección 2.1                  Acuerdo**

La Empresa y el Comprador acuerdan que el Acuerdo se implementará de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y del Plan de Arreglo, y estará sujeto a los mismos.

### **Sección 2.2 Orden Interina**

Tan pronto como sea razonablemente posible después de la fecha del presente Contrato, la Empresa solicitará al Tribunal, de una manera razonablemente aceptable para el Comprador, de conformidad con la sección 182 de la OBCA y, en cooperación con el Comprador, preparará, presentará y tramitará diligentemente una solicitud de Orden Provisional de conformidad con la Sección 2.6(b), que deberá establecer, entre otras cosas:

- (a) las clases de personas a las que se debe notificar el Acuerdo y la Junta de la Compañía, y la forma en que se debe realizar dicha notificación;
- (b) que el nivel de aprobación requerido para la Resolución del Acuerdo será: (i) el voto favorable de no menos de dos tercios (2/3) de los votos emitidos sobre dicha resolución por los Accionistas Ordinarios presentes en persona o representados por poder en la Junta de la Compañía; y (ii) si fuera necesario, el voto favorable de al menos la mayoría simple de los votos emitidos sobre dicha resolución por los Accionistas Ordinarios presentes en persona o representados por poder en la Junta de la Compañía (excluyendo, a los efectos de la cláusula (ii), los votos vinculados a las Acciones Ordinarias en poder de las Personas descritas en los apartados (a) a (d) de la Sección 8.1(2) de la MI 61-101);
- (c) que, a discreción del Tribunal, la Junta de la Compañía podrá celebrarse de forma virtual o híbrida, y que los Accionistas Ordinarios que participen en la Junta de la Compañía por medios virtuales se considerarán presentes en la Junta de la Compañía;
- (d) que, en todos los demás aspectos, salvo lo ordenado por el Tribunal, los términos, restricciones y condiciones de los documentos constitutivos de la Compañía, incluidos los requisitos de quórum y todas las demás cuestiones, se aplicarán con respecto a la Asamblea de la Compañía;
- (e) para la concesión de derechos de disidencia a aquellos accionistas ordinarios que estén registrados como accionistas ordinarios según lo previsto en el Plan de Arreglo;
- (f) para los requisitos de notificación con respecto a la presentación de la solicitud al Tribunal para la Orden Definitiva;
- (g) que la Junta de la Compañía podrá ser aplazada o pospuesta ocasionalmente por la Compañía de conformidad con los términos del presente Acuerdo o según lo acuerden la Compañía o el Comprador sin necesidad de aprobación adicional del Tribunal;
- (h) la confirmación de la fecha de registro a efectos de determinar los Accionistas

Ordinarios con derecho a recibir la convocatoria y a votar en la Junta de la Compañía de conformidad con la Orden Provisional;

- (i) que la fecha de registro para los Accionistas Ordinarios con derecho a recibir la notificación y a votar en la Junta de la Compañía no cambiará con respecto a o como consecuencia de cualquier aplazamiento o posposición de la Junta de la Compañía, a menos que lo exija la Ley o el Tribunal; y
- (j) para cualquier otro asunto que el Comprador o la Empresa (cada uno con el consentimiento previo por escrito del otro, sin que dicho consentimiento pueda ser denegado, condicionado o retrasado de forma injustificada) puedan requerir razonablemente, sujeto a la aprobación del Tribunal.

### **Sección 2.3**

### **La reunión de la Compañía**

Con sujeción a los términos del presente Acuerdo y a la recepción de la Orden Provisional, la Empresa deberá:

- (a) previa consulta razonable con el Comprador, convocar, notificar, celebrar y llevar a cabo la Junta de la Empresa de conformidad con la Orden Provisional, los Documentos Constitutivos de la Empresa y la Ley, tan pronto como sea razonablemente posible después de la fecha del presente Acuerdo y, en cualquier caso (pero sujeto al cumplimiento por parte del Comprador de la Sección 2.4(d)), a más tardar el 30 de enero de 2026, con el fin de examinar la Resolución del Acuerdo y cualquier otro fin adecuado que se establezca en la Circular de la Compañía y, a este respecto, la Compañía no aplazará, pospondrá ni cancelará (ni propondrá el aplazamiento, la postergación o la cancelación) de la Reunión de la Compañía sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, consentimiento que no se denegará, condicionarán ni retrasará de manera injustificada, salvo: (i) según lo exija o permita la sección 5.4(e) o la sección 7.3(c); (ii) según lo exija el quórum (en cuyo caso, la Junta de la Compañía se aplazará o pospondrá, pero no se cancelará); y (iii) según lo exija la Ley o una Entidad Gubernamental o con el fin de intentar obtener la aprobación necesaria para la Resolución del Acuerdo;
- (b) realizar todos los esfuerzos comercialmente razonables, con sujeción a los términos del presente Acuerdo, para solicitar votos a favor de la aprobación de la Resolución del Acuerdo y en contra de cualquier resolución presentada por cualquier Persona que sea incompatible con la Resolución del Acuerdo y la realización de cualquiera de las transacciones contempladas en el presente Acuerdo, incluyendo, si así lo solicita el Comprador, y a cargo exclusivo del Comprador, recurrir a una Empresa de servicios de solicitud de votos y cooperar razonablemente con cualquier Persona contratada por el Comprador para solicitar votos a favor de la aprobación de la Resolución del Acuerdo;
- (c) proporcionar al Comprador copias o acceso a la información relativa a la Junta de la Compañía generada por cualquier distribuidor o Empresa de servicios de solicitud de votos por poder contratada por la Compañía, según lo solicite razonablemente el Comprador de vez en cuando;
- (d) consultar con el Comprador la fijación de la fecha de registro para la Junta de la Compañía y la fecha de la Junta de la Compañía, notificar al Comprador la Junta de la Compañía y permitir que los Representantes y los asesores legales

del Comprador asistan a la Junta de la Compañía (incluso por medios virtuales);

- (e) informar sin demora al Comprador, en los momentos en que este lo solicite razonablemente y, como mínimo, una vez al día durante cada uno de los últimos diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la Junta de la Empresa, sobre el recuento total de los poderes recibidos por la Empresa en relación con la Resolución del Acuerdo, incluyendo si dichos poderes se han votado a favor o en contra del Acuerdo;
- (f) informar sin demora al Comprador (y en ningún caso más tarde de dos (2) días hábiles después de la recepción de la notificación) de cualquier comunicación conocida (escrita u oral) de o por, o reclamaciones presentadas por (o amenazadas por), cualquier persona que se oponga al Acuerdo, notificación de disconformidad o cualquier ejercicio o supuesto ejercicio o retirada de los derechos de disconformidad por parte de los accionistas ordinarios, y proporcionar al Comprador la oportunidad de revisar y comentar cualquier comunicación escrita enviada por o en nombre de la Compañía a cualquiera de dichas personas y de participar en cualquier discusión, negociación o procedimiento que involucre a cualquiera de dichas personas;
- (g) no llegar a un acuerdo ni transigir, ni ofrecer ni aceptar llegar a un acuerdo ni transigir, ni realizar, ni ofrecer ni aceptar realizar ningún pago, en cada caso, antes de la Fecha de Entrada en Vigor, con respecto a cualquier reclamación relacionada con el Acuerdo o el ejercicio o supuesto ejercicio de los Derechos de Disconformidad, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador (dicho consentimiento no podrá ser denegado, condicionado ni retrasado de forma injustificada);
- (h) no cambiar, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, dicho consentimiento no podrá ser denegado, condicionado o retrasado de manera injustificada, la fecha de registro de los Accionistas Ordinarios con derecho a voto en la Junta de la Compañía en relación con cualquier aplazamiento o posposición de la Junta de la Compañía, a menos que lo exija la Ley o la Orden Provisional; y
- (i) no renunciar al plazo para la presentación de poderes por parte de los Accionistas Ordinarios para la Junta de la Compañía sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, consentimiento que no podrá ser denegado, condicionado o retrasado de manera injustificada.

#### **Sección 2.4**

#### **Circular de la Compañía**

- (a) La Compañía, con el fin de permitir que la Junta de la Compañía se celebre de conformidad con la Sección 2.3(a), y sujeto al cumplimiento por parte del Comprador de la Sección 2.4(d), tan pronto como sea razonablemente posible después de la fecha del presente Contrato, preparará y completará, en consulta con el Comprador, la Circular de la Compañía, junto con cualquier otro documento exigido por la Ley en relación con la Junta de la Compañía y, tan pronto como sea razonablemente posible tras la obtención de la Orden Provisional, hará que la Circular de la Compañía y dichos otros documentos se presenten y envíen a cada Accionista Ordinario y otras Personas, tal y como exige la Orden Provisional y la Ley.

- (b) La Compañía se asegurará de que la Circular de la Compañía cumpla en todos los aspectos materiales con la Orden Provisional y la Ley y no contenga ninguna Información Falsa (salvo en lo que respecta a cualquier información proporcionada por escrito por o en nombre del Comprador, la Matriz o cualquiera de sus respectivas filiales, siempre que la Compañía no sea responsable de la exactitud de ninguna información, incluida la relativa al Comprador, la Matriz y sus respectivas filiales que el Comprador, la Sociedad Matriz o cualquiera de sus respectivas filiales, en escrito específicamente a los efectos de la Circular de la Sociedad de conformidad con la Sección 2.4(d)) y proporcione a los Accionistas Ordinarios información suficiente para que puedan formarse un juicio razonado sobre la Resolución del Acuerdo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la Circular de la Sociedad deberá incluir:
- (a) copias de las Opiniones de Equidad;
- (b) una declaración en la que se indique que el Comité Especial, tras recibir asesoramiento jurídico y financiero, ha determinado por unanimidad (A) que la Contraprestación que recibirán los Accionistas Ordinarios es justa, desde el punto de vista financiero, para los Accionistas Ordinarios y (B) ha recomendado que el Consejo apruebe el presente Acuerdo y el Acuerdo;
- (c) una declaración en la que se indique que el Consejo (excepto los consejeros interesados que se abstengan de votar, si procede), tras consultar con asesores financieros externos y asesores jurídicos externos y tras recibir y examinar la recomendación unánime del Comité Especial, ha determinado por unanimidad que el Acuerdo redonda en el mejor interés de la Sociedad y recomienda por unanimidad que los Accionistas Ordinarios voten a favor de la Resolución del Acuerdo (esta cláusula (iii), la “**Recomendación del Consejo**”);
- (d) una declaración de que cada director y ejecutivo de la Compañía tiene la intención de votar todas las Acciones Ordinarias de dicha persona a favor de la Resolución del Acuerdo; y
- (e) una declaración de que cada Accionista Bloqueado ha celebrado un Acuerdo de Apoyo al Voto en virtud del cual, y con sujeción a los términos y condiciones del mismo, dicho Accionista Bloqueado ha acordado votar todas las Acciones Ordinarias de dicho Accionista Bloqueado a favor de la Resolución del Acuerdo.
- (f) La Compañía dará al Comprador y a su asesor legal una oportunidad razonable para revisar y comentar los borradores de la Circular de la Compañía y otros documentos relacionados antes de que la Circular de la Compañía se imprima y se presente ante cualquier Entidad Gubernamental, y tendrá debidamente en cuenta cualquier comentario realizado por el Comprador y su asesor legal, y acepta que toda la información relacionada exclusivamente con el Comprador y sus filiales incluida en la Circular de la Compañía deberá tener una forma y un contenido satisfactorios para el Comprador, actuando de manera razonable.
- (g) El Comprador proporcionará a la Compañía, de manera oportuna y por escrito, toda la información relativa al Comprador, la Matriz y sus respectivas filiales, según corresponda, que la Ley exija que la Compañía incluya en la Circular de la Compañía u otros documentos relacionados, y se asegurará de que dicha

información no contenga ninguna tergiversación. El Comprador reconoce y acepta que la Empresa tendrá derecho a confiar en la exactitud de toda la información facilitada por escrito por el Comprador, la Sociedad Matriz y sus respectivas filiales para su inclusión en el Circular de la Empresa en relación con el Comprador, la Sociedad Matriz y sus respectivas filiales.

- (h) La Compañía y el Comprador se notificarán mutuamente sin demora si cualquiera de ellos tiene conocimiento de que la Circular de la Compañía contiene una Información Falsa o requiere una modificación o un suplemento. Las Partes cooperarán en la preparación de cualquier modificación o suplemento que sea necesario o apropiado, y

la Compañía enviará por correo, presentará o difundirá públicamente de otro modo dicha modificación o suplemento a las Personas a las que se envió la Circular de la Compañía de conformidad con la Sección 2.4(a) y, si así lo exige el Tribunal o la Ley, lo presentará ante las Autoridades de Valores o cualquier otra Entidad Gubernamental según sea necesario. Cada Parte dará a las demás Partes y a sus asesores jurídicos una oportunidad razonable para revisar y comentar dichos cambios antes de su presentación o difusión, y tendrá debidamente en cuenta los comentarios formulados por dicha Parte y sus asesores jurídicos.

- (i) La Compañía notificará sin demora al Comprador cuando reciba cualquier correspondencia o solicitud relacionada con la Circular de la Compañía, la Junta de la Compañía o el Acuerdo, ya sea por escrito o verbalmente, de cualquier Autoridad de Valores o del personal de una Autoridad de Valores, o cualquier solicitud de cualquier Autoridad de Valores o del personal de una Autoridad de Valores para obtener información relacionada con la Circular de la Compañía, la Junta de la Compañía o el Acuerdo, o modificaciones o suplementos a la Circular de la Compañía, y proporcionará sin demora al Comprador copias de toda la correspondencia entre la Compañía y sus Representantes, por un lado, y cualquier Autoridad de Valores o el personal de una Autoridad de Valores, por otro. La Compañía responderá tan pronto como sea razonablemente posible a cualquier correspondencia o solicitud relacionada con la Circular de la Compañía, la Junta de la Compañía o el Acuerdo por parte de cualquier autoridad bursátil o del personal de una autoridad bursátil, y dará al Comprador y a su asesor legal una oportunidad razonable para revisar y comentar cualquier documento o respuesta de este tipo antes de presentarlo a cualquier autoridad bursátil o al personal de una autoridad bursátil, y considerará razonablemente cualquier comentario realizado al respecto por el Comprador y su asesor legal.

## **Sección 2.5 Orden Definitiva**

Si se obtiene la Orden provisional y se obtiene la aprobación necesaria de la Resolución del Acuerdo por parte de los Accionistas Ordinarios en la Junta de la Compañía, tal y como lo exigen la Ley y la Orden provisional, la Compañía tomará sin demora todas las medidas necesarias o convenientes para presentar el Acuerdo ante el Tribunal y tramitar diligentemente una solicitud de Orden definitiva de conformidad con la sección 182 de la OBCA, pero, en cualquier caso, en un plazo de cuatro (4) días hábiles a partir de la obtención de la aprobación necesaria de la resolución del acuerdo por parte de los accionistas ordinarios.

## **Sección 2.6 Procedimientos Judiciales**

- (a) El Comprador cooperará y asistirá a la Empresa en la tramitación de la Orden

Provisional y la Orden Definitiva, lo que incluye proporcionar a la Empresa, de manera oportuna, cualquier información relativa al Comprador, la Matriz y sus respectivas filiales que sea necesario facilitar en relación con las mismas.

- (b) En relación con todos los procedimientos judiciales relacionados con la obtención de la Orden provisional y la Orden definitiva, la Empresa:
  - (a) solicitará diligentemente la Orden provisional y la Orden definitiva, y cooperará con el Comprador en la solicitud diligente de las mismas;
  - (b) proporcionará al Comprador y a su asesor jurídico una oportunidad razonable para revisar y comentar los borradores de todo el material que se presentará ante el tribunal en relación con el Acuerdo, incluidos los borradores de la Orden Provisional y la Orden Definitiva, antes de la notificación y presentación de dicho material, y tendrá debidamente en cuenta todos los comentarios del Comprador y de su asesor jurídico; siempre que la Empresa acepte los comentarios razonables del Comprador y su asesor legal con respecto a cualquier información relacionada exclusivamente con el Comprador, la Matriz o sus respectivas filiales e incluida en dicho material.
  - (c) asegurarse de que todo el material presentado ante el Tribunal en relación con el Acuerdo sea coherente en todos los aspectos sustanciales con los términos del presente Acuerdo y del Plan de Arreglo;
  - (d) proporcionar al asesor jurídico del Comprador copias de cualquier notificación de comparecencia, prueba u otro documento notificado a la Empresa o a su asesor jurídico en relación con la solicitud de la Orden Provisional o la Orden Definitiva o cualquier apelación de las mismas, y cualquier notificación, escrita u oral, que indique la intención de cualquier Persona de apelar u oponerse a la concesión de la Orden Provisional o la Orden Definitiva;
  - (e) no oponerse a que el asesor jurídico del Comprador presente las alegaciones que considere oportunas, actuando de forma razonable, en relación con la solicitud de la Orden Provisional y la solicitud de la Orden Definitiva; siempre que (A) el Comprador informe a la Empresa de la naturaleza de dichas presentaciones y le facilite copias de cualquier notificación de comparecencia, mociones u otros documentos que respalden dichas presentaciones, en cada caso, con la debida antelación antes de la audiencia, y (B) dichas presentaciones sean coherentes en todos los aspectos sustanciales con los términos del presente Acuerdo y del Plan de Arreglo;
  - (f) oponerse a cualquier propuesta de cualquier Persona que la Orden Definitiva contenga alguna disposición incompatible con el presente Acuerdo y el Plan de Arreglo y, si en cualquier momento después de la emisión de la Orden Definitiva y antes de la Fecha de Entrada en Vigor, la Empresa esté obligada por los términos de la Orden Definitiva o por la Ley a volver a acudir al Tribunal en relación con la Orden Definitiva, hacerlo tras notificarlo por escrito al Comprador y en consulta y cooperación razonable con este; y
  - (g) sujeto a la Ley, no presentará ningún material ante el Tribunal en relación con el Acuerdo ni notificará dicho material, y no aceptará modificar o enmendar los materiales así presentados o notificados, salvo en los casos contemplados en la presente Sección 2.6 o con el consentimiento previo por escrito del Comprador, consentimiento que no podrá ser denegado, condicionado o retrasado de manera injustificada; siempre y cuando, sin embargo, nada de lo aquí dispuesto obligue al Comprador a aceptar o consentir ningún aumento de la Contraprestación u otra modificación o enmienda de dichos materiales presentados o notificados que amplíe o

aumente las obligaciones del Comprador establecidas en dichos materiales presentados o entregados o en virtud del presente Contrato o del Acuerdo.

## **Sección 2.7**

### **Valores de incentivo**

- (a) Las Partes reconocen y acuerdan que los Valores de Incentivo en circulación se tratarán de conformidad con las disposiciones del Plan de Arreglo.
- (b) Las Partes reconocen que, con respecto a cualquier contraprestación pagada a un titular de Opciones en relación con las Opciones de conformidad con el Plan de Arreglo que sea residente de Canadá o que esté o haya estado empleado en Canadá (ambos en el sentido de la Ley Tributaria) y que, de otro modo, tendría derecho a reclamar la deducción prevista en el párrafo 110(1)(d) de la Ley Tributaria con respecto a dichas Opciones si estas se ejercieran de conformidad con sus términos: (i) la Empresa (A) ejercerá una opción de conformidad con el apartado 110(1.1) de la Ley Tributaria, y (B) proporcionará pruebas por escrito de dicha opción a dichos titulares de Opciones, en la forma prescrita con respecto a la Ley Tributaria; y (ii) no se reclamará ninguna deducción con respecto a los pagos por los que se haya realizado dicha elección al calcular la renta imponible de la Compañía o de cualquier Persona que no tenga una relación de independencia con la Compañía. La presente sección 2.7(b) seguirá vigente después de la Fecha de Entrada en Vigor y tiene por objeto beneficiar a los titulares de Opciones que sean residentes en Canadá o que estén o hayan estado empleados en Canadá, así como a sus respectivos herederos, albaceas, administradores y representantes personales, y será vinculante para la Compañía, las Personas que no sean independientes de la Compañía y sus sucesores y cesionarios.

## **Sección 2.8**

### **Estatutos del acuerdo y fecha de entrada en vigor**

- (a) Los Artículos del Acuerdo implementarán el Plan del Acuerdo.
- (b) El Acuerdo entrará en vigor en la fecha que la Empresa y el Comprador acuerden por escrito como Fecha de Entrada en Vigor o, en ausencia de dicho acuerdo, dos (2) días hábiles después del cumplimiento o la renuncia a todas las condiciones para la finalización del Acuerdo establecidas en el Artículo 6 (excluyendo las condiciones que, por sus términos, no puedan cumplirse hasta la Fecha de Entrada en Vigor, pero con sujeción al cumplimiento o, cuando no esté prohibido, a la renuncia a dichas condiciones en la Fecha de Entrada en Vigor por parte de la Parte o Partes aplicables en cuyo beneficio existen dichas condiciones) o en cualquier otra fecha que acuerden por escrito cada una de las Partes, tras lo cual el Acuerdo entrará en vigor en el Momento de Entrada en Vigor de la Fecha de Entrada en Vigor y surtirá todos los efectos previstos por la Ley. La Empresa presentará los Artículos del Acuerdo ante el Director en la Fecha de Entrada en Vigor.
- (c) El cierre del Acuerdo (el “Cierre”) se llevará a cabo de forma virtual o en el lugar físico que acuerden la Empresa y el Comprador.

## **Sección 2.9 Pago de la Contraprestación**

El Comprador, en la Fecha de cierre o antes, es decir, el día hábil inmediatamente anterior al envío por parte de la Empresa de los Artículos del Acuerdo al Director de conformidad con la Sección

2.8(b), proporcionará (i) el Depositario con fondos suficientes para mantener en custodia (los términos y condiciones de dicha custodia deberán ser satisfactorios para la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable) para satisfacer la Contraprestación total que se pagará a los Accionistas Ordinarios (excepto los Accionistas Ordinarios que ejerzan Derechos de Disconformidad o las Acciones Ordinarias en poder del Comprador) y la contraprestación total después de impuestos que se pagará a los titulares de Valores de Incentivo (cuya cantidad pagada a los titulares de Valores de Incentivo se acreditará como un préstamo a la vista sin intereses del Comprador a la Compañía); y (ii) la Compañía, como un préstamo a la vista sin intereses del Comprador a la Compañía, con fondos suficientes para permitir a la Compañía satisfacer el total de los Impuestos exigidos por la Ley aplicable que deben retenerse y remitirse al respecto, lo que reducirá las cantidades que deben pagarse a los titulares de Valores de Incentivo de conformidad con la Sección 2.7), en cada caso, según lo dispuesto en el Plan de Arreglo.

## **Sección 2.10 Retenciones Fiscales**

El Comprador, la Compañía, el Depositario y cualquier otra Persona que realice un pago en virtud del Plan de Arreglo o del presente Contrato, según corresponda, tendrán derecho a deducir y retener (o hacer que se deduzca o retenga) de cualquier importe pagadero o entregable a cualquier Persona en virtud del Plan de Arreglo o del presente Contrato (incluidos los Accionistas Ordinarios que ejerzan Derechos de Disconformidad o los antiguos titulares de Acciones Ordinarias o Valores Incentivos), y de todos los dividendos, otras distribuciones u otras cantidades pagaderas a cualquier Accionista Ordinario o titular de Valores de Incentivo, los Impuestos u otras cantidades que el Comprador, la Empresa, el Depositario u otra Persona, según corresponda, estén obligados o consideren razonablemente que están obligados a deducir y retener de dicho pago en virtud de cualquier disposición de cualquier Ley en materia de Impuestos. Dichas cantidades se deducirán, retendrán y remitirán a la entidad gubernamental correspondiente del importe pagadero de conformidad con el Plan de Arreglo o el presente Contrato, de conformidad con la Ley, y se considerarán, a todos los efectos del presente Contrato, como pagadas al destinatario con respecto al cual se haya realizado dicha deducción, retención y remesa a la entidad gubernamental correspondiente.

## **Sección 2.11 Lista de accionistas ordinarios**

A petición razonable del Comprador, la Compañía proporcionará, tan pronto como sea razonablemente posible, al Comprador una lista de los Accionistas Ordinarios registrados, junto con sus direcciones y respectivas participaciones en Acciones Ordinarias, una lista con los nombres, direcciones y participaciones de todas las personas a las que la Compañía haya concedido derechos para adquirir acciones ordinarias (incluidos los titulares de valores incentivados) y una lista de los propietarios beneficiarios de acciones ordinarias que no se opongan, junto con sus direcciones y respectivas participaciones en acciones ordinarias, todo ello en una fecha lo más cercana posible a la fecha de entrega de dichas listas. La Compañía exigirá periódicamente a su agente de registro y transferencia que facilite al Comprador dicha información adicional, incluidas listas actualizadas o adicionales de Accionistas Ordinarios, listas de las participaciones de dichos Accionistas Ordinarios, titulares de Opciones, RSU y PSU, y cualquier otra asistencia que el Comprador pueda solicitar razonablemente.

## **Sección 2.12 Garantía de la Matriz**

Por la presente, la Matriz: (a) garantiza de manera absoluta, incondicional e irrevocable a favor de la Empresa el cumplimiento debido y puntual por parte del Comprador (y sus sucesores y cesionarios autorizados) de todos y cada uno de los compromisos, obligaciones y responsabilidades del Comprador en virtud del presente, incluido el pago debido y puntual de la Contraprestación total y todas las demás cantidades pagaderas en relación con el presente Contrato y el Plan de Arreglo, en

cada caso, tal y como puedan ser enmendados, reformulados, modificados, complementados, variados o modificados de otro modo de vez en cuando, e independientemente de cualquier quiebra, insolvencia, disolución, liquidación, terminación de la existencia u otro asunto cualquiera que respete al Comprador o a cualquier sucesor o cesionario autorizado del mismo, garantía que permanecerá en vigor hasta que todas esas obligaciones se hayan cumplido íntegramente de conformidad con los términos del presente Contrato; (b) acepta ser responsable solidariamente con el Comprador de la veracidad, exactitud e integridad de todas las declaraciones y garantías del Comprador en virtud del presente; y (c) acepta que la Empresa no tendrá que proceder primero contra el Comprador con respecto a cualquier asunto de este tipo antes de ejercer sus derechos en virtud de la presente garantía contra la Matriz, y la Matriz acepta ser responsable de todas las obligaciones garantizadas como si fuera el deudor principal de dichas obligaciones.

## ARTÍCULO 3 DECLARACIONES Y GARANTÍAS

### Sección 3.1 Declaraciones y garantías de la Empresa

- (a) Salvo lo establecido en la Carta de Divulgación de la Empresa (quedando expresamente entendido y acordado que la divulgación de cualquier hecho o elemento en cualquier sección de la Carta de Divulgación de la Empresa también se considerará una excepción a (o, según corresponda, una divulgación a los efectos de) cualquier otra sección del presente Contrato, incluido el Anexo C, y cualquier otra declaración y garantía de la Compañía contenida en el presente Contrato, en cada caso, en la medida en que su relevancia para dicha otra sección, declaración o garantía sea razonablemente evidente a primera vista), la Compañía declara y garantiza al Comprador lo establecido en el Anexo C y reconoce y acepta que el Comprador se basa en dichas declaraciones y garantías en relación con la celebración del presente Contrato y la consumación de las transacciones contempladas en el mismo.
- (b) Salvo las declaraciones y garantías establecidas en el presente Acuerdo, modificadas por el Anexo C, según corresponda, ni la Empresa ni ninguna otra Persona ha realizado o realiza, y el Comprador y la Matriz no se han basado en ninguna otra declaración o garantía expresa o implícita, ya sea escrita u oral, en nombre de la Empresa. Sin limitar la generalidad de lo anterior, salvo las declaraciones y garantías expresamente descritas en la sección 3.1(a), modificadas por el Anexo C, ni la Empresa ni ninguna otra Persona ha realizado ni realiza ninguna declaración o garantía al Comprador o a la Matriz con respecto a: (i) ninguna proyección financiera, previsión, orientación, estimación o ingresos, ganancias o flujos de efectivo, presupuesto o información prospectiva relacionada con la Empresa o sus negocios, activos u operaciones; o (ii) cualquier información oral o escrita facilitada o puesta a disposición del Comprador, la Matriz o cualquiera de sus respectivos Representantes en el curso de su investigación de diligencia debida de la Empresa, la negociación del presente Acuerdo o la consumación del Acuerdo y las demás transacciones contempladas en el presente Acuerdo, incluida la exactitud, integridad o actualidad de los mismos, y ni la Empresa ni ninguna otra Persona tendrán responsabilidad alguna ante el Comprador o la Matriz con respecto a dicha información, incluido cualquier uso posterior de la misma.
- (c) Las declaraciones y garantías de la Empresa contenidas en el presente Acuerdo no sobrevivirán a la finalización del Acuerdo y expirarán y se rescindirán en

la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Entrada en Vigor y (ii) la fecha de entrada en vigor de la rescisión en la fecha en que el presente Acuerdo se rescinda válidamente de conformidad con sus términos.

### **Sección 3.2**

#### **Declaraciones y garantías del Grupo Comprador**

- (a) El Comprador, Purchaser Holdco y la Matriz declaran y garantizan de forma conjunta y solidaria a la Empresa lo establecido en el Anexo D y reconocen y aceptan que la Empresa se basa en dichas declaraciones y garantías para celebrar el presente Contrato y llevar a cabo las transacciones contempladas en el mismo.
- (b) Las declaraciones y garantías del Comprador, el Comprador Holdco y la Matriz contenidas en el presente Contrato no sobrevivirán a la finalización del Acuerdo y expirarán y se rescindirán en la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Entrada en Vigor y (ii) la fecha de entrada en vigor de la rescisión en la fecha en que el presente Contrato se rescinda válidamente de conformidad con sus términos.

## **ARTÍCULO 4. COMPROMISOS**

### **Sección 4.1**

#### **Conducta Empresarial de la Compañía**

- (a) La Compañía se compromete y acuerda que, durante el periodo comprendido entre la fecha del presente Acuerdo y la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Entrada en Vigor y (ii) la fecha de entrada en vigor de la rescisión en la fecha en que el presente Acuerdo se rescinda válidamente de conformidad con sus términos, salvo (A) con el consentimiento previo por escrito del Comprador (dicho consentimiento no se denegará, condicionará ni retrasará de forma injustificada), (B) según lo exija o permita el presente Contrato (incluido el Plan de Arreglo y la Carta de Divulgación de la Empresa y, para mayor certeza, en relación con cualquier Reorganización Previa a la Adquisición), (C) según lo exija la Ley o (D) según lo contemple expresamente la Sección 4.1 de la Carta de Divulgación de la Empresa, la Compañía llevará a cabo sus actividades en el curso normal en todos los aspectos materiales, y la Compañía hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para mantener y preservar su organización Empresarial, sus activos (incluidos, para mayor certeza, los Activos de la Compañía y los Intereses Mineros de la Compañía), sus operaciones, sus propiedades, sus Autorizaciones, sus empleados, su fondo de comercio y sus relaciones comerciales, incluidas las entidades gubernamentales, los clientes, los proveedores, los socios y otras personas con las que la Compañía mantiene relaciones comerciales importantes.
- (b) Sin limitar la generalidad de la Sección 4.1(a), la Empresa se compromete y acuerda que, durante el periodo comprendido entre la fecha del presente Acuerdo y la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Entrada en Vigor y (ii) la fecha de entrada en vigor de la rescisión en la fecha en que el presente Acuerdo se rescinda válidamente de conformidad con sus términos, salvo (A) con el consentimiento previo por escrito del Comprador (dicho consentimiento no se denegará, condicionará ni retrasará de forma injustificada), (B) según lo exija o permita el presente Contrato (incluido el Plan de Arreglo y la Carta de Divulgación de la Empresa y, para mayor certeza, en relación con cualquier Reorganización Previa a la Adquisición), (C) según lo exija la Ley o (D) según

se establece expresamente en la Sección 4.1 de la Carta de Divulgación de la Empresa, la Empresa no realizará, y la Empresa hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para garantizar que sus Representantes no realicen, directa o indirectamente:

- a. modifiquen ninguno de los documentos constitutivos de la Empresa;
- b. modifique sustancialmente la actividad comercial de la Empresa;
- c. hasta el momento inmediatamente anterior a la Fecha de Entrada en Vigor, dividir, combinar, reclasificar o modificar cualquier término de los valores de la Compañía, o declarar, reservar o pagar cualquier dividendo u otra distribución sobre las Acciones Ordinarias u otros valores de la Compañía (ya sea en efectivo, acciones, bienes o cualquier combinación de los mismos);
- d. reembolsar, recomprar o adquirir de otro modo u ofrecer reembolsar, recomprar o adquirir de otro modo cualquier valor de la Compañía, ya sea en virtud de cualquier contrato, acuerdo, plan de compra o de otro tipo, existente o futuro;
- e. emitir, otorgar, entregar, vender, pignorar, enajenar o gravar de cualquier otra forma u otorgar un gravamen sobre (excepto los gravámenes permitidos), o autorizar la emisión, el otorgamiento, la entrega, la venta, la pignoración u otro gravamen o la concesión de un gravamen sobre (excepto los gravámenes permitidos) cualquier título de la Compañía u otros títulos de capital o con derecho a voto, o cualquier opción, warrant, participaciones o participaciones basadas en acciones (incluidas las acciones nacionales) o derechos similares que puedan ejercerse o canjearse por acciones ordinarias o valores de renta variable, o cualquier derecho de revalorización de acciones, participaciones fantasma u otros derechos vinculados al precio o valor de las acciones ordinarias, salvo en virtud de valores de incentivo en circulación de conformidad con los términos de dichos incentivos en circulación y el plan de incentivos de la Compañía aplicable vigente en la fecha del presente documento;
- f. adquirir (mediante fusión, amalgamación, consolidación, adquisición de acciones o activos (sin incluir los gastos de capital permitidos en el apartado (xviii) siguiente) o de cualquier otra forma), directa o indirectamente, en una sola operación o en una serie de operaciones relacionadas, cualquier negocio o Empresa, o activos, valores, propiedades, intereses o negocios, salvo las adquisiciones de activos o inventario en el curso normal de las actividades;
- g. reorganizar, fusionar, consolidar o combinar la Compañía con cualquier otra Persona;
- h. reducir el capital social de cualquier valor de la Compañía;
- i. adoptar un plan de liquidación o resoluciones que prevean la liquidación o disolución de la Compañía;
- j. vender, pignorar, arrendar, enajenar, hipotecar, licenciar, permitir la creación de un gravamen o transferir de cualquier otra forma cualquier activo de la Compañía o cualquier interés en cualquier activo de la Compañía que tenga un valor superior a 500 000 dólares en total;

- k. adquirir (mediante fusión, consolidación, adquisición de acciones o activos o de otro modo), directa o indirectamente, en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas, cualquier Persona, o realizar cualquier inversión (mediante la compra de acciones o valores, aportaciones de capital, transferencia de bienes, compra de cualquier propiedad o activo o de otro modo), directa o indirectamente, en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas, en cualquier Persona;
- l. constituir, establecer o incorporar, directa o indirectamente, cualquier filial, sociedad, Empresa conjunta, sociedad de responsabilidad limitada u otra entidad similar (ya sea mediante fusión, consolidación, compra de activos, capital social o de otro modo);
- m. incurrir, crear, asumir o convertirse de otro modo en responsable de cualquier deuda por dinero prestado o cualquier otra responsabilidad u obligación material, ni emitir títulos de deuda, ni garantizar, avalar o convertirse de otro modo en responsable, como complacencia, de las obligaciones de cualquier otra persona, ni realizar préstamos o anticipos;
- n. pagar, liquidar, satisfacer, transigir, renunciar, ceder o liberar cualquier reclamación, responsabilidad u obligación importante antes de que venza, salvo (A) el pago, la liquidación o la satisfacción de las responsabilidades reflejadas o reservadas en los estados financieros de la Compañía o contraídas en el curso ordinario, o (B) el pago de cualquier honorario o gasto relacionado con el Acuerdo;
- o. renunciar, liberar, otorgar, transferir, modificar o enmendar en cualquier aspecto sustancial, salvo en el curso normal de las cosas (A) cualquier derecho contractual sustancial existente con respecto a cualquier Interés Minero de la Empresa, o (B) cualquier Autorización sustancial;
- p. no celebrar ningún acuerdo, contrato, arrendamiento, licencia u otra obligación vinculante de la Compañía (A) que contenga (1) cualquier limitación o restricción a la capacidad de la Compañía para participar en cualquier tipo de actividad o negocio, o (2) cualquier limitación o restricción a la forma en que se lleva a cabo la totalidad o parte del negocio de la Compañía, o a las localidades en las que se lleva a cabo, o (B) que razonablemente se pueda esperar que retrase o impida de manera significativa la consumación de las transacciones contempladas en el presente Acuerdo;
- q. conceder cualquier gravamen (que no sea un gravamen permitido o en relación con acciones permitidas de otro modo por la sección 4.1) sobre cualquier activo de la Compañía;
- r. (A) realizar cualquier gasto de capital único o serie de gastos de capital relacionados, o comprometerse a hacerlo, salvo (I) los gastos o compromisos que no superen los 500 000 dólares, individualmente o en conjunto, y (II) los gastos o compromisos exigidos en virtud de cualquier otro contrato divulgado en la carta de divulgación de la Empresa, o (B) aplazar cualquier gasto de capital que supere los 500 000 dólares, individualmente o en conjunto;
- s. celebrar o rescindir cualquier swap de tipos de interés, divisas, acciones o materias primas, coberturas, derivados, contratos de venta a plazo u otros instrumentos

financieros o transacciones similares;

- t. salvo en los casos en que lo exijan los términos de cualquier contrato o plan para empleados que esté en vigor en la fecha del presente acuerdo y que se haya puesto a disposición del comprador, (A) celebrar ningún contrato de trabajo, compensación diferida u otro acuerdo similar (ni modificar ningún acuerdo existente de este tipo) con ningún empleado, consultor, agente o contratista independiente actual o antiguo de la Empresa, (B) conceder ningún aumento en la tasa de salarios, sueldos, bonificaciones u otras compensaciones a ningún empleado, consultor, agente o contratista independiente actual o anterior de la Compañía (excepto los aumentos del salario base para los Empleados de la Compañía en el curso normal de sus funciones), (C) aumentar cualquier indemnización por despido, retención, cambio de control basado en transacciones o pago por despido, bonificación o compensación o beneficio similar (o modificar cualquier acuerdo existente al respecto) pagadero a cualquier empleado, contratista independiente, consultor o director actual o antiguo de la Empresa, (D) contratar, comprometer o modificar las condiciones de empleo de cualquier empleado (I) que ostente el cargo de Gerente, Director General o superior, o (II) tener una remuneración anual total (excluidas las comisiones) superior o igual a 100 000 dólares, (D) despedir a cualquier empleado sin causa justificada, salvo a los empleados de la Empresa cuya remuneración anual total en efectivo sea inferior o igual a 100 000 dólares, (E) celebrar cualquier contrato de trabajo, de remuneración diferida u otro acuerdo similar (o modificar cualquier acuerdo de este tipo ya existente) con cualquier director o ejecutivo de la Empresa o, salvo en el curso normal de las actividades, con cualquier empleado de la Empresa (que no sea director o ejecutivo), (F) conceder cualquier préstamo a cualquier empleado de la Empresa (excepto los reembolsos de gastos en el curso normal de las actividades), o (G) prever la adquisición acelerada de derechos, la eliminación de restricciones al ejercicio de cualquier premio basado en acciones o relacionado con acciones (incluidas las opciones);
- u. celebrar, modificar o rescindir cualquier plan de empleados (o tomar cualquier medida con respecto a cualquier contrato, plan, acuerdo, pacto o política que constituiría un plan de empleados si estuviera en vigor en la fecha del presente documento);
- v. otorgar reconocimiento a cualquier sindicato u organización laboral similar a efectos de negociación colectiva;
- w. realizar ningún cambio sustancial en los principios, políticas o prácticas contables de la Compañía, salvo que lo exijan las NIIF o en cumplimiento de instrucciones, comentarios u órdenes por escrito de cualquier autoridad bursátil competente;
- x. iniciar, renunciar, liberar, ceder, resolver o transigir en cualquier procedimiento que (A) requiera un pago superior a 500 000 dólares, tras la deducción de cualquier importe recuperado o que sea recuperable en virtud de cualquier póliza de seguro de la Compañía, (B) imponga cualquier obligación distinta del pago de dinero, la renuncia a reclamaciones, la confidencialidad u otras obligaciones que se incluyen habitualmente en los acuerdos monetarios o restricciones a las operaciones de la Compañía de una manera que pudiera requerir razonablemente el pago por parte de otra persona o la exención de otra persona de una obligación con la Compañía, o (C) que razonablemente se pueda esperar que impida, evite o retrase de manera significativa la consumación de las transacciones contempladas en el presente

Acuerdo;

- y. modificar o enmendar en cualquier aspecto sustancial, cancelar, transigir, liberar, ceder, liquidar o rescindir o renunciar a cualquier reclamación o derecho sustancial en virtud de cualquier Contrato Sustancial, o celebrar, modificar o enmendar en cualquier aspecto sustancial cualquier Contrato que sería un Contrato Sustancial si estuviera en vigor en la fecha del presente, o no hacer cumplir cualquier incumplimiento sustancial de cualquier Contrato Sustancial del que tenga conocimiento, o incumplir o violar sustancialmente o incurrir en incumplimiento de cualquier Contrato Sustancial;
  - z. conceder o comprometerse a conceder una licencia exclusiva, o vender, ceder, arrendar, abandonar, permitir que caduque o transferir de cualquier otra forma cualquier propiedad intelectual o derechos exclusivos sobre la misma o en relación con ella que sean importantes para la Empresa, salvo en el curso normal de sus actividades;
- aa. renunciar o liberar por escrito cualquier cláusula de no competencia, no captación, no divulgación, no interferencia, no difamación u otra cláusula restrictiva u obligación similar de los empleados actuales o antiguos de la Compañía o de cualquier contratista independiente, director u otro proveedor de servicios actual o antiguo;
  - bb. salvo lo contemplado en la sección 4.7, enmendar o modificar en cualquier aspecto relevante, rescindir, cancelar o dejar caducar cualquier póliza de seguro (o reaseguro) relevante de la Empresa vigente en la fecha del presente Acuerdo, salvo las renovaciones programadas de cualquier póliza de seguro vigente en la fecha del presente Acuerdo en el curso normal de sus actividades;
  - cc. abandonar o dejar de tramitar diligentemente cualquier solicitud de Autorizaciones importantes, o tomar cualquier medida, o dejar de tomar cualquier medida, que pudiera razonablemente esperarse que condujera a la pérdida, expiración, rescisión, aplazamiento, suspensión o cancelación de cualquier Autorización importante;
  - dd. realizar cualquier amortización o reducción del valor contable de los activos materiales de la Empresa; o
  - ee. autorizar, acordar, resolver, emprender o comprometerse de cualquier otra forma, ya sea por escrito o no, a realizar cualquiera de las acciones anteriores.
- (c) La Compañía hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para mantener y preservar todos sus derechos en virtud de cada uno de sus Derechos Mineros y Propiedades en virtud de cada una de sus Autorizaciones.
- La Compañía deberá:
- (a) presentar de forma debida y oportuna todas las declaraciones de impuestos que deba presentar en la fecha del presente documento o después de ella, de conformidad con la sección 4.5;
  - (b) retener, recaudar, remitir y pagar oportunamente todos los impuestos importantes que deba retener, recaudar, remitir o pagar en la medida en que

sean exigibles y pagaderos;

- (c) salvo en el curso normal, no realizar, modificar ni rescindir ninguna elección, información, declaración o designación importante relacionada con los impuestos, salvo en lo que respecta a dicha elección o designación, en la medida en que sea necesario para evitar la activación de impuestos o ganancias en el año fiscal al que se refiere dicha elección o designación;
- (d) no solicitará ninguna resolución fiscal importante, no revelará voluntariamente ninguna cuestión fiscal potencial o real a ninguna autoridad fiscal, ni celebrará o modificará ningún acuerdo importante con ninguna autoridad fiscal, ni consentirá ninguna prórroga o renuncia a ningún plazo de prescripción en relación con los Impuestos;
- (e) no llegar a un acuerdo o compromiso, ni consentir ninguna prórroga o renuncia al plazo de prescripción aplicable a ninguna reclamación, acción, demanda, litigio, procedimiento, arbitraje, investigación, auditoría o controversia importante relacionada con los impuestos que afecte a la Compañía (excepto el pago, la liquidación o la satisfacción de las obligaciones reflejadas o reservadas en los estados financieros consolidados auditados de la Compañía para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2024);
- (f) no renunciar a ningún derecho a reclamar una reducción, deducción, exención, crédito o reembolso fiscal importante;
- (g) salvo en relación con el presente Acuerdo, no celebrar ni modificar ningún acuerdo con respecto a cuestiones fiscales con ninguna entidad gubernamental, ni acordar tomar ninguna medida que pueda afectar a la interpretación de las mismas;
- (h) no celebrar ningún acuerdo con una entidad gubernamental en relación con los impuestos, ni celebrar ningún acuerdo o arreglo de reparto de impuestos, asignación de impuestos, indemnización fiscal, precios anticipados o similares cuyo objetivo principal sean los impuestos;
- (i) rescindir todos los acuerdos relativos a cualquier reparto de impuestos, cuyo objetivo principal sea el reparto de impuestos, sin más responsabilidad para con el Comprador o la Empresa tras la Fecha de Entrada en Vigor;
- (j) no modificar, cambiar ni revocar ninguna declaración de impuestos ni cambiar ninguno de sus métodos de declaración de ingresos, deducciones o contabilidad a efectos del impuesto sobre la renta con respecto a los empleados en la preparación de su declaración de impuestos sobre la renta para el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024; y
- (k) mantener a la Matriz razonablemente informada de cualquier hecho, discusión, correspondencia u otra acción relevante en relación con cualquier auditoría, investigación o evaluación fiscal (excepto las comunicaciones habituales que no se consideren razonablemente relevantes para la Empresa).
- (l) La Compañía no autorizará, acordará ni se comprometerá a realizar ninguna de las acciones prohibidas por la presente Sección 4.1.

- (m) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 4.1, nada de lo contenido en el presente Contrato otorgará al Comprador, directa o indirectamente, el derecho a dirigir o controlar los negocios y operaciones de la Empresa antes de la Fecha de Entrada en Vigor. Antes de la Fecha de Entrada en Vigor, la Empresa ejercerá, de conformidad con los términos del presente Contrato, el control y la supervisión totales sobre sus negocios y operaciones. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, incluidas las restricciones aquí establecidas, se interpretará de tal manera que suponga una infracción de la Ley por parte de cualquiera de las Partes o que restrinja o impida cualquier acción necesaria para que la Empresa realice cambios en sus respectivas Autorizaciones, o solicite nuevas Autorizaciones, que puedan ser necesarios para continuar operando su negocio en el curso normal o en cumplimiento de la Ley.

## Sección 4.2

### Pactos de la Empresa en relación con el Acuerdo

- (a) Con sujeción a los demás términos y condiciones del presente Acuerdo, la Empresa cumplirá todas las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo, cooperará con el Comprador en relación con las mismas y hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para llevar a cabo todas las demás acciones y medidas que sean necesarias o convenientes para consumar y hacer efectivo, tan pronto como sea razonablemente posible, el Acuerdo y las transacciones contempladas en el presente Acuerdo y, sin limitar la generalidad de lo anterior, la Empresa:
- (a) hacer todo lo comercialmente posible para cumplir todas las condiciones previas del presente Acuerdo y tomar todas las medidas establecidas en la Orden Provisional y la Orden Definitiva que le sean aplicables, y cumplir sin demora todos los requisitos que le imponga la Ley en relación con el presente Acuerdo o el Acuerdo;
- (b) hacer todo lo comercialmente posible para efectuar todos los registros, presentaciones y envíos de información necesarios o aconsejables que las entidades gubernamentales exijan a la Empresa en relación con el Acuerdo, incluyendo lo necesario para mantener en plena vigencia y efecto cualquier autorización material que posea la Compañía;
- (c) realizar todos los esfuerzos comercialmente razonables para obtener y mantener todos los consentimientos, renuncias, permisos, exenciones, órdenes, aprobaciones, acuerdos, modificaciones o confirmaciones de terceros u otros que sean (A) necesarios o razonablemente solicitados por el Comprador para su obtención en relación con el Contrato, incluyendo lo necesario para mantener en pleno vigor y efecto cualquier Autorización que posea la Empresa, o (B) sean necesarios o sean solicitados razonablemente por el Comprador para ser obtenidos en virtud de los Contratos Materiales a fin de permitir la consumación de las transacciones contempladas en el presente Contrato o que sean necesarios para mantener los Contratos Materiales en plena vigencia y efecto tras la finalización del Acuerdo, en cada caso, en términos satisfactorios para el Comprador, actuando de manera razonable y sin pagar ni comprometerse a pagar, y sin comprometerse a sí mismo ni al Comprador ni a ninguna de sus filiales a pagar al respecto, ninguna contraprestación ni incurrir en ninguna responsabilidad u obligación, en cada caso, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, consentimiento que no se denegará, condicionará ni retrasará de manera injustificada (quedando expresamente

acordado por el Comprador que dicho consentimiento, renuncia, permiso, exención, orden, aprobación, acuerdo, modificación o confirmación no será condición para el cierre del Acuerdo);

- (d) hacer todo lo comercialmente posible, previa consulta razonable con el Comprador, para oponerse, levantar o rescindir cualquier mandato judicial, restricción u otra orden, decreto o resolución que pretenda restringir, prohibir o afectar negativamente la consumación del Acuerdo, y defender, o hacer que se defienda, cualquier Procedimiento en el que sea parte o que se entable contra él o sus directores o funcionarios y que impugne el Acuerdo o el presente Contrato; siempre que la Empresa no consienta la emisión de ninguna sentencia o acuerdo con respecto a dicho Procedimiento sin la aprobación previa por escrito del Comprador, que no se denegará, condicionará ni retrasará de manera injustificada;
  - (e) hacer todo lo comercialmente razonable para ayudar al Comprador a obtener las renuncias y liberaciones mutuas (en formas satisfactorias para el Comprador, actuando de manera razonable) de cada miembro del Consejo y hacer que sean sustituidos por personas designadas o nominadas, según corresponda, por el Comprador, con efecto a partir de la Fecha de Entrada en Vigor; y
  - (f) no tomar ninguna medida, o abstenerse de tomar cualquier medida comercialmente razonable, o permitir que se tome cualquier medida o que no se tome cualquier medida comercialmente razonable, que sea incompatible con el presente Acuerdo o que sea razonable esperar que impida, retrase de manera significativa o impida de otro modo la consumación del Acuerdo o las transacciones contempladas en el presente Acuerdo.
- (b) La Empresa notificará sin demora (y, en cualquier caso, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas) al Comprador por escrito:
    - (a) cualquier Efecto Material Adverso;
    - (b) salvo que lo prohíba la ley, cualquier notificación u otra comunicación recibida por la Compañía de cualquier Persona en la que se alegue que el consentimiento (o la renuncia, el permiso, la exención, la orden, la aprobación, el acuerdo, la modificación, la confirmación o la Autorización) de dicha Persona (u otra Persona) es o puede ser necesario en relación con el presente Acuerdo o el Acuerdo;
    - (c) salvo que lo prohíba la ley, cualquier notificación u otra comunicación recibida por la Compañía de cualquier Entidad Gubernamental en relación con las transacciones contempladas en el presente Acuerdo (y la Compañía proporcionará simultáneamente una copia de dicha notificación o comunicación por escrito al Comprador); o
    - (d) salvo que lo prohíba la ley, cualquier procedimiento iniciado o, según el conocimiento de la Compañía, amenazado contra, relacionado con o que afecte de cualquier manera significativa a: (A) la Compañía, sus directores o funcionarios y/o los Activos de la Compañía; o (B) este Acuerdo, el Arreglo o cualquiera de las transacciones contempladas en el mismo.

### **Sección 4.3**

### **Cláusulas del Comprador relacionadas con el Acuerdo**

Con sujeción a los demás términos y condiciones del presente Acuerdo, el Comprador cumplirá todas las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo, cooperará con la Empresa en relación con las mismas y realizará todas las demás acciones y gestiones comercialmente razonables que sean necesarias o convenientes para consumar y hacer efectivo, tan pronto como sea razonablemente posible, el Acuerdo y las transacciones contempladas en el presente Acuerdo y, sin limitar la generalidad de lo anterior, el Comprador deberá, y hará que sus filiales:

- i. hacer todo lo comercialmente razonable para cumplir todas las condiciones previas del presente Acuerdo y tomar todas las medidas establecidas en la Orden Provisional y la Orden Definitiva que le sean aplicables, y cumplir sin demora todos los requisitos que le imponga la Ley en relación con el presente Acuerdo o el Acuerdo; sin embargo, en ningún caso se exigirá al Comprador que acepte o consienta ningún aumento de la Contraprestación;
- ii. hacer todo lo comercialmente posible para efectuar todos los registros, presentaciones y envíos de información necesarios que le exijan las entidades gubernamentales en relación con el Acuerdo tan pronto como sea razonablemente posible;
- iii. hacer todo lo comercialmente posible, previa consulta razonable con la Empresa, para oponerse, levantar o rescindir cualquier mandato judicial, restricción u otra orden, decreto o resolución que pretenda restringir, prohibir o impedir de cualquier otra forma o afectar negativamente la consumación del Acuerdo y defender, o hacer que se defienda, cualquier Procedimiento en el que sea parte o que se entable contra él o sus directores o funcionarios que impugne el Acuerdo o el presente Contrato o las transacciones contempladas en el mismo; y
- iv. no tomará ninguna medida, ni se abstendrá de tomar ninguna medida comercialmente razonable, ni permitirá que se tome ninguna medida o que no se tome ninguna medida comercialmente razonable, que sea incompatible con el presente Contrato o que pueda razonablemente esperarse que impida, retrase de manera significativa o impida de otro modo la consumación del Acuerdo o las transacciones contempladas en el presente Contrato.

El Comprador notificará sin demora por escrito a la Empresa:

- i. salvo que lo prohíba la Ley, cualquier notificación u otra comunicación recibida por el Comprador de cualquier Persona en la que se alegue que el consentimiento (o la renuncia, el permiso, la exención, la orden, la aprobación, el acuerdo, la modificación o la confirmación) de dicha Persona (u otra Persona) es o puede ser necesario en relación con el presente Contrato o el Acuerdo;
- ii. salvo que lo prohíba la ley, cualquier notificación u otra comunicación recibida por el Comprador de cualquier Entidad Gubernamental en relación con las transacciones contempladas en el presente Contrato (y el Comprador deberá proporcionar simultáneamente una copia de dicha

notificación o comunicación escrita a la Empresa); o

- iii. a menos que lo prohíba la ley, cualquier procedimiento iniciado o, según el conocimiento del Comprador, amenazado contra, relacionado con o que afecte de cualquier otra manera en cualquier aspecto material: (A) al Comprador; o (B) al presente Contrato, al Acuerdo o a cualquiera de las transacciones contempladas en el mismo.

#### Sección 4.4

#### Acceso a la información; confidencialidad

Desde la fecha del presente hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Entrada en Vigor y (ii) la fecha de entrada en vigor de la rescisión en la fecha en que el presente Contrato se rescinda válidamente de conformidad con sus términos, con sujeción a la Ley, la Empresa deberá, y hará que sus Representantes, concedan al Comprador y a sus filiales y a sus respectivos Representantes el acceso que el Comprador pueda solicitar razonablemente a sus oficinas, propiedades, libros y registros, contratos y personal directivo, y pondrá a disposición del Comprador y sus afiliados todos los datos financieros y operativos y cualquier otra información que el Comprador pueda solicitar razonablemente (incluido el acceso continuo a la Sala de Datos), en cada caso, en la medida en que sea razonablemente necesario para consumar las transacciones contempladas en el presente Acuerdo o para fines de planificación de la integración (excepto cualquiera de los anteriores que se refieran a la consideración, negociación y ejecución del presente Acuerdo, el proceso que condujo a la negociación y ejecución del presente Acuerdo o, con sujeción a los requisitos de divulgación establecidos en la Sección 5.2, cualquier Propuesta de Adquisición); siempre que:

- (a) el Comprador notifique a la Empresa con antelación razonable cualquier solicitud en virtud de la presente Sección 4.4(a); y (B) el acceso a cualquier material contemplado en la presente Sección 4.4(a) (excepto los materiales de la Sala de Datos) se proporcione únicamente durante el horario laboral habitual de la Empresa y de tal manera que no interfiera de manera irrazonable con el desarrollo de la actividad de la Empresa en el curso normal de sus operaciones.
- (b) La presente sección 4.4 no obligará a la Empresa a permitir ningún acceso ni a revelar ninguna información que: (i) a juicio de buena fe de la Empresa, pueda dar lugar razonablemente al incumplimiento de cualquier Contrato, provocar cualquier violación de cualquier Ley o causar que se vea menoscabado cualquier privilegio (incluido el privilegio abogado-cliente) que la Empresa tenga derecho a hacer valer con respecto a dicha información; siempre que las Partes cooperen para permitir la divulgación de dicha información en la medida en que ello pueda gestionarse razonablemente (a juicio de buena fe de la Empresa, tras consultar con un asesor jurídico externo) mediante el uso de la habitual “sala limpia” u otros acuerdos razonablemente aceptables y que no supongan una carga indebida para la Empresa; o (ii) daría lugar a la divulgación de cualquier secreto comercial de un tercero o violaría cualquier obligación de la Empresa con respecto a un tercero en materia de confidencialidad, si la Empresa hubiera realizado esfuerzos comercialmente razonables para obtener el consentimiento de dicho tercero para dicha divulgación.
- (c) Las investigaciones realizadas por o en nombre del Comprador o sus afiliados,

ya sea en virtud de la presente Sección 4.4 o de otro modo, no supondrán una renuncia, disminución del alcance ni afectarán de otro modo a ninguna declaración o garantía realizada por la Empresa en el presente Contrato.

- (d) El Acuerdo de confidencialidad seguirá aplicándose de conformidad con sus términos, y cualquier información proporcionada en virtud de la Sección 4.4(a) que no sea de dominio público o sea de naturaleza privada estará sujeta a los términos del Acuerdo de confidencialidad.

#### **Sección 4.5 Asuntos fiscales**

La Compañía se compromete y acuerda que, hasta la Fecha de Entrada en Vigor, la Compañía (a) presentará de manera debida y oportuna (teniendo en cuenta todas las prórrogas pertinentes para la presentación) ante la Entidad Gubernamental correspondiente todas las declaraciones de impuestos federales y otras declaraciones de impuestos importantes que deban presentar cualquiera de ellas, las cuales serán correctas y completas en todos los aspectos importantes, (b) consultará razonablemente con el Comprador con respecto a las deducciones discrecionales que se reclamen en relación con cualquiera de dichas declaraciones de impuestos, cuando el reclamo de dichas deducciones discrecionales pudiera dar lugar a una pérdida a efectos fiscales, y (c) pagar, retener, recaudar y remitir a la entidad gubernamental correspondiente, de manera oportuna, todas las cantidades significativas que deban pagarse, retenerse, recaudarse o remitirse. La Empresa mantendrá al Comprador razonablemente informado de cualquier acontecimiento, debate, notificación o cambio relacionado con cualquier auditoría o investigación fiscal o reglamentaria, o cualquier otra investigación por parte de una entidad gubernamental o procedimiento que afecte a la Empresa (excepto las comunicaciones habituales que no puedan considerarse razonablemente importantes para la Empresa).

#### **Sección 4.6 Comunicaciones públicas**

El Comprador y la Empresa se consultarán mutuamente con respecto a la emisión de cualquier comunicado de prensa relacionado con el Acuerdo, el presente Contrato o las transacciones contempladas.

Por la presente, y salvo que lo exija la ley, ninguna de las partes emitirá ningún comunicado de prensa ni realizará ninguna otra declaración pública o divulgación con respecto al Acuerdo, al presente Contrato o a las transacciones contempladas en el mismo sin el consentimiento previo por escrito de las demás partes (consentimiento que no se denegará, condicionará ni retrasará sin motivo justificado). siempre que cualquier Parte que esté obligada a realizar una divulgación por ley haga todo lo comercialmente posible para notificarlo previamente por escrito a las demás Partes y darles una oportunidad razonable para revisar o comentar la divulgación (excepto en lo que respecta a la información confidencial contenida en dicha divulgación). La Parte que realice dicha divulgación tendrá debidamente en cuenta cualquier comentario realizado por las demás Partes o sus asesores legales. Si no fuera posible realizar dicha notificación previa, la Parte que realice dicha divulgación lo notificará inmediatamente después de realizarla. Las Partes reconocen que la Empresa presentará el presente Acuerdo, los Acuerdos de apoyo al voto y un informe de cambios significativos relacionado con los mismos en SEDAR+. Antes de presentar públicamente cualquier documento relacionado con el Acuerdo, la Empresa consultará con el Comprador las modificaciones propuestas a la versión de presentación de dichos documentos y tendrá debidamente en cuenta los comentarios del Comprador y de su asesor jurídico. Para evitar dudas, nada de lo anterior impedirá: (a) que la Compañía o el Comprador realicen (i) anuncios internos a los empleados y mantengan conversaciones con los accionistas, analistas financieros y otras partes interesadas, incluyendo en las conferencias telefónicas periódicas sobre resultados y con inversores (incluidas las sesiones de preguntas y respuestas y las reuniones de seguimiento), o (ii) anuncios públicos en el curso normal

que no se refieran específicamente al Acuerdo, el presente Acuerdo o las transacciones contempladas en el mismo, siempre que dichos anuncios y conversaciones sean coherentes en todos los aspectos materiales con los comunicados de prensa, divulgaciones públicas o declaraciones públicas más recientes realizados por la Compañía; o (b) que el Comprador o sus filiales se comuniquen con sus respectivos inversionistas en relación con los términos del Acuerdo o los acuerdos de financiación relacionados con el mismo. A los efectos de la presente Sección 4.6, el Comprador y la Matriz se considerarán una sola Parte.

#### **Sección 4.7 Seguro e indemnización**

- (a) Antes de la Fecha de Entrada en Vigor, la Compañía deberá, y si la Compañía no pudiera hacerlo, el Comprador deberá hacer que la Compañía, a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, obtenga de una compañía aseguradora con la misma o mejor calificación crediticia que las actuales compañías aseguradoras de la Compañía con respecto al seguro de responsabilidad civil de directores y ejecutivos, y pague íntegramente una prima única por las pólizas habituales de “tail” de seguro de responsabilidad civil de directores y ejecutivos, a cargo de la Compañía, que proporcionen protección durante un período no inferior a seis (6) años a partir de la Fecha de Entrada en Vigor y con condiciones, en lo que respecta a la cobertura y los límites de responsabilidad, que sean iguales o superiores a los de las pólizas de seguro de responsabilidad civil de directores y ejecutivos vigentes en la Fecha de Entrada en Vigor. pólizas “tail” habituales de seguro de responsabilidad civil para directores y ejecutivos, a cargo de la Empresa, que proporcionen protección durante un período no inferior a seis (6) años a partir de la Fecha de Entrada en Vigor y con condiciones, condiciones, retenciones y límites de responsabilidad que no sean menos favorables para los directores y ejecutivos en su conjunto que la protección proporcionada por las pólizas mantenidas por la Compañía que estén en vigor inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor (con las diferencias habituales para reflejar el hecho de que el Comprador no es una Empresa que cotiza en bolsa) y que proporcionen protección con respecto a las reclamaciones derivadas de hechos o acontecimientos que hayan ocurrido en la Fecha de Entrada en Vigor o antes de ella. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se permitirá a la Compañía gastar en pólizas de seguro de conformidad con la presente Sección 4.7(a) una cantidad superior al 300 % de las primas anuales que paga actualmente la Compañía por el seguro de responsabilidad civil de los directores y funcionarios vigente en la fecha del presente documento.
- (b) Salvo en los casos en que lo exija la ley, el Comprador, a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, hará que la Empresa respete todos los derechos de indemnización o excusión

existentes en la fecha del presente documento a favor de los empleados, directores y funcionarios actuales y anteriores de la Compañía, incluso con respecto al adelanto de gastos, y reconoce que dichos derechos sobrevivirán a la finalización del Plan de Arreglo y seguirán en pleno vigor y efecto de conformidad con sus términos durante un período no inferior a seis (6) años a partir de la Fecha de Entrada en Vigor.

- (c) Si la Empresa o el Comprador, o cualquiera de sus respectivos sucesores o cesionarios, (i) se fusionaran, consolidaran o liquidaran con cualquier otra Persona y no fueran la sociedad o entidad continuadora o sobreviviente, o (ii) transfiere la totalidad o la mayor parte de sus propiedades y activos a cualquier

otra persona, entonces, y en cada uno de esos casos, se tomarán las medidas adecuadas para que los sucesores y cessionarios (incluido, según corresponda, cualquier adquirente de la totalidad o la mayor parte de las propiedades o activos de la Compañía o del Comprador) y los cessionarios de la Compañía o del Comprador, según sea el caso, asuman todas las obligaciones establecidas en la presente Sección 4.7.

#### Sección 4.8

#### Reorganización previa a la adquisición

- (a) Con sujeción a la Sección 4.8(b), la Empresa acuerda que, a petición del Comprador, la Empresa hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para (i) llevar a cabo las reorganizaciones de su estructura corporativa, estructura de capital, negocio, operaciones y activos, o cualquier otra transacción que el Comprador pueda solicitar en cumplimiento de lo anterior, actuando de manera razonable (cada una de ellas, una “Reorganización **previa a la adquisición**”), (ii) cooperar con el Comprador y sus asesores para determinar la naturaleza de las Reorganizaciones previas a la adquisición que podrían llevarse a cabo y la forma más eficaz de hacerlo, y (iii) cooperar con el Comprador y sus asesores para tratar de obtener los consentimientos, aprobaciones, exenciones o autorizaciones similares que el Comprador requiera razonablemente (en función de los términos aplicables del Contrato o la Autorización) en relación con las Reorganizaciones previas a la adquisición, si las hubiera, siempre que dichos consentimientos, aprobaciones, exenciones o autorizaciones similares se hayan establecido en la notificación entregada a la Empresa de conformidad con la Sección 4.8(c).
- (b) La Compañía no estará obligada a participar en ninguna Reorganización previa a la adquisición en virtud de la Sección 4.8(a), a menos que dicha Reorganización previa a la adquisición:
  - a. pueda completarse inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor y pueda revertirse en caso de que el Acuerdo no se consumara sin afectar negativamente a la Compañía o a los Titulares de Valores de la Compañía en ningún aspecto significativo;
  - b. no perjudique a la Compañía ni a los Accionistas Ordinarios en ningún aspecto significativo;
  - c. no requiera la aprobación de los Accionistas Ordinarios (excepto la aprobación requerida de los Accionistas Ordinarios de conformidad con la Sección 2.2(b)) o que dicha Reorganización Previa a la Adquisición pueda llevarse a cabo sin el consentimiento requerido de ningún tercero (incluida cualquier Entidad Gubernamental) cuando
    - (B) no obtener dicho consentimiento pudiera tener, según lo que cabría esperar razonablemente, un impacto adverso significativo sobre la Compañía;

- a. no requiera que la Compañía tome ninguna medida que pueda esperarse razonablemente que dé lugar a la imposición de impuestos, o a cualquier consecuencia fiscal u otra consecuencia adversa, a cualquier titular de valores de la Compañía que sea incrementalmente mayor que los impuestos u otras consecuencias para dicha persona en relación con la finalización del Acuerdo en

ausencia de la adopción de medidas de conformidad con la presente sección 4.8;

- b. no da lugar a (A) ningún incumplimiento sustancial por parte de la Compañía de ningún Contrato Sustancial, ni (B) ningún incumplimiento por parte de la Compañía de los Documentos Constitutivos de la Compañía o de la Ley;
  - c. no es necesario completarlo a menos y hasta que el Comprador haya renunciado o confirmado por escrito el cumplimiento de todas las condiciones a su favor en virtud del presente Contrato y haya confirmado por escrito que está dispuesto y en condiciones de proceder sin demora y sin condiciones a la ejecución del Acuerdo;
  - d. no perjudica la capacidad de la Empresa para consumar el Acuerdo, no retrasará de manera significativa su consumación y no es razonable esperar que impida a ninguna Persona presentar una Propuesta Superior;
  - e. no reduce ni modifica la forma de la contraprestación prevista en el Acuerdo;
  - f. no interfiere de manera irrazonable en las operaciones materiales de la Compañía antes de la Fecha de Entrada en Vigor; y
  - g. no exige a los consejeros, directivos, empleados o agentes de la Compañía que adopten ninguna medida en ninguna otra capacidad que no sea la de consejero, directivo, empleado o agente, ni que pueda dar lugar razonablemente a que dicha Persona incurra en responsabilidad personal.
- (c) El Comprador deberá notificar por escrito a la Empresa cualquier Reorganización previa a la Adquisición propuesta al menos veinte (20) Días Hábiles antes de la Fecha de Entrada en Vigor. Una vez recibida dicha notificación, la Empresa y el Comprador colaborarán y harán todo lo comercialmente posible para preparar, antes de la Fecha de Entrada en Vigor, toda la documentación necesaria y realizar cualquier otra acción o trámite que sea necesario para que dicha Reorganización previa a la adquisición surta efecto, incluida cualquier modificación del presente Contrato o del Plan de Arreglo (siempre que dichas modificaciones no requieran que la Compañía obtenga la aprobación de los Accionistas Ordinarios (salvo que se requiera lo contrario en virtud del presente Acuerdo en la Junta de la Compañía)), y tratarán de que dicha Reorganización previa a la adquisición entre en vigor inmediatamente antes de la Hora de entrada en vigor (pero después de que el Comprador haya renunciado o confirmado que se han cumplido todas las condiciones establecidas en la Sección 6.1 y la Sección 6.2 se hayan cumplido, salvo aquellas condiciones que, según sus términos, solo puedan cumplirse en el Momento de Entrada en Vigor).
- (d) El Comprador acepta que será responsable de todos los costos y gastos, incluidos los honorarios profesionales, los desembolsos y los impuestos, asociados con cualquier Reorganización previa a la adquisición que se lleve a cabo a petición suya, y que indemnizará y eximirá de responsabilidad a la Empresa y a sus Representantes, y les reembolsará inmediatamente todos los costos y gastos, responsabilidades, pérdidas, daños, reclamaciones, sanciones, intereses, indemnizaciones, sentencias e impuestos que cualquiera de ellos sufra o en que incurra en relación con o como resultado de cualquier Reorganización previa a la adquisición (incluido cualquier reverso,

modificación o terminación de una Reorganización previa a la adquisición). La presente sección 4.8(d) seguirá vigente indefinidamente, independientemente de la terminación del presente Contrato.

- (e) El Comprador renuncia por el presente a cualquier incumplimiento de una declaración, garantía o pacto por parte de la Empresa en la medida en que dicho incumplimiento sea resultado de una acción emprendida por la Empresa en respuesta a una solicitud del Comprador de conformidad con la presente sección 4.8.
- (f) Sin perjuicio de cualquier disposición contraria en el presente Contrato, las obligaciones del Comprador en virtud de la presente Sección 4.8 seguirán vigentes tras la rescisión del presente Contrato.

#### **Sección 4.9 Deslistado**

Con sujeción a las Leyes, el Comprador y la Compañía harán todo lo comercialmente razonable para que las Acciones Ordinarias sean retiradas de la cotización en la TSX con efecto a partir de la Fecha de Entrada en Vigor o inmediatamente después de la misma y tras la adquisición por parte del Comprador de todas las Acciones Ordinarias, y para que la Compañía deje de ser un emisor sujeto a la obligación de informar en virtud de las Leyes de Valores tan pronto como sea posible tras dicha retirada de la cotización. En cumplimiento de lo anterior, cada una de las Partes se compromete a cooperar razonablemente con las demás Partes para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas necesarias para permitir la exclusión de cotización de las Acciones Ordinarias de la TSX (incluidas, si así lo solicita el Comprador, aquellas medidas que sean necesarias para excluir de cotización las Acciones Ordinarias en la Fecha de Entrada en Vigor).

### **ARTÍCULO 5 CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA NO CAPTACIÓN**

#### **Sección 5.1 No captación**

Salvo lo dispuesto en el presente artículo 5, la Empresa no podrá, y ninguno de sus Representantes podrá, y la Empresa dará instrucciones a sus Representantes para que no puedan, directa o indirectamente:

- a. solicitar, ayudar, iniciar, fomentar a sabiendas o facilitar de cualquier otra forma a sabiendas (incluso mediante el suministro o la facilitación de copias, el acceso o la divulgación de cualquier información confidencial, propiedades, instalaciones, libros o registros de la Empresa) cualquier consulta, propuesta u oferta que constituya o que pueda razonablemente esperarse que constituya o dé lugar a una Propuesta de Adquisición;
- b. entablar o participar de cualquier otra forma, o facilitar a sabiendas, cualquier discusión o negociación con cualquier Persona (que no sea el Comprador o cualquier Persona que actúe conjuntamente o en concierto con el Comprador) en relación con cualquier consulta, propuesta u oferta que constituya o pueda razonablemente esperarse que constituya o dé lugar a una Propuesta de Adquisición, siempre que, para mayor certeza, se permita a la Empresa: (A) comunicarse con cualquier persona con el fin de aclarar los términos de cualquier consulta, propuesta u oferta realizada por dicha persona; (B) informar a cualquier persona de las restricciones del presente Acuerdo; y (C) informar a cualquier persona que realice una Propuesta de Adquisición de que el Consejo (o el comité pertinente del mismo) ha determinado que dicha Propuesta de Adquisición no

constituye ni es razonable esperar que constituya o dé lugar a una Propuesta Superior;

- c. retirar, enmendar, modificar o matizar, o proponer o declarar públicamente la intención de retirar, enmendar, modificar o matizar la Recomendación del Consejo;
- d. aceptar, aprobar, respaldar o recomendar, o proponer públicamente aceptar, aprobar, respaldar o recomendar cualquier Propuesta de Adquisición, ni adoptar ninguna postura ni permanecer neutral con respecto a cualquier Propuesta de Adquisición anunciada públicamente o divulgada de otro modo (quedando entendido que no adoptar públicamente ninguna postura o adoptar una postura neutral con respecto a una Propuesta de Adquisición anunciada públicamente o divulgada de otro modo durante un periodo no superior a cinco (5) días hábiles tras el anuncio público de dicha Propuesta de Adquisición no se considerará una infracción de la presente Sección 5.1; siempre que el Consejo haya rechazado dicha Propuesta de Adquisición y haya confirmado la Recomendación del Consejo antes de que finalice dicho periodo de cinco (5) días hábiles) (o en caso de que la Junta de la Compañía esté programada para celebrarse dentro de dicho periodo de cinco (5) días hábiles, antes del tercer día hábil anterior a la fecha de la Junta de la Compañía); o
- e. aceptar o celebrar o proponer públicamente aceptar o celebrar cualquier contrato (que no sea un acuerdo de confidencialidad aceptable permitido por y de conformidad con la sección 5.3) con respecto a cualquier propuesta de adquisición.
- f. Salvo lo dispuesto en el presente artículo 5, a partir de la fecha del presente Acuerdo, la Empresa deberá, y hará que sus Representantes, cesen y den por terminadas de inmediato cualquier solicitud, incitación, discusión, negociación u otras actividades iniciadas antes de la fecha del presente Acuerdo con cualquier Persona (que no sea el Comprador y sus filiales y Representantes) con respecto a cualquier consulta, propuesta u oferta que constituya, o que razonablemente pueda esperarse que constituya o dé lugar a, una Propuesta de Adquisición, y en relación con ello, la Empresa deberá:
- g. interrumpirá sin demora el acceso y la divulgación de toda la información confidencial relativa a la Empresa, incluyendo cualquier sala de datos y cualquier propiedad, instalación, libro o registro de la Empresa; y
- h. en la medida en que dicha información no haya sido devuelta o destruida previamente y/o dicha devolución o destrucción no haya sido certificada por escrito por la persona correspondiente, tal y como se exige en el acuerdo o acuerdos de confidencialidad u otros acuerdos aplicables, en un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha del presente Acuerdo, solicitará:
  - (A) la devolución o destrucción de todas las copias de cualquier información confidencial relativa a la Empresa; y
  - (B) la destrucción de todo el material que incluya, incorpore o refleje de otro modo o se base en dicha información confidencial relativa a la Empresa (con sujeción a los

términos del acuerdo de confidencialidad o similar aplicable, incluidos los derechos de retención que dicha Persona pueda tener en virtud de dicho acuerdo); en cada caso, proporcionada a cualquier Persona (que no sea el Comprador o cualquiera de sus afiliados o cualquiera de sus respectivos Representantes) desde el 30 de junio de 2024 en relación con una posible Propuesta de Adquisición, y hará todo lo comercialmente razonable para garantizar que dichas solicitudes se cumplan de conformidad con los términos del acuerdo o acuerdos de confidencialidad o similares aplicables.

- (b) La Compañía declara y garantiza que, desde el 30 de junio de 2024, la Compañía (directa o indirectamente, a través de cualquiera de sus Representantes o de otro modo) no ha renunciado a ningún acuerdo o restricción de suspensión, confidencialidad, no divulgación, no captación o similar del que la Compañía sea parte. La Compañía se compromete a (i) realizar todos los esfuerzos comercialmente razonables para hacer cumplir cualquier acuerdo o restricción de suspensión, confidencialidad, no divulgación o similar en el que la Compañía sea parte, y (ii) sin el consentimiento previo por escrito del Comprador (consentimiento que podrá denegarse o retrasarse a la entera y absoluta discreción del Comprador), no eximir a ninguna Persona de, ni renunciar, modificar, suspenderá ni modificará de otro modo las obligaciones de ninguna persona con respecto a la Compañía en virtud de cualquier acuerdo o restricción de confidencialidad, suspensión o similar en el que la Compañía sea parte y que siga en vigor en la fecha del presente Acuerdo (reconociendo el Comprador que la terminación o liberación automática de cualquier restricción de suspensión de cualquiera de dichos acuerdos de conformidad con los términos de los mismos no constituirá una violación de la presente Sección 5.1(c)).
- (c) La Compañía informará a sus Representantes de las prohibiciones establecidas en el presente artículo 5. Para mayor certeza, cualquier violación de las restricciones establecidas en el presente artículo 5 por parte del Consejo (incluido cualquier comité del mismo) o de cualquiera de los Representantes de la Compañía se considerará un incumplimiento del presente artículo 5 por parte de la Compañía.

## Sección 5.2 Notificación de propuestas de adquisición

Si en cualquier momento después de la fecha del presente documento y antes de la aprobación de la Resolución del Acuerdo por parte de los Accionistas Ordinarios, la Empresa o, según el conocimiento de la Empresa, cualquiera de sus respectivos Representantes, recibe o tiene conocimiento de cualquier consulta, propuesta u oferta

que constituya, o pueda razonablemente esperarse que constituya o dé lugar a una Propuesta de Adquisición, o cualquier solicitud relacionada con cualquier consulta, propuesta u oferta que constituya, o pueda razonablemente esperarse que constituya o dé lugar a una Propuesta de Adquisición, para obtener copias, acceso o divulgación de información confidencial relacionada con la Empresa, la Empresa notificará sin demora al Comprador, primero verbalmente, y luego, en un plazo de veinticuatro (24) horas, por escrito, de dicha Propuesta de Adquisición, consulta, propuesta, oferta o solicitud, incluyendo una descripción de los términos y condiciones materiales de la Propuesta de Adquisición, consulta, propuesta, oferta o solicitud, la identidad de todas las Personas

que realizan la Propuesta de Adquisición, consulta, propuesta, oferta o solicitud, y proporcionará una copia de dicha Propuesta de Adquisición, consulta, propuesta, oferta o solicitud al Comprador. La Empresa mantendrá al Comprador razonablemente informado, de manera oportuna (y, en cualquier caso, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas), sobre el estado de los acontecimientos y negociaciones importantes o sustantivos con respecto a cualquier propuesta de adquisición, consulta, propuesta, oferta o solicitud, incluyendo cualquier cambio, modificación u otra enmienda importante o sustantiva a dicha propuesta de adquisición, consulta, propuesta, oferta o solicitud, y proporcionará sin demora al Comprador copias de toda la correspondencia importante o sustantiva entre la Empresa y sus Representantes, por un lado, y la Persona que realiza la Propuesta de Adquisición y sus Representantes, por otro, si es en forma escrita o electrónica, y, si no es en forma escrita o electrónica, una descripción detallada de los términos importantes o sustantivos de dicha correspondencia. La Empresa se compromete a no celebrar ningún Contrato con ninguna Persona que le prohíba proporcionar cualquier información al Comprador de conformidad con la presente Sección 5.2.

### **Sección 5.3 Respuesta a una propuesta de adquisición**

- (a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 5.1 o en cualquier otro acuerdo entre las Partes o entre la Empresa y cualquier otra Persona, si, en cualquier momento posterior a la fecha del presente Acuerdo y antes de obtener la aprobación de la Resolución del Acuerdo por parte de los Accionistas Ordinarios, la Empresa recibe una Propuesta de Adquisición *de buena fe*, la Compañía y sus Representantes podrán entablar, participar o facilitar conversaciones o negociaciones con dicha Persona en relación con dicha Propuesta de Adquisición y, con sujeción a la celebración de un Acuerdo de Confidencialidad Aceptable, cuya copia se facilitará al Comprador antes de proporcionar a dicha Persona cualquier copia, acceso o divulgación, la Compañía y sus Representantes podrán proporcionar copias, acceso o divulgación de cualquier información, propiedad, instalación, libro o registro de la Compañía, si y solo si:
  - (b) el Consejo determine primero de buena fe, tras consultar con sus asesores financieros externos y sus asesores jurídicos externos y basándose en su asesoramiento, que dicha Propuesta de Adquisición constituye, o puede esperarse razonablemente que constituya o dé lugar a, una Propuesta Superior;
  - (c) La(s) persona(s) que presenta(n) la Propuesta de Adquisición no tenía(n) ninguna restricción para realizar dicha Propuesta de Adquisición en virtud de ningún acuerdo, restricción o pacto vigente de suspensión, confidencialidad, no divulgación o similar con la Compañía.
  - (d) la Empresa ha cumplido y sigue cumpliendo con sus obligaciones en virtud de la Sección 5.1 en todos los aspectos sustanciales; y
    - (i) la Compañía proporciona sin demora al Comprador:
      - (A) una notificación por escrito en la que se indique la intención de la Compañía de participar en dichas conversaciones o negociaciones y de proporcionar dichas copias, acceso o divulgación;
      - (B) cualquier información no pública relativa a la Compañía y

- acceso a los Empleados de la Compañía, proporcionada a dichas otras Personas, que no se haya proporcionado previamente al Comprador; y
- (C) antes de proporcionar dicha información no pública, una copia fiel, completa y definitiva del Acuerdo de confidencialidad aceptable al que se hace referencia en la sección 5.3(a).
- (e) Sin perjuicio del cumplimiento por parte de la Compañía de la Sección 5.4, si procede, nada de lo contenido en el presente Acuerdo prohibirá al Consejo o a la Compañía realizar un Cambio en la Recomendación o revelar información a los Titulares de Valores de la Compañía antes de la Hora de Entrada en Vigor, incluyendo, para mayor certeza, la revelación de un Cambio en la Recomendación, si el Consejo, actuando de buena fe y siguiendo el consejo de un asesor jurídico, hubiera determinado previamente que no tomar dicha medida o no realizar dicha divulgación sería incompatible con el ejercicio de las obligaciones fiduciarias del Consejo o que dicha medida o divulgación es exigida por la Ley (incluida la respuesta a una Propuesta de Adquisición en virtud de una circular de los consejeros o de otro modo según lo exija la Ley). El Consejo no podrá realizar un cambio en la recomendación, salvo de conformidad con la sección 5.4, si procede, o de otro modo de conformidad con la frase anterior, a menos que la Compañía notifique al Comprador por escrito, con al menos dos (2) días hábiles de antelación, su intención de realizar dicho cambio en la recomendación; sin perjuicio de que, para mayor certeza, la limitación anterior no se aplicará con respecto a ninguna medida adoptada en virtud de la sección 5.4(a). Si el Consejo realizará un cambio en la recomendación de conformidad con lo anterior, la sección 5.4(a) dejará de ser aplicable a las divulgaciones realizadas por la Compañía. Además, nada de lo contenido en el presente Acuerdo impedirá a la Compañía o al Consejo convocar y/o celebrar una junta de Accionistas Ordinarios solicitada por dichos accionistas de conformidad con la OBCA o ordenada por un tribunal de conformidad con las Leyes que no haya sido solicitada, apoyada o fomentada por la Compañía o cualquiera de sus Representantes.
- Sección 5.4 Derecho de igualación**
- a. Si, antes de la aprobación de la Resolución del Acuerdo por parte de los Accionistas Ordinarios, la Empresa recibe una Propuesta de Adquisición que constituya una Propuesta Superior, el Consejo podrá (i) realizar un Cambio en la Recomendación, (ii) sujeto al cumplimiento de la Sección 8.2, recomendar dicha Propuesta Superior o (iii) hacer que la Empresa acepte, apruebe o celebre un acuerdo definitivo con respecto a dicha Propuesta Superior, si y solo si:
    - b. la persona o personas que presenten la Propuesta Superior no tengan ninguna restricción para presentar dicha Propuesta Superior en virtud de una cláusula de confidencialidad, suspensión, no divulgación o restricción similar existente;
    - c. la Compañía ha cumplido y sigue cumpliendo con sus obligaciones en virtud del presente artículo 5 en todos los aspectos sustanciales;
    - d. la Compañía o sus Representantes hayan entregado al Comprador una notificación

por escrito de la decisión del Consejo de Administración de que dicha Propuesta de Adquisición constituye una Propuesta Superior y de la intención del Consejo de Administración de realizar un Cambio en la Recomendación, recomendar dicha Propuesta Superior o aceptar, aprobar o celebrar un acuerdo definitivo con respecto a dicha Propuesta Superior (una “**Notificación de Propuesta Superior**”);

- e. la Compañía o sus Representantes han proporcionado al Comprador una copia del acuerdo definitivo propuesto para la Propuesta Superior y todos los materiales de apoyo suministrados a la Compañía en relación con la misma, incluidos los compromisos de financiación y otros documentos que contengan los términos y condiciones materiales de dicha Propuesta Superior;
  - f. han transcurrido al menos cinco (5) días hábiles desde la fecha que sea posterior entre (A) la fecha en la que el Comprador recibió la Notificación de Propuesta Superior y (B) la fecha en la que el Comprador recibió todos los materiales establecidos en la Sección 5.4(a)(iv) (dicho periodo de cinco (5) días hábiles, el “**Período de Igualación**”);
    - i. durante cualquier Período de Igualación, el Comprador ha tenido la oportunidad (pero no la obligación), de conformidad con la Sección 5.4(b), de ofrecer modificar este Acuerdo y el Arreglo para que dicha Propuesta de Adquisición que anteriormente constituía una Propuesta Superior dejara de serlo;
    - ii. tras la expiración del Período de Igualación, el Consejo (basándose, entre otras cosas, en la recomendación del Comité Especial) ha determinado de buena fe, tras consultar con sus asesores financieros externos y sus asesores jurídicos externos y basándose en el asesoramiento de estos, que dicha Propuesta de Adquisición sigue constituyendo una Propuesta Superior (y, si procede, en comparación con los términos del Acuerdo que el Comprador propone modificar en virtud de la Sección 5.4(b)); y
    - iii. en el caso de que la Empresa ejerza sus derechos en virtud de la cláusula (iii) anterior, antes o simultáneamente a la celebración de dicho acuerdo definitivo, la Empresa rescinda el presente Acuerdo de conformidad con la Sección 7.2(a)(iii)(B) y pague la Comisión de Rescisión de conformidad con la Sección 8.2.
- (a) Durante el Período de Emparejamiento, o cualquier otro período más largo que la Compañía apruebe por escrito para tal fin: (i) el Consejo (y el Comité Especial) revisarán cualquier oferta realizada en virtud de la Sección 5.4(a)(vi) por el Comprador para modificar los términos del presente

Acuerdo y el Acuerdo de buena fe y en consulta con sus asesores financieros externos y asesores legales externos, con el fin de determinar si dicha oferta, en caso de ser aceptada, daría lugar a que la Propuesta de Adquisición previamente determinada como Propuesta Superior dejara de serlo; y (ii) si el Consejo determina que dicha Propuesta de Adquisición, que anteriormente se había considerado una Propuesta Superior, dejaría de serlo, la Empresa lo comunicará sin demora al Comprador, y la Empresa y el Comprador modificarán el presente Contrato para reflejar dicha oferta realizada por el Comprador, y tomarán y harán que se tomen todas las medidas necesarias para dar efecto a lo anterior y procederán con las transacciones contempladas en el presente Contrato en los términos modificados.

- (b) Cada modificación sucesiva de cualquier Propuesta de Adquisición que dé

lugar a un aumento o modificación de la contraprestación (o del valor de dicha contraprestación) que recibirán los Accionistas Ordinarios u otros términos o condiciones importantes de la misma constituirá una nueva Propuesta de Adquisición a los efectos de la presente Sección 5.4 y, sin limitar la generalidad de lo anterior, se concederá al Comprador un nuevo Período de Igualación a partir de la fecha más tardía entre (i) la fecha en que el Comprador haya recibido la Notificación de Propuesta Superior con respecto a dicha nueva Propuesta Superior y (ii) la fecha en que el Comprador reciba todos los materiales establecidos en la Sección 5.4(a)(iv) con respecto a dicha nueva Propuesta Superior.

- (c) La Junta reafirmará públicamente sin demora (con sujeción a lo dispuesto en la Sección 5.1(a)(iv)) la Recomendación del Consejo mediante un comunicado de prensa después de que se anuncie públicamente o se divulgue públicamente cualquier Propuesta de Adquisición que se determine que no es una Propuesta Superior, o si el Consejo determina que una modificación propuesta a los términos del presente Acuerdo y del Acuerdo contemplada en la Sección 5.4(b) daría lugar a que una Propuesta de Adquisición que anteriormente constituía una Propuesta Superior dejara de constituir una Propuesta Superior. La Empresa proporcionará al Comprador y a su asesor jurídico una oportunidad razonable para revisar y comentar la forma y el contenido de dicho comunicado de prensa y realizará todas las modificaciones razonables que el Comprador y su asesor jurídico soliciten.
- (d) Si la Empresa proporciona una Notificación de Propuesta Superior al Comprador en una fecha anterior a los cinco (5) días hábiles antes de la Reunión de la Compañía, la Compañía podrá, y a petición del Comprador deberá, aplazar o posponer la Reunión de la Compañía hasta una fecha que no sea posterior a cinco (5) días hábiles después de la fecha prevista para la Reunión de la Compañía, pero, en cualquier caso, la Reunión de la Compañía no se aplazará ni pospondrá hasta una fecha que impida que la Fecha de Entrada en Vigor se produzca en la Fecha Límite o antes de ella.

## ARTÍCULO 6. CONDICIONES

### Sección 6.1 Condiciones previas mutuas de la Operación

Las Partes no están obligadas a completar el Acuerdo a menos que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones en la Fecha de Entrada en Vigor o antes de ella, condiciones que solo podrán ser objeto de renuncia, en su totalidad o en parte, por consentimiento mutuo de cada una de las Partes:

- (a) **Resolución del Acuerdo.** La Resolución del Acuerdo ha sido aprobada y adoptada en la Junta de la Compañía por los Accionistas Ordinarios de conformidad con la Orden Provisional.
- (b) **Orden provisional y orden definitiva.** La orden provisional y la orden definitiva se han obtenido en términos coherentes con el presente Acuerdo y no han sido anuladas ni modificadas de forma inaceptable para la Empresa o el Comprador, actuando cada uno de ellos de forma razonable, en apelación o de otro modo.
- (c) **Ilegalidad.** No existe ninguna ley en vigor que haga ilegal la consumación del

Acuerdo o que prohíba o impida de otro modo a la Empresa o al Comprador consumar el Acuerdo.

## Sección 6.2 Condiciones previas adicionales a las obligaciones del Comprador

El Comprador no estará obligado a completar el Acuerdo a menos que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones en la Fecha de Entrada en Vigor o antes de ella, condiciones que son para beneficio exclusivo del Comprador y que solo podrán ser renunciadas, en su totalidad o en parte, por el Comprador a su entera discreción:

- (a) **Declaraciones y garantías.** (i) Las declaraciones y garantías de la Empresa establecidas en los párrafos 1 [*Organización y calificación*], 2 [*Autorización*], 3 [*Ejecución y obligación vinculante*], 5(a) [*No contravención*], 6 [*Capitalización*] y 7 [*Filiales*] del Anexo C serán verdaderas y correctas en todos los aspectos (salvo errores de *minimis*) en el momento de la entrada en vigor (excepto las declaraciones y garantías realizadas en una fecha específica, cuya exactitud se determinará en dicha fecha específica), y (ii) todas las demás declaraciones y garantías de la Empresa establecidas en el presente Contrato serán verdaderas y correctas en la Fecha de Entrada en Vigor (excepto las declaraciones y garantías realizadas en una fecha específica, que serán verdaderas y correctas en todos los aspectos en dicha fecha), excepto en la medida en que el incumplimiento o los incumplimientos de dichas declaraciones y garantías en este subpárrafo (ii) de ser verdaderas y correctas, individualmente o en conjunto, no hayan tenido o no se espere razonablemente que tengan un Efecto Material Adverso (y, a los efectos de este subpárrafo (ii), cualquier referencia a “significativo”, “Efecto Material Adverso” u otros conceptos de importancia relativa en dichas declaraciones y garantías se ignorarán), y la Empresa habrá entregado al Comprador un certificado que lo confirme, firmado por dos de sus altos directivos (en cada caso, en su calidad de directivos de la Empresa y sin responsabilidad personal) y dirigido al Comprador y fechado en la Fecha de Entrada en Vigor.
- (b) **Cumplimiento de los compromisos.** La Compañía habrá cumplido o acatado en todos los aspectos sustanciales cada uno de los compromisos de la Compañía contenidos en el presente Contrato que deba cumplir o acatar en la Fecha de Entrada en Vigor o antes de ella, y la Compañía habrá entregado al Comprador un certificado con fecha de la Fecha de Entrada en Vigor y firmado por dos de sus altos directivos (en cada caso, en su calidad de directivos de la Compañía y sin responsabilidad personal), en el que se confirme lo anterior.
- (c) **Efecto Material Adverso.** Desde la fecha del presente Acuerdo, no se habrá producido ningún Efecto Material Adverso.
- (d) **Derechos de discrepancia.** Los Accionistas Ordinarios no habrán ejercido sus Derechos de Discrepancia (o, si los han ejercido, no los habrán retirado) en relación con el Acuerdo con respecto a más del 5 % de las Acciones Ordinarias en circulación.

## Sección 6.3 Condiciones previas adicionales a las obligaciones de la Compañía

La Compañía no está obligada a completar el Acuerdo a menos que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones en la Fecha de Entrada en Vigor o antes de ella, condiciones que son para beneficio exclusivo de la Compañía y que solo pueden ser renunciadas, en su totalidad o en parte,

por la Compañía a su entera discreción:

- (a) **Declaraciones y garantías.** Las declaraciones y garantías del Comprador, Purchaser Holdco y la Matriz establecidas en el Anexo D del presente Contrato son verdaderas y correctas en la Fecha de Entrada en Vigor, como si se hubieran realizado en dicha Fecha (excepto, en cada caso, las declaraciones y garantías realizadas en una fecha específica, cuya exactitud se determinará en dicha fecha específica), en cada caso, salvo en la medida en que el incumplimiento o los incumplimientos de dichas declaraciones y garantías, individualmente o en su conjunto, no impidan de manera significativa la finalización del Acuerdo, y cada uno de los Compradores, el Comprador Holdco y la Matriz habrán entregado a la Compañía un certificado dirigido a la Compañía, con fecha de la Fecha de Entrada en Vigor y firmado por dos de sus altos directivos (en cada caso, en su calidad de directivos del Comprador, el Comprador Holdco y la Matriz, según corresponda, y sin responsabilidad personal), confirmando lo mismo.
  - (b) **Cumplimiento de los compromisos.** El Comprador y la Matriz habrán cumplido o acatado en todos los aspectos sustanciales cada uno de los compromisos contenidos en el presente Contrato que deben cumplir o acatar en la Fecha de Entrada en Vigor o antes de ella, y tanto el Comprador como la Matriz habrán entregado a la Empresa un certificado dirigido a la Empresa, con fecha de la Fecha de Entrada en Vigor y firmado por dos de sus altos directivos (en cada caso, en su calidad de directivos del Comprador y de la Sociedad Matriz, según corresponda, y sin responsabilidad personal), en el que se confirme lo anterior.
  - (c) **Pago de la contraprestación.** El Comprador habrá cumplido con sus obligaciones en virtud de la Sección 2.9 y el Depositario habrá confirmado a la Compañía la recepción, por parte del Comprador o en su nombre, de los fondos contemplados en la Sección 2.9.

## **Sección 6.4 Satisfacción de las condiciones de la compraventa**

Las condiciones previas establecidas en las Secciones 6.1, 6.2 y 6.3 se considerarán definitivamente cumplidas, renunciadas o liberadas en el Momento de Entrada en Vigor. Para mayor certeza, y sin perjuicio de los términos de cualquier acuerdo de depósito en garantía celebrado entre el Comprador y el Depositario, todos los fondos mantenidos en depósito en garantía por el Depositario de conformidad con la Sección 2.9 serán liberados del depósito en garantía, sin que se requiera ningún otro acto o formalidad por parte de ninguna Persona, en el Momento de Entrada en Vigor.

## **ARTÍCULO 7**

### **VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha del mismo hasta la primera de las siguientes fechas: (a) la Fecha de Entrada en Vigor y (b) la fecha de terminación efectiva en la que el presente Contrato se rescinda válidamente de conformidad con sus términos.

## **Sección 7.2 Rescisión del Acuerdo**

- (a) El presente Acuerdo podrá rescindirse y el Acuerdo abandonarse en cualquier

momento antes de la Fecha de entrada en vigor (sin perjuicio de la aprobación de la Resolución del Acuerdo y/o la recepción de la Orden definitiva) mediante:

- (a) el acuerdo mutuo por escrito de las Partes; o
- (b) la Empresa, por un lado, o el Comprador, por otro, si:

(A) *No se aprueba la resolución del acuerdo:* la resolución del acuerdo no es aprobada por los Accionistas Comunes en la Junta de la Compañía (o en cualquier aplazamiento o postergación de la misma) de conformidad con la Orden Provisional; siempre que una de las partes pueda no rescindir este acuerdo de conformidad con esta sección 7.2(a)(ii)(A) si la no obtención de dicha aprobación se debió principalmente a, o es el resultado de, un incumplimiento por parte de dicha parte (o, en el caso del Comprador, un incumplimiento por parte del Comprador, el Comprador Holdco o la Matriz) de cualquiera de sus declaraciones o garantías en cualquier aspecto sustancial o el incumplimiento por parte de dicha Parte (o, en el caso del Comprador, el incumplimiento por parte del Comprador o la Matriz) de cualquiera de sus compromisos, obligaciones o acuerdos en cualquier aspecto sustancial en virtud del presente Acuerdo;

(B) *Ilegalidad:* después de la fecha del presente Acuerdo, se promulga, elabora, aplica o modifica, según corresponda, cualquier Ley que haga ilegal la consumación del Acuerdo o que prohíba o impida de otro modo a una Parte consumar el Acuerdo, en cada caso, de conformidad con el presente Acuerdo y el Plan de Arreglo, y dicha Ley, si procede, ha adquirido carácter definitivo e inapelable; siempre que la Parte que desee rescindir el presente Contrato de conformidad con la sección 7.2(a)(ii)(B) haya realizado todos los esfuerzos comercialmente razonables para, según corresponda, impedir, recurrir o revocar dicha Ley o, de otro modo, conseguir que se levante o se declare inaplicable en lo que respecta al Acuerdo; y, siempre que la promulgación, elaboración, aplicación o modificación de dicha Ley no se haya debido principalmente al incumplimiento por parte de dicha Parte (o, en el caso del Comprador, al incumplimiento por parte del Comprador o de la Matriz) de cualquiera de sus compromisos, obligaciones o acuerdos en virtud del presente Contrato; o

(C) *Incumplimiento del Plazo de Vigencia antes de la Fecha Límite:* el Plazo de Vigencia no se cumple en la Fecha Límite o antes de ella; siempre que una Parte no pueda rescindir el presente Contrato de conformidad con la presente Sección 7.2(a)(ii)(C) si el incumplimiento del Plazo de Vigencia se ha debido principalmente a, o es el resultado de, un incumplimiento por parte de dicha Parte (o, en el caso del Comprador, un incumplimiento por parte del Comprador, el

Comprador Holdco o la Matriz) de cualquiera de sus declaraciones o garantías, o el incumplimiento por parte de dicha Parte (o, en el caso del Comprador, el incumplimiento por parte del Comprador o la Matriz) de cualquiera de sus compromisos, obligaciones o acuerdos en virtud del presente Contrato; o

la Compañía, si:

- (D) *Incumplimiento de declaraciones o garantías o incumplimiento de los compromisos del Comprador o la Matriz:* se produce un incumplimiento de cualquier declaración o garantía por parte del Comprador, el Comprador Holdco o la Matriz, o el incumplimiento de cualquier compromiso o acuerdo por parte del Comprador o la Matriz en virtud del presente Contrato que daría lugar a cualquiera de las condiciones establecidas en la Sección 6.3(a) *[Condición relativa a las declaraciones y garantías del Comprador, la Sociedad Holding del Comprador y la Sociedad Matriz]* o la Sección 6.3(b) *[Condición de los compromisos del comprador y la matriz]*, y dicho incumplimiento o incumplimiento no pueda subsanarse o no se subsane de conformidad con los términos de la sección 7.3; siempre que cualquier incumplimiento intencionado se considere imposible de subsanar; y siempre que la Empresa no incumpla entonces el presente contrato de tal manera que se produzca alguna de las condiciones de la sección 6.1 *[Condición de pactos mutuos]*, la sección 6.2(a) *[Condición de declaraciones y garantías de la Empresa]* o la sección 6.2(b) *[Condición de pactos de la Empresa]* no se cumpla o no pueda cumplirse en la Fecha límite o antes de ella; o

- (E) *Propuesta superior:* antes de la aprobación de la Resolución del Acuerdo por parte de los Accionistas Ordinarios, el Consejo autoriza a la Empresa, de conformidad con los términos del presente Acuerdo y con sujeción a los mismos, a celebrar un acuerdo por escrito (distinto de un Acuerdo de Confidencialidad Aceptable de conformidad con la Sección 5.3) con respecto a una Propuesta Superior de conformidad con Sección 5.4; siempre que la Empresa cumpla en ese momento con el artículo 5 en todos los aspectos sustanciales y, antes o al mismo tiempo que dicha rescisión, la Empresa pague la tasa de rescisión al Comprador de conformidad con la sección 8.2;

- (i) el Comprador, si:

- (A) *Incumplimiento de declaraciones o garantías o incumplimiento de los compromisos de la Empresa:* se produce un incumplimiento de cualquier declaración o garantía o el incumplimiento de cualquier compromiso o acuerdo por parte de la Empresa en virtud del presente acuerdo que daría lugar a cualquiera de las condiciones

- establecidas en la sección 6.2(a) [*Condición relativa a las declaraciones y garantías de la Empresa*] o en la sección 6.2(b) [*Condición de los compromisos de la Empresa*], y dicho incumplimiento o incumplimiento no puede subsanarse o no se subsana de conformidad con los términos de la sección 7.3; siempre que cualquier incumplimiento intencionado se considere imposible de subsanar; y siempre que ni el Comprador, ni la Sociedad Holding del Comprador, ni la Sociedad Matriz incumplan en ese momento el presente Contrato de manera que se produzca alguna de las condiciones de la sección 6.1 [*Condición de pactos mutuos*], la Sección 6.3(a) [*Condición de declaraciones y garantías del Comprador, la Sociedad Holding del Comprador y la Sociedad Matriz*] o la Sección 6.3(b) [*Condición de pactos del Comprador y la Sociedad Matriz*];
- (B) *Cambio en la recomendación:* antes de la aprobación de la Resolución del Acuerdo por parte de los Accionistas Ordinarios (I) el Consejo, el Comité Especial o cualquier otro comité del Consejo no recomienda por unanimidad o retire, modifique, enmiende o califique públicamente, o proponga o declare públicamente su intención de retirar, modificar, enmendar o calificar la Recomendación del Consejo, en cada caso, de manera adversa para el Comprador, (II) el Consejo, el Comité Especial o cualquier otro comité del Consejo acepta, aprueba, respalda o recomienda, o propone públicamente aceptar, aprobar, respaldar o recomendar, una Propuesta de Adquisición, o no toma posición o se mantiene neutral con respecto a una Propuesta de Adquisición anunciada públicamente, o divulgada de otro modo, durante más de cinco (5) días hábiles (o más allá del tercer día hábil anterior a la fecha de la Junta de la Compañía, si es anterior), (III) la Junta, el Comité Especial o cualquier otro comité de la Junta acepte o celebre cualquier Contrato con respecto a una Propuesta de Adquisición (que no sea un Acuerdo de Confidencialidad Aceptable permitido por y de conformidad con la Sección 5.3), (IV) el Consejo, el Comité Especial o cualquier otro comité del Consejo no reafirma públicamente la Recomendación del Consejo (sin reservas) en un plazo de cinco (5) días hábiles después de que el Comprador lo haya solicitado por escrito (o en caso de que la Junta de la Compañía esté programada para celebrarse dentro de dicho plazo de cinco (5) días hábiles, antes hasta el tercer (3.º) día hábil anterior a la fecha de la Junta de la Compañía) (en conjunto, un “**Cambio en la Recomendación**”), o (V) el incumplimiento intencionado por parte de la Compañía del Artículo 5 en cualquier aspecto sustancial; o
- (C) *Efecto Material Adverso:* desde la fecha del presente Acuerdo, se ha producido un Efecto Material Adverso con respecto a la Empresa.
- (c) Con sujeción a la sección 7.3, si procede, la Parte que desee rescindir el

presente Acuerdo de conformidad con la sección 7.2 (excepto en virtud de la sección 7.2(a)(i) *[Acuerdo mutuo]*) deberá notificar por escrito dicha rescisión a las demás Partes, especificando con detalle razonable los motivos por los que dicha Parte ejerce su derecho de rescisión.

### Sección 7.3

### Disposiciones sobre notificación y subsanación

- (a) Cada Parte notificará sin demora por escrito a las demás Partes la ocurrencia, o la no ocurrencia, en cualquier momento desde la fecha del presente hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la terminación del presente Acuerdo de conformidad con sus términos y (ii) la Fecha de Entrada en Vigor, de cualquier evento o estado de hechos cuya ocurrencia o no ocurrencia:
- (i) hacer que cualquiera de las declaraciones o garantías de dicha Parte contenidas en el presente Acuerdo resulten falsas o inexactas en cualquier aspecto sustancial en cualquier momento desde la fecha del presente Acuerdo hasta la Fecha de Entrada en Vigor, si tal falta de veracidad o exactitud provocara cualquiera de las condiciones previstas en la Sección 6.2(a) *[Condición de declaraciones y garantías de la Empresa]* o la sección 6.3(a) *[Condición de declaraciones y garantías del comprador, la sociedad holding del comprador y la Empresa matriz]*, según corresponda, no se cumpliera o no pudiera cumplirse en la Fecha límite o antes de ella; o
- (ii) dar lugar al incumplimiento o la incumplimiento de cualquier pacto, condición o acuerdo que deba cumplir o satisfacer dicha Parte en virtud del presente Contrato, si dicho incumplimiento provocara que alguna de las condiciones establecidas en la Sección 6.2(b) *[Condición de los pactos de la Empresa]* o en la Sección 6.3(b) *[Condición de los pactos del comprador y la Empresa matriz]* no se cumpliera o no pudiera cumplirse en la Fecha límite o antes de ella.
- (b) La notificación prevista en la presente sección 7.3 no afectará a las declaraciones, garantías, pactos, acuerdos u obligaciones de las Partes (ni a las medidas correctivas relacionadas con ellos) ni a las condiciones de las obligaciones de las Partes en virtud del presente Contrato. Además, el incumplimiento por cualquiera de las Partes de la obligación de notificar de conformidad con la sección 7.3(a) no se tendrá en cuenta a la hora de determinar si se ha cumplido alguna de las condiciones de la sección 6.2 o la sección 6.3.
- (c) El Comprador no podrá optar por ejercer su derecho a rescindir el presente Contrato, de conformidad con la Sección 7.2(a)(iv)(A) *[Incumplimiento por parte de la Empresa de una declaración, garantía o pacto]*, y la Empresa no podrá optar por ejercer su derecho a rescindir el presente Contrato.

Acuerdo de conformidad con la Sección 7.2(a)(iii)(A) *[Incumplimiento de la declaración, garantía o pacto por parte del comprador, Incumplimiento de la declaración, garantía o pacto por parte del Comprador Holdco o la Matriz]*, a menos que la Parte que desee rescindir el presente Acuerdo (la “Parte Rescindente”) haya entregado una notificación por escrito (“Notificación de Rescisión”) a las otras Partes (la “Parte Incumpliente”) especificando con detalle razonable todos los incumplimientos de los pactos, declaraciones y garantías u otros asuntos que la Parte Rescindente alegue como base para la rescisión. Tras entregar una Notificación de rescisión; siempre que, si la

Parte incumplidora está procediendo diligentemente a subsanar dicho asunto y dicho asunto puede subsanarse en la Fecha límite o antes de ella (considerándose irremediable cualquier incumplimiento intencionado), la Parte rescindente no podrá ejercer dicho derecho de rescisión hasta la fecha que sea anterior entre (i) la Fecha límite y (ii) la fecha que sea diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de dicho Aviso de rescisión por la Parte incumplidora, si dicho asunto no se ha subsanado en dicha fecha. Si la Parte Rescindente entrega una Notificación de Rescisión antes de la fecha de la Reunión de la Empresa, a menos que las Partes acuerden lo contrario, la Empresa pospondrá o aplazará la Reunión de la Empresa hasta la fecha más temprana entre (A) diez (10) días hábiles antes de la Fecha Límite y (B) la fecha que sea diez (10) días hábiles después de la recepción de dicha Notificación de Rescisión por parte de la Parte Incumpliente (sin que ello suponga el incumplimiento de ninguna otra disposición contenida en el presente documento).

#### **Sección 7.4 Supervivencia**

Si el presente Acuerdo se rescinde de forma válida de conformidad con la Sección 7.1 o la Sección 7.2, el presente Acuerdo quedará sin efecto y dejará de tener vigencia sin que ninguna de las Partes (ni ningún accionista, director, ejecutivo, empleado, agente, consultor u otro Representante de dicha Parte) tenga responsabilidad alguna ante las demás Partes, salvo que: (a) en caso de rescisión en virtud de la Sección 7.1 como resultado de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigor, la Sección 4.7 seguirá vigente durante un período de seis (6) años a partir de dicha rescisión; (b) en caso de rescisión en virtud de la Sección 7.2, la Sección 4.4(d), la Sección 4.8(d), la presente Sección 7.4 y las Secciones 8.2 a 8.13, ambas inclusive, seguirán vigentes; y (c) ni la rescisión del presente Acuerdo ni nada de lo contenido en la presente Sección 7.4 eximirá a ninguna de las Partes de cualquier responsabilidad por cualquier incumplimiento intencionado del presente Acuerdo (que las Partes reconocen y acuerdan que no se limitará al reembolso de los gastos).

### **ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Sección 8.1 Modificaciones**

El presente Acuerdo y el Plan de Arreglo podrán ser modificados, en cualquier momento y de forma periódica, antes o después de la celebración de la Junta de la Empresa, pero no después de la Fecha de Entrada en Vigor, mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes, sin necesidad de notificación adicional ni autorización por parte de los Accionistas Ordinarios, y cualquier modificación de este tipo podrá, con sujeción a la Orden Provisional, la Orden Definitiva y la Legislación:

- (a) modificar el plazo de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o actos de las Partes;
- (b) renunciar a cualquier inexactitud o modificar cualquier declaración o garantía contenida en el presente Acuerdo o en cualquier documento u otro instrumento entregado de conformidad con el presente Acuerdo o en relación con él;
- (c) renunciar al cumplimiento o modificar cualquiera de los pactos contenidos en el presente Acuerdo y renunciar o modificar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las Partes; y/o
- (d) renunciar al cumplimiento o modificar cualquiera de las condiciones mutuas contenidas en el presente Acuerdo.

#### **Sección 8.2 Cuota de rescisión.**

- (a) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato relativa al pago de comisiones y gastos, incluido el pago de comisiones de corretaje, si se

produce un Evento de Comisión por Rescisión, la Empresa pagará al Comprador la Comisión por Rescisión de conformidad con la Sección 8.2(c). En ningún caso se exigirá a la Empresa el pago de la Comisión por Rescisión en más de una ocasión.

- (b) A los efectos del presente Acuerdo:
- (i) “**Cuota de rescisión**” significa una cuota por un importe equivalente a 31 000 000 \$ (junto con cualquier importe adeudado de conformidad con la sección 8.2(d)); y
  - (ii) “**Evento de comisión por rescisión**” significa la rescisión válida del presente Contrato:
    - (A) por parte del Comprador, de conformidad con la Sección 7.2(a)(iv)(B) [*Cambio en la recomendación*];
    - (B) por parte de la Empresa o del Comprador, de conformidad con cualquier subsección de la Sección 7.2 si en ese momento el Comprador tiene derecho a rescindir el presente Contrato de conformidad con la Sección 7.2(a)(iv)(B) [*Cambio en la recomendación*];
    - (C) por la Empresa, de conformidad con la Sección 7.2(a)(iii)(B) [*Propuesta superior*]; o
    - (D) por la Empresa o el Comprador, de conformidad con la Sección 7.2(a)(ii)(C) [*Fecha límite*], o por la Empresa o el Comprador, de conformidad con la Sección 7.2(a)(ii)(A) [*Resolución del acuerdo no aprobada*], o por el Comprador de conformidad con la Sección 7.2(a)(iv)(A) [*Incumplimiento de las declaraciones y garantías o incumplimiento de los compromisos de la Empresa*] debido a un incumplimiento intencionado por parte de la Empresa, pero solo si:
      - (i) en el caso de una rescisión de conformidad con la Sección 7.2(a)(ii)(A) [*Resolución del acuerdo no aprobada*], si, antes de la Reunión de la Compañía, se ha presentado una Propuesta de adquisición *de buena fe* (o la intención de presentar una Propuesta de adquisición)
      - (ii) en el caso de una rescisión de conformidad con la Sección 7.2(a)(ii)(C) [*Fecha límite*] o la Sección 7.2(a)(iv)(A) [*Incumplimiento de las declaraciones y garantías o incumplimiento de los compromisos de la Empresa*], debido a un incumplimiento intencionado por parte de la Empresa y, en cualquier momento anterior a dicha rescisión, la Empresa o sus representantes hayan recibido una propuesta de adquisición de *buena fe* o se haya propuesto o anunciado públicamente una propuesta de adquisición de buena fe

(o la intención de realizar una propuesta de adquisición) y, en cada caso, no se haya retirado públicamente; y

en el caso de cualquiera de las cláusulas (1) o (2) anteriores, en un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de dicha rescisión (a) se consuma una Propuesta de Adquisición (independientemente de que dicha Propuesta de Adquisición sea la misma Propuesta de Adquisición a la que se hace referencia en la cláusula (1) o (2) anterior), o (b) la Empresa, directa o indirectamente, en una o más transacciones, celebre un acuerdo definitivo con respecto a dicha Propuesta de Adquisición (sea o no la misma Propuesta de Adquisición a la que se hace referencia en la cláusula (1) o (2) anterior) y dicha Propuesta de Adquisición se consuma o se lleve a cabo posteriormente (ya sea dentro de los doce (12) meses siguientes a dicha rescisión o no).

A los efectos de lo anterior, el término “**Propuesta de Adquisición**” tendrá el significado que se le asigna en la Sección 1.1, salvo que las referencias al “20 % o más” se considerarán referencias al “50 % o más”.

- (c) Si se produce un Evento de Pago por Rescisión debido a la rescisión del presente Contrato por parte de la Empresa de conformidad con la Sección 7.2(a)(iii)(B) [*Propuesta Superior*], el Pago por Rescisión se abonará antes o simultáneamente a la ocurrencia de dicho Evento de Pago por Rescisión. Si se produce un Evento de Pago por Rescisión debido a la rescisión del presente Contrato por parte del Comprador de conformidad con la Sección 7.2(a)(iv)(B) [*Cambio en la recomendación*], la Comisión por rescisión se pagará en un plazo de dos (2) días hábiles a partir de dicho Evento de comisión por rescisión. Si se produce un Evento de comisión por rescisión en las circunstancias establecidas en la Sección 8.2(b)(ii)(D) [*Propuesta de adquisición*], la Comisión por rescisión se pagará en un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la consumación de una Propuesta de adquisición. La Compañía pagará, o hará que se pague, cualquier Comisión por Rescisión al Comprador (o según las instrucciones del Comprador) mediante transferencia bancaria en fondos inmediatamente disponibles a una cuenta designada por el Comprador. Para evitar dudas, en ningún caso la Compañía estará obligada a pagar la Comisión por Rescisión en más de una ocasión, independientemente de que la Comisión por Rescisión sea pagadera en virtud de una o más disposiciones del presente Contrato al mismo tiempo o en momentos diferentes o al producirse diferentes acontecimientos.
- (d) La Empresa reconoce que los acuerdos contenidos en la presente Sección 8.2 son parte integrante de las transacciones contempladas en el presente Contrato y que, sin dichos acuerdos, el Comprador no celebraría el presente Contrato, y que el importe establecido en la presente Sección 8.2 representa una indemnización por daños y perjuicios que constituye una estimación previa real de los daños y perjuicios, incluidos los costos de oportunidad, los daños a la reputación y los gastos, que el Comprador sufrirá o en los que incurrirá como consecuencia del hecho que dé lugar a dichos daños y perjuicios y a la consiguiente rescisión del presente Contrato, y no constituye una sanción. La Empresa renuncia irrevocablemente a cualquier derecho que pueda tener para alegar como defensa que dichos daños y perjuicios liquidados son excesivos o punitivos. Si la Empresa no paga o hace que se paguen puntualmente las cuotas adeudadas de conformidad con la presente sección 8.2 en la fecha de vencimiento, y con el fin de obtener dicho pago, el Comprador inicia una demanda que da lugar a una sentencia contra la Empresa por el importe establecido en la presente Sección 8.2 o cualquier parte del mismo, la Empresa

reembolsará al Comprador todos los costos y gastos (incluidos los desembolsos y los honorarios legales razonables) incurridos en relación con el cobro y la ejecución de la presente Sección 8.2.

- (e) El Comprador, el Comprador Holdco y la Matriz acuerdan que el pago de la Cuota de Rescisión en la forma prevista en la presente Sección 8.2 es el único y exclusivo recurso del Comprador, el Comprador Holdco y la Matriz con respecto al evento que da lugar a dicho pago y a la rescisión del presente Contrato y de cada uno de los Compradores, la sociedad holding del comprador y la sociedad matriz reconocen y acuerdan que dicha indemnización por rescisión tiene por objeto representar una compensación por la cesión del derecho del comprador a adquirir las acciones ordinarias y, sin perjuicio de cualquier disposición contraria establecida en el presente contrato, tras la recepción de la indemnización por rescisión (que será el único y exclusivo recurso del Comprador, la Sociedad Holding del Comprador y la Sociedad Matriz), ni el Comprador, ni la Sociedad Holding del Comprador, ni la Sociedad Matriz, ni ninguna de sus respectivas filiales, directivos, consejeros, accionistas, socios, gerentes o empleados tendrán derecho a presentar o mantener ninguna reclamación, acción o procedimiento contra la Sociedad o cualquiera de sus filiales (o cualquiera de sus respectivos directivos, consejeros, accionistas, socios, gerentes o empleados) que surja de o en relación con el presente Acuerdo (o la rescisión del mismo) o las transacciones contempladas en el mismo, y ni la Empresa ni ninguna de sus filiales (ni ninguno de sus respectivos directivos, consejeros, accionistas, socios, gerentes o empleados) tendrán ninguna otra responsabilidad con respecto al presente Acuerdo o a las transacciones contempladas en el mismo frente al Comprador, el Comprador Holdco, la Matriz o cualquiera de sus respectivas filiales, funcionarios, directores, accionistas, socios, gerentes o empleados.
- (f) Salvo que se indique expresamente lo contrario en el presente Acuerdo, los honorarios, costos y todos los gastos de transacción de terceros incurridos en relación con el presente Acuerdo y el Plan de Arreglo y las transacciones contempladas en el presente y en virtud del mismo, incluidos los honorarios legales, contables, de asesoría financiera, de bolsa, todos los desembolsos de los asesores y los gastos de impresión y envío, serán pagados por la Parte que incurra en dichos gastos, independientemente de que el Acuerdo se consuma o no.

### Sección 8.3

### Notificaciones

Cualquier notificación, instrucción u otra comunicación realizada en virtud del presente Acuerdo (cada una de ellas, una “Notificación”) deberá realizarse por escrito, enviarse en mano, por mensajería o por correo electrónico, y se considerará entregada y recibida:

- (iii) en la fecha de entrega en mano o por mensajería si es un día hábil y la entrega se ha realizado
- (iv) antes de las 4:00 p. m. (hora local en el lugar de recepción), y en caso contrario, el siguiente día hábil; o
- (v) si se envía por correo electrónico (con confirmación de transmisión) en la fecha de transmisión, si es un día hábil y la transmisión se realizó antes de las 4:00 p. m. (hora local en el lugar de recepción) y, en caso contrario, el

siguiente día hábil, en cada caso a las Partes en las siguientes direcciones (o cualquier otra dirección de una Parte que se especifique en una notificación similar):

(a) a la Sociedad Matriz, la Sociedad Holding

Compradora o el Comprador en: c/o

Fresnillo plc  
Calzada Legaria, n.<sup>o</sup> 549, Torre 2  
Colonia 10 de abril, Alcaldía Miguel Hidalgo 11250,  
Ciudad de México

A la atención de: Marcelo Ramos y Gustavo Ignacio Alarcón  
Caballero Correo electrónico: [Omitido – Información personal]

con copia (que no constituirá notificación) a:

Goodmans LLP  
333 Bay St., Suite 3400 Toronto,  
Ontario M5H 2S7

A la atención de: Michael Partridge y Hari  
Marcovici Correo electrónico: [Omitido: información  
personal]

(b) a la Empresa en: Probe Gold Inc.  
56 Temperance Street, Suite 1000 Toronto, Ontario  
M5H 3V5

A la atención de: David Palmer y Patrick  
Langlois Correo electrónico: [Omitido – Información  
personal]

con copia (que no constituirá notificación) a:

Stikeman Elliott LLP  
5300 Commerce Court West 199 Bay  
Street  
Toronto, ON M5L 1B9

A la atención de: Amanda Linett y John Lee Correo  
electrónico: [Omitido – Información personal]

El rechazo u otra negativa a aceptar, la imposibilidad de entregar debido a un cambio de dirección del que no se haya dado aviso, se considerará como recepción del Aviso a partir de la fecha de dicho rechazo, negativa o imposibilidad de entrega. El envío de una copia del Aviso al asesor legal de una Parte, tal y como se contempla anteriormente, tiene únicamente fines informativos y no constituye la entrega del Aviso a dicha Parte

a los efectos del presente documento. El hecho de no enviar una copia de la notificación al asesor jurídico no invalida la entrega de dicha notificación a una de las partes.

## **Sección 8.4 El tiempo es esencial**

El tiempo es esencial en el presente Acuerdo.

## **Sección 8.5 Cumplimiento específico**

Las Partes acuerdan que se produciría un daño irreparable para el que la indemnización monetaria podría no ser una reparación adecuada ante la ley en caso de que alguna de las disposiciones del presente Acuerdo no fuera cumplida por una de las Partes de conformidad con sus términos específicos o fuera incumplida de otro modo por una de las Partes. En consecuencia, la Empresa, por un lado, y el Comprador, por otro, además de cualquier otra reparación a la que puedan tener derecho, tendrán derecho a solicitar medidas cautelares y otras medidas equitativas sin necesidad de demostrar daños reales, incluyendo en forma de mandamiento judicial o mandamientos judiciales u órdenes de cumplimiento específico para evitar el incumplimiento del presente Acuerdo y para hacer cumplir específicamente los términos y disposiciones del mismo (incluidas las obligaciones de las Partes de consumar el Acuerdo y la obligación del Comprador de pagar, y el derecho de los Accionistas Ordinarios y los titulares de Valores de Incentivo, según corresponda, a recibir el importe total pagadero por el Comprador contemplado en el Plan de Arreglo) sin ningún requisito en virtud de ninguna Ley para la provisión, suministro, garantía o depósito de cualquier fianza como requisito previo para obtener una reparación equitativa. Cada una de las Partes renuncia además a cualquier defensa en cualquier acción de cumplimiento específico en la que un recurso legal sea adecuado.

## **Sección 8.6 Terceros beneficiarios del acuerdo de reestructuración**

- (a) Salvo lo dispuesto en la Sección 4.7, la Sección 4.8(d) y la Sección 8.2(e), que, sin limitar sus términos, tienen por objeto estipulaciones en beneficio de los terceros mencionados en dichas disposiciones (dichos terceros se denominan en la presente Sección 8.6 “**Terceros beneficiarios**”), las Partes pretenden que el presente Acuerdo no beneficie ni cree ningún derecho o causa de acción a favor de ninguna persona que no sean las Partes y que ninguna persona, salvo las Partes, tenga derecho a invocar las disposiciones del presente Acuerdo en ningún procedimiento u otro foro.
- (b) A pesar de lo anterior, el Comprador reconoce a cada uno de los Terceros Beneficiarios sus derechos directos frente a él en virtud de la Sección 4.7, que están destinados al beneficio de cada Tercero Beneficiario, sus herederos y representantes legales, y serán exigibles por ellos, y a tal efecto, la Empresa confirma que actúa como agente y fideicomisario en su nombre, y se compromete a hacer cumplir dichas disposiciones en su nombre, y que dichas disposiciones serán vinculantes para el Comprador y sus sucesores. Las Partes se reservan el derecho de modificar o rescindir sus derechos en cualquier momento y de cualquier forma, si los hubiera, otorgados por o en virtud del presente Contrato a cualquier Persona.

## **Sección 8.7 Renuncia**

Ninguna renuncia a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo constituirá una renuncia a cualquier otra disposición (ya sea similar o no). Ninguna renuncia será vinculante a menos que se formalice por escrito por la Parte que quedará vinculada por la renuncia. El hecho de que una Parte no ejerza o retrase el ejercicio de cualquier derecho en virtud del presente Acuerdo no constituirá

una renuncia a dicho derecho. El ejercicio único o parcial de cualquier derecho no impedirá a una Parte ejercer dicho derecho de cualquier otra forma o en mayor medida, ni ejercer cualquier otro derecho.

#### **Sección 8.8 Acuerdo completo**

El presente Acuerdo (incluida, para evitar dudas, la Carta de Divulgación de la Empresa), junto con el Acuerdo de Confidencialidad y los documentos o instrumentos entregados en virtud del presente Acuerdo o en relación con él y las transacciones contempladas en el mismo, constituyen el acuerdo completo entre las Partes con respecto a las transacciones contempladas en el presente Acuerdo y sustituyen a todos los acuerdos, entendimientos, negociaciones y discusiones anteriores, ya sean verbales o escritos, de las Partes con respecto al objeto del presente y del mismo, según corresponda. No existen declaraciones, garantías, pactos, condiciones u otros acuerdos, expresos o implícitos, colaterales, legales o de otro tipo, entre las Partes en relación con el objeto del presente y del mismo, salvo lo establecido específicamente en el presente y en el mismo. Las Partes no se han basado ni se basan en ninguna otra información, discusión o entendimiento para celebrar y completar las transacciones contempladas en el presente Acuerdo.

#### **Sección 8.9 Sucesores y cesionarios**

- (a) El presente Acuerdo entrará en vigor únicamente cuando sea firmado por las Partes. A partir de ese momento, será vinculante y redundará en beneficio de las Partes y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.
- (b) Ni el presente Acuerdo ni ninguno de los derechos u obligaciones que en él se establecen podrán ser cedidos o transferidos por ninguna de las Partes sin el consentimiento previo por escrito de las demás Partes; siempre que el Comprador pueda ceder la totalidad o parte de sus derechos en virtud del presente Acuerdo, y la totalidad o parte de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo puedan ser asumidas por cualquiera de sus filiales, incluyendo permitir que dicha filial adquiera, en lugar del Comprador, la totalidad o parte de las Acciones Ordinarias que se adquirirán de conformidad con los términos del presente Acuerdo (siempre que dicha cesión no retrase la consumación de las transacciones contempladas en el presente Acuerdo).

#### **Sección 8.10 Divisibilidad**

Si alguna disposición del presente Acuerdo fuera considerada ilegal, inválida o inaplicable por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha disposición se separará del presente Acuerdo y las disposiciones restantes seguirán en pleno vigor y efecto. Tras la determinación de que cualquier término u otra disposición es inválida, ilegal o inaplicable, las Partes negociarán de buena fe para modificar el presente Acuerdo con el fin de reflejar la intención original de las Partes de la manera más fiel posible y aceptable, con el fin de que las transacciones contempladas en el presente se cumplan en la mayor medida posible.

#### **Sección 8.11 Legislación aplicable**

- (a) El presente Acuerdo se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario y las leyes federales de Canadá aplicables en la misma.
- (b) Cada una de las partes se somete irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales de Ontario situados en la ciudad de Toronto y

renuncia a cualquier objeción respecto a la competencia de dicho tribunal o a que dicho tribunal constituya un foro inconveniente.

#### **Sección 8.12 Normas de interpretación**

Las Partes renuncian a la aplicación de cualquier ley o regla de interpretación que establezca que las ambigüedades en cualquier acuerdo u otro documento se interpretarán en contra de la Parte que haya redactado dicho acuerdo u otro documento.

#### **Sección 8.13 Exención de responsabilidad**

Ningún director, funcionario o accionista del Comprador o de la Matriz tendrá responsabilidad personal alguna ante la Compañía o cualquier otra Persona en virtud del presente Contrato o de cualquier otro documento o instrumento entregado en relación con las transacciones contempladas en el mismo en nombre del Comprador o de la Matriz. Ningún director o funcionario de la Compañía tendrá responsabilidad personal alguna ante el Comprador o cualquier otra Persona en virtud del presente Contrato o de cualquier otro documento entregado en relación con las transacciones contempladas en el mismo en nombre de la Compañía.

#### **Sección 8.14 Copias del Acuerdo de Compraventa**

El presente Acuerdo podrá formalizarse en cualquier número de copias, cada una de las cuales se considerará un original, y dichas copias constituirán en conjunto un único y mismo instrumento. La transmisión de una página de firmas formalizada (firmada a mano o por medios electrónicos a través de un medio reconocido por todas las Partes, incluido el formato .pdf o “DocuSign”) por fax, correo electrónico u otros medios electrónicos tendrá la misma validez que una copia del presente Acuerdo formalizada manualmente.

**[El resto de esta página se ha dejado en blanco intencionadamente. A continuación figura la página de firmas].**

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes han firmado el presente Acuerdo en la fecha indicada al principio.

**PROBE GOLD INC.**

Por: *(firmado) "David Palmer"*

Nombre: David Palmer

Cargo: Director ejecutivo

**FRESNILLO QUEBEC ACQUISITION INC.**

Por: *(firmado) "José Mario Arreguín Frade"*

Nombre: José Mario Arreguín Frade

Cargo: Director

**PRESTADORA DE SERVICIOS JARILLAS,  
S.A. DE C.V.**

Por: *(firmado) "Octavio Alvídrez"*

Nombre: Octavio Alvídrez

Cargo: Director General

**FRESNILLO PLC**

Por: *(firmado) "Octavio Alvídrez"*

Nombre: Octavio Alvídrez

Cargo: Director ejecutivo

[Página de firmas – Acuerdo de disposición]

**ANEXO A**  
**PLAN DE ARREGLO CONFORME A LA SECCIÓN 182 DE LA**  
**LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (ONTARIO)**

**ARTÍCULO I INTERPRETACIÓN**

**Sección 1.01 Definiciones.** Salvo que se indique lo contrario, cuando se utilicen en este Plan de Arreglo, los términos en mayúsculas que se utilicen pero no se definan tendrán los significados especificados en el Acuerdo de Acuerdo y los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación. Además, las palabras y frases utilizadas en el presente documento y definidas en la OBCA y que no se definen de otro modo en el presente documento o en el Acuerdo de Acuerdo tendrán el mismo significado en el presente documento que en la OBCA, salvo que el contexto requiera lo contrario.

“Afiliado” tiene el significado que se le atribuye en el Instrumento Nacional 45-106: *Exenciones del prospecto*. “Amalco” tiene el significado establecido en la Sección 3.01(k).

“Fusión” tiene el significado establecido en la sección 3.01(k).

“Acuerdo” se refiere al acuerdo de la Compañía en virtud del artículo 182 de la OBCA en los términos y condiciones establecidos en el presente Plan de Arreglo, con sujeción a cualquier modificación o variación que se realice de conformidad con los términos del Acuerdo de Acuerdo y el artículo 6.01 del presente Plan de Arreglo, o que se realice por orden del Tribunal en la Resolución Definitiva con el consentimiento previo por escrito de la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de forma razonable.

“Acuerdo de Acuerdo” significa el acuerdo de acuerdo de fecha 30 de octubre de 2025 entre la Compañía, el Comprador, Purchaser Holdco y la Matriz, incluyendo todos los anexos adjuntos al mismo, junto con la Carta de Divulgación de la Compañía.

“Resolución del acuerdo” se refiere a la resolución especial que aprueba este Plan de Arreglo que se someterá a consideración en la Junta de la Compañía por parte de los Accionistas comunes con derecho a voto de conformidad con la Orden provisional.

“Estatutos del Acuerdo” se refiere a los estatutos del acuerdo de la Compañía con respecto al Acuerdo que la OBCA exige enviar al Director después de que se dicte la Orden Definitiva, que incluirán este Plan de Arreglo y, por lo demás, tendrán una forma y un contenido satisfactorios para la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable.

“Día hábil” significa cualquier día del año, excepto los sábados, domingos o días en que los principales bancos estén cerrados en Toronto, Ontario o Londres, Reino Unido.

“Certificado de Acuerdo” significa el certificado de acuerdo que emitirá el Director de conformidad con el apartado 182(2) de la OBCA con respecto a los Estatutos del Acuerdo y al presente Plan de Arreglo.

“Accionistas ordinarios” significa los titulares registrados y/o beneficiarios de las Acciones Ordinarias, según lo requiera el contexto.

“Acciones ordinarias” se refiere a las acciones ordinarias del capital de la Compañía.

“Sociedad” se refiere a Probe Gold Inc., una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la Provincia de Ontario.

“Circular de la Compañía” se refiere al aviso de la Junta de la Compañía y a la circular de información de la dirección de la Compañía que la acompaña, incluyendo todos los anexos, apéndices y anexos, así como la información incorporada por referencia en dicha circular de información de la dirección, que se enviará a cada Accionista Ordinario y a otras Personas según lo exijan la Orden Provisional y la Ley en relación con la Junta de la Compañía, que podrá ser enmendada, complementada o modificada de otro modo de vez en cuando de conformidad con el presente Acuerdo.

“Carta **de divulgación de la Compañía**” significa la carta de divulgación con fecha del Acuerdo de Arreglo y todos los anexos, anexos y apéndices del mismo, firmada y entregada por la Compañía al Comprador junto con el Acuerdo de Arreglo.

“Reunión de **la Empresa**” se refiere a la reunión especial de los accionistas ordinarios, incluyendo cualquier aplazamiento o posposición de dicha reunión especial de conformidad con los términos del Acuerdo de Arreglo, que se convocará y celebrará de conformidad con la Orden Provisional para considerar la Resolución de Arreglo, y para cualquier otro fin adecuado que se establezca en la Circular de la Empresa.

“Contraprestación” significa 3,65 dólares en efectivo por cada acción ordinaria.

“Tribunal” significa la Lista Comercial del Tribunal Superior de Justicia (Ontario). “CRA” significa la Agencia Tributaria de Canadá.

“Depositario” significa TSX Trust Company, o cualquier otra persona que la Compañía pueda designar para actuar como depositario de las Acciones Ordinarias en relación con el Acuerdo, con la aprobación del Comprador, actuando de manera razonable.

“Director” significa el director designado en virtud del artículo 278 de la OBCA. “**Derechos de disidencia**” tiene el significado establecido en el artículo 4.01.

“Accionista disidente” significa un accionista común registrado que ha ejercido válidamente sus derechos de disidencia y no ha retirado ni se considera que haya retirado dicho ejercicio de derechos de disidencia, pero solo con respecto a las acciones comunes respecto de las cuales se han ejercido válidamente los derechos de disidencia y no han sido retirados ni se considera que hayan sido retirados por dicho accionista común registrado.

“Fecha **de entrada en vigor**” significa la fecha que figura en el Certificado de Acuerdo que da efecto al Acuerdo.

“Hora **de entrada en vigor**” significa las 12:01 a. m. (hora de Toronto) de la Fecha de entrada en vigor o cualquier otra hora que las Partes acuerden por escrito antes de la Fecha de entrada en vigor.

“Orden definitiva” significa la orden definitiva del Tribunal en virtud del artículo 182 de la OBCA en una forma aceptable para la Empresa y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable, que apruebe el Acuerdo, ya que dicha orden puede ser enmendada, modificada, complementada o variada por el Tribunal (con el consentimiento previo por escrito tanto de la Compañía como del Comprador, cada uno actuando de manera razonable) en cualquier momento antes de la Hora de entrada en vigor o, si se apela, entonces, a menos que dicha apelación sea retirada, abandonada o denegada, tal y como se confirme o se modifique (siempre que dicha modificación sea aceptable para la Compañía y el Comprador, cada uno actuando de manera razonable) en la apelación.

“Entidad gubernamental” significa: (a) cualquier gobierno, organismo gubernamental o público,

autoridad o departamento, banco central, corte, tribunal, organismo arbitral, comisión, junta, oficina, comisionado, ministro, ministerio, gobernador en consejo, gabinete, agencia o instrumento, nacional o extranjero, ya sea internacional, multinacional, nacional, federal, Provincial, territorial, estatal, regional, municipal, local u otro; (b) cualquier subdivisión o autoridad de cualquiera de los anteriores; (c) cualquier organismo cuasi gubernamental, administrativo o privado, incluyendo cualquier tribunal, comisión, comité, organismo regulador u organización autorreguladora, que ejerza cualquier autoridad reguladora, expropiatoria o tributaria en nombre o por cuenta de cualquiera de los anteriores; o (d) cualquier bolsa de valores (incluida la TSX).

“**Valores de** incentivo” significa, en conjunto, las Opciones, las RSU y las PSU.

“Orden provisional” significa la orden provisional del Tribunal en virtud del artículo 182 de la OBCA en una forma aceptable para la Empresa y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable, que disponga, entre otras cosas, la convocatoria y celebración de la Junta de la Empresa, ya que dicha orden podrá ser enmendada, modificada, complementada o variada por el Tribunal con el consentimiento previo por escrito de la Empresa y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable.

“Ley” significa, con respecto a cualquier persona, todas y cada una de las leyes aplicables (estatutarias, comunes, civiles o de otro tipo), constituciones, tratados, convenios, ordenanzas, estatutos, códigos, normas, reglamentos, orden, mandato judicial, sentencia, laudo, decreto, resolución u otro requisito similar, ya sea nacional o extranjero, promulgado, adoptado, promulgado o aplicado por una Entidad Gubernamental que sea vinculante o aplicable a dicha Persona o a su negocio, Empresa, propiedad o valores, y en la medida en que tengan fuerza de ley, políticas, directrices, avisos y protocolos de cualquier Entidad Gubernamental, en su versión modificada, salvo que se especifique expresamente lo contrario.

“Gravamen” significa cualquier hipoteca, escritura de fideicomiso, fideicomiso o fideicomiso presunto (ya sea contractual, legal o de otro tipo), gravamen, prenda, hipoteca, garantía real, licencia, derecho de preferencia, cesión, gravamen (legal o de otro tipo), gravamen, venta condicional u otro acuerdo de retención de título, cláusula restrictiva, restricción de transferencia, opción, prenda, derecho de preferencia, regalía, acuerdo registrado o no registrado o similar, servidumbre, invasión, desmembramiento del derecho de propiedad, derecho o reclamación adversa u otra carga de cualquier naturaleza, o cualquier otro acuerdo o condición que, en esencia, entre otras cosas, garantice el pago o el cumplimiento de una obligación.

“OBCA” significa la *Ley de Sociedades Anónimas* (Ontario).

“Opciones” significa la opción emitida y en circulación para comprar Acciones Ordinarias otorgada en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones.

“Orden” significa todas las sentencias, mandamientos judiciales, órdenes, decisiones, resoluciones, determinaciones, laudos, decretos, estipulaciones o acciones similares judiciales, arbitrales, administrativas, ministeriales, departamentales o reglamentarias adoptadas o dictadas por, o con, o aplicadas por cualquier entidad gubernamental (en cada caso, ya sean temporales, preliminares o permanentes).

“Matriz” se refiere a Fresnillo plc, una sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Reino Unido. “Partes” se refiere, colectivamente, a la Empresa, el Comprador, Purchaser Holdco y la Matriz.

“Persona” se refiere a cualquier individuo, Empresa unipersonal, sociedad, sociedad limitada, asociación, persona jurídica, organización, Empresa conjunta, fideicomiso, patrimonio, fideicomisario, albacea, administrador, firma, entidad, representante legal, corporación, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad de responsabilidad ilimitada, gobierno (incluida cualquier entidad gubernamental), sociedad anónima, sindicato u otra entidad, tenga o no personalidad jurídica. Cuando el contexto lo requiera, “Persona” también incluye cualquiera de los anteriores cuando actúe como fideicomisario, albacea,

administrador u otro representante legal de otra Persona.

“**Plan de Arreglo**” significa este Plan de Arreglo, sujeto a cualquier modificación o variación de dicho plan realizada de conformidad con el Acuerdo de Acuerdo o la Sección 6.01 de este Plan de Arreglo o realizada por orden del Tribunal en la Orden Definitiva con el consentimiento previo por escrito tanto de la Empresa como del Comprador, actuando cada uno de ellos de forma razonable.

“PSU” significa las unidades de acciones por rendimiento pendientes de la Compañía otorgadas a los participantes elegibles en virtud del Plan de Unidades Restringidas y por Rendimiento.

“Comprador” se refiere a Fresnillo Quebec Acquisition Inc., una sociedad constituida conforme a las leyes de la Provincia de Ontario y filial de propiedad exclusiva de Purchaser Holdco.

“**Comprador Holdco**” se refiere a Prestadora de Servicios Jarillas, S.A. de C.V., una filial de propiedad exclusiva de la Matriz con domicilio en México.

“**Préstamo del Comprador**” tiene el significado establecido en la Sección 3.01(c).

“**Plan de unidades restringidas y de rendimiento**” se refiere al Plan de incentivos de unidades de acciones restringidas de la Compañía con fecha del 7 de marzo de 2018, en su versión modificada.

“RSU” significa las unidades de acciones restringidas en circulación de la Compañía otorgadas a los participantes elegibles en virtud del Plan de Unidades Restringidas y de Rendimiento.

“**Plan de opciones sobre acciones**” se refiere al Plan de incentivos de opciones sobre acciones de la Compañía vigente a partir del 25 de abril de 2022, con sus modificaciones.

“Filial” tiene el significado que se le atribuye en el Instrumento Nacional 45-106: *Exenciones del prospecto*. “Ley tributaria” se refiere a la *Ley del Impuesto sobre la Renta* (Canadá), incluidas todas las regulaciones que la desarrollan.

“TSX” se refiere a la Bolsa de Valores de Toronto.

**Sección 1.02 Ciertas reglas de interpretación.** En el presente Plan de Arreglo, salvo que se especifique lo contrario:

- (a) **Encabezados, etc.** La división de este Plan de Arreglo en artículos y secciones y la inserción de encabezados tienen únicamente fines de referencia y no afectan a la interpretación de este Plan de Arreglo.
- (b) **Moneda.** Todas las referencias a dólares o al símbolo “\$” se refieren a dólares canadienses, salvo que se especifique lo contrario. En caso de que sea necesario convertir cualquier importe de una moneda extranjera a dólares canadienses, dicho importe se convertirá utilizando el tipo de cambio de cierre más reciente del Banco de Canadá disponible antes de la fecha de cálculo correspondiente.
- (c) **Género y número.** Cualquier referencia al género incluye todos los géneros. Las palabras que importan el número singular incluyen también el plural y viceversa.
- (d) **Ciertas frases y referencias, etc.** Las palabras (i) “incluyendo”, “incluye” e “incluyen” significan “incluyendo (o incluye o incluyen) sin limitación”; (ii)

“o” no es exclusivo; (iii) “día” significa “día natural”; (iv) “del presente”, “en el presente” y “en virtud del presente”, así como palabras de significado similar, se refieren al presente Plan de Arreglo en su conjunto y no a ninguna disposición concreta del mismo; (v) “el total de”, “la suma de” o una frase de significado similar significa “el total (o la suma), sin duplicación, de”; (vi) “alcance” en la frase “en la medida en que” significa el grado en que un tema u otra cosa se extiende y tal La expresión “si” no significará simplemente “si”; y (vii) salvo que se indique lo contrario, “Artículo” o “Sección” seguido de un número o una letra significará y se referirá al Artículo o Sección especificado de este Plan de Arreglo. El término “Plan de Arreglo” y cualquier referencia en este Plan de Arreglo a este Plan de Arreglo o a cualquier otro acuerdo, documento u otro instrumento incluye y hace referencia a este Plan de Arreglo o a cualquier otro acuerdo, documento u otro instrumento que haya sido o pueda ser, de vez en cuando, enmendado, reformulado, sustituido, modificado, complementado o renovado, e incluye todos los anexos, apéndices apéndices o anexos al mismo o incorporados por referencia en el mismo. Cualquier referencia a una persona incluye a sus herederos, administradores, albaceas, representantes legales, sucesores y cesionarios autorizados, según corresponda.

- (e) **Estatutos.** Cualquier referencia a un estatuto u otra Ley se refiere a dicho estatuto y a todas las normas, resoluciones y reglamentos elaborados en virtud del mismo, tal y como hayan sido o puedan ser en cada momento enmendados o promulgados de nuevo, salvo que se indique lo contrario.
- (f) **Días hábiles.** Si la fecha en la que una persona debe o puede realizar alguna acción en virtud del presente Plan de Arreglo no es un día hábil, dicha acción deberá o podrá realizarse el siguiente día hábil.
- (g) **Tiempo.** El tiempo será esencial en todos los asuntos o acciones contemplados en el presente Plan de Arreglo. Todas las referencias al tiempo se refieren a la hora local de Toronto, Ontario, a menos que se especifique lo contrario. Al calcular cualquier plazo en el presente Plan de Arreglo, se aplicarán las siguientes reglas:
  - (i) se excluirá el día que marque el inicio del plazo, pero se incluirá el día de la fecha límite o de vencimiento del plazo; y
  - (ii) Cualquier día que no sea un día hábil se incluirá en el cálculo del plazo.

## **ARTÍCULO II ACUERDO DE ARREGLO**

**Sección 2.01 Acuerdo de Arreglo.** Este Plan de Arreglo constituye un arreglo en virtud de la sección 182 de la OBCA y se realiza de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Arreglo y con sujeción a las mismas.

**Sección 2.02 Efecto vinculante.** El presente Plan de Arreglo y el Acuerdo, tras la presentación de los Estatutos del Acuerdo y la emisión del Certificado de Acuerdo, entrarán en vigor y serán vinculantes para el Comprador, el Comprador Holdco, la Matriz, la Empresa, todos los Accionistas Ordinarios (incluidos los Accionistas Disidentes), todos los propietarios registrados y beneficiarios de los Valores de Incentivo, el Depositario, el registrador y agente de transferencias de la Empresa y todas las demás Personas, en cada caso, en el Momento de Entrada en Vigor y a partir de ese

momento, sin que se requiera ningún otro acto o formalidad por parte de ninguna Persona.

### **ARTÍCULO III ACUERDO**

**Sección 3.01 Acuerdo.** A partir de la Fecha de Entrada en Vigor, cada uno de los siguientes eventos ocurrirá y se considerará que ocurre secuencialmente como se establece a continuación, sin necesidad de ninguna otra autorización, acto o formalidad, en cada caso, a menos que se indique lo contrario, con una periodicidad de cinco minutos a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, independientemente del momento en que dicho evento o transacción se produzca o se considere que se produce en virtud de cualquier Ley o cualquier certificado, instrumento u otro documento emitido de conformidad con la misma, sin que se requiera ningún otro acto o formalidad por parte de ninguna Persona, salvo que se indique expresamente en el presente documento:

- (a) Purchaser Holdco aportará al capital del Comprador el total de todas las cantidades que deban pagar la Empresa y el Comprador, tal y como se describe en la sección 3.01(d), (e) y (f) (incluyendo, para mayor certeza, cualquier impuesto sobre la nómina a cargo del empleador que la Ley exija retener y remitir al respecto), según sea el caso, a continuación;
- (b) De conformidad con el artículo 24 de la OBCA, se añadirá a la cuenta de capital social mantenida con respecto a las acciones ordinarias del Comprador una cantidad igual al importe total descrito en el artículo 3.01(a);
- (c) el Comprador concederá a la Empresa un préstamo a la vista sin intereses por un importe igual al total de todas las cantidades que la Empresa deba pagar según se describe en la sección 3.01(d) más adelante (el “**Préstamo del Comprador**”);
- (d) simultáneamente, y con sujeción a la sección 5.03:
  - (i) cada Opción (y todos los acuerdos relacionados con ella) pendiente inmediatamente antes de la Hora de Entrada en Vigor (ya sea que se haya adquirido o no) se considerará adquirida y ejercitable y, sin necesidad de ninguna otra acción por parte de ninguna persona o en su nombre, se considerará cedida y entregada por su titular a la Compañía a cambio de un pago en efectivo por parte de la Compañía equivalente al importe (si lo hubiera) en que la Contraprestación supere el precio de ejercicio de dicha Opción multiplicado por el número de Acciones Ordinarias sujetas a dicha Opción (para mayor certeza, cuando dicho importe sea nulo, no se pagará ninguna contraprestación al respecto y ni la Compañía ni el Comprador estarán obligados a pagar al titular de dicha Opción ningún importe en relación con dicha Opción) y cada Opción se rescindirá inmediatamente;
  - (ii) cada RSU (y todos los acuerdos relacionados con ella) pendiente inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor (ya sea consolidada o no) se rescindirá, sin necesidad de ninguna otra acción por parte de ninguna persona, a cambio de un pago en efectivo por parte de la Compañía equivalente al importe de la Contraprestación

multiplicado por el número de Acciones Ordinarias subyacentes a dicha RSU;

- (iii) cada PSU (y todos los acuerdos relacionados con ella) pendiente inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor (ya sea consolidada o no) se rescindirá, sin necesidad de ninguna acción por parte de ninguna persona, a cambio de un pago en efectivo por parte de la Compañía equivalente al importe de la Contraprestación multiplicado por el número de Acciones Ordinarias subyacentes a dicha PSU;

cualquier otra acción por parte de cualquier Persona, o en su nombre, se rescindirá a cambio de un pago en efectivo por parte de la Empresa equivalente a la Contraprestación multiplicada por el número de Acciones Ordinarias subyacentes a dicha PSU, sin que surta efecto ningún multiplicador de rendimiento u otro ajuste que pudiera dar lugar a la emisión de más o menos de una Acción Ordinaria con respecto a cualquier PSU, sin perjuicio de los términos del Plan de Unidades Restringidas y de Rendimiento o de cualquier acuerdo de concesión aplicable en relación con el mismo; y

- (iv) con respecto a cada Opción, RSU y PSU que se rescinda de conformidad con la presente Sección 3.01(d), a partir de la fecha efectiva de dicha rescisión: (A) el titular de la misma dejará de ser titular de dicho Valor Incentivo; (B) el titular de la misma dejará de tener cualquier derecho como titular en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones, con respecto a cada Opción, y del Plan de Unidades Restringidas y de Rendimiento, con respecto a cada RSU y PSU, salvo el derecho a recibir la contraprestación a la que dicho titular tiene derecho de conformidad con la presente Sección 3.01(d), menos las retenciones aplicables; (C) el nombre de dicho titular se eliminará del registro correspondiente; y (D) se rescindirán todos los acuerdos, concesiones e instrumentos similares relacionados con el mismo.

- (e) Cada acción ordinaria en circulación que posea un accionista disidente se considerará transferida por su titular al comprador, libre de todo gravamen, y cada accionista disidente dejará de ser accionista ordinario y no tendrá ningún derecho como tal, salvo el derecho a reclamar al comprador el pago del valor razonable de sus acciones ordinarias, de conformidad con el artículo IV, y el nombre de dicho accionista disidente se eliminará del registro de accionistas comunes y el Comprador se inscribirá como titular registrado de las acciones comunes así transferidas y se considerará el propietario legal y beneficiario de las mismas, libre de cualquier gravamen;

- (f) al mismo tiempo que las acciones contempladas en la sección 3.01(e), cada acción ordinaria en circulación inmediatamente antes de la hora de entrada en vigor (excepto las acciones ordinarias en poder de los accionistas disidentes) se considerará transferida por su titular al comprador, libre de cualquier gravamen, a cambio de la contraprestación pagada por el comprador, sin que sea necesaria ninguna otra acción por parte de los accionistas ordinarios o en su nombre, y el nombre de dicho titular se eliminará del registro de accionistas ordinarios y el comprador se registrará como titular registrado de las acciones ordinarias así transferidas y se considerará el propietario legal sin necesidad de ninguna otra acción por parte de un Accionista Común o en su nombre, se considerarán transferidas por su titular al Comprador, libres de todo gravamen, a cambio de la Contraprestación pagada por el Comprador, y el nombre de

dicho titular se eliminará del registro de titulares de Acciones Comunes y el Comprador se inscribirá como titular registrado de las Acciones Comunes así canjeadas y se considerará el propietario legal y beneficiario de las mismas, libre de cualquier gravamen.

- (g) El Préstamo del Comprador se capitalizará y, a continuación, se liquidará y extinguirá.
- (h) De conformidad con el artículo 24 de la OBCA, se añadirá una cantidad igual al importe del Préstamo del Comprador a la cuenta de capital declarado mantenida con respecto a las Acciones Ordinarias;
- (i) el capital declarado con respecto a las acciones ordinarias se reducirá a 1 dólar sin que se produzca ningún reembolso de capital al respecto;
- (j) La Compañía presentará una solicitud ante la CRA para dejar de ser una sociedad anónima a efectos de la Ley Tributaria.
- (k) La Compañía y el Comprador se fusionarán para formar una sola entidad corporativa (“Amalco”) con el mismo efecto que si se hubieran fusionado en virtud del artículo 174 de la OBCA (la “Fusión”), salvo que la existencia legal de la Compañía no cesará y la Compañía sobrevivirá a la Fusión.
- (l) sin limitar la generalidad de la Sección 3.01(k), la existencia jurídica independiente del Comprador cesará sin que este sea liquidado o disuelto, y la Empresa y el Comprador continuarán como una sola Empresa, y los bienes del Comprador pasarán a ser propiedad de la Empresa;
- (m) a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, en el momento de la medida contemplada en la Sección 3.01(k):
  - (i) todos los bienes, derechos e intereses del Comprador y de la Empresa (excepto cualquier importe que el Comprador tenga a cobrar de la Empresa o que la Empresa tenga a cobrar del Comprador y las Acciones Ordinarias en poder del Comprador) pasarán a ser propiedad, derechos e intereses de Amalco, y Amalco será propietaria y titular de todos esos bienes, derechos e intereses;
  - (ii) Amalco seguirá siendo responsable de todas las obligaciones y compromisos de la Compañía y del Comprador (excepto cualquier cantidad pagadera por la Compañía al Comprador o por el Comprador a la Compañía);
  - (iii) Todos los bienes, derechos, contratos, permisos e intereses de la Empresa y del Comprador seguirán siendo propiedad, derechos, contratos, permisos e intereses de Amalco, como si la Empresa y el Comprador continuaran existiendo y, para mayor certeza, la Fusión no constituirá una transferencia o cesión de los derechos u obligaciones de la Empresa y el Comprador en virtud de dichos derechos, contratos, permisos e intereses.
  - (iv) cualquier causa de acción, reclamación o responsabilidad penal existente no se verá afectada;

- (v) cualquier acción o procedimiento civil, penal o administrativo pendiente por parte de la Compañía o el Comprador o contra ellos podrá ser continuado por Amalco o contra Amalco;
- (vi) cualquier condena, resolución, orden o sentencia a favor o en contra de la Compañía o del Comprador podrá ser ejecutada por o contra Amalco;
- (vii) Purchaser Holdco recibirá en la Fusión una acción ordinaria de Amalco a cambio de cada acción ordinaria del Comprador que poseyera anteriormente, y todas las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación se cancelarán sin ningún reembolso de capital al respecto;
- (viii) El nombre de Amalco será Probe Gold Inc.
- (ix) Amalco estará autorizada a emitir un número ilimitado de acciones ordinarias sin valor nominal;
- (x) los estatutos y la notificación de los estatutos de Amalco serán sustancialmente similares a los estatutos y la notificación de los estatutos de la Compañía;
- (xi) La primera asamblea general anual de Amalco se celebrará en un plazo de 18 meses a partir de la Fecha de Entrada en Vigor.
- (xii) Los primeros consejeros de Amalco serán José Mario Arreguín Frade y Gerardo Carreto Chávez.
- (xiii) el capital social de las acciones ordinarias de Amalco será una cantidad igual al capital desembolsado, tal y como se define dicho término en la Ley Tributaria, atribuible a las acciones ordinarias del Comprador inmediatamente antes de la Fusión.
- (i) los intercambios y cancelaciones previstos en esta Sección 3.01 se considerarán efectuados en la Fecha de Entrada en Vigor, a pesar de que algunos de los procedimientos relacionados con los mismos puedan no completarse hasta después de la Fecha de Entrada en Vigor.

## **ARTÍCULO IV DERECHOS DE DISIDENCIA**

### **Sección 4.01**

#### **Derechos de disidencia.**

- (a) Los titulares registrados de Acciones Ordinarias podrán ejercer sus derechos de disidencia con respecto a sus Acciones Ordinarias de conformidad con lo establecido en la sección 185 de la OBCA, modificada por la Orden Provisional y el presente Artículo IV (los “Derechos de Disidencia”); siempre que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 185(6) de la OBCA, la objeción por escrito a la Resolución del Acuerdo a que se refiere el apartado 185(6) de la OBCA debe ser recibida por la Compañía en su domicilio social a más tardar a las 5:00 p. m. (hora de Toronto) dos días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de la Junta de la Compañía (que podrá ser aplazada o pospuesta ocasionalmente).

- (b) Los Accionistas Disidentes que ejerzan debidamente sus Derechos de Disidencia se considerarán que han transferido las Acciones Ordinarias que poseen al Comprador, tal y como se establece en la Sección 3.01(e), y si:
- (i) tienen derecho en última instancia a que se les pague el valor razonable de dichas acciones ordinarias, deberán (A) se considerará que no ha participado en las transacciones del artículo III (excepto la sección 3.01(e)), (B) tendrá derecho a que el Comprador le pague, con sujeción a la sección 5.03, el valor razonable de las Acciones Ordinarias de dichos titulares por parte del Comprador, cuyo valor razonable, sin perjuicio de cualquier disposición contraria en la Parte XIV de la OBCA, se determinará al cierre de la jornada laboral del día anterior a la adopción de la Resolución del Acuerdo, y (C) no tendrán derecho a ningún otro pago o contraprestación, incluido cualquier pago que fuera pagadero en virtud del Acuerdo si dichos titulares no hubieran ejercido sus Derechos de Disconformidad con respecto a dichas Acciones Ordinarias; o
  - (ii) no tengan derecho, por cualquier motivo, a que se les pague el valor razonable de dichas Acciones Ordinarias, se considerará que han participado en el Acuerdo en las mismas condiciones que los Accionistas Ordinarios que no hayan ejercido sus Derechos de Disconformidad con respecto a dichas Acciones Ordinarias y tendrán derecho a recibir la Contraprestación a la que tienen derecho los Accionistas Ordinarios que no hayan ejercido sus Derechos de Disconformidad en virtud de la Sección 3.01(f).

#### **Sección 4.02**

#### **Reconocimiento de los accionistas disidentes.**

- (a) En ningún caso se exigirá al Comprador, a la Empresa ni a ninguna otra Persona que reconozca a una Persona que ejerza Derechos de Disconformidad, a menos que dicha Persona sea el titular registrado de aquellas Acciones Ordinarias respecto de las cuales se pretenda ejercer dichos Derechos de Disconformidad.
- (b) Para mayor certeza, en ningún caso se exigirá al Comprador, a la Compañía, al Depositario, al agente de registro y transferencia con respecto a las Acciones Ordinarias ni a ninguna otra Persona que reconozcan a los Accionistas Disidentes como titulares de las Acciones Ordinarias con respecto a las cuales se hayan ejercido válidamente los Derechos de Disidencia tras la finalización de las transferencias previstas en la Sección 3.01(e), y los nombres de dichos Accionistas Disidentes serán eliminados de los registros de titulares de las Acciones Ordinarias respecto de las cuales se hayan ejercido válidamente los Derechos de Disidencia al mismo tiempo que se produzca el evento previsto en la Sección 3.01(e).
- (c) Además de cualquier otra restricción prevista en el artículo 185 de la OBCA, ninguna de las siguientes personas tendrá derecho a ejercer los derechos de disidencia: (i) los accionistas ordinarios que voten o hayan dado instrucciones a un apoderado para que vote dichas acciones ordinarias a favor de la resolución del acuerdo (pero solo con respecto a dichas acciones ordinarias); (ii) los titulares de valores incentivados (en su calidad de titulares de valores incentivados); y (iii) el Comprador o sus filiales.

## **ARTÍCULO V CERTIFICADOS Y PAGO**

### **Sección 5.01**

#### **Pago de la contraprestación.**

- (a) De conformidad con el Acuerdo de Arreglo, el Comprador depositará o hará que se depositen en el Depositario fondos suficientes para ser mantenidos en garantía (los términos y condiciones de dicha garantía deberán ser satisfactorios para la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable) para satisfacer: (i) la Contraprestación total que se pagará a los Accionistas Ordinarios (excepto aquellos Accionistas Ordinarios que ejerzan sus Derechos de Disconformidad), por el importe total que dichos Accionistas Ordinarios tengan derecho a recibir de conformidad con la Sección 3.01(f); y (ii) el importe total después de impuestos pagadero a los titulares de Valores de Incentivo, de conformidad con la Sección 3.01(d), como un préstamo a la vista sin intereses del Comprador a la Compañía. Además, de conformidad con el Acuerdo de Arreglo, el Comprador depositará o hará que se depositen en la Empresa, como préstamo a la vista sin intereses del Comprador a la Empresa, fondos suficientes para que la Empresa pueda satisfacer el total de los Impuestos exigidos por la Ley aplicable que deben retenidos y remitidos con respecto a los Valores Incentivados, lo que reducirá los importes que se pagarán a los titulares de los Valores Incentivados.
- (b) Despues de la Fecha de Entrada en Vigor, cada certificado que inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor representaba Acciones Ordinarias en circulación se considerará en todo momento que solo representa el derecho a recibir, tras su entrega, un pago en efectivo en lugar de dicho certificado. Cualquier certificado que anteriormente representara acciones ordinarias en circulación y que no se haya entregado debidamente en la sexta fecha de aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor o antes de dicha fecha dejará de representar un derecho o interés de cualquier tipo o naturaleza de cualquier antiguo accionista ordinario frente a la Compañía o el Comprador y, en dicha fecha, todos los pagos en efectivo a los que tenía derecho dicho antiguo titular se considerarán entregados al Comprador y serán pagados por el Depositario al Comprador o según las instrucciones del Comprador, y el certificado se considerará entregado al Comprador y será cancelado.
- (c) Cualquier pago realizado mediante cheque por el Depositario o por la Empresa de conformidad con el presente Plan de Arreglo que no haya sido depositado o haya sido devuelto al Depositario o a la Empresa o que, de otro modo, siga sin reclamarse, en cada caso, en o antes del sexto aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor, y cualquier derecho o reclamación de pago en virtud del presente Plan de Arreglo que siga pendiente en el sexto aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor dejará de representar un derecho o reclamación de cualquier tipo o naturaleza, y el derecho de cualquier titular de valores afectado a recibir la contraprestación por los valores afectados de conformidad con el presente Plan de Arreglo se extinguirá y se considerará cedido y perdido a favor del Comprador (o a la Compañía, según corresponda) sin contraprestación alguna.
- (d) No se pagará ningún dividendo, interés u otra distribución declarada o realizada después de la Fecha de Entrada en Vigor con respecto a las Acciones Ordinarias con una fecha de registro o pago posterior a la Fecha de Entrada en Vigor a los titulares de cualquier certificado no entregado que, inmediatamente

antes de la Fecha de Entrada en Vigor, representara Acciones Ordinarias en circulación.

- (e) Inmediatamente después de la Fecha de Entrada en Vigor, el Comprador hará que el Depositario, en nombre de la Compañía, pague la cantidad (menos cualquier cantidad retenida de conformidad con la Sección 5.03) que se debe pagar a los titulares de Valores de Incentivo de conformidad con este Plan de Arreglo.

**Sección 5.02 Certificados perdidos.** En caso de que cualquier certificado que, inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor, representara una o más Acciones Ordinarias en circulación que se canjearon de conformidad con la Sección 3.01(f) se haya perdido, robado o destruido, tras la presentación de una declaración jurada de ese hecho por parte de la Persona que reclama la pérdida, robo o destrucción de dicho certificado, el Depositario emitirá, a cambio de dicho certificado perdido, robado o destruido, un cheque (u otra forma de fondos inmediatamente disponibles) que represente la contraprestación total a la que dicha Persona tiene derecho a recibir de conformidad con la Sección 3.01(f), una vez deducidas las cantidades que deban retenerse de conformidad con la Sección 5.03. Al autorizar la entrega de dicha contraprestación a cambio de cualquier certificado perdido, robado o destruido, la persona a la que se le entregue la contraprestación deberá, como condición previa a la entrega de dicha contraprestación, proporcionar una fianza satisfactoria para el comprador y el depositario por el importe que el comprador indique o, de otro modo, indemnizar al comprador y al depositario de una manera satisfactoria para el comprador y el Depositario contra cualquier reclamación que pueda presentarse contra el Comprador o el Depositario con respecto al certificado que se alega como perdido, robado o destruido.

**Sección 5.03 Derechos de retención.** El Comprador, la Compañía, el Depositario y cualquier otra Persona que realice un pago en virtud del presente Plan de Arreglo tendrán derecho a deducir y retener (o hacer que se deduzca o retenga) de cualquier importe pagadero o entregable a cualquier Persona en virtud del presente Plan de Arreglo (incluidos los Accionistas Ordinarios que ejerzan Derechos de Disconformidad), y de todos los dividendos, otras distribuciones u otras cantidades pagaderas de otro modo a cualquier Accionista Ordinario o titular de Valores de Incentivo, aquellos Impuestos u otras cantidades que el Comprador, la Compañía, el Depositario u otra Persona, según corresponda, estén obligados, tengan derecho o estén expresamente autorizados por la Ley, o consideren razonablemente que están obligados, tienen derecho o están expresamente autorizados por la Ley a deducir y retener de dicho pago en virtud de cualquier disposición de cualquier Ley en materia de Impuestos. Dichas cantidades se deducirán, retendrán y remitirán oportunamente a la entidad gubernamental correspondiente del importe pagadero de conformidad con el presente Plan de Arreglo, de conformidad con la ley, y, en la medida en que dichas cantidades deducidas y retenidas se remitan efectivamente a la entidad gubernamental correspondiente, se considerarán a todos los efectos como pagadas al destinatario con respecto al cual se haya efectuado dicha deducción, retención y remesa.

**Sección 5.04 Ausencia de gravámenes.** Cualquier intercambio o transferencia de valores de conformidad con el presente Plan de Arreglo estará libre de cualquier gravamen u otras reclamaciones de terceros de cualquier tipo.

**Sección 5.05 Primacía del Plan de Arreglo.** A partir de la Fecha de Entrada en Vigor:

- (a) el presente Plan de Arreglo prevalecerá y tendrá prioridad sobre todas y cada una de las Acciones Ordinarias o Valores Incentivados emitidos o en circulación antes de la Fecha de Entrada en Vigor;
- (b) los derechos y obligaciones de los Accionistas Ordinarios, los titulares de

Valores Incentivos, la Empresa y sus Filiales, el Comprador, Purchaser Holdco, la Matriz, el Depositario y cualquier registrador o agente de transferencia u otro depositario relacionado con los mismos, serán exclusivamente los previstos en el presente Plan de Arreglo; y

- (c) todas las acciones, causas de acción, reclamaciones o procedimientos (reales o contingentes y hayan sido o no reivindicados previamente) basados en o relacionados de cualquier manera con las Acciones Ordinarias o los Valores Incentivados se considerarán resueltos, transigidos, liberados y determinados sin responsabilidad alguna, salvo lo establecido en el presente Plan de Arreglo.

## ARTÍCULO VI MODIFICACIONES

### Sección 6.01      **Modificaciones al Plan de Arreglo.**

- (a) El Comprador y la Empresa podrán enmendar, modificar y/o complementar el presente Plan de Arreglo en cualquier momento y de forma periódica antes de la Fecha de Entrada en Vigor, siempre y cuando cada una de dichas enmiendas, modificaciones y/o complementos:
- (i) se establezcan por escrito; (ii) sean aprobadas por el Comprador y la Empresa, cada uno de ellos actuando de manera razonable; (iii) presentada ante el Tribunal y, si se realiza después de la Junta de la Compañía, aprobada por el Tribunal; y (iv) comunicada a los Accionistas Ordinarios y a las demás Personas si así lo requiere el Tribunal.
- (b) Cualquier enmienda, modificación o suplemento a este Plan de Arreglo podrá ser propuesto por la Compañía o el Comprador en cualquier momento antes de la Reunión de la Compañía (siempre que la Compañía o el Comprador, según corresponda, hayan dado su consentimiento por escrito) con o sin cualquier otro aviso o comunicación previa por escrito y, si así se propone y es aceptada por las Personas que voten en la Junta de la Compañía (salvo en los casos en que lo exija la Orden Provisional), pasará a formar parte del presente Plan de Arreglo a todos los efectos.
- (c) Cualquier modificación, enmienda o suplemento a este Plan de Arreglo que sea aprobado o ordenado por el Tribunal tras la Junta de la Compañía solo será efectivo si: (i) es consentido por escrito tanto por el Comprador como por la Compañía, actuando cada uno de ellos de manera razonable; y (ii) si así lo exige el Tribunal, es consentido por algunos o todos los Accionistas Ordinarios que voten de la manera indicada por el Tribunal.
- (d) Cualquier enmienda, modificación o suplemento a este Plan de Arreglo podrá realizarse tras la concesión de la Orden Definitiva sin necesidad de presentar dicha enmienda, modificación o suplemento ante el Tribunal ni solicitar la aprobación del mismo, siempre que
- (i) se refiera a un asunto que, en opinión razonable del Comprador y de la Compañía, sea de naturaleza administrativa y necesario para dar efecto a la implementación de este Plan de Arreglo y no sea contrario a los intereses de ningún Accionista Ordinario ni de ningún titular de Valores de Incentivo; o (ii) sea una enmienda contemplada en la Sección 6.01(e).
- (e) Cualquier enmienda, modificación o suplemento a este Plan de Arreglo podrá ser realizado después de la Fecha de Entrada en Vigor de forma unilateral por el Comprador, siempre que se refiera a un asunto que, en opinión razonable

del Comprador, sea de naturaleza administrativa y necesario para mejorar la aplicación de este Plan de Arreglo y no sea contrario a los intereses económicos de ningún antiguo titular de Acciones Ordinarias o Valores de Incentivo.

- (f) Si, antes de la Fecha de Entrada en Vigor, el Tribunal considera que algún término o disposición del presente Plan de Arreglo es inválido, nulo o inaplicable, el Tribunal, a solicitud de cualquiera de las Partes, tendrá la facultad de modificar e interpretar dicho término o disposición para que sea válido o aplicable en la medida de lo posible, de conformidad con el propósito original del término o disposición considerado inválido, nulo o inaplicable, y dicho término o disposición será entonces aplicable tal y como haya sido modificado o interpretado. Sin perjuicio de dicha declaración, modificación o interpretación, el resto de los términos y disposiciones del presente Plan de Arreglo seguirán en pleno vigor y efecto y no se verán afectados, menoscabados o invalidados en modo alguno por dicha declaración, modificación o interpretación.

## **ARTÍCULO VII GARANTÍAS ADICIONALES**

**Sección 7.01 Garantías adicionales.** Sin perjuicio de que las transacciones y los eventos establecidos en este Plan de Arreglo se produzcan y se consideren producidos en el orden establecido en este Plan de Arreglo sin necesidad de ningún otro acto o formalidad, cada una de las Partes realizará, llevará a cabo y ejecutará, o hará que se realicen, lleven a cabo y ejecuten, todos los actos, escrituras, acuerdos, transferencias, garantías, instrumentos o documentos adicionales que cualquiera de ellas considere razonablemente necesarios o convenientes para documentar o acreditar cualquiera de las transacciones o eventos establecidos en este Plan de Arreglo. instrumentos o documentos que cualquiera de ellas pueda considerar razonablemente necesarios o aconsejables para documentar o acreditar cualquiera de las transacciones o acontecimientos establecidos en el presente Plan de Arreglo.

## **ANEXO B RESOLUCIÓN DE ACUERDO**

### **SE RESUELVE COMO RESOLUCIÓN ESPECIAL QUE:**

1. El acuerdo (el “Acuerdo”) en virtud del artículo 182 de la *Ley de Sociedades Anónimas* (Ontario) (“OBCA”) en el que participa Probe Gold Inc. (la “Compañía”), de conformidad con el acuerdo alcanzado entre la Compañía, Fresnillo Quebec Acquisition Inc., Prestadora de Servicios Jarillas, S.A. de C.V. y Fresnillo plc, de fecha 30 de octubre de 2025, que podrá ser modificado, complementado o enmendado periódicamente de conformidad con sus términos (el “**Acuerdo de Acuerdo**”), cuyo texto completo figura en el Apéndice [●] al folleto informativo de la dirección de la Compañía con fecha [●] de 2025 (el “Folleto”) que acompaña a la convocatoria de esta junta (ya que el Acuerdo puede ser modificado o enmendado de conformidad con sus términos), y todas las transacciones contempladas en el mismo, quedan por la presente autorizadas, aprobadas y adoptadas.
2. El Plan de Arreglo de la Compañía (tal y como ha sido o pueda ser modificado, complementado o enmendado de conformidad con el Acuerdo de Acuerdo y sus términos (el “**Plan de Arreglo**”)), cuyo texto completo se incluye como Apéndice [●] de la Circular, queda por la presente autorizado, aprobado y adoptado.
3. El Acuerdo de Acuerdo y todas las transacciones contempladas en el mismo, las acciones de los consejeros de la Compañía al aprobar el Acuerdo y el Acuerdo de Acuerdo y las acciones de los consejeros y directivos de la Compañía al ejecutar y entregar el Acuerdo de Acuerdo y cualquier modificación, suplemento o enmienda al mismo quedan ratificados y aprobados por la presente.
4. Se autoriza a la Compañía a solicitar una orden definitiva al Tribunal Superior de Justicia de Ontario (el “Tribunal”) para que apruebe el Acuerdo de Reorganización de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Reorganización y el Plan de Reorganización, y con sujeción a los mismos.
5. A pesar de que esta resolución haya sido aprobada (y el Acuerdo adoptado) por los accionistas de la Compañía o de que el Acuerdo haya sido aprobado por el Tribunal, los directores de la Compañía quedan por la presente autorizados y facultados, a su discreción, sin necesidad de notificarlo a los accionistas de la Compañía ni de obtener su aprobación: (a) para modificar, complementar o enmendar el Acuerdo de Arreglo o el Plan de Arreglo en la medida en que lo permitan sus términos; y (b) con sujeción a los términos del Acuerdo de Acuerdo, no proceder con el Acuerdo y cualquier transacción relacionada.
6. Por la presente se autoriza y ordena a cualquier funcionario o director de la Compañía, en nombre y representación de la misma, que firme y entregue para su presentación ante el Director, en virtud de la OBKA, los estatutos del acuerdo y cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para dar efecto al Acuerdo, de conformidad con el Contrato de Acuerdo o el Plan de Arreglo, lo cual quedará definitivamente acreditado mediante la firma y entrega de dichos estatutos del acuerdo y cualquier otro documento.
7. Por la presente se autoriza y ordena a cualquier funcionario o director de la Compañía, en nombre y representación de la Compañía, que firme o haga que se firmen y entregue

o haga que se entreguen todos los demás documentos e instrumentos y a realizar o hacer que se realicen todos los demás actos y gestiones que, en su opinión, sean necesarios o convenientes para dar plena vigencia y efecto a las resoluciones anteriores y a los asuntos autorizados por ellas, lo cual quedará demostrado de manera concluyente mediante la firma y entrega de dichos otros documentos o instrumentos o la realización de cualquier otro acto o gestión de este tipo.

**ANEXO C**  
**DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA EMPRESA**

1. **Organización y calificación.** La Compañía es una sociedad debidamente constituida u organizada, válidamente existente y en regla según las leyes de la Provincia de Ontario, ha existido de manera continua desde su constitución y tiene todos los poderes y la autoridad necesarios para poseer, arrendar y operar sus activos y propiedades, así como para llevar a cabo sus actividades tal y como actualmente los posee, arrienda, opera y lleva a cabo. La Compañía está debidamente calificada, licenciada, registrada o autorizada de otro modo para llevar a cabo sus actividades y se encuentra en regla en cada jurisdicción en la que la naturaleza de sus activos y propiedades, ya sean propios, arrendados, licenciados o de otro tipo, o la naturaleza de sus actividades requieran dicha calificación, licencia, registro u otra autorización, y cuenta con todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades tal y como se realizan en la actualidad, salvo en la medida en que cualquier incumplimiento por parte de la Compañía de dicha calificación, licencia o registro o de la posesión de dichas autorizaciones no tenga, individualmente o en conjunto, un Efecto Material Adverso previsible. La Compañía ha puesto a disposición del Comprador copias fieles, completas y correctas de los documentos constitutivos de la Compañía.
2. **Autorización relativa al presente Acuerdo.** La Empresa cuenta con la capacidad y la autoridad corporativas necesarias para celebrar el presente Acuerdo y, sujeto a la obtención de la Orden Provisional, la Orden Definitiva, la aprobación de la Resolución del Acuerdo en la forma exigida por la Orden Provisional y la Ley, y la aprobación del Acuerdo por parte del Tribunal, para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y completar las transacciones contempladas en el mismo. La firma, entrega y cumplimiento por parte de la Compañía de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y la consumación por parte de la Compañía del Acuerdo y las demás transacciones contempladas en el mismo se producirán a partir del Cierre, debidamente y válidamente autorizados por el Consejo, y no se requiere ningún otro procedimiento corporativo por parte de la Compañía para autorizar la firma y entrega por parte de esta del presente Acuerdo o la consumación del Acuerdo y las demás transacciones contempladas en el mismo, salvo la aprobación por parte de los Accionistas Ordinarios de la Resolución del Acuerdo en la forma requerida por la Orden Provisional y la Ley y la aprobación por parte del Tribunal.
3. **Ejecución y obligación vinculante.** El presente Acuerdo ha sido debidamente firmado y entregado por la Empresa, y constituye un acuerdo legal, válido y vinculante para la Empresa, exigible de conformidad con sus términos, sujeto únicamente a cualquier limitación en virtud de las leyes de quiebra, insolvencia u otras leyes que afecten al ejercicio de los derechos de los acreedores en general y a la discrecionalidad que un tribunal pueda ejercer en la concesión de medidas cautelares equitativas, tales como el cumplimiento específico y el requerimiento judicial.
4. **Autorización gubernamental.** La ejecución, entrega y cumplimiento por parte de la Compañía de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y la consumación del Acuerdo y las demás transacciones contempladas en el mismo no requieren ninguna autorización u otra acción por parte de la Compañía, ni con respecto a ninguna entidad gubernamental, ni presentación ante ella, ni notificación a ella, salvo: (a) la Orden provisional y cualquier aprobación requerida por la Orden provisional; (b) la Orden definitiva; (c) las presentaciones ante las autoridades bursátiles y la TSX; (d) las

presentaciones ante el Director en virtud de la OBCA; y (e) (i) cualquier autorización que, de no obtenerse, o (ii) cualquier acción por parte de, o en relación con, o presentación ante, o notificación a, cualquier entidad gubernamental que, de no realizarse, (x) no sería, individualmente o en conjunto, razonablemente que se espere que tenga un Efecto Material Adverso; o (y) que se requiera únicamente como resultado de la identidad o la situación jurídica o reglamentaria del Comprador.

5. **No contravención.** La ejecución, entrega y cumplimiento por parte de la Empresa de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y la consumación del Acuerdo y las demás transacciones contempladas en el mismo no contravienen ni contravenirán (ni lo harían con la notificación, el transcurso del tiempo o la ocurrencia de cualquier otro evento o condición (o combinación de los mismos)):

- (a) contravener, entrar en conflicto o dar lugar a cualquier contravención, violación, incumplimiento o incumplimiento de los documentos constitutivos de la Compañía;
- (b) suponiendo que las Autorizaciones a las que se refiere el párrafo 4 anterior se hayan otorgado, recibido u obtenido, contravenirán, entrarán en conflicto o darán lugar a una violación o incumplimiento de cualquier Ley aplicable a la Empresa o a cualquiera de sus propiedades o activos;
- (c) permitir a cualquier persona ejercer cualquier derecho, exigir cualquier consentimiento o notificación u otra acción por parte de cualquier persona, o constituir una contravención, incumplimiento, violación o incumplimiento en virtud de, o causar o permitir la rescisión, la cancelación, la aceleración u otro cambio de cualquier derecho u obligación o la pérdida de cualquier beneficio al que tenga derecho la Empresa (incluido el desencadenamiento de cualquier derecho de tanteo o preferencia, cambio en la disposición de control u otra restricción o limitación) en virtud de cualquier Contrato Material en el que la Empresa sea parte o por el que la Empresa esté obligada; o
- (d) dar lugar a la creación o imposición de cualquier gravamen (distinto de los gravámenes permitidos) sobre cualquiera de las propiedades o activos materiales de la Compañía, excepto en los casos (b), (c) o (d), en los que dicha contravención, conflicto, violación, incumplimiento o consentimiento requerido no serían, individualmente o en conjunto, significativos.

6. **Capitalización.**

- (a) El capital autorizado de la Compañía consiste en un número ilimitado de Acciones Ordinarias. Al cierre de las operaciones el 29 de octubre de 2025, había 203,998,905 Acciones Ordinarias emitidas y en circulación. Todas las Acciones Ordinarias en circulación han sido debidamente autorizadas y válidamente emitidas, están totalmente pagadas y no son susceptibles de gravamen, y ninguna de las Acciones Ordinarias en circulación está sujeta ni ha sido emitida en violación de ninguna opción de compra, opción de venta, derecho de tanteo u oferta, derecho preferente, derecho de suscripción o derecho similar previsto en cualquier Ley, Documento Constitutivo de la Compañía o cualquier Contrato en el que la Compañía sea parte o por el que la Compañía esté obligada.

- (b) Al cierre de la jornada del 29 de octubre de 2025, había (i) 6,655,500 acciones ordinarias emitibles tras el ejercicio de las opciones en circulación; (ii) 2,440,500 acciones ordinarias emitibles tras la liquidación de 2,440,500 RSU en circulación y (iii) 665,000 acciones ordinarias emitibles tras la liquidación de 665,000 PSU en circulación. La sección 6(b) de la Carta de Divulgación de la Compañía contiene una lista completa y precisa de todas las Opciones, RSU y PSU emitidas y en circulación a la fecha del presente Acuerdo, incluyendo el nombre del titular, la fecha de concesión y el plazo (si procede), el número de Acciones Ordinarias cubiertas por dicho Valor Incentivo, el calendario de devengo y las condiciones de devengo (incluido el número de Valores Incentivo devengados y no devengados que posee cada titular) y, con respecto a cada Opción, el precio de ejercicio.
- (c) Salvo lo establecido en la sección 6(b) de la Carta de Divulgación de la Compañía, no existen:
- (i) opciones emitidas, en circulación o autorizadas, premios basados en acciones, derechos sobre acciones fantasma, derechos de participación en los beneficios u otros derechos, warrants, opciones de compra, conversión, preferencia, rescate, recompra, derechos de revalorización de acciones u otros derechos, ni ningún otro acuerdo, arreglo, instrumento o compromiso que obligue a la Compañía, directa o indirectamente, a emitir, votar, registrar, entregar o vender, o a hacer que se emitan, voten, registren, entreguen o vendan valores (o cualquier otro instrumento o valor convertible, ejercitable o canjeable) de la Compañía, ni a otorgar a ninguna persona el derecho a suscribir o adquirir valores de la Compañía;
- (ii) obligaciones de la Compañía de recomprar, rescatar o adquirir de otro modo cualquier valor de la Compañía (o valores convertibles o canjeables por dichos valores), o calificar valores para su distribución pública en Canadá, Estados Unidos o cualquier otro lugar, o, salvo lo contemplado en el presente Acuerdo, con respecto a la votación o disposición de cualquier valor de la Compañía; o
- (iii) pagarés, bonos, obligaciones u otros títulos de deuda o cualquier otro contrato que otorgue a cualquier persona, directa o indirectamente, el derecho a votar (o convertible en, o canjeable por, o ejercitable por valores con derecho a voto) con los titulares de Acciones Ordinarias sobre cualquier asunto.
- (d) Con respecto a los Valores de Incentivo en circulación, cada Valor de Incentivo se otorgó en virtud del Plan de Incentivos de la Compañía aplicable y ha sido debidamente autorizado por el Consejo de Administración de conformidad con las Leyes, incluidos los requisitos aplicables de la TSX y cualquier Ley de valores, y los términos de dicho Plan de Incentivos de la Compañía, en cada caso en todos los aspectos materiales.
7. **Filiales.** Salvo lo establecido en la sección 7 de la Carta de Divulgación de la Compañía, la Compañía no tiene subsidiarias y no posee, directa o indirectamente, ninguna participación accionaria, propiedad o derecho de voto en ninguna otra persona (excepto las Empresas conjuntas), ni es parte ni está vinculada de ninguna otra manera por ningún acuerdo, compromiso u obligación de adquirir, formar, invertir u obtener de

cualquier otra manera el control de ninguna persona, ni de adquirir ningún título convertible, canjeable o ejercitable por cualquiera de dichos intereses.

8. **Empresas conjuntas.** A excepción de su Empresa conjunta y acuerdos similares de copropiedad establecidos en la Sección 8 de la Carta de Divulgación de la Empresa (las “**Empresas** Conjuntas”, cada una de ellas una “**Empresa** Conjunta”), la Empresa no es parte de ninguna Empresa conjunta, sociedad, copropiedad o acuerdo similar relacionado con la propiedad, el desarrollo o la explotación de ninguna Propiedad. Ninguna de las Empresas Conjuntas constituye una Filial de la Empresa.
9. **Derechos de adquisición y recompra.** Salvo lo establecido en la sección 9 de la Carta de Divulgación de la Compañía y salvo en relación con los Valores de Incentivo en circulación, ninguna Persona (excepto la Compañía) tiene ningún Contrato, opción, garantía, derecho (preferente, contractual o de otro tipo) u otro privilegio de seguridad o conversión emitido o otorgado por la Compañía de ningún tipo que sea ejercitable o convertible en, o canjeable por, o que de otro modo conlleve el derecho del titular (preferente, contractual o de otro tipo) a comprar o adquirir de otro modo (ya sea sujeto a condiciones o no) Acciones Ordinarias, participaciones en la Empresa Conjunta u otros valores de la Compañía, incluso en virtud de uno o más ejercicios, conversiones y/o canjes múltiples. Ninguna persona tiene derecho a exigir a la Compañía que compre, rescate o adquiera de otro modo cualquiera de sus Acciones Ordinarias, participaciones en Empresas conjuntas u otros valores de la Compañía emitidos y en circulación. Ninguna persona (incluido cualquier titular de participaciones en Empresas conjuntas) tiene derecho preferente o derecho de tanteo con respecto a la asignación y emisión de acciones ordinarias no emitidas, otros valores o participaciones en Empresas conjuntas de la Compañía.
10. **Cuestiones relacionadas con la legislación canadiense en materia de valores y el cumplimiento de las normas bursátiles.**
  - (a) La Compañía es un “emisor sujeto a obligación de información” en virtud de las leyes canadienses sobre valores en Columbia Británica, Alberta, Ontario y Quebec, y no figura en ninguna lista de emisores sujetos a obligación de información incumplidores (o equivalente) mantenida por ninguna autoridad bursátil. La Compañía no ha tomado ninguna medida para dejar de ser un emisor sujeto a obligación de información en ninguna jurisdicción en la que lo sea, y no ha recibido ninguna notificación de ninguna autoridad bursátil que pretenda revocar su condición de emisor sujeto a obligación de información.
  - (b) Las acciones ordinarias cotizan y se negocian en la TSX y no cotizan ni se negocian en ningún otro mercado que no sea la TSX. La Compañía no incumple ningún requisito sustancial de las Leyes de Valores de Canadá ni de las normas y reglamentos de la TSX. A la fecha del presente Acuerdo, la Compañía no ha tomado ninguna medida para dejar de ser un emisor sujeto a obligaciones de información en ninguna Provincia de Canadá, ni ha recibido notificación alguna de ninguna autoridad de valores que pretenda revocar la condición de emisor sujeto a obligaciones de información de la Compañía en ninguna Provincia. No hay ninguna orden de exclusión de cotización, suspensión de cotización o suspensión de negociación u otra orden o restricción con respecto a los valores de la Compañía pendiente, en vigor o, según el conocimiento de la Compañía, amenazada, o que se espere que se implemente o se lleve a cabo (excepto en relación con las transacciones contempladas en el presente Acuerdo), y la Compañía no está sujeta a ninguna

revisión, investigación, indagación u otro procedimiento formal o informal relacionado con dicha orden o restricción. La Compañía no ha tomado ninguna medida que pudiera dar lugar, de forma razonable, a la exclusión de cotización o la suspensión de las Acciones Ordinarias en o de la TSX (salvo en relación con las transacciones contempladas en el presente Acuerdo).

- (c) A la fecha del presente Acuerdo, no hay comentarios pendientes o sin resolver en las cartas de comentarios de ninguna autoridad bursátil con respecto a ninguna de las presentaciones realizadas por la Compañía de conformidad con las Leyes. La Compañía no está sujeta a ningún procedimiento en curso por parte de ninguna autoridad de valores, la TSX o cualquier otra entidad gubernamental y, según el conocimiento de la Compañía, no existe ninguna amenaza de tal procedimiento.
11. **Presentaciones e informes.** Todas las presentaciones y tasas que la Empresa debe realizar y pagar de conformidad con las Leyes de Valores se han realizado y pagado en los plazos establecidos en todos los aspectos relevantes. Los documentos que componen las Presentaciones de la Empresa (a) cumplían en todos los aspectos relevantes con la Ley, y (b) no contenían, en la fecha de presentación (o, si se modificaron o sustituyeron por una presentación posterior antes de la fecha del presente Acuerdo, en la fecha de dicha presentación), ninguna información falsa. La Compañía no ha presentado ningún informe confidencial sobre cambios significativos (que a la fecha del presente Acuerdo sigue siendo confidencial) ni ningún otro documento confidencial presentado o facilitado, según corresponda, a cualquier autoridad de valores o a la TSX, y a la fecha del presente no se ha producido ningún cambio significativo en relación con la Compañía respecto del cual no se haya presentado el informe de cambios significativos requerido a la autoridad de valores y se haya hecho público en SEDAR+. A la fecha del presente, no hay comentarios pendientes o sin resolver en las cartas de comentarios de ninguna autoridad de valores con respecto a ninguna de las presentaciones realizadas por la Compañía de conformidad con las Leyes. La Compañía no está sujeta a ningún procedimiento en curso por parte de ninguna autoridad de valores, la TSX o cualquier otra entidad gubernamental y, según el conocimiento de la Compañía, no existe ninguna amenaza de tal procedimiento.
12. **Estados financieros.**
- (a) Los estados financieros: (i) se prepararon de conformidad con las NIIF aplicadas de manera coherente durante el periodo en cuestión (salvo que se indique lo contrario en las notas adjuntas); y (ii) presentan de manera fiel, en todos los aspectos significativos, los activos, pasivos (ya sean devengados, absolutos, contingentes o de otro tipo), la situación financiera, los ingresos, los ingresos integrales, los cambios en el capital social y los flujos de efectivo de la Compañía para los respectivos periodos cubiertos por dichos estados financieros (salvo lo que se indique expresamente en las notas a dichos estados financieros).
- (b) Los libros, registros y cuentas financieros de la Compañía se han mantenido, en todos los aspectos significativos, de conformidad con las NIIF, de manera coherente con los años anteriores y de conformidad con las leyes de su jurisdicción de constitución.
- (c) Salvo como resultado de las transacciones contempladas en el presente Acuerdo, la Compañía no tiene intención de realizar ninguna corrección o

reexpresión significativa, ni, según el conocimiento de la Compañía, existe ninguna base para realizar ninguna corrección o reexpresión significativa de ningún aspecto de los estados financieros a los que se refiere el párrafo 12(a).

- (d) Salvo lo descrito en las notas a los estados financieros, según corresponda, no se ha producido ningún cambio significativo en las políticas contables de la Compañía desde el 1 de enero de 2025.
- (e) No existen, ni hay ningún compromiso para participar en, ninguna transacción fuera de balance significativa de la Compañía con entidades no consolidadas u otras personas.

**13. Controles de divulgación y control interno sobre la información financiera.**

- (a) La Compañía ha establecido y mantiene un sistema de “controles y procedimientos de divulgación” (tal y como se define este término en la NI 52-109) diseñado para proporcionar una garantía razonable de que la información que la Compañía debe divulgar en sus presentaciones anuales, presentaciones intermedias u otros informes presentados o enviados por ella en virtud de las Leyes de Valores se registra, procesa, resume y comunica dentro de los plazos especificados en las Leyes de Valores. Dichos controles y procedimientos de divulgación incluyen controles y procedimientos diseñados para garantizar que la información que la Compañía debe divulgar en sus presentaciones anuales, presentaciones intermedias u otros informes presentados o enviados en virtud de las Leyes de Valores se acumule y comunique a la dirección de la Compañía, incluidos su director ejecutivo y su director financiero, según corresponda, para permitir la toma de decisiones oportunas con respecto a la divulgación requerida.
- (b) La Compañía ha establecido y mantiene un sistema de “control interno sobre la información financiera” (tal y como se define este término en la NI 52-109) diseñado para proporcionar una garantía razonable sobre la fiabilidad de la información financiera y la preparación de los estados financieros para fines externos de conformidad con las NIIF.
- (c) Según la información de que dispone la Compañía, no existe ninguna “deficiencia significativa” (tal y como se define este término en la NI 52-109) en relación con el diseño, la implementación o el mantenimiento de su control interno sobre la información financiera, ni ningún fraude (sea o no significativo) que implique a la dirección u otros empleados que desempeñen un papel importante en el control interno sobre la información financiera de la Compañía. Ni la Compañía ni, según el conocimiento de la Compañía, ninguno de sus Representantes ha recibido u obtenido conocimiento de ninguna queja, alegación, afirmación o reclamación significativa, ya sea por escrito u oralmente, en relación con cuestiones contables, controles contables internos o de auditoría, incluida cualquier queja, alegación, afirmación o reclamación significativa de que la Compañía haya incurrido en prácticas contables o de auditoría cuestionables, o cualquier expresión de preocupación por parte de sus empleados en relación con cuestiones contables o de auditoría cuestionables.

**14. Auditores.** MNP LLP es y ha sido, durante los períodos cubiertos por sus informes incluidos en los documentos presentados por la Compañía, independiente de conformidad con las Leyes de Valores y no ha habido ningún evento reportable (en el

sentido de la Norma Nacional 51-102 - *Obligaciones de divulgación continua*) con dichos auditores o cualquier auditor anterior con respecto a las auditorías de la Compañía.

15. **Sin pasivos materiales no revelados.** La Empresa no tiene pasivos ni obligaciones de ningún tipo, ya sean acumulados, contingentes o absolutos, salvo los pasivos u obligaciones: (i) revelados en los estados financieros; (ii) contraídas en el curso normal de las actividades desde el 1 de enero de 2025 o en relación con el presente Contrato (ninguna de las cuales se refiere a incumplimiento de contrato, incumplimiento de garantía, agravio, infracción, apropiación indebida, incumplimiento, incumplimiento, fraude o violación de la Ley); (iii) que se refieran a impuestos (que son objeto de la sección 35); (iv) contraídos en relación con el presente Acuerdo o con las transacciones contempladas en el mismo; o (v) que, individualmente o en conjunto, no sea razonable esperar que tengan un Efecto Material Adverso.
16. **Ausencia de determinados cambios o acontecimientos.** Desde el 1 de enero de 2025, salvo las transacciones contempladas en el presente Acuerdo o divulgadas públicamente en los documentos presentados por la Empresa, (i) la actividad de la Empresa se ha llevado a cabo con normalidad y (ii) no se ha producido ningún cambio, acontecimiento, desarrollo o suceso que, de forma individual o en conjunto, haya tenido o se pueda esperar razonablemente que tenga un Efecto Material Adverso.
17. **Cumplimiento de la ley.**
  - (a) La actividad de la Compañía se ha llevado a cabo durante los últimos tres (3) años y se lleva a cabo actualmente de conformidad con todas las Leyes en todos los aspectos significativos.
  - (b) En los últimos tres (3) años, la Compañía no ha sido objeto de ningún procedimiento pendiente ni, según la información de que dispone, ha sido amenazada con ningún litigio, demanda, reclamación, arbitraje, mediación, acción o procedimiento que alegue ninguna infracción sustancial de ninguna ley, y no ha realizado ninguna divulgación voluntaria a ninguna entidad gubernamental en relación con ninguna ley.
18. **Autorizaciones.**
  - (a) La Compañía es propietaria, posee u ha obtenido y ha cumplido con todas las Autorizaciones materiales que exige la Ley (i) en relación con la operación de los negocios de la Compañía tal y como se llevan a cabo actualmente; o (ii) en relación con la propiedad, operación o uso de los Activos de la Compañía, excepto, en cada caso, aquellos cuyo incumplimiento, ya sea individual o en conjunto, no se esperaría razonablemente que tuviera un Efecto Material Adverso. Cada una de estas autorizaciones es válida, está en pleno vigor y efecto y es renovable según sus términos o en el curso normal, excepto cuando no se espere razonablemente que el hecho de no estar en pleno vigor y efecto o de no ser renovable tenga, individualmente o en conjunto, un Efecto Material Adverso. Se han puesto a disposición del Comprador copias auténticas de todas estas autorizaciones importantes.
  - (b) Según la información de que dispone la Compañía, no se ha producido ningún acontecimiento que, con la notificación, el transcurso del tiempo o ambos, pueda considerarse razonablemente como un incumplimiento de, o en relación

con, cualquiera de dichas Autorizaciones importantes, salvo en los casos en que no sea razonable esperar que, individualmente o en conjunto, tengan un Efecto Adverso Importante.

- (c) No hay ningún procedimiento pendiente ni, según la información de que dispone la Compañía, ninguna amenaza de procedimiento en relación con ninguna de las autorizaciones mencionadas en los párrafos 18(a) y 18(b), y la Compañía no ha recibido ninguna notificación por escrito de revocación, no renovación o modificación sustancial de ninguna de dichas Autorizaciones, ni de la intención de ninguna Persona de revocar, negarse a renovar o modificar sustancialmente ninguna de dichas Autorizaciones, salvo en la medida en que, individualmente o en conjunto, no sea razonable esperar que tenga un Efecto Adverso Sustancial.

19. **Participaciones en la Compañía Participaciones mineras.**

- (a) Todos los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, excluidos los derechos mineros (en conjunto, y cuando sean significativos, la “Propiedad”), y todos los derechos mineros de la Compañía se establecen en la sección 19(a) de la Carta de Divulgación de la Compañía (en conjunto, con la Propiedad, los “**Intereses Mineros de la Compañía**”).
- (b) Todos los derechos de arrendamiento de la Compañía, excluidos los derechos mineros (cuando sean significativos, la “**Propiedad Arrendada**”), se establecen en la Sección 19(b) de la Carta de Divulgación de la Compañía.
- (c) Salvo lo establecido en la sección 19(c) de la Carta de Divulgación de la Compañía, la Compañía es, a la fecha del presente Contrato, la propietaria registrada de los Intereses Mineros de la Compañía, libres de todo gravamen, excepto los Gravámenes Permitidos.
- (d) La Compañía es la única propietaria legal y beneficiaria de todos los derechos, títulos e intereses sobre los Intereses Mineros de la Compañía, tal y como se divulga en la Sección 19(d) de la Carta de Divulgación de la Compañía.
- (e) La Empresa posee una parte del derecho de propiedad, título e interés sobre los Intereses Mineros de la Empresa, tal y como se divulga en la Sección 19(a) de la Carta de Divulgación de la Empresa.
- (f) La Compañía es arrendataria, en cuyo caso posee un derecho de arrendamiento válido sobre la Propiedad Arrendada que se describe en la Sección 19(b) de la Carta de Divulgación de la Compañía. La Compañía ocupa la totalidad de la Propiedad Arrendada y no ha otorgado a ninguna otra persona ningún derecho de uso u ocupación de la misma. Según la información de que dispone la Compañía, no existe ninguna controversia con ninguna contraparte en relación con ningún contrato relacionado con la Propiedad Arrendada.
- (g) La Compañía disfruta de la posesión pacífica e imperturbable de los Intereses Mineros de la Compañía y de la Propiedad Arrendada. Según la información de que dispone la Compañía, esta no incumple ningún pacto sustancial ni incumple ninguna condición o restricción sustancial en virtud de ningún Contrato relacionado con los Intereses Mineros de la Compañía o cualquier Propiedad Arrendada.

- (h) Según la información de que dispone la Compañía, todos los derechos exclusivos de exploración que comprenden los Intereses Mineros de la Compañía han sido debidamente localizados y registrados de conformidad con la legislación aplicable y están compuestos por concesiones mineras válidas y vigentes.
- (i) Salvo lo divulgado en la sección 19(i) de la Carta de Divulgación de la Compañía, los Derechos Mineros son válidos y subsisten y, según la información de que dispone la Compañía, son exigibles (salvo, en lo que respecta a la exigibilidad, cualquier Interés Minero no registrado de la Compañía) y están en regla con la legislación aplicable.
- (j) Según el conocimiento de la Compañía, todo el trabajo que se debe realizar con respecto a las operaciones de exploración de la Compañía llevadas a cabo hasta la fecha del presente Acuerdo y presentado con respecto a la validez y subsistencia de los derechos mineros se ha realizado y presentado, se han pagado o incurrido en todos los impuestos, alquileres, tasas, gastos y otros pagos relacionados con los mismos, se han realizado todas las presentaciones relacionadas con los mismos y se han cumplido todas las demás obligaciones de la Compañía derivadas de los Derechos Mineros y en virtud de los mismos que deben cumplirse en relación con las operaciones de exploración de la Compañía realizadas a la fecha del presente Contrato, en cada caso, en todos los aspectos materiales.
- (k) Según el conocimiento de la Compañía: (i) no existe ninguna reclamación adversa significativa ni impugnación de la titularidad o propiedad de los Intereses Mineros de la Compañía; (ii) no existen disputas en relación con los límites, servidumbres, convenios u otros asuntos relacionados con cualquiera de los Intereses Mineros de la Compañía; y (iii) la Compañía tiene un derecho de acceso público o privado válido y suficiente a todos los Intereses Mineros de la Compañía.
- (l) Salvo lo establecido en la sección 19(l) de la Carta de Divulgación de la Compañía, ninguna persona ajena a la Compañía tiene ningún interés en los Derechos Mineros que sea relevante para la Compañía o en la producción o los beneficios derivados de los mismos, ni ningún derecho de regalía, streaming o similar con respecto a los mismos, ni ningún derecho a adquirir dicho interés de la Compañía.
- (m) Salvo lo establecido en la sección 19(m) de la Carta de Divulgación de la Compañía, no existen derechos de reincorporación, derechos de ganancia, derechos de tanteo o disposiciones o derechos similares que afecten a los intereses de la Compañía en los Derechos Mineros que sean importantes para la Compañía.
- (n) La Compañía no ha recibido ninguna notificación por escrito de incumplimiento por parte de ninguna entidad gubernamental con respecto a la zonificación por leyes, ordenanzas u otras restricciones similares de cualquier entidad gubernamental en cuanto al uso de los intereses mineros de la Compañía.
- (o) La Compañía no ha recibido ninguna notificación por escrito de ninguna

persona ni entidad gubernamental sobre ninguna revocación, expropiación, impugnación de la propiedad, reclamación adversa o intención de revocar, reemplazar, sustituir, expropiar o impugnar cualquier interés de la Compañía en cualquiera de los intereses mineros de la Compañía y, según el conocimiento de la Compañía, no existe ninguna intención ni propuesta de enviar dicha notificación.

- (p) La Compañía tiene todos los derechos de superficie, incluyendo propiedades en pleno dominio, arrendamientos, servidumbres, derechos de paso y permisos o licencias de explotación de propietarios de terrenos o entidades gubernamentales que permiten el uso de la tierra por parte de la Compañía, y los intereses mineros que se requieren para llevar a cabo su exploración y/u operaciones actuales a la fecha del presente Acuerdo.
- (q) Salvo lo divulgado en la sección 19(q) de la Carta de Divulgación de la Compañía, todas las minas y propiedades mineras que actualmente o anteriormente eran propiedad de la Compañía y que han sido abandonadas por esta, lo han sido de manera coherente con las prácticas y normas de la industria minera y en cumplimiento de todas las leyes aplicables, en cada caso, en todos los aspectos materiales, y todas las obligaciones materiales futuras de abandono, remediación y recuperación conocidas por la Compañía a la fecha de la presente, se han establecido con precisión en la sección 19(q) de la Carta de Divulgación de la Compañía.
- (r) Con respecto a los intereses mineros de la Compañía, se han puesto a disposición del Comprador copias fieles y correctas de todas las escrituras de propiedad, pólizas de seguro de título, documentos de título subyacentes, estudios/certificados de ubicación/descripciones técnicas, arrendamientos, subarrendamientos, licencias y cualquier modificación de los mismos que obran en poder o bajo el control de la Compañía.
- (s) La Compañía ha proporcionado al Comprador acceso a copias completas y exhaustivas de toda la información y los datos de exploración relevantes que obran en su poder o bajo su control, incluyendo, sin limitación, toda la información y los datos geológicos, geofísicos y geoquímicos relevantes (incluidos todos los resultados de perforaciones, muestras y análisis, así como todos los mapas) y todos los informes técnicos, estudios de viabilidad y otros informes y estudios similares de la Compañía relativos a los derechos mineros.
- (t) Todo el trabajo y las actividades llevadas a cabo sobre los Derechos Mineros por la Empresa o, según el conocimiento de la Empresa, por cualquier otra Persona designada por la Empresa, se han realizado en todos los aspectos materiales de manera coherente con las prácticas y normas de la industria minera y en cumplimiento de todas las Leyes aplicables, en cada caso, en todos los aspectos materiales, y ni la Empresa ni, según el conocimiento de la Empresa, ninguna otra Persona, ha recibido ninguna notificación por escrito de ningún incumplimiento material de ninguna de dichas Leyes aplicables.
- (u) La firma, entrega y ejecución del presente Acuerdo por parte de la Compañía no infringirá, entrará en conflicto ni dará lugar a la infracción o incumplimiento de ninguna disposición, ni requerirá consentimiento, aprobación o notificación en virtud de, ni constituirá un incumplimiento en

- virtud de, ni dará lugar a un derecho de rescisión en virtud de o con respecto a ningún Derecho Minero.
- (v) No se han producido incidentes de incumplimiento sustancial de la legislación en materia de seguridad en relación con las operaciones o actividades en las minas de la Compañía en los 12 meses anteriores a la fecha del presente Acuerdo.
- (w) La Compañía no ha recibido ninguna notificación por escrito de ninguna entidad gubernamental en la que se indique que la Compañía: (A) no reúne los requisitos para recibir ningún permiso de explotación minera (incluido cualquier permiso de explotación minera a cielo abierto); o (B) está siendo investigada para determinar si debe revocarse su elegibilidad para recibir dichos permisos.
20. **Reservas y recursos minerales.** Todas las hipótesis en las que se basan las estimaciones de los recursos y reservas minerales, tal y como se establecen en los informes técnicos de la Empresa, se han elaborado, en todos los aspectos significativos, de conformidad con las normas y prácticas aplicables en materia de minería, ingeniería, geociencia y otras normas y prácticas industriales aplicables, y en todos los aspectos significativos, de conformidad con todas las leyes aplicables, incluidos los requisitos de la NI 43-101. No se ha producido ninguna reducción significativa en la cantidad total de reservas minerales estimadas o recursos minerales estimados de la Compañía, en su conjunto, con respecto a las cantidades establecidas más recientemente en los documentos presentados por la Compañía. La información proporcionada por la Compañía a las personas calificadas (tal y como se definen en la NI 43-101) en relación con la preparación de dichas estimaciones era precisa y completa en todos los aspectos significativos en el momento en que se proporcionó dicha información. estimaciones era precisa y completa en todos los aspectos materiales en el momento en que se proporcionó dicha información.
21. **Información científica y técnica.** Los informes técnicos de la Compañía cumplían en todos los aspectos materiales con los requisitos de la NI 43-101 en el momento de su presentación y, según el conocimiento de la Compañía, no se ha producido ningún cambio que requiera la presentación de un nuevo informe técnico conforme a la NI 43-101. La Compañía puso a disposición de los autores de los informes técnicos de la Compañía, antes de su publicación, con el fin de preparar dichos informes, toda la información solicitada por ellos y ninguna de dicha información contenía ninguna tergiversación en el momento en que se proporcionó.
22. **Reclamaciones indígenas.** No hay reclamaciones ni acciones importantes pendientes en relación con los derechos indígenas, ni, según el conocimiento de la Compañía, amenazadas o pendientes, en relación con las Propiedades. No se han presentado reclamaciones de derechos sobre la tierra ni se han iniciado acciones legales relacionadas con cuestiones indígenas en relación con las Propiedades, y no existe ninguna disputa en relación con las Propiedades con ningún grupo local o indígena ni, según el conocimiento de la Compañía, existe ninguna amenaza o inminencia de disputa.
23. **Relaciones con la comunidad.** Salvo lo establecido en la sección 23 de la Carta de Divulgación de la Empresa, según la información de que dispone la Empresa, ningún representante autorizado de ninguna comunidad indígena en las inmediaciones de cualquiera de las Propiedades ha comunicado por escrito a la Compañía el requisito de

- que (i) se obtenga el consentimiento de dicha comunidad como condición para continuar con la explotación de cualquiera de dichas Propiedades o (ii) se produzca un aumento significativo de los pagos de compensación que debe abonar la Compañía en virtud de cualquier acuerdo de desarrollo comunitario o marco social o acuerdos similares como condición para continuar con la explotación de dichas Propiedades.
24. **Sin expropiación.** Ningún bien o activo importante de la Compañía (incluidos los intereses mineros de la Compañía) ha sido confiscado o expropiado por ninguna entidad gubernamental, ni se ha notificado o iniciado ningún procedimiento al respecto, ni, según la información de que dispone la Compañía, existe ninguna intención o propuesta de notificar o iniciar dicho procedimiento.
25. **Asuntos operativos.** Todos los costos, gastos y pasivos pagaderos en la fecha del presente documento o antes de ella, en virtud de los términos de cualquier contrato y acuerdo al que la Compañía o sus Empresas conjuntas estén directa o indirectamente vinculadas, se han pagado de forma adecuada y puntual, salvo aquellos gastos que se están pagando actualmente antes de su vencimiento en el curso normal de las actividades comerciales.
26. **Medio ambiente.** Salvo lo divulgado en la sección 26 de la Carta de Divulgación de la Compañía y salvo lo que no sea razonablemente previsible, individualmente o en conjunto, como un hecho relevante:
- (a) todas las instalaciones y operaciones de la Compañía se han llevado a cabo, y se llevan a cabo actualmente, de conformidad con todas las leyes medioambientales;
  - (b) la Compañía está en posesión y cumple con todos los permisos medioambientales necesarios para poseer, arrendar y explotar los intereses mineros de la Compañía y para llevar a cabo sus actividades tal y como se están llevando a cabo actualmente;
  - (c) Actualmente no existe ninguna obligación, demanda, notificación, orden de trabajo u otra responsabilidad medioambiental en materia de investigación, remediación, recuperación o cierre que deba cumplirse con respecto a ninguna parte de los bienes, intereses y derechos que la Compañía posee, ha poseído, arrendado, utilizado o controlado de cualquier otra forma, ni en relación con las operaciones y actividades de la Compañía y, según el conocimiento de la Compañía, no existe base alguna para que surjan en el futuro tales obligaciones, demandas, notificaciones, órdenes de trabajo o responsabilidades como resultado de cualquier actividad relacionada con dichos bienes, intereses, derechos, operaciones y negocios, salvo en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos medioambientales;
  - (d) la Compañía no está sujeta a, ni ha recibido notificación de, ningún procedimiento, solicitud, orden o directiva relacionada con cuestiones medioambientales, de salud o de seguridad, y que pueda requerir trabajos, reparaciones, construcciones o gastos importantes;
  - (e) Según el conocimiento de la Compañía, no hay cambios en el estado, los términos o las condiciones de ningún Permiso Ambiental que posea la Compañía, ni ninguna renovación, modificación, revocación, reafirmación,

alteración, transferencia o enmienda de dichos Permisos Ambientales que se requieran en relación con la ejecución o entrega de este Acuerdo, la consumación de las transacciones contempladas en el mismo o la continuación de los negocios de la Compañía después de la Fecha de Entrada en Vigor.

- (f) la Compañía ha puesto a disposición del Comprador todas las auditorías, evaluaciones, estudios, planes, informes de investigación (incluidas las evaluaciones medioambientales de fase I y fase II), estudios, planes, correspondencia reglamentaria e información similar con respecto a cuestiones medioambientales.
27. **Contratos importantes.** En la sección 27 de la Carta de Divulgación de la Compañía se enumeran todos los Contratos Importantes. La Compañía ha cumplido en todos los aspectos importantes con todas las obligaciones que le corresponden hasta la fecha en virtud de los Contratos Importantes. La Compañía no ha incumplido ni ha incurrido en incumplimiento alguno en virtud de ningún Contrato Material del que sea parte o al que esté vinculada, ni tiene conocimiento de ninguna circunstancia que, con el paso del tiempo o la notificación, o ambos, pudiera dar lugar a dicho incumplimiento o incumplimiento, salvo en los casos en que dichos incumplimientos o incumplimientos, individualmente o en conjunto, no pudieran esperarse razonablemente que tuvieran o dieran lugar a un Efecto Material Adverso. La Compañía no tiene conocimiento ni ha recibido notificación por escrito de ningún incumplimiento o incumplimiento de (ni, según el conocimiento de la Compañía, existe ninguna condición que, con el paso del tiempo o la notificación, o ambos, daría lugar a dicho incumplimiento o incumplimiento) ningún Contrato Material por parte de ninguna otra parte del mismo, excepto en los casos en que dicho incumplimiento o incumplimiento, individualmente o en conjunto, no se esperaría razonablemente que fuera o diera lugar a un Efecto Adverso Importante. Antes de la fecha del presente documento, la Compañía ha puesto a disposición del Comprador copias fieles y completas de todos los Contratos Importantes de la Compañía. Todos los Contratos Importantes son legales, válidos, vinculantes y plenamente vigentes y efectivos, y son exigibles por la Compañía de conformidad con sus respectivos términos (sujetos a quiebra, insolvencia y otras leyes aplicables que afecten a los derechos de los acreedores en general y a la imposibilidad habitual de hacer cumplir las cláusulas restrictivas, así como a los principios generales de equidad y a las disposiciones de rescisión contenidas en los contratos de trabajo). La Compañía no ha recibido ninguna notificación por escrito en la que alguna de las partes de un Contrato Material tenga la intención de cancelar, rescindir, modificar sustancialmente o no renovar dicho Contrato Material.
28. **Bienes muebles.** La Compañía tiene la titularidad o un derecho de arrendamiento válido y vinculante sobre todos los bienes muebles y activos importantes utilizados en el funcionamiento de su negocio tal y como se lleva a cabo actualmente, libres de cualquier gravamen, excepto los gravámenes permitidos.
29. **Propiedad intelectual.** La Compañía tiene derechos suficientes para utilizar o explotar de otro modo la propiedad intelectual necesaria para llevar a cabo la actividad que actualmente opera y no existe ningún procedimiento pendiente ni, según el conocimiento de la Compañía, ninguna amenaza por parte de ninguna persona que impugne los derechos de la Compañía sobre dicha propiedad intelectual, que se utiliza para el desarrollo de la actividad que actualmente se lleva a cabo, tal y como se establece en los documentos presentados por la Compañía. Según la información de que dispone la Compañía, el desarrollo de la actividad tal y como se lleva a cabo actualmente, tal y como se establece en los documentos presentados por la Compañía,

incluido el uso de la propiedad intelectual, no infringe la propiedad intelectual de ninguna persona en ningún aspecto significativo. Según la información de que dispone la Compañía, ninguna persona está infringiendo actualmente ninguna de las propiedades intelectuales que son propiedad de la Compañía en ningún aspecto significativo.

30. **Privacidad y seguridad de la información.**

- (a) La Empresa y, según el conocimiento de la Empresa, cualquier Persona que actúe en nombre o representación de la Empresa, cumple, y ha cumplido de manera sustancial durante los últimos cinco (5) años, con todos los Requisitos de Privacidad. Según el conocimiento de la Empresa, ningún tercero ha proporcionado Información Personal a la Empresa en violación de las Leyes de Privacidad. La Empresa no vende, alquila, transfiere, licencia ni pone a disposición de ninguna persona ninguna información personal, salvo de una manera que cumpla en todos los aspectos sustanciales con los requisitos de privacidad aplicables. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la Empresa ha realizado todas las divulgaciones y obtenido los consentimientos requeridos por las Leyes de Privacidad antes de recopilar cualquier Información Personal de los interesados, y todas las divulgaciones realizadas o contenidas en cualquier política de privacidad o en cualquier material de la Empresa han sido precisas y no han sido engañosas o falsas ni han infringido ninguna Ley de Privacidad.
- (b) La Empresa ha (i) implementado y, durante los últimos cinco (5) años, mantenido procedimientos y prácticas de seguridad razonables y adecuados, incluidas medidas de protección técnicas y organizativas, para proteger los sistemas de tecnología de la información de la Empresa (“Sistemas de TI”) y toda la Información personal y otros datos confidenciales que obran en su poder o bajo su control contra la pérdida, el robo, el uso indebido o el acceso, uso, modificación, alteración, destrucción o divulgación no autorizados (“Violación de la privacidad”), y (ii) ha tomado medidas razonables para garantizar que cualquier persona con acceso a la información personal recopilada por la Empresa o en su nombre haya implementado y mantenga lo mismo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la Empresa no ha comunicado Información personal a ninguna persona de manera que contravenga los Requisitos de privacidad.
- (c) La Empresa ha realizado todas las transferencias de Información personal entre diferentes jurisdicciones de conformidad con las Leyes de Privacidad aplicables, incluida la realización de las evaluaciones de impacto en la privacidad necesarias. La Empresa se asegura de que se disponga de las salvaguardias y los mecanismos adecuados para proteger la Información personal de conformidad con dichas Leyes de Privacidad.
- (d) La Empresa, ni ninguna persona que actúe en su nombre, ha recibido ninguna notificación, orden, queja o sanción por escrito en la que se alegue que la Empresa o cualquier persona que actúe en su nombre haya infringido algún requisito de privacidad. No hay ninguna reclamación pendiente o amenazada contra la Empresa o cualquier persona que actúe en su nombre en la que se alegue una infracción de los requisitos de privacidad. La Empresa no ha recibido ninguna reclamación por escrito de indemnización en virtud de los requisitos de privacidad por parte de los interesados o de cualquier otra

persona.

- (e) No se han producido incidentes de seguridad ni violaciones de la privacidad que afecten a la información personal, los sistemas informáticos o los activos informáticos bajo el control o la custodia de la Compañía. La Compañía no ha sido notificada, y no existen hechos o circunstancias que requieran que la Compañía notifique a ninguna persona o entidad gubernamental ningún incidente de seguridad real o percibido de conformidad con cualquier requisito de privacidad. Ninguna persona que haya recibido información personal de la Compañía ha sufrido ningún incidente de seguridad.
  - (f) La Empresa no está sujeta a ningún requisito contractual u otra obligación legal que, tras el Cierre, le prohíba tratar cualquier información personal de la misma manera en que la trataba antes del Cierre.
  - (g) Cada uno de los sistemas informáticos de la Empresa ha sido y es mantenido por empleados técnicamente competentes, de conformidad con las normas establecidas por los fabricantes o con las normas prudentes del sector, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, supervisión y uso. Los sistemas informáticos de la Empresa funcionan de acuerdo con su documentación y especificaciones funcionales, y se encuentran en condiciones de realizar eficazmente todas las operaciones informáticas necesarias para que la Empresa lleve a cabo sus actividades comerciales. Los sistemas informáticos de la Empresa no han sufrido ningún rendimiento deficiente, avería o fallo persistente en los últimos tres (3) años, y están libres de defectos importantes. La Empresa cuenta con un programa comercialmente razonable de almacenamiento de datos, redundancia de sistemas y prevención y recuperación de desastres. La Empresa es propietaria y tiene todos los derechos de uso de sus sistemas informáticos.
31. **Litigios.** No hay, ni ha habido en los últimos dos (2) años, ningún procedimiento importante pendiente o, según el conocimiento de la Compañía, amenazado contra la Compañía que afecte a cualquiera de sus propiedades o activos por parte de cualquier entidad gubernamental. Ni la Compañía ni ninguna de sus propiedades o activos están sujetos a ninguna sentencia, orden, mandamiento, requerimiento o decreto importante pendiente de cualquier entidad gubernamental. No se ha iniciado ningún procedimiento de quiebra, liquidación, disolución u otro similar, ni, según la información de que dispone la Compañía, se ha amenazado con iniciar ninguno contra la Compañía o en relación con ella ante ninguna entidad gubernamental.
32. **Asuntos laborales.**
- (a) La sección 32(a) de la Carta de Divulgación de la Empresa establece una lista completa de todos los empleados de la Empresa, a la fecha del presente documento, junto con sus cargos, lugares de trabajo, fecha de contratación original, salarios actuales, sueldos o tarifa por hora, comisiones o bonificaciones, bonificaciones pagadas por el año más reciente completado, vacaciones acumuladas y si dicha persona se encuentra en un permiso de ausencia aprobado.
  - (b) Salvo lo divulgado en la sección 32(b) de la Carta de Divulgación de la Empresa, la Empresa no ha celebrado ningún acuerdo o entendimiento que contemple pagos o derechos por empleo, indemnización por despido,

paracaídas dorado, cambio de control o terminación a ningún empleado actual o antiguo de la Empresa en relación con la terminación de su puesto o su empleo, en relación con la consumación del Acuerdo, o como resultado directo o indirecto de un cambio en el control de la Empresa.

- (c) La Compañía no es (A) parte de ningún convenio colectivo, ni (B) está sujeta a ninguna solicitud de certificación o, según el conocimiento de la Compañía, a amenazas de campañas de organización sindical para empleados no cubiertos por un convenio colectivo. Según el conocimiento de la Compañía, no hay ninguna huelga, cierre patronal, ralentización o paro laboral pendiente o amenazado contra la Compañía o que la afecte directamente. No existen asociaciones de empleados, sindicatos voluntarios reconocidos o certificados autorizados para representar a ninguno de los empleados de la Compañía.
- (d) Todos los importes adeudados o devengados por todos los salarios, sueldos, bonificaciones, comisiones, vacaciones, días de baja por enfermedad y prestaciones en virtud de los planes de empleados se han pagado o se reflejan con exactitud en los libros y registros de la Compañía. Todas las obligaciones con respecto a los empleados de la Compañía han sido o serán pagadas o acumuladas hasta la Fecha de Entrada en Vigor, incluyendo las contribuciones a las primas, las remesas y las cotizaciones al seguro de empleo, el impuesto de salud del empleador, el Plan de Pensiones de Canadá, el Plan de Pensiones de Quebec, el Plan de Seguro Parental de Quebec, el impuesto sobre la renta, la indemnización por accidentes de trabajo y cualquier otra legislación relacionada con el empleo.
- (e) La Empresa cumple sustancialmente con las leyes aplicables en materia de empleo o terminación del empleo, incluyendo la igualdad salarial, las normas laborales o de empleo, los salarios, las horas de trabajo, las horas extras, las vacaciones, los derechos humanos, el idioma francés, el impuesto sobre la salud del empleador, la privacidad, la inmigración, la seguridad y el seguro en el lugar de trabajo y la salud y seguridad en el trabajo.
- (f) No hay reclamaciones, quejas, investigaciones u órdenes importantes relacionadas con el empleo en virtud de todas las leyes aplicables en materia de empleo que estén pendientes o, según el conocimiento de la Empresa, que hayan sido amenazadas contra la Empresa por o ante cualquier entidad gubernamental a la fecha del presente Acuerdo.
- (g) La Compañía ha caracterizado adecuadamente a las personas contratadas como empleados o contratistas independientes a efectos fiscales y de otras leyes aplicables, y ninguna de ellas ha recibido notificación alguna de ninguna entidad gubernamental que cuestione dicha clasificación.

### 33. **Planes para empleados.**

- (a) La sección 33(a) de la Carta de Divulgación de la Compañía contiene una lista verdadera y completa de todos los planes para empleados relevantes. Se han entregado o puesto a disposición del Comprador copias actuales y completas de todos los planes para empleados modificados hasta la fecha, junto con copias de todos los documentos relevantes relacionados con los planes para empleados.

- (b) Ningún plan de prestaciones de la Compañía es:
- (i) un “plan de pensiones registrado”, un “acuerdo de compensación por jubilación”, un “plan de participación en los beneficios diferidos” o un “acuerdo de aplazamiento salarial”, tal y como se definen dichos términos en la Ley Tributaria;
  - (ii) un “plan multiEmpresarial”, tal y como se define dicho término en la subsección 8500(i) del Reglamento de la Ley Tributaria;
  - (iii) proporciona prestaciones sanitarias, dentales o de vida a los empleados de la Empresa o a los antiguos empleados de la Empresa o a sus beneficiarios o dependientes (salvo (i) cuando lo exijan las leyes aplicables, (ii) cuando se proporcionen en relación con reclamaciones incurridas antes de la terminación del empleo o la jubilación, o (iii) cuando se proporcionen, según corresponda, en virtud de privilegios de conversión o de supervivencia de conformidad con los términos de la póliza de seguro subyacente a dicho Plan para Empleados); ni
  - (iv) proporciona prestaciones a contratistas independientes.
- (c) Cada Plan para Empleados se ha establecido, registrado, modificado, financiado, gestionado, comunicado, administrado e invertido, en todos los aspectos sustanciales, de conformidad con sus términos y con todas las Leyes. Todos los pagos, contribuciones y primas del empleador y los empleados que deben remitirse, pagarse o abonarse a cada Plan para Empleados, a la fecha del presente documento, se han pagado o remitido de manera oportuna, o se han acumulado y reflejado adecuadamente en los Estados Financieros.
- (d) Según la información de que dispone la Compañía, no hay investigaciones por parte de ninguna entidad gubernamental ni reclamaciones importantes (aparte de las reclamaciones rutinarias por el pago de prestaciones) pendientes o inminentes que afecten a ningún plan de empleados o a sus activos, y no existen hechos que puedan dar lugar a una orden de investigación o a una reclamación importante por parte de una entidad gubernamental (aparte de las reclamaciones rutinarias por el pago de prestaciones).
- (e) No se ha producido ninguna modificación, ni ningún anuncio por parte de la Compañía, en relación con la participación o la cobertura de los empleados en ningún Plan de Empleados, ni ningún Plan de Empleados contiene disposiciones que permitan aumentos retroactivos o pagos por despido que, en cada caso, aumentarían de manera significativa el gasto de mantenimiento de dicho plan por encima del nivel de los gastos incurridos por este durante el último ejercicio fiscal.
- (f) Salvo lo dispuesto en la sección 33(f) de la Carta de Divulgación de la Empresa, la consumación del Acuerdo (ya sea por sí sola o en conjunción con cualquier evento posterior) no podría dar lugar a (A) que ningún empleado de la Empresa reciba una indemnización por despido o cese, ni ningún aumento en la indemnización por despido o cese tras la terminación de su relación laboral después de la fecha del presente documento, (B) la aceleración del momento del pago o la adquisición de derechos, ni dar lugar a ningún pago o

financiación (a través de un fideicomiso otorgante o de otro modo) de compensaciones o prestaciones en virtud de cualquiera de los Planes de Empleados, ni aumentar el importe pagadero ni dar lugar a ninguna otra obligación material en virtud de los mismos, ni (C) la limitación o restricción del derecho de la Compañía o, tras la consumación del Acuerdo, del Comprador a fusionar, modificar o rescindir cualquiera de los Planes para Empleados.

- (g) No hay ninguna otra entidad, aparte de la Empresa, que participe en ningún Plan para Empleados.
- (h) Todos los datos necesarios para administrar cada Plan para Empleados están en poder de la Compañía o de sus agentes y se encuentran en un formato adecuado para la correcta administración del Plan para Empleados de conformidad con sus términos y todas las Leyes, y dichos datos son completos y correctos en todos los aspectos importantes.

**34. Seguro.**

- (a) A la fecha del presente Contrato, la Empresa está asegurada por aseguradoras independientes de renombre con pólizas razonables y prudentes adecuadas al tamaño y la naturaleza de la actividad de la Empresa, en consonancia con las prácticas del sector.
- (b) Todas las pólizas de seguro de la Compañía actualmente en vigor son plenamente válidas y efectivas en todos los aspectos sustanciales, y la Compañía no incumple de manera sustancial los términos de ninguna de dichas pólizas. No hay ninguna reclamación importante pendiente en virtud de ninguna póliza de seguro de la Compañía que haya sido denegada, rechazada, cuestionada o disputada por ninguna aseguradora, ni respecto a la cual ninguna aseguradora haya hecho ninguna reserva de derechos o se haya negado a cubrir la totalidad o una parte importante de dicha reclamación. Según la información de que dispone la Compañía, todos los procedimientos importantes cubiertos por cualquier póliza de seguro de la Compañía han sido debidamente comunicados a la aseguradora correspondiente.

**35. Impuestos.**

- (a) La Compañía ha presentado de manera debida y oportuna todas las declaraciones de impuestos importantes que debía presentar antes de la fecha del presente documento, y todas esas declaraciones de impuestos son verdaderas, completas y correctas en todos los aspectos importantes.
- (b) La Compañía ha pagado puntualmente todos los impuestos importantes que le corresponden y que son exigibles en la fecha del presente documento o antes de ella (incluidos los pagos a plazos), salvo aquellos que están siendo o han sido impugnados de buena fe y para los que se han constituido provisiones en los estados financieros consolidados más recientes publicados por la Compañía de conformidad con las NIIF. La Compañía ha constituido los devengos de conformidad con las NIIF en los estados financieros consolidados más recientes publicados por la Compañía por cualquier impuesto de la Compañía correspondiente al periodo cubierto por dichos estados financieros que no se

haya pagado, independientemente de que figure como adeudado en alguna declaración de impuestos. Desde la fecha de dicha publicación, no se ha evaluado por escrito, propuesto evaluar por escrito, incurrido o acumulado ningún pasivo significativo en relación con los impuestos no reflejados en dichos estados financieros o previstos de otro modo, salvo en el curso normal de las actividades comerciales.

- (c) No existen ni se han alegado por escrito deficiencias, litigios, auditorías, reclamaciones, ajustes propuestos o asuntos controvertidos significativos con respecto a los impuestos de la Compañía, y la Compañía no es parte en ninguna acción o procedimiento significativo para la evaluación o recaudación de impuestos y no se ha alegado por escrito ningún evento de este tipo ni, según el conocimiento de la Compañía, se ha amenazado por escrito contra la Compañía o sus activos.
- (d) Ninguna entidad gubernamental de una jurisdicción en la que la Compañía no presente declaraciones de impuestos ha alegado que la Compañía esté o pueda estar sujeta a impuestos significativos en dicha jurisdicción o que esté o pueda estar obligada a presentar una declaración de impuestos en dicha jurisdicción.
- (e) No existen gravámenes fiscales sobre ninguno de los activos de la Compañía, salvo los gravámenes permitidos.
- (f) La Compañía ha retenido, deducido o recaudado todas las cantidades significativas que debe retener, deducir o recaudar en concepto de impuestos y ha remitido todas esas cantidades a la entidad gubernamental correspondiente cuando así lo exige la ley.
- (g) No existen acuerdos, arreglos, elecciones, renuncias u objeciones pendientes que amplíen o eximan del plazo de prescripción legal aplicable a cualquier reclamación importante, ni del plazo para la recaudación, liquidación o reevaluación de los impuestos adeudados por la Compañía, para cualquier período impositivo, y actualmente no hay ninguna solicitud de exención o prórroga pendiente.
- (h) La Compañía ha puesto a disposición del Comprador copias veraces, correctas y completas de todas las declaraciones de impuestos, informes de inspección y declaraciones de deficiencias significativas correspondientes a los períodos impositivos o transacciones consumadas para los que no han expirado los plazos de prescripción legales aplicables.
- (i) La Compañía no ha transferido, en ningún momento, directa o indirectamente, ningún bien ni ha prestado ningún servicio a, ni ha adquirido ningún bien o servicio de, una Persona con la que la Compañía no mantuviera una relación de independencia, a cambio de una contraprestación distinta del valor justo de mercado de dichos bienes o servicios en el momento de la transferencia, el suministro o la adquisición, según sea el caso, ni se ha considerado que la Compañía lo haya hecho a efectos de la Ley Tributaria.
- (j) La Compañía ha cumplido en todos los aspectos relevantes con las disposiciones sobre precios de transferencia (incluida cualquier documentación contemporánea) de cada ley aplicable, incluidas, para mayor

certeza, las del artículo 247 de la Ley Tributaria (y las disposiciones correspondientes de cualquier ley Provincial aplicable).

- (k) No existen circunstancias que puedan dar lugar a la aplicación significativa del artículo 78 o de los artículos 80 a 80.04 de la Ley Tributaria, o de cualquier disposición equivalente de la legislación Provincial, a la Compañía. Salvo de conformidad con prácticas anteriores, la Compañía no ha reclamado ni reclamará ninguna reserva en virtud de ninguna disposición de la Ley Tributaria o de ninguna disposición Provincial equivalente, si se pudiera incluir cualquier importe significativo en los ingresos de la Compañía para cualquier período que finalice después de la Fecha de Entrada en Vigor.
  - (l) A los efectos de la Ley Tributaria, cualquier convenio fiscal aplicable y cualquier otro fin fiscal pertinente, la Compañía es residente en Canadá, no es no residente en dicho país y es una “sociedad canadiense sujeta a impuestos”.
36. **Opiniones de equidad; aprobación del Consejo.** El Consejo ha recibido las Opiniones de equidad. Tras consultar con asesores legales y financieros externos, el Consejo ha (a) determinado que el Acuerdo es justo, desde un punto de vista financiero, para los Accionistas Ordinarios y que el Acuerdo redunda en el mejor interés de la Compañía; (b) ha resuelto recomendar a los Accionistas Ordinarios que voten a favor de la Resolución del Acuerdo; y (c) ha autorizado la celebración y ejecución del presente Acuerdo y el cumplimiento por parte de la Compañía de sus obligaciones en virtud del mismo, y no se ha tomado ninguna medida para modificar o sustituir dichas determinaciones, resoluciones o autorizaciones.
37. **Libros, registros y documentos organizativos.** Los libros de actas corporativas de la Compañía se han mantenido de conformidad con la Ley y son completos y precisos, salvo en los casos en que no sea razonable esperar que tengan un Efecto Material Adverso y salvo en el caso de las actas de las reuniones del Consejo relacionadas con el Acuerdo. Se han proporcionado al Comprador en la Sala de Datos copias fieles y completas de los documentos constitutivos de la Empresa, junto con todas sus modificaciones, y no se ha tomado ninguna medida para modificar o sustituir dichos documentos.
38. **Transacciones con partes relacionadas.**
- (a) Salvo lo divulgado públicamente por la Compañía y los acuerdos de empleo o remuneración celebrados en el curso normal de las actividades, ningún director, funcionario o empleado de la Compañía, ni ningún titular registrado o propietario beneficiario del 5 % o más de las acciones ordinarias, ni ningún asociado o afiliado de dicho funcionario, director, empleado de la Compañía o propietario beneficiario, es parte de ningún préstamo, contrato, acuerdo o entendimiento u otras transacciones con la Compañía.
  - (b) La Compañía no es parte de ningún acuerdo, ni tiene conocimiento de ningún acuerdo, que afecte de alguna manera al control de los votos de cualquiera de los valores de la Compañía.
39. **Sin beneficios colaterales.** Salvo lo establecido en la sección 39 de la Carta de Divulgación de la Compañía, según el conocimiento de la Compañía, ninguna parte relacionada con la Compañía (en el sentido de MI 61-101) junto con sus entidades

asociadas, es propietaria beneficiaria o ejerce control o dirección sobre el 1 % o más de las Acciones Ordinarias en circulación, excepto las partes relacionadas que no recibirán un “beneficio colateral” (en el sentido de dicho instrumento) como consecuencia de las transacciones contempladas en el presente Acuerdo.

40. **Denuncias de irregularidades.** Según la información de que dispone la Compañía, ningún empleado de la misma, ni ningún asesor legal que la represente, ha denunciado ante la dirección de la Compañía o el comité de auditoría (u otro comité designado a tal efecto) del Consejo de Administración pruebas de infracciones graves de las leyes sobre valores, incumplimiento de obligaciones fiduciarias o infracciones graves similares por parte de la Compañía o de sus directivos, consejeros, empleados, agentes o contratistas independientes.

41. **Legislación sobre prácticas corruptas.**

(a) Ni la Empresa ni ninguna de sus filiales, directivos, consejeros o empleados, al actuar en nombre de la Empresa, han tomado ninguna medida, directa o indirectamente, que pudiera dar lugar a una infracción por parte de dichas personas de las leyes relacionadas con el terrorismo y el lavado de dinero, incluida la *Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos*, en su versión modificada, la *Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros* (Canadá), la *Ley de Productos del Delito (Lavado de Dinero)* y *Financiamiento del Terrorismo* (Canadá), las disposiciones anticorrupción y contra el lavado de dinero del *Código Penal* (Canadá) o cualquier ley de efecto similar a la que pueda estar sujeta la Compañía (en conjunto, las “Leyes Anticorrupción”), incluyendo, sin limitación, el pago de sobornos, descuento, pago, pago por influencia, comisión ilegal u otro pago ilegal, o hacer uso del correo o de cualquier medio o instrumento de comercio interestatal para promover una oferta, pago, promesa de pago o autorización del pago de cualquier dinero u otra propiedad, regalo, promesa de dar o autorización de dar cualquier cosa de valor o beneficio a cualquier “funcionario extranjero” o “funcionario público” (tal y como se definen dichos términos en las Leyes aplicables) o a cualquier partido político extranjero o funcionario del mismo o a cualquier candidato a un cargo político extranjero, o a cualquier tercero o cualquier otra persona en beneficio de los anteriores, en contravención de las Leyes Anticorrupción. Según el conocimiento de la Empresa, no hay ninguna acción, demanda o procedimiento ante ningún tribunal o entidad gubernamental o árbitro que implique a la Empresa o a sus filiales (incluidos sus directivos, consejeros, empleados y agentes) en relación con una infracción de las Leyes Anticorrupción, ni hay ninguna amenaza de que se produzca, y en los últimos cuatro (4) años, ni la Compañía ni, según el conocimiento de la Compañía, sus afiliados (incluidos sus directivos, consejeros, empleados y agentes) han realizado ninguna divulgación voluntaria a ninguna entidad gubernamental en relación con una infracción de las Leyes Anticorrupción, han sido, según el conocimiento de la Compañía, objeto de ninguna investigación o indagación en relación con el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción, ni se les ha impuesto ninguna multa o sanción en relación con una infracción de las Leyes Anticorrupción. Durante los últimos cuatro (4) años, la Empresa ha llevado a cabo sus actividades comerciales de conformidad con las Leyes Anticorrupción y ha mantenido y aplicado políticas y procedimientos razonablemente diseñados para garantizar el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción en todos los aspectos materiales.

- (b) Las operaciones de la Compañía y, según el conocimiento de la Compañía, de sus filiales (incluidos sus directivos, consejeros, empleados y agentes) se han llevado a cabo, y se han llevado a cabo en los últimos dos (2) años, en todo momento de conformidad con todos los requisitos aplicables requisitos de mantenimiento de registros financieros y presentación de informes, así como todas las leyes y estatutos aplicables en materia de lavado de dinero y las normas y reglamentos derivados de ellos, y cualquier norma, reglamento o directriz relacionada o similar, emitida, administrada o aplicada por cualquier entidad gubernamental, ya sea en Canadá, Estados Unidos u otras jurisdicciones aplicables (en conjunto, las “**leyes contra el lavado de dinero**”) y, según el conocimiento de la Compañía, no hay ninguna acción, demanda o procedimiento por parte de o ante ningún tribunal o entidad gubernamental o árbitro que involucre a la Compañía con respecto a las leyes contra el lavado de dinero pendiente o amenazada.

42. **Sanciones.**

- (a) Ni la Empresa, ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni, según el conocimiento de la Empresa, los Representantes de la Empresa o las personas que actúan en su nombre: (A) son Partes Restringidas; ni (B) han recibido notificación por escrito o tienen conocimiento de ninguna reclamación, acción, demanda, procedimiento o investigación en su contra en relación con Sanciones por parte de ninguna Autoridad de Sanciones.
- (b) Ni la Empresa, ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni, según el conocimiento de la Empresa, los Representantes de la Empresa o las personas que actúan en su nombre, son Personas que sean, o estén en propiedad o bajo el control de Personas que sean:  
(A) objeto o destino de cualquier sanción, o (B) que opere, esté organizado o resida en un país o territorio que sea objeto de sanciones generales, incluidos Crimea, la República Popular de Donetsk y la República Popular de Lugansk de Ucrania, las zonas de las Provincias de Jersón y Zaporizhia de Ucrania ocupadas ilegalmente por la Federación de Rusia, Cuba, Irán, Corea del Norte y Siria.
- (c) La Empresa y sus directores, funcionarios y empleados y, según el conocimiento de la Empresa, los agentes de la Empresa cumplen con todas las sanciones aplicables. La Empresa ha instituido y mantiene políticas y procedimientos razonablemente diseñados para garantizar el cumplimiento de las sanciones aplicables.
- (d) Según la información de que dispone la Compañía, esta no ha participado ni participa actualmente, a sabiendas, en ninguna operación o transacción con ninguna persona o en propiedades que sean propiedad, estén en poder o bajo el control de cualquier persona, o en nombre de cualquier persona, o en cualquier país o territorio, que en el momento de la operación o transacción sea o haya sido una parte restringida, en violación de las sanciones.

43. **Corredores.** A excepción de los Asesores Financieros, ningún banquero de inversión, corredor, intermediario, asesor financiero u otro intermediario ha sido contratado por la Empresa ni está autorizado para actuar en su nombre, ni tiene derecho a percibir de la Empresa ninguna comisión de corretaje, comisión, honorarios de asesoría financiera o honorarios similares en relación con el presente Contrato o cualquiera de las transacciones contempladas en el mismo. Se han puesto a disposición del Comprador copias fieles y completas de todos los Contratos entre cada uno de los Asesores

Financieros y la Compañía.

**ANEXO D**  
**DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL GRUPO COMPRADOR**

1. **Organización y calificación.** El Comprador es una sociedad debidamente constituida, válidamente existente y en regla según las leyes de la Provincia de Ontario, y tiene toda la facultad y autoridad necesarias para poseer, arrendar y explotar sus activos y propiedades, y llevar a cabo sus actividades comerciales tal y como actualmente los posee, arrienda, explota y lleva a cabo. El Comprador Holdco es una sociedad debidamente constituida, válidamente existente y en regla según las leyes de México, y tiene todos los poderes y la autoridad necesarios para poseer, arrendar y explotar sus activos y propiedades, así como para llevar a cabo sus actividades comerciales tal y como actualmente los posee, arrienda, explota y lleva a cabo. La matriz es una sociedad anónima debidamente constituida, válidamente existente y en regla según las leyes del Reino Unido, y tiene todos los poderes y la autoridad necesarios para poseer, arrendar y explotar sus activos y propiedades, y llevar a cabo sus actividades tal y como actualmente los posee, arrienda, explota y lleva a cabo.
2. **Autorización corporativa.** El Comprador, el Comprador Holdco y la Matriz tienen la facultad y autoridad corporativas necesarias para celebrar el presente Contrato y los acuerdos y otros documentos que se celebren en virtud del mismo, para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente y de dichos acuerdos y documentos, y para completar las transacciones contempladas en el presente Contrato. La firma y entrega del presente Contrato y de los acuerdos y otros documentos que se celebren en virtud del mismo, así como el cumplimiento por parte del Comprador, la Sociedad Holding del Comprador y la Sociedad Matriz, según corresponda, de sus obligaciones en virtud del presente y de los demás documentos, y la consumación del Acuerdo y de las demás transacciones contempladas en el presente, han sido y serán, a partir del Cierre, debidamente y válidamente autorizados por todas las medidas corporativas necesarias por parte del Comprador, el Comprador Holdco y la Matriz, y no se requiere ningún otro procedimiento corporativo por parte del Comprador, el Comprador Holdco o la Matriz para autorizar la firma y entrega del presente Contrato o para consumar el Acuerdo y las demás transacciones contempladas en el mismo.
3. **Ejecución y obligación vinculante.** El presente Acuerdo ha sido debidamente firmado y entregado por el Comprador, la Sociedad Holding del Comprador y la Sociedad Matriz, y constituye un acuerdo legal, válido y vinculante para cada uno de ellos, la sociedad holding del comprador y la sociedad matriz, exigible a cada uno de ellos de conformidad con sus términos, con sujeción únicamente a cualquier limitación en virtud de las leyes de quiebra, insolvencia u otras leyes que afecten a la ejecución de los derechos de los acreedores en general y a la discrecionalidad que un tribunal pueda ejercer en la concesión de medidas cautelares equitativas, tales como el cumplimiento específico y el requerimiento judicial.
4. **Autorización gubernamental.** La firma, entrega y cumplimiento por parte del Comprador, el Comprador Holdco y la Matriz de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y la consumación por parte del Comprador, el Comprador Holdco y la Matriz del Acuerdo y las demás transacciones contempladas en el mismo no requieren ninguna autorización u otra acción por parte de, o con respecto a, o presentación ante, o notificación a, ninguna entidad gubernamental por parte del Comprador, el Comprador Holdco o la Matriz, salvo: (a) la Orden provisional y cualquier aprobación requerida por la Orden provisional; (b) la Orden definitiva;

(c) las presentaciones ante las autoridades bursátiles y la TSX; y (d) las presentaciones ante el Director en virtud de la OBCA.

5. **No contravención.** La firma, entrega y cumplimiento por parte del Comprador, la Sociedad Holding del Comprador y la Sociedad Matriz de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y la consumación del Acuerdo y las transacciones contempladas en el mismo no:

- (a) contravenir, entrar en conflicto o dar lugar a ninguna contravención, violación, incumplimiento o incumplimiento de los documentos organizativos del Comprador, el Comprador Holdco o la Matriz;
- (b) suponiendo que las Autorizaciones a las que se refiere el párrafo 4 anterior se hayan realizado, recibido u obtenido, contravenirán, entrarán en conflicto o darán lugar a una violación o incumplimiento de cualquier Ley aplicable al Comprador o a cualquiera de sus propiedades o activos, salvo en la medida en que, individualmente o en conjunto, no obstaculicen de manera significativa la capacidad del Comprador, la Sociedad Holding del Comprador o la Sociedad Matriz para consumar el Acuerdo y las transacciones contempladas en el presente documento; o
- (c) constituyan un incumplimiento o una falta, o provoquen o permitan la rescisión, cancelación, aceleración u otro cambio de cualquier derecho u obligación, o la pérdida de cualquier beneficio al que tengan derecho el Comprador, el Comprador Holdco, la Matriz o cualquiera de sus respectivas Filiales en virtud de cualquier Contrato relativo a la deuda en la que el Comprador, el Comprador Holdco, la Matriz o cualquiera de sus respectivas Filiales sea parte o por el que el Comprador, el Comprador Holdco, la Matriz o cualquiera de sus respectivas Filiales esté obligado.

6. **Litigios.** No hay ningún procedimiento pendiente ni, según el conocimiento del Comprador, amenazado contra el Comprador, el Comprador Holdco o la Matriz, ni que afecte a ninguno de sus respectivos activos, ni el Comprador, la Sociedad Holding del Comprador o la Sociedad Matriz están sujetos a ninguna sentencia, orden, mandamiento judicial, requerimiento o decreto pendiente que, ya sea individualmente o en conjunto, sea razonablemente susceptible de impedir o retrasar de manera significativa la consumación del Acuerdo o las transacciones contempladas en el mismo.

7. **Capacidad financiera.** La Sociedad Matriz dispone, y el Comprador dispondrá en el Momento de Entrada en Vigor, de fondos suficientes para satisfacer la contraprestación total pagadera de conformidad con el Plan de Arreglo, de acuerdo con los términos del presente Contrato y del Plan de Arreglo.

8. **Propiedad de valores.** Ni el Comprador, ni Purchaser Holdco, ni la Matriz, ni sus respectivas filiales, ni ninguna persona que actúe conjuntamente o en concierto con cualquiera de ellos, son propietarios de valores de la Compañía.

**Versión de Presentación**

**PRIMER CONVENIO DE MODIFICACIÓN**

**EL PRESENTE PRIMER CONVENIO DE MODIFICACIÓN** (este “Primer Convenio Modificadorio”) se celebra el 27 de noviembre de 2025.

**ENTRE:**

**PROBE GOLD INC.**, una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la Provincia de Ontario

(la “**Compañía**”)

y

**FRESNILLO QUEBEC ACQUISITION INC.**, una sociedad constituida conforme a las leyes de la Provincia de Ontario

(el “**Comprador**”)

y

**PRESTADORA DE SERVICIOS JARILLAS, S.A. DE C.V.**, una sociedad constituida conforme a las leyes de México (la “**Compradora Holdco**”)

y

**FRESNILLO PLC**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Reino Unido

(la “**Sociedad Matriz**”)

**CONSIDERANDO que** el Comprador, Purchaser Holdco, la Matriz y la Corporación (en conjunto, las “**Partes**”) son partes de un Acuerdo de Arreglo con fecha del 30 de octubre de 2025, en virtud del cual, entre otras cosas, la Sociedad Matriz ha acordado adquirir, a través del Comprador y a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, todas las acciones ordinarias emitidas y en circulación de la Sociedad, de conformidad con un acuerdo de la Sociedad en virtud del artículo 182 de la *Ley de Sociedades Anónimas* (Ontario) (el “**Acuerdo de Arreglo**”);

**Y CONSIDERANDO que** el Plan de Arreglo se establece como Anexo A del Acuerdo de Arreglo; y

**Y CONSIDERANDO** que las Partes desean modificar el Plan de Arreglo de conformidad con la Sección 6.01 del Plan de Arreglo y la Sección 8.1 del Acuerdo de Arreglo, tal y como se establece en este Primer Convenio Modificadorio, con el fin de dar mayor eficacia a la implementación del Plan de Arreglo.

**POR LO TANTO, EL PRESENTE ACUERDO DA FE DE QUE**, en consideración de lo anterior y a cambio de una contraprestación válida y valiosa, cuya recepción y suficiencia se reconocen por la presente, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Todos los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos de otro modo en el

presente Primer Convenio Modificadorio tendrán los significados respectivos que se les atribuyen en el Acuerdo de Arreglo.

2. El Plan de Arreglo establecido en el Anexo A del Acuerdo de Arreglo queda por la presente eliminado y sustituido en su totalidad por el Plan de Arreglo modificado y reformulado que se adjunta al presente como Anexo A.
3. Salvo por las modificaciones anteriores, las Partes reconocen y confirman que el Acuerdo de Arreglo seguirá en pleno vigor y efecto, sin modificaciones, y que, tras la firma del presente Primer Convenio Modificadorio, el Acuerdo de Arreglo (en su versión modificada) y el presente Primer Convenio Modificadorio se considerarán que constituyen la totalidad del Acuerdo de Arreglo.
4. El presente Primer Convenio Modificadorio será vinculante y redundará en beneficio de las Partes y sus respectivos representantes legales, sucesores y cesionarios autorizados. El presente Primer Convenio Modificadorio se regirá por las leyes de la provincia de Ontario y las leyes federales de Canadá aplicables en la misma.
5. El presente Primer Convenio Modificadorio podrá formalizarse en cualquier número de ejemplares (incluidos ejemplares enviados por fax o cualquier otra forma de comunicación electrónica) y todos esos ejemplares, en conjunto, se considerarán un único y mismo instrumento. Las Partes tendrán derecho a basarse en la entrega de un fax firmado o una copia electrónica similar firmada del presente Primer Convenio Modificadorio, y dicho fax o copia electrónica similar firmada tendrá validez legal para crear un acuerdo válido y vinculante entre las Partes.

**[El resto de esta página se ha dejado en blanco intencionadamente. A continuación figura la página de firmas].**

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes han firmado el presente Primer Convenio Modificatorio en la fecha indicada al principio.

**PROBE GOLD INC.**

Por: (firmado) “David Palmer”

Nombre: David Palmer

Cargo: Director ejecutivo

**FRESNILLO QUEBEC ACQUISITION INC.**

Por: (firmado) “José Mario Arreguín Frade”

Nombre: José Mario Arreguín Frade

Cargo: Director

**PRESTADORA DE SERVICIOS JARILLAS, S.A. DE C.V.**

Por: (firmado) “Octavio Alvídrez”

Nombre: Octavio Alvídrez

Cargo: Director General

**FRESNILLO PLC**

Por: (firmado) “Octavio Alvídrez”

Nombre: Octavio Alvídrez

Cargo: Director ejecutivo

[Página de firmas: Primer Convenio Modificatorio del Acuerdo de Arreglo]

**ANEXO A**  
**PLAN DE ARREGLO CONFORME A LA SECCIÓN 182 DE LA**  
**LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (ONTARIO)**

**ARTÍCULO I**  
**INTERPRETACIÓN**

**Sección 1.01 Definiciones.** Salvo que se indique lo contrario, cuando se utilicen en este Plan de Arreglo, los términos en mayúsculas que se utilicen pero no se definan tendrán los significados especificados en el Acuerdo de Arreglo y los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación. Además, las palabras y frases utilizadas en el presente documento y definidas en la OBCA y que no se definen de otro modo en el presente documento o en el Acuerdo de Arreglo tendrán el mismo significado en el presente documento que en la OBCA, salvo que el contexto requiera lo contrario.

“**Afiliado**” tiene el significado que se le atribuye en el Instrumento Nacional 45-106:

*Exenciones del prospecto.*

“**Amalco**” tiene el significado establecido en la Sección 3.01(k).

“**Fusión**” tiene el significado establecido en la sección 3.01(k).

“**Acuerdo**” se refiere al acuerdo de la Compañía en virtud del artículo 182 de la OBCA en los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Plan de Arreglo, sin perjuicio de cualquier modificación o variación que se realice de conformidad con los términos del Acuerdo de Arreglo y el artículo 6.01 del presente Plan de Arreglo o que se realice por orden del Tribunal en la Resolución Definitiva con el consentimiento previo por escrito de la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de forma razonable.

“**Acuerdo de Arreglo**” significa el Acuerdo de Arreglo de fecha 30 de octubre de 2025 entre la Compañía, el Comprador, Purchaser Holdco y la Matriz, incluyendo todos los anexos adjuntos al mismo, junto con la Carta de Divulgación de la Compañía.

“**Resolución del acuerdo**” se refiere a la resolución especial que aprueba este Plan de Arreglo que se someterá a consideración en la Junta de la Compañía por parte de los Accionistas comunes con derecho a voto de conformidad con la Orden provisional.

“**Estatutos del Acuerdo**” se refiere a los estatutos del acuerdo de la Compañía con respecto al Acuerdo que la OBCA exige enviar al Director después de que se dicte la Orden Definitiva, que incluirán este Plan de Arreglo y, por lo demás, tendrán una forma y un contenido satisfactorios para la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable.

“**Día hábil**” significa cualquier día del año, excepto los sábados, domingos o días en que los principales bancos estén cerrados en Toronto, Ontario o Londres, Reino Unido.

“**Certificado de Acuerdo**” significa el certificado de acuerdo que emitirá el Director de conformidad con el apartado 182(2) de la OBCA con respecto a los Estatutos del Acuerdo y al presente Plan de Arreglo.

“**Accionistas ordinarios**” significa los titulares registrados y/o beneficiarios de las Acciones Ordinarias, según lo requiera el contexto.

“**Acciones ordinarias**” se refiere a las acciones ordinarias del capital de la Compañía.

**“Sociedad”** se refiere a Probe Gold Inc., una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la provincia de Ontario.

**“Circular de la Compañía”** se refiere al aviso de la Junta de la Compañía y a la circular de información de la dirección de la Compañía que la acompaña, incluyendo todos los anexos, apéndices y anexos, así como la información incorporada por referencia en dicha circular de información de la dirección, que se enviará a cada Accionista Ordinario y a otras Personas según lo exijan la Orden Provisional y la Ley en relación con la Junta de la Compañía, que podrá ser enmendada, complementada o modificada de otro modo de vez en cuando de conformidad con el presente Acuerdo.

**“Carta de divulgación de la Compañía”** significa la carta de divulgación con fecha del Acuerdo de Arreglo y todos los anexos, anexos y apéndices del mismo, firmada y entregada por la Compañía al Comprador junto con el Acuerdo de Arreglo.

**“Reunión de la empresa”** se refiere a la reunión especial de los accionistas ordinarios, incluyendo cualquier aplazamiento o posposición de dicha reunión especial de conformidad con los términos del Acuerdo de Arreglo, que se convocará y celebrará de conformidad con la Orden Provisional para considerar la Resolución de Arreglo, y para cualquier otro fin adecuado que se establezca en la Circular de la empresa.

**“Contraprestación”** significa 3,65 dólares en efectivo por cada acción ordinaria.

**“Tribunal”** se refiere al Tribunal Superior de Justicia (Ontario),

Lista Comercial. **“CRA”** se refiere a la Agencia Tributaria de

Canadá.

**“Depositario”** significa TSX Trust Company, o cualquier otra persona que la Compañía pueda designar para actuar como depositario de las Acciones Ordinarias en relación con el Acuerdo, con la aprobación del Comprador, actuando de manera razonable.

**“Director”** significa el director designado en virtud del artículo 278 de la OBCA.

**“Derechos de disidencia”** tiene el significado establecido en el artículo 4.01.

**“Accionista disidente”** significa un accionista común registrado que ha ejercido válidamente sus derechos de disidencia y no ha retirado ni se considera que haya retirado dicho ejercicio de derechos de disidencia, pero solo con respecto a las acciones comunes respecto de las cuales se han ejercido válidamente los derechos de disidencia y no han sido retirados ni se considera que hayan sido retirados por dicho accionista común registrado.

**“Fecha de entrada en vigor”** significa la fecha que figura en el Certificado de Acuerdo que da efecto al Acuerdo.

**“Hora de entrada en vigor”** significa las 12:01 a. m. (hora de Toronto) de la Fecha de entrada en vigor o cualquier otra hora que las Partes acuerden por escrito antes de la Fecha de entrada en vigor.

**“Orden definitiva”** significa la orden definitiva del Tribunal en virtud del artículo 182 de la OBCA en una forma aceptable para la Empresa y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable, que apruebe el Acuerdo, ya que dicha orden puede ser enmendada, modificada, complementada o variada por el Tribunal (con el consentimiento previo por escrito tanto de la Compañía como del Comprador, cada uno actuando de manera razonable) en cualquier momento antes de la Hora de entrada en vigor o, si se apela, entonces, a menos que dicha apelación sea retirada, abandonada o denegada, tal y como se confirme o se modifique (siempre que dicha modificación sea

aceptable para la Compañía y el Comprador, cada uno actuando de manera razonable) en la apelación.

**“Entidad gubernamental”** significa: (a) cualquier gobierno, organismo gubernamental o público, autoridad o departamento internacional, multinacional, nacional, federal, provincial, territorial, estatal, regional, municipal, local o de otro tipo, departamento, banco central, corte, tribunal, organismo arbitral, comisión, junta, oficina, comisionado, ministro, ministerio, gobernador en consejo, gabinete, agencia o instrumento, nacional o extranjero; (b) cualquier subdivisión o autoridad de cualquiera de los anteriores; (c) cualquier organismo quasi gubernamental, administrativo o privado, incluidos cualquier tribunal, comisión, comité, organismo regulador u organización autorreguladora, que ejerza cualquier autoridad reguladora, expropiatoria o tributaria en nombre o por cuenta de cualquiera de los anteriores; o (d) cualquier bolsa de valores (incluida la TSX).

**“Valores incentivados”** significa, en conjunto, las Opciones, las RSU y las PSU.

**“Orden provisional”** significa la orden provisional del Tribunal en virtud del artículo 182 de la OBCA en una forma aceptable para la Empresa y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable, que disponga, entre otras cosas, la convocatoria y celebración de la Junta de la Empresa, ya que dicha orden podrá ser enmendada, modificada, complementada o variada por el Tribunal con el consentimiento previo por escrito de la Empresa y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable.

**“Ley”** significa, con respecto a cualquier persona, todas y cada una de las leyes aplicables (estatutarias, comunes, civiles o de otro tipo), constituciones, tratados, convenciones, ordenanzas, estatutos, códigos, normas, reglamentos, orden, mandato judicial, sentencia, laudo, decreto, resolución u otro requisito similar, ya sea nacional o extranjero, promulgado, adoptado, promulgado o aplicado por una Entidad Gubernamental que sea vinculante o aplicable a dicha Persona o a su negocio, empresa, propiedad o valores, y en la medida en que tengan fuerza de ley, políticas, directrices, avisos y protocolos de cualquier Entidad Gubernamental, en su versión modificada, salvo que se especifique expresamente lo contrario.

**“Gravamen”** significa cualquier hipoteca, escritura de fideicomiso, fideicomiso o fideicomiso presunto (ya sea contractual, legal o de otro tipo), gravamen, prenda, hipoteca, garantía real, licencia, derecho de preferencia, cesión, gravamen (legal o de otro tipo), gravamen, venta condicional u otro acuerdo de retención de título, cláusula restrictiva, restricción de transferencia, opción, prenda, derecho de preferencia, regalía, acuerdo registrado o no registrado o similar, servidumbre, invasión, desmembramiento del derecho de propiedad, derecho o reclamación adversa u otra carga de cualquier naturaleza, o cualquier otro acuerdo o condición que, en esencia, entre otras cosas, garantice el pago o el cumplimiento de una obligación.

**“OBCA”** significa la *Ley de Sociedades Anónimas* (Ontario).

**“Opciones”** significa la opción emitida y en circulación para comprar Acciones Ordinarias otorgada en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones.

**“Orden”** significa todas las sentencias, mandamientos judiciales, órdenes, decisiones, resoluciones, determinaciones, laudos, decretos, estipulaciones o acciones similares judiciales, arbitrales, administrativas, ministeriales, departamentales o reglamentarias adoptadas o dictadas por, o con, o aplicadas por cualquier entidad gubernamental (en cada caso, ya sean temporales, preliminares o permanentes).

**“Matriz”** se refiere a Fresnillo plc, una sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Reino Unido. **“Partes”** se refiere, colectivamente, a la Empresa, el Comprador, Purchaser Holdco y la Matriz.

**“Persona”** se refiere a cualquier individuo, empresa unipersonal, sociedad, sociedad limitada, asociación, persona jurídica, organización, empresa conjunta, fideicomiso, patrimonio, fideicomisario, albacea, administrador, firma, entidad, representante legal, corporación, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad de responsabilidad ilimitada, gobierno (incluida cualquier entidad gubernamental), sociedad anónima, sindicato u otra entidad, tenga o no personalidad jurídica. Cuando el contexto lo requiera, “Persona” también incluye cualquiera de los anteriores cuando actúe como fideicomisario, albacea, administrador u otro representante legal de otra Persona.

**“Plan de Arreglo”** significa este Plan de Arreglo, sujeto a cualquier modificación o variación de dicho plan realizada de conformidad con el Acuerdo de Arreglo o la Sección 6.01 de este Plan de Arreglo o realizada por orden del Tribunal en la Orden Definitiva con el consentimiento previo por escrito tanto de la Empresa como del Comprador, actuando cada uno de ellos de forma razonable.

**“PSU”** significa las unidades de acciones por rendimiento pendientes de la Compañía otorgadas a los participantes elegibles en virtud del Plan de Unidades Restringidas y por Rendimiento.

**“Comprador”** se refiere a Fresnillo Quebec Acquisition Inc., una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la provincia de Ontario y filial de propiedad exclusiva de Purchaser Holdco.

**“Purchaser Holdco”** se refiere a Prestadora de Servicios Jarillas, S.A. de C.V., una subsidiaria de propiedad exclusiva de la Matriz con domicilio en México.

**“Préstamo al comprador”** tiene el significado establecido en la sección 3.01(c).

**“Plan de unidades restringidas y de rendimiento”** se refiere al Plan de incentivos de unidades de acciones restringidas de la Compañía con fecha del 7 de marzo de 2018, en su versión modificada.

**“RSU”** se refiere a las unidades de acciones restringidas en circulación de la Compañía otorgadas a los participantes elegibles en virtud del Plan de unidades restringidas y de rendimiento.

**“Plan de opciones sobre acciones”** se refiere al Plan de incentivos de opciones sobre acciones de la Compañía, vigente a partir del 25 de abril de 2022, en su versión modificada.

**“Filial”** tiene el significado que se le atribuye en el Instrumento Nacional 45-106: *Exenciones del prospecto*. **“Ley tributaria”** se refiere a la *Ley del Impuesto sobre la Renta* (Canadá), incluidas todas las regulaciones que la desarrollan.

**“TSX”** se refiere a la Bolsa de Valores de Toronto.

**Sección 1.02 Ciertas reglas de interpretación.** En este Plan de Arreglo, salvo que se especifique lo contrario:

- (a) **Encabezados, etc.** La división de este Plan de Arreglo en artículos y secciones y la inserción de encabezados tienen únicamente fines de referencia y no afectan a la interpretación de este Plan de Arreglo.
- (b) **Moneda.** Todas las referencias a dólares o al símbolo “\$” se refieren a dólares canadienses, salvo que se especifique lo contrario. En caso de que sea necesario convertir cualquier importe de una moneda extranjera a dólares canadienses, dicho importe se convertirá utilizando el tipo de cambio de cierre más reciente del Banco de Canadá disponible antes de la fecha de cálculo correspondiente.
- (c) **Género y número.** Cualquier referencia al género incluye todos los géneros.

Las palabras que importan el número singular incluyen también el plural y viceversa.

- (d) **Ciertas frases y referencias, etc.** Las palabras (i) “incluyendo”, “incluye” e “incluyen” significan “incluyendo (o incluye o incluyen) sin limitación”; (ii) “o” no es exclusivo; (iii) “día” significa “día natural; (iv) “del presente”, “en el presente”, “en lo sucesivo” y palabras de significado similar se referirán al presente Plan de Arreglo en su conjunto y no a ninguna disposición concreta del mismo; (v) “el total de”, “la suma de” o cualquier expresión de significado similar significará “el total (o la suma), sin duplicación, de”; (vi) “alcance” en la frase “en la medida en que” significa el grado en que un tema u otra cosa se extiende, y dicha frase no significará simplemente “si”; y (vii) a menos que se indique lo contrario, “Artículo” o “Sección” seguido de un número o una letra significa y se refiere al Artículo o Sección especificado de este Plan de Arreglo. El término “Plan de Arreglo” y cualquier referencia en este Plan de Arreglo a este Plan de Arreglo o a cualquier otro acuerdo, documento u otro instrumento incluye y hace referencia a este Plan de Arreglo o a cualquier otro acuerdo, documento u otro instrumento que haya sido o pueda ser, de vez en cuando, enmendado, reformulado, sustituido, modificado, complementado o renovado, e incluye todos los anexos, apéndices, apéndices o anexos al mismo o incorporados por referencia en el mismo. Cualquier referencia a una persona incluye a sus herederos, administradores, albaceas, representantes legales, sucesores y cesionarios autorizados, según corresponda.
- (e) **Estatutos.** Cualquier referencia a un estatuto u otra ley se refiere a dicho estatuto y a todas las normas, resoluciones y reglamentos elaborados en virtud del mismo, tal y como hayan sido o puedan ser modificados o promulgados de nuevo, salvo que se indique lo contrario.
- (f) **Días hábiles.** Si la fecha en la que una persona debe o puede realizar alguna acción en virtud del presente Plan de Arreglo no es un día hábil, dicha acción deberá o podrá realizarse el siguiente día hábil.
- (g) **Tiempo.** El tiempo será esencial en todos los asuntos o acciones contemplados en el presente Plan de Arreglo. Todas las referencias al tiempo se refieren a la hora local de Toronto, Ontario, a menos que se especifique lo contrario. Al calcular cualquier plazo en el presente Plan de Arreglo, se aplicarán las siguientes reglas:
- (i) se excluirá el día que marque el inicio del plazo, pero se incluirá el día de la fecha límite o de vencimiento del plazo; y
  - (ii) Cualquier día que no sea un día hábil se incluirá en el cálculo del plazo.

## ARTÍCULO II ACUERDO DE ARREGLO

**Sección 2.01 Acuerdo de Arreglo.** Este Plan de Arreglo constituye un arreglo en virtud de la sección 182 de la OBCA y se realiza de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Arreglo y con sujeción a las mismas.

**Sección 2.02 Efecto vinculante.** El presente Plan de Arreglo y el Acuerdo, tras la presentación de los Estatutos del Acuerdo y la emisión del Certificado de Acuerdo, entrarán en vigor y serán vinculantes para el Comprador, el Comprador Holdco, la Matriz, la Empresa, todos los accionistas ordinarios (incluidos los accionistas disidentes), todos los propietarios registrados y beneficiarios de los valores de incentivo, el depositario, el registrador y agente de transferencias de la Compañía y todas las demás personas, en cada caso, en el momento de la entrada en vigor y a partir de ese momento, sin que se requiera ningún otro acto o formalidad por parte de ninguna persona.

## **ARTÍCULO III** **ACUERDO**

**Sección 3.01 Acuerdo.** A partir de la Fecha de Entrada en Vigor, cada uno de los siguientes eventos se producirá y se considerará que se produce de forma secuencial tal y como se establece a continuación, sin necesidad de ninguna otra autorización, acto o formalidad, en cada caso, salvo que se indique lo contrario, con una periodicidad de cinco minutos a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, independientemente del momento en que dicho evento o transacción se produzca o se considere que se produce en virtud de cualquier Ley o cualquier certificado, instrumento u otro documento emitido de conformidad con la misma, sin que se requiera ningún otro acto o formalidad por parte de ninguna Persona, salvo que se indique expresamente en el presente documento:

- (a) Purchaser Holdco aportará al capital del Comprador el total de todas las cantidades que deban pagar la Empresa y el Comprador, tal y como se describe en la sección 3.01(d), (e) y (f) (incluyendo, para mayor certeza, cualquier impuesto sobre la nómina a cargo del empleado que la Ley exija retener y remitir al respecto), según sea el caso, a continuación;
- (b) De conformidad con el artículo 24 de la OBCA, se añadirá a la cuenta de capital social mantenida con respecto a las acciones ordinarias del Comprador una cantidad igual al importe total descrito en el artículo 3.01(a);
- (c) el Comprador concederá a la Empresa un préstamo a la vista sin intereses por un importe igual al total de todas las cantidades que la Empresa deba pagar según se describe en la sección 3.01(d) más adelante (el “**Préstamo del Comprador**”);
- (d) simultáneamente, y con sujeción a la sección 5.03:
  - (i) cada Opción (y todos los acuerdos relacionados con ella) pendiente inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor (ya sea que se haya adquirido o no) se considerará adquirida y ejercitable y, sin necesidad de ninguna otra acción por parte de ninguna persona o en nombre de esta, se considerará cedida y entregada por su titular a la Compañía a cambio de un pago en efectivo por parte de la Compañía equivalente al importe (si lo hubiera) en que la Contraprestación supere el precio de ejercicio de dicha Opción multiplicado por el número de Acciones Ordinarias sujetas a dicha Opción (para mayor certeza, cuando dicho importe sea nulo, no se pagará ninguna contraprestación al respecto y ni la Compañía ni el Comprador estarán obligados a pagar al titular de dicha Opción ningún importe en relación con dicha Opción) y cada Opción se rescindirá inmediatamente;

- (ii) cada RSU (y todos los acuerdos relacionados con ella) pendiente inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor (ya sea consolidada o no consolidada) se rescindirá, sin necesidad de ninguna otra acción por parte de ninguna persona, a cambio de un pago en efectivo de la Compañía equivalente al importe de la Contraprestación multiplicado por el número de Acciones Ordinarias subyacentes a dicha RSU.
- (iii) cada PSU (y todos los acuerdos relacionados con ella) pendiente inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor (ya sea consolidada o no consolidada) se rescindirá, sin necesidad de ninguna otra acción por parte de ninguna Persona o en su nombre, a cambio de un pago en efectivo por parte de la Empresa equivalente a la Contraprestación multiplicada por el número de Acciones Ordinarias subyacentes a dicha PSU, sin que surta efecto ningún multiplicador de rendimiento u otro ajuste que pudiera dar lugar a la emisión de más o menos de una Acción Ordinaria con respecto a cualquier PSU, sin perjuicio de los términos del Plan de Unidades Restringidas y de Rendimiento o de cualquier acuerdo de concesión aplicable en relación con el mismo; y
- (iv) con respecto a cada Opción, RSU y PSU que se rescinda de conformidad con la presente Sección 3.01(d), a partir de la fecha efectiva de dicha rescisión: (A) el titular de la misma dejará de ser titular de dicho Valor Incentivo; (B) el titular de la misma dejará de tener cualquier derecho como titular en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones, con respecto a cada Opción, y del Plan de Unidades Restringidas y de Rendimiento, con respecto a cada RSU y PSU, salvo el derecho a recibir la contraprestación a la que dicho titular tiene derecho de conformidad con la presente Sección 3.01(d), menos las retenciones aplicables; (C) el nombre de dicho titular se eliminará del registro correspondiente; y (D) se rescindirán todos los acuerdos, concesiones e instrumentos similares relacionados con el mismo.
- (e) Cada acción ordinaria en circulación que posea un accionista disidente se considerará transferida por su titular al comprador, libre de todo gravamen, y cada accionista disidente dejará de ser accionista ordinario y no tendrá ningún derecho como tal, salvo el derecho a reclamar al comprador el pago del valor razonable de sus acciones ordinarias, de conformidad con el artículo IV, y el nombre de dicho accionista disidente se eliminará del registro de accionistas comunes y el Comprador se inscribirá como titular registrado de las acciones comunes así transferidas y se considerará el propietario legal y beneficiario de las mismas, libre de cualquier gravamen;
- (f) al mismo tiempo que las acciones contempladas en la sección 3.01(e), cada acción ordinaria en circulación inmediatamente antes de la hora de entrada en vigor (excepto las acciones ordinarias en poder de los accionistas disidentes) se considerará transferida por su titular al comprador, libre de cualquier gravamen, a cambio de la contraprestación pagada por el comprador, y el nombre de dicho titular se considerará transferido por su titular al comprador, libre de cualquier gravamen, a cambio de la contraprestación pagada por el

comprador, y el nombre de dicho titular se considerará transferido por su titular al comprador, libre de cualquier gravamen, a sin necesidad de ninguna otra acción por parte de un Accionista Común o en su nombre, se considerarán transferidas por su titular al Comprador, libres de todo gravamen, a cambio de la Contraprestación pagada por el Comprador, y el nombre de dicho titular se eliminará del registro de titulares de Acciones Comunes y el Comprador se inscribirá como titular registrado de las Acciones Comunes así canjeadas y se considerará el propietario legal y beneficiario de las mismas, libre de cualquier gravamen.

- (g) El Préstamo del Comprador se capitalizará y, a continuación, se liquidará y extinguirá;
- (h) De conformidad con el artículo 24 de la OBCA, se añadirá una cantidad igual al importe del Préstamo del Comprador a la cuenta de capital declarado que se mantiene con respecto a las Acciones Ordinarias;
- (i) el capital declarado con respecto a las acciones ordinarias se reducirá a 1,00 dólar sin que se produzca ningún reembolso de capital al respecto;
- (j) La Compañía presentará una solicitud ante la CRA para dejar de ser una sociedad anónima a efectos de la Ley Tributaria.
- (k) La Compañía y el Comprador se fusionarán para formar una sola entidad corporativa (“**Amalco**”) con el mismo efecto que si se hubieran fusionado en virtud del artículo 174 de la OBCA (la “**Fusión**”), salvo que la existencia legal de la Compañía no cesará y la Compañía sobrevivirá a la Fusión.
- (l) sin limitar la generalidad de la Sección 3.01(k), la existencia jurídica independiente del Comprador cesará sin que este sea liquidado o disuelto, y la Empresa y el Comprador continuarán como una sola empresa, y los bienes del Comprador pasarán a ser propiedad de la Empresa;
- (m) a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, en el momento de la medida contemplada en la Sección 3.01(k):
  - (i) *Nombre:* el nombre de Amalco será Probe Gold Inc.;
  - (ii) *Domicilio social:* el domicilio social de Amalco será 3400-333 Bay Street, Toronto, Ontario M5H 2S7;
  - (iii) *Estatutos de fusión y reglamentos:* los estatutos de fusión y reglamentos de Amalco serán los mismos que los estatutos sociales y reglamentos de la Compañía;
  - (iv) *Capital autorizado:* Amalco estará autorizada a emitir un número ilimitado de acciones ordinarias sin valor nominal;
  - (v) *Número de consejeros:* el número de consejeros de Amalco será de un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Hasta que los accionistas de Amalco, o los consejeros de Amalco si están autorizados para ello, decidan lo contrario, el número de consejeros de Amalco será de dos (2);

- (vi) *Directores*: los directores iniciales de Amalco serán José Mario Arreguín Fraile y Gerardo Carreto Chávez, quienes permanecerán en el cargo hasta la próxima asamblea anual de accionistas de Amalco o hasta que se nombre o elija a sus sucesores.
- (vii) *Conversión o cancelación de valores*: El Comprador Holdco recibirá en la Fusión una acción ordinaria de Amalco a cambio de cada acción ordinaria de Purchaser que poseyera anteriormente, y todas las acciones ordinarias emitidas y en circulación se cancelarán sin reembolso alguno del capital correspondiente.
- (viii) *Capital social*: el capital social de las acciones ordinarias de Amalco será una cantidad igual al capital pagado, tal y como se define este término en la Ley Tributaria, atribuible a las acciones ordinarias del Comprador inmediatamente antes de la Fusión.
- (ix) *Junta de Accionistas*: la primera junta general anual de Amalco se celebrará en un plazo de 18 meses a partir de la Fecha de Entrada en Vigor;
- (x) *Efecto de la fusión*:
- (A) todos los bienes, derechos e intereses del Comprador y de la Compañía (excepto las cantidades que el Comprador tenga a cobrar de la Compañía o que la Compañía tenga a cobrar del Comprador y las Acciones Ordinarias en poder del Comprador) pasarán a ser bienes, derechos e intereses de Amalco, y Amalco será propietaria y titular de todos esos bienes, derechos e intereses;
- (B) Amalco seguirá siendo responsable de todas las obligaciones y compromisos de la Empresa y del Comprador (excepto cualquier importe pagadero por la Empresa al Comprador o por el Comprador a la Empresa);
- (C) todos los bienes, derechos, contratos, permisos e intereses de la Compañía y el Comprador seguirán siendo propiedad, derechos, contratos, permisos e intereses de Amalco como si la Compañía y el Comprador continuaran y, para mayor certeza, la Fusión no constituirá una transferencia o cesión de los derechos u obligaciones de la Compañía y el Comprador en virtud de dichos derechos, contratos, permisos e intereses;
- (D) cualquier causa de acción, reclamación o responsabilidad penal existente no se verá afectada;
- (E) cualquier acción o procedimiento civil, penal o administrativo pendiente por parte de o contra la Empresa o el Comprador podrá continuar por parte de o contra Amalco; y

- (F) cualquier condena, resolución, orden o sentencia a favor o en contra de la Compañía o del Comprador podrá ser ejecutada por o contra Amalco.
- (ii) Los intercambios y cancelaciones previstos en la presente Sección 3.01 se considerarán efectuados en la Fecha de Entrada en Vigor, aun cuando algunos de los procedimientos relacionados con los mismos no se hayan completado hasta después de dicha Fecha.

#### **Sección 4.01 Derechos de disidencia.**

### **ARTÍCULO IV DERECHOS DE DISENTO**

- (a) Los titulares registrados de Acciones Ordinarias podrán ejercer sus derechos de disidencia con respecto a sus Acciones Ordinarias de conformidad con lo dispuesto en la sección 185 de la OBCA, modificada por la Orden Provisional y el presente Artículo IV (los “**Derechos de Disidencia**”); siempre que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 185(6) de la OBCA, la objeción por escrito a la Resolución del Acuerdo a que se refiere el apartado 185(6) de la OBCA debe ser recibida por la Compañía en su domicilio social a más tardar a las 5:00 p. m. (hora de Toronto) dos días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de la Junta de la Compañía (que podrá ser aplazada o pospuesta ocasionalmente).
- (b) Los accionistas disidentes que ejerzan debidamente sus derechos de disidencia se considerarán que han transferido las acciones ordinarias que poseen al comprador, tal y como se establece en la sección 3.01(e), y si:
- (i) tienen derecho en última instancia a que se les pague el valor razonable de dichas Acciones Ordinarias,
    - (A) se considerará que no han participado en las transacciones del artículo III (excepto la sección 3.01(e)), (B) tendrán derecho a que el Comprador les pague, con sujeción a la sección 5.03, el valor razonable de dichas Acciones Ordinarias por parte del Comprador, cuyo valor razonable, sin perjuicio de cualquier disposición contraria en la Parte XIV de la OBCA, se determinará al cierre de la jornada laboral del día anterior a la adopción de la Resolución del Acuerdo, y
    - (C) no tendrán derecho a ningún otro pago o contraprestación, incluido cualquier pago que sería pagadero en virtud del Acuerdo si dichos titulares no hubieran ejercido sus Derechos de Disconformidad con respecto a dichas Acciones Ordinarias; o
  - (ii) no tengan derecho, por cualquier motivo, a recibir el valor razonable de dichas Acciones Ordinarias, se considerará que han participado en el Acuerdo en las mismas condiciones que los Accionistas Ordinarios que no hayan ejercido sus Derechos de Disconformidad con respecto a dichas Acciones Ordinarias y tendrán derecho a recibir la Contraprestación a la que tienen derecho los Accionistas Ordinarios que no hayan ejercido sus Derechos de Disconformidad en virtud de la Sección 3.01(f).

#### **Sección 4.02 Reconocimiento de los accionistas disidentes.**

- (a) En ningún caso se exigirá al Comprador, a la Empresa ni a ninguna otra Persona que reconozca a una Persona que ejerza los Derechos de Disconformidad, a menos que dicha Persona sea el titular registrado de las Acciones Ordinarias respecto de las cuales se pretenda ejercer dichos Derechos de Disconformidad.
- (b) Para mayor certeza, en ningún caso se exigirá al Comprador, a la Compañía, al Depositario, al agente de registro y transferencia con respecto a las Acciones Ordinarias ni a ninguna otra Persona que reconozcan a los Accionistas Disidentes como titulares de las Acciones Ordinarias con respecto a las cuales se hayan ejercido válidamente los Derechos de Disidencia tras la finalización de las transferencias previstas en la Sección 3.01(e) y los nombres de dichos Accionistas Disidentes.  
Los accionistas serán eliminados de los registros de titulares de Acciones Ordinarias respecto de las cuales se hayan ejercido válidamente los Derechos de Disconformidad al mismo tiempo que se produzca el evento descrito en la Sección 3.01(e).
- (c) Además de cualquier otra restricción prevista en la sección 185 de la OBCA, ninguna de las siguientes personas tendrá derecho a ejercer los derechos de disidencia: (i) los accionistas ordinarios que voten o hayan dado instrucciones a un apoderado para que vote dichas acciones ordinarias a favor de la resolución del acuerdo (pero solo con respecto a dichas acciones ordinarias); (ii) los titulares de valores de incentivo (en su calidad de titulares de valores de incentivo); y (iii) el comprador o sus filiales.

## ARTÍCULO V CERTIFICADOS Y PAGO

### **Sección 5.01 Pago de la contraprestación.**

- (a) De conformidad con el Acuerdo de Arreglo, el Comprador depositará o hará que se depositen en el Depositario fondos suficientes para ser mantenidos en garantía (los términos y condiciones de dicha garantía deberán ser satisfactorios para la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable) para satisfacer: (i) la Contraprestación total que se pagará a los Accionistas Ordinarios (excepto aquellos Accionistas Ordinarios que ejerzan sus Derechos de Disconformidad), por el importe total que dichos Accionistas Ordinarios tengan derecho a recibir de conformidad con la Sección 3.01(f); y (ii) el importe total después de impuestos pagadero a los titulares de Valores de Incentivo, de conformidad con la Sección 3.01(d), como un préstamo a la vista sin intereses del Comprador a la Compañía. Además, de conformidad con el Acuerdo de Arreglo, el Comprador depositará o hará que se depositen en la Empresa, como préstamo a la vista sin intereses del Comprador a la Empresa, fondos suficientes para que la Empresa pueda satisfacer el total de los Impuestos exigidos por la Ley aplicable que deben retenerse y remitirse con respecto a los Valores de Incentivo, lo que reducirá los importes que se pagarán a los titulares de Valores de Incentivo.
- (b) Después de la Fecha de Entrada en Vigor, cada certificado que inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor representaba Acciones Ordinarias en

circulación se considerará en todo momento que solo representa el derecho a recibir, tras su entrega, un pago en efectivo en lugar de dicho certificado. Cualquier certificado que anteriormente representara acciones ordinarias en circulación y que no se haya entregado debidamente en la sexta fecha de aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor o antes de dicha fecha dejará de representar un derecho o interés de cualquier tipo o naturaleza de cualquier antiguo accionista ordinario frente a la Compañía o el Comprador y, en dicha fecha, todos los pagos en efectivo a los que tenía derecho dicho antiguo titular se considerarán entregados al Comprador y serán pagados por el Depositario al Comprador o según las instrucciones del Comprador, y el certificado se considerará entregado al Comprador y será cancelado.

- (c) Cualquier pago realizado mediante cheque por el Depositario o por la Empresa de conformidad con el presente Plan de Arreglo que no haya sido depositado o haya sido devuelto al Depositario o a la Empresa, o que de otro modo siga sin reclamarse, en cada caso, en o antes del sexto aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor, y cualquier derecho o reclamación de pago en virtud del presente Plan de Arreglo que siga pendiente en el sexto aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor dejará de representar un derecho o reclamación de cualquier tipo o naturaleza, y el derecho de cualquier titular de valores afectado a recibir la contraprestación por los valores afectados de conformidad con el presente Plan de Arreglo se extinguirá y se considerará cedido y perdido a favor del Comprador (o a la Compañía, según corresponda) sin contraprestación alguna.
- (d) No se pagará ningún dividendo, interés u otra distribución declarada o realizada después de la Fecha de Entrada en Vigor con respecto a las Acciones Ordinarias con una fecha de registro o pago posterior a la Fecha de Entrada en Vigor a los titulares de cualquier certificado no entregado que, inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor, representara Acciones Ordinarias en circulación.
- (e) Inmediatamente después de la Fecha de Entrada en Vigor, el Comprador hará que el Depositario, en nombre de la Compañía, pague la cantidad (menos cualquier cantidad retenida de conformidad con la Sección 5.03) que se debe pagar a los titulares de Valores de Incentivo de conformidad con este Plan de Arreglo.

**Sección 5.02 Certificados perdidos.** En caso de que cualquier certificado que, inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor, representara una o más Acciones Ordinarias en circulación que se canjearon de conformidad con la Sección 3.01(f) se haya perdido, robado o destruido, tras la presentación de una declaración jurada de ese hecho por parte de la Persona que reclama la pérdida, robo o destrucción de dicho certificado, el Depositario emitirá, a cambio de dicho certificado perdido, robado o destruido, un cheque (u otra forma de fondos inmediatamente disponibles) que represente la contraprestación total a la que dicha Persona tiene derecho a recibir de conformidad con la Sección 3.01(f), una vez deducidas las cantidades que deban retenese de conformidad con la Sección 5.03. Al autorizar la entrega de dicha contraprestación a cambio de cualquier certificado perdido, robado o destruido, la persona a la que se le entregue la contraprestación deberá, como condición previa a la entrega de dicha contraprestación, proporcionar una fianza satisfactoria para el Comprador y el Depositario por el importe que el Comprador indique o, de otro modo, indemnizar al Comprador y al Depositario de una manera satisfactoria para el Comprador y el Depositario por cualquier reclamación que pueda presentarse contra el Comprador o el Depositario con respecto al certificado que se alega

como perdido, robado o destruido.

**Sección 5.03 Derechos de retención.** El Comprador, la Compañía, el Depositario y cualquier otra Persona que realice un pago en virtud del presente Plan de Arreglo tendrán derecho a deducir y retener (o hacer que se deduzca o retenga) de cualquier importe pagadero o entregable a cualquier Persona en virtud del presente Plan de Arreglo (incluidos los Accionistas Ordinarios que ejerzan Derechos de Disconformidad), y de todos los dividendos, otras distribuciones u otras cantidades pagaderas de otro modo a cualquier Accionista Ordinario o titular de Valores de Incentivo, aquellos Impuestos u otras cantidades que el Comprador, la Compañía, el Depositario u otra Persona, según corresponda, estén obligados, tengan derecho o estén expresamente autorizados por la Ley, o consideren razonablemente que están obligados, tienen derecho o están expresamente autorizados por la Ley a deducir y retener de dicho pago en virtud de cualquier disposición de cualquier Ley en materia de Impuestos. Dichas cantidades se deducirán, retendrán y remitirán oportunamente a la entidad gubernamental correspondiente del importe pagadero de conformidad con el presente Plan de Arreglo, de conformidad con la ley, y, en la medida en que dichas cantidades deducidas y retenidas se remitan efectivamente a la entidad gubernamental correspondiente, se considerarán a todos los efectos como pagadas al destinatario con respecto al cual se haya efectuado dicha deducción, retención y remesa.

**Sección 5.04 Sin gravámenes.** Cualquier intercambio o transferencia de valores de conformidad con este Plan de Arreglo estará libre de cualquier gravamen u otras reclamaciones de terceros de cualquier tipo.

**Sección 5.05 Prevalencia.** A partir de la Fecha de Entrada en Vigor:

- (a) el presente Plan de Arreglo tendrá prioridad sobre todas y cada una de las Acciones Ordinarias o Valores Incentivados emitidos o en circulación antes de la Fecha de Entrada en Vigor;
- (b) los derechos y obligaciones de los Accionistas Ordinarios, los titulares de Valores Incentivos, la Empresa y sus Filiales, el Comprador, Purchaser Holdco, la Matriz, el Depositario y cualquier registrador o agente de transferencia u otro depositario relacionado con los mismos, serán exclusivamente los previstos en el presente Plan de Arreglo; y
- (c) Todas las acciones, causas de acción, reclamaciones o procedimientos (reales o contingentes, y hayan sido o no previamente alegados) basados en o relacionados de cualquier manera con las Acciones Ordinarias o los Valores Incentivados se considerarán resueltos, transigidos, liberados y determinados sin responsabilidad alguna, salvo lo establecido en el presente Plan de Arreglo.

## ARTÍCULO VI MODIFICACIONES

**Sección 6.01 Modificaciones al Plan de Arreglo.**

- (a) El Comprador y la Empresa podrán enmendar, modificar y/o complementar el presente Plan de Arreglo en cualquier momento y de forma periódica antes de la Fecha de Entrada en Vigor, siempre que cada una de dichas enmiendas, modificaciones y/o complementos:
  - (i) se establezca por escrito; (ii) sea aprobada tanto por el Comprador como por la Empresa, actuando cada uno de ellos de forma razonable; (iii) se

presente ante el Tribunal y, si se realiza tras la Junta de la Empresa, sea aprobada por el Tribunal; y (iv) se comunique a los Accionistas Ordinarios y a las demás Personas si así lo exige el Tribunal.

- (b) Cualquier enmienda, modificación o suplemento a este Plan de Arreglo podrá ser propuesto por la Compañía o el Comprador en cualquier momento antes de la Reunión de la Compañía (siempre que la Compañía o el Comprador, según corresponda, hayan dado su consentimiento por escrito) con o sin cualquier otro aviso o comunicación previa por escrito y, si así se propone y es aceptada por las Personas que voten en la Junta de la Compañía (salvo en los casos en que lo exija la Orden Provisional), pasará a formar parte del presente Plan de Arreglo a todos los efectos.
- (c) Cualquier modificación, enmienda o suplemento a este Plan de Arreglo que sea aprobado o ordenado por el Tribunal tras la Junta de la Compañía solo será efectivo si: (i) es consentido por escrito tanto por el Comprador como por la Compañía, actuando cada uno de ellos de manera razonable; y (ii) si así lo exige el Tribunal, es consentido por algunos o todos los Accionistas Ordinarios que voten de la manera indicada por el Tribunal.
- (d) Cualquier enmienda, modificación o suplemento a este Plan de Arreglo podrá realizarse tras la concesión de la Orden Definitiva sin necesidad de presentar dicha enmienda, modificación o suplemento ante el Tribunal ni solicitar la aprobación del Tribunal, siempre que
  - (i) se refiera a un asunto que, en opinión razonable del Comprador y de la Compañía, sea de naturaleza administrativa y necesario para dar efecto a la implementación de este Plan de Arreglo y no sea contrario a los intereses de ningún Accionista Ordinario ni de ningún titular de Valores de Incentivo; o (ii) sea una modificación contemplada en la Sección 6.01(e).
- (e) Cualquier enmienda, modificación o suplemento a este Plan de Arreglo podrá ser realizado tras la Fecha de Entrada en Vigor de forma unilateral por el Comprador, siempre que se refiera a un asunto que, en opinión razonable del Comprador, sea de naturaleza administrativa y necesario para mejorar la aplicación de este Plan de Arreglo y no sea contrario a los intereses económicos de ningún antiguo titular de Acciones Ordinarias o Valores de Incentivo.
- (f) Si, antes de la Fecha de Entrada en Vigor, el Tribunal considera que algún término o disposición del presente Plan de Arreglo es inválido, nulo o inaplicable, el Tribunal, a petición de cualquiera de las Partes, tendrá la facultad de modificar e interpretar dicho término o disposición para que sea válido o aplicable en la medida de lo posible, de conformidad con el propósito original del término o disposición considerado inválido, nulo o inaplicable, y dicho término o disposición será entonces aplicable tal y como haya sido modificado o interpretado. Sin perjuicio de dicha declaración, modificación o interpretación, el resto de los términos y disposiciones del presente Plan de Arreglo seguirán en pleno vigor y efecto y no se verán afectados, menoscabados o invalidados en modo alguno por dicha declaración, modificación o interpretación.

## **ARTÍCULO VII** **GARANTÍAS ADICIONALES**

**Sección 7.01 Garantías adicionales.** Sin perjuicio de que las transacciones y los eventos establecidos en este Plan de Arreglo se produzcan y se consideren producidos en el orden establecido en este Plan de Arreglo sin necesidad de ningún otro acto o formalidad, cada una de las Partes realizará, llevará a cabo y ejecutará, o hará que se realicen, lleven a cabo y ejecuten, todos los actos, escrituras, acuerdos, transferencias, garantías, instrumentos o documentos adicionales que cualquiera de ellas considere razonablemente necesarios o convenientes para documentar o acreditar cualquiera de las transacciones o eventos establecidos en este Plan de Arreglo. instrumentos o documentos que cualquiera de ellas pueda considerar razonablemente necesarios o aconsejables para documentar o acreditar cualquiera de las transacciones o acontecimientos establecidos en el presente Plan de Arreglo.

## SEGUNDO CONVENIO DE MODIFICACIÓN

**EL PRESENTE SEGUNDO ACUERDO DE MODIFICACIÓN** (este “**Segundo Acuerdo de Modificación**”) se celebra el 4 de diciembre de 2025.

**ENTRE:**

**PROBE GOLD INC.**, una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la Provincia de Ontario

(la “**Compañía**”)

y

**FRESNILLO QUEBEC ACQUISITION INC.**, una sociedad constituida conforme a las leyes de la Provincia de Ontario

(el “**Comprador**”)

y

**PRESTADORA DE SERVICIOS JARILLAS, S.A. DE C.V.**, una sociedad constituida conforme a las leyes de México (la “**Compradora Holdco**”)

y

**FRESNILLO PLC**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Reino Unido

(la “**Sociedad Matriz**”)

**CONSIDERANDO que** el Comprador, Purchaser Holdco, la Matriz y la Corporación (en conjunto, las “**Partes**”) son partes de un acuerdo de arreglo con fecha del 30 de octubre de 2025, modificado por un primer acuerdo de modificación con fecha del 27 de noviembre de 2025, en virtud del cual, entre otras cosas, la Sociedad Matriz ha acordado adquirir, a través del Comprador y a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, todas las acciones ordinarias emitidas y en circulación de la Sociedad, de conformidad con un acuerdo de la Sociedad en virtud del artículo 182 de la *Ley de Sociedades Anónimas* (Ontario) (el “**Acuerdo de Acuerdo**”);

**Y CONSIDERANDO que** el Plan de Acuerdo se establece como Anexo A del Acuerdo de Acuerdo; y

**Y CONSIDERANDO que** las Partes desean modificar el Plan de Acuerdo de conformidad con la Sección 6.01 del Plan de Acuerdo y la Sección 8.1 del Acuerdo de Acuerdo, tal y como se establece en este Segundo Acuerdo de Modificación, con el fin de dar mayor efecto a la implementación del Plan de Acuerdo.

**POR LO TANTO, EL PRESENTE ACUERDO DA FE DE QUE**, en consideración de lo anterior y a cambio de una contraprestación válida y valiosa, cuya recepción y suficiencia se reconocen por la presente, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Todos los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos de otro modo en el presente Segundo Acuerdo Modificadorio tendrán los significados respectivos que se les atribuyen en el Acuerdo de Acuerdo.
2. El Plan de Acuerdo establecido en el Anexo A del Acuerdo de Acuerdo queda por la presente eliminado y sustituido en su totalidad por el Plan de Acuerdo modificado y reformulado que se adjunta al presente como Anexo A.
3. Salvo por las modificaciones anteriores, las Partes reconocen y confirman que el Acuerdo de Arreglo seguirá en pleno vigor y efecto, sin modificaciones, y que, tras la firma del presente Segundo Acuerdo Modificadorio, el Acuerdo de Arreglo (en su versión modificada) y el presente Segundo Acuerdo Modificadorio se considerarán como el Acuerdo de Arreglo completo.
4. El presente Segundo Acuerdo Modificadorio será vinculante y redundará en beneficio de las Partes y sus respectivos representantes legales, sucesores y cesionarios autorizados. El presente Segundo Acuerdo Modificadorio se regirá por las leyes de la provincia de Ontario y las leyes federales de Canadá aplicables en la misma.
5. El presente Segundo Acuerdo Modificadorio podrá formalizarse en cualquier número de ejemplares (incluidos ejemplares por fax o cualquier otra forma de comunicación electrónica) y todos esos ejemplares, en su conjunto, se considerarán como un único y mismo instrumento. Las Partes tendrán derecho a basarse en la entrega de un fax firmado o una copia electrónica similar firmada del presente Segundo Acuerdo Modificadorio, y dicho fax o copia electrónica similar firmada tendrá validez legal para crear un acuerdo válido y vinculante entre las Partes.

**[El resto de esta página se ha dejado en blanco intencionadamente. A continuación figura la página de firmas].**

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes han firmado el presente Segundo Acuerdo Modificatorio en la fecha indicada al principio.

**PROBE GOLD INC.**

Por: (Firmado) "David Palmer"  
Nombre: David Palmer  
Cargo: Director ejecutivo de

**FRESNILLO QUEBEC ACQUISITION INC.**

Por: (Firmado) "José Mario Arreguín Frade"  
Nombre: José Mario Arreguín Frade  
Cargo: Director de

**PRESTADORA DE SERVICIOS JARILLAS,  
S.A. DE C.V.**

Por: (Firmado) "Octavio Alvídrez"  
Nombre: Octavio Alvídrez  
Cargo: Director General de la

**FRESNILLO PLC**

Por: (Firmado) "Octavio Alvídrez"  
Nombre: Octavio Alvídrez  
Cargo: Director ejecutivo de

*[Página de firmas: Segundo acuerdo de modificación del acuerdo de arreglo]*

## **PLAN DE ACUERDO**

**(véase el anexo)**

### **ANEXO A PLAN DE ACUERDO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (ONTARIO)**

#### **ARTÍCULO I INTERPRET ACIÓN**

**Sección 1.01 Definiciones.** Salvo que se indique lo contrario, cuando se utilicen en este Plan de Arreglo, los términos en mayúsculas que se utilicen pero no se definen tendrán los significados especificados en el Acuerdo de Arreglo y los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación. Además, las palabras y frases utilizadas en el presente documento y definidas en la OBCA y que no se definen de otro modo en el presente documento o en el Acuerdo de Arreglo tendrán el mismo significado en el presente documento que en la OBCA, salvo que el contexto requiera lo contrario.

“**Afiliado**” tiene el significado que se le atribuye en el Instrumento Nacional 45-106: *Exenciones del prospecto*.

“**Amalco**” tiene el significado establecido en la Sección 3.01(k).

“**Fusión**” tiene el significado establecido en la sección 3.01(k).

“**Acuerdo**” se refiere al acuerdo de la Compañía en virtud del artículo 182 de la OBCA en los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Plan de Arreglo, sin perjuicio de cualquier modificación o variación que se realice de conformidad con los términos del Acuerdo de Arreglo y el artículo 6.01 del presente Plan de Arreglo o que se realice por orden del Tribunal en la Resolución Definitiva con el consentimiento previo por escrito de la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de forma razonable.

“**Acuerdo de Arreglo**” significa el Acuerdo de Arreglo de fecha 30 de octubre de 2025 entre la Compañía, el Comprador, Purchaser Holdco y la Matriz, incluyendo todos los anexos adjuntos al mismo, junto con la Carta de Divulgación de la Compañía.

“**Resolución del acuerdo**” se refiere a la resolución especial que aprueba este Plan de Arreglo que se someterá a consideración en la Junta de la Compañía por parte de los Accionistas comunes con derecho a voto de conformidad con la Orden provisional.

“**Estatutos del Acuerdo**” se refiere a los estatutos del acuerdo de la Compañía con respecto al Acuerdo que la OBCA exige enviar al Director después de que se dicte la Orden Definitiva, que incluirán este Plan de Arreglo y, por lo demás, tendrán una forma y un contenido satisfactorios para la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable.

“**Día hábil**” significa cualquier día del año, excepto los sábados, domingos o días en que los principales bancos estén cerrados en Toronto, Ontario o Londres, Reino Unido.

“**Certificado de Acuerdo**” significa el certificado de acuerdo que emitirá el Director de conformidad

con el apartado 182(2) de la OBCA con respecto a los Estatutos del Acuerdo y al presente Plan de Arreglo.

“**Accionistas** ordinarios” significa los titulares registrados y/o beneficiarios de las Acciones Ordinarias, según lo requiera el contexto.

“**Acciones ordinarias**” se refiere a las acciones ordinarias del capital de la Compañía.

“**Sociedad**” se refiere a Probe Gold Inc., una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la provincia de Ontario.

“**Circular de la Compañía**” se refiere al aviso de la Junta de la Compañía y a la circular de información de la dirección de la Compañía que la acompaña, incluyendo todos los anexos, apéndices y anexos, así como la información incorporada por referencia en dicha circular de información de la dirección, que se enviará a cada Accionista Ordinario y a otras Personas según lo exijan la Orden Provisional y la Ley en relación con la Junta de la Compañía, que podrá ser enmendada, complementada o modificada de otro modo de vez en cuando de conformidad con el presente Acuerdo.

“**Carta de divulgación de la Compañía**” significa la carta de divulgación con fecha del Acuerdo de Arreglo y todos los anexos, anexos y apéndices del mismo, firmada y entregada por la Compañía al Comprador junto con el Acuerdo de Arreglo.

“**Reunión de la empresa**” se refiere a la reunión especial de los accionistas ordinarios, incluyendo cualquier aplazamiento o posposición de dicha reunión especial de conformidad con los términos del Acuerdo de Arreglo, que se convocará y celebrará de conformidad con la Orden Provisional para considerar la Resolución de Arreglo, y para cualquier otro fin adecuado que se establezca en la Circular de la empresa.

“**Contraprestación**” significa 3,65 dólares en efectivo por cada acción ordinaria.

“**Tribunal**” se refiere al Tribunal Superior de Justicia (Ontario),

Lista Comercial. “**CRA**” se refiere a la Agencia Tributaria de Canadá.

“**Depositario**” significa TSX Trust Company, o cualquier otra persona que la Compañía pueda designar para actuar como depositario de las Acciones Ordinarias en relación con el Acuerdo, con la aprobación del Comprador, actuando de manera razonable.

“**Director**” significa el director designado en virtud del artículo 278 de la OBCA.

“**Derechos de disidencia**” tiene el significado establecido en el artículo 4.01.

“**Accionista disidente**” significa un accionista común registrado que ha ejercido válidamente sus derechos de disidencia y no ha retirado ni se considera que haya retirado dicho ejercicio de derechos de disidencia, pero solo con respecto a las acciones comunes respecto de las cuales se han ejercido válidamente los derechos de disidencia y no han sido retirados ni se considera que hayan sido retirados por dicho accionista común registrado.

“**Fecha de entrada en vigor**” significa la fecha que figura en el Certificado de Acuerdo que da efecto al Acuerdo.

“**Hora de entrada en vigor**” significa las 12:01 a. m. (hora de Toronto) de la Fecha de entrada en vigor o cualquier otra hora que las Partes acuerden por escrito antes de la Fecha de entrada en vigor.

**“Orden definitiva”** significa la orden definitiva del Tribunal en virtud del artículo 182 de la OBCA en una forma aceptable para la Empresa y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable, que apruebe el Acuerdo, ya que dicha orden puede ser enmendada, modificada, complementada o variada por el Tribunal (con el consentimiento previo por escrito tanto de la Compañía como del Comprador, cada uno actuando de manera razonable) en cualquier momento antes de la Hora de entrada en vigor o, si se apela, entonces, a menos que dicha apelación sea retirada, abandonada o denegada, tal y como se confirme o se modifique (siempre que dicha modificación sea aceptable para la Compañía y el Comprador, cada uno actuando de manera razonable) en la apelación.

**“Entidad gubernamental”** significa: (a) cualquier gobierno, organismo gubernamental o público, autoridad o departamento internacional, multinacional, nacional, federal, provincial, territorial, estatal, regional, municipal, local o de otro tipo, departamento, banco central, corte, tribunal, organismo arbitral, comisión, junta, oficina, comisionado, ministro, ministerio, gobernador en consejo, gabinete, agencia o instrumento, nacional o extranjero; (b) cualquier subdivisión o autoridad de cualquiera de los anteriores; (c) cualquier organismo cuasi gubernamental, administrativo o privado, incluidos cualquier tribunal, comisión, comité, organismo regulador u organización autorreguladora, que ejerza cualquier autoridad reguladora, expropiatoria o tributaria en nombre o por cuenta de cualquiera de los anteriores; o (d) cualquier bolsa de valores (incluida la TSX).

**“Valores incentivados”** significa, en conjunto, las Opciones, las RSU y las PSU.

**“Orden provisional”** significa la orden provisional del Tribunal en virtud del artículo 182 de la OBCA en una forma aceptable para la Empresa y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable, que disponga, entre otras cosas, la convocatoria y celebración de la Junta de la Empresa, ya que dicha orden podrá ser enmendada, modificada, complementada o variada por el Tribunal con el consentimiento previo por escrito de la Empresa y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable.

**“Ley”** significa, con respecto a cualquier persona, todas y cada una de las leyes aplicables (estatutarias, comunes, civiles o de otro tipo), constituciones, tratados, convenciones, ordenanzas, estatutos, códigos, normas, reglamentos, orden, mandato judicial, sentencia, laudo, decreto, resolución u otro requisito similar, ya sea nacional o extranjero, promulgado, adoptado, promulgado o aplicado por una Entidad Gubernamental que sea vinculante o aplicable a dicha Persona o a su negocio, empresa, propiedad o valores, y en la medida en que tengan fuerza de ley, políticas, directrices, avisos y protocolos de cualquier Entidad Gubernamental, en su versión modificada, salvo que se especifique expresamente lo contrario.

**“Gravamen”** significa cualquier hipoteca, escritura de fideicomiso, fideicomiso o fideicomiso presunto (ya sea contractual, legal o de otro tipo), gravamen, prenda, hipoteca, garantía real, licencia, derecho de preferencia, cesión, gravamen (legal o de otro tipo), gravamen, venta condicional u otro acuerdo de retención de título, cláusula restrictiva, restricción de transferencia, opción, prenda, derecho de preferencia, regalía, acuerdo registrado o no registrado o similar, servidumbre, invasión, desmembramiento del derecho de propiedad, derecho o reclamación adversa u otra carga de cualquier naturaleza, o cualquier otro acuerdo o condición que, en esencia, entre otras cosas, garantice el pago o el cumplimiento de una obligación.

**“OBCA”** significa la *Ley de Sociedades Anónimas* (Ontario).

**“Opciones”** significa la opción emitida y en circulación para comprar Acciones Ordinarias otorgada en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones.

**“Orden”** significa todas las sentencias, mandamientos judiciales, órdenes, decisiones, resoluciones, determinaciones, laudos, decretos, estipulaciones o acciones similares judiciales, arbitrales, administrativas, ministeriales, departamentales o reglamentarias adoptadas o dictadas por, o con, o aplicadas por cualquier entidad gubernamental (en cada caso, ya sean temporales, preliminares o permanentes).

“**Matriz**” se refiere a Fresnillo plc, una sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Reino Unido. “**Partes**” se refiere, colectivamente, a la Empresa, el Comprador, Purchaser Holdco y la Matriz.

“**Persona**” se refiere a cualquier individuo, empresa unipersonal, sociedad, sociedad limitada, asociación, persona jurídica, organización, empresa conjunta, fideicomiso, patrimonio, fideicomisario, albacea, administrador, firma, entidad, representante legal, corporación, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad de responsabilidad ilimitada, gobierno (incluida cualquier entidad gubernamental), sociedad anónima, sindicato u otra entidad, tenga o no personalidad jurídica. Cuando el contexto lo requiera, “**Persona**” también incluye cualquiera de los anteriores cuando actúe como fideicomisario, albacea, administrador u otro representante legal de otra Persona.

“**Plan de Arreglo**” significa este Plan de Arreglo, sujeto a cualquier modificación o variación de dicho plan realizada de conformidad con el Acuerdo de Arreglo o la Sección 6.01 de este Plan de Arreglo o realizada por orden del Tribunal en la Orden Definitiva con el consentimiento previo por escrito tanto de la Empresa como del Comprador, actuando cada uno de ellos de forma razonable.

“**PSU**” significa las unidades de acciones por rendimiento pendientes de la Compañía otorgadas a los participantes elegibles en virtud del Plan de Unidades Restringidas y por Rendimiento.

“**Comprador**” se refiere a Fresnillo Quebec Acquisition Inc., una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la provincia de Ontario y filial de propiedad exclusiva de Purchaser Holdco.

“**Purchaser Holdco**” se refiere a Prestadora de Servicios Jarillas, S.A. de C.V., una subsidiaria de propiedad exclusiva de la Matriz con domicilio en México.

“**Préstamo al comprador**” tiene el significado establecido en la sección 3.01(c).

“**Plan de unidades restringidas y de rendimiento**” se refiere al Plan de incentivos de unidades de acciones restringidas de la Compañía con fecha del 7 de marzo de 2018, en su versión modificada.

“**RSU**” se refiere a las unidades de acciones restringidas en circulación de la Compañía otorgadas a los participantes elegibles en virtud del Plan de unidades restringidas y de rendimiento.

“**Plan de opciones sobre acciones**” se refiere al Plan de incentivos de opciones sobre acciones de la Compañía, vigente a partir del 25 de abril de 2022, en su versión modificada.

“**Filial**” tiene el significado que se le atribuye en el Instrumento Nacional 45-106: *Exenciones del prospecto*. “**Ley tributaria**” se refiere a la *Ley del Impuesto sobre la Renta* (Canadá), incluidas todas las regulaciones que la desarrollan.

“**TSX**” se refiere a la Bolsa de Valores de Toronto.

**Sección 1.02 Ciertas reglas de interpretación.** En este Plan de Arreglo, salvo que se especifique lo contrario:

- (a) **Encabezados, etc.** La división de este Plan de Arreglo en artículos y secciones y la inserción de encabezados tienen únicamente fines de referencia y no afectan a la interpretación de este Plan de Arreglo.
- (b) **Moneda.** Todas las referencias a dólares o al símbolo “\$” se refieren a dólares canadienses, salvo que se especifique lo contrario. En caso de que sea necesario convertir cualquier importe de una moneda extranjera a dólares canadienses, dicho

importe se convertirá utilizando el tipo de cambio de cierre más reciente del Banco de Canadá disponible antes de la fecha de cálculo correspondiente.

- (c) **Género y número.** Cualquier referencia al género incluye todos los géneros. Las palabras que importan el número singular incluyen también el plural y viceversa.
- (d) **Ciertas frases y referencias, etc.** Las palabras (i) “incluyendo”, “incluye” e “incluyen” significan “incluyendo (o incluye o incluyen) sin limitación”; (ii) “o” no es exclusivo; (iii) “día” significa “día natural; (iv) “del presente”, “en el presente”, “en lo sucesivo” y palabras de significado similar se referirán al presente Plan de Arreglo en su conjunto y no a ninguna disposición concreta del mismo; (v) “el total de”, “la suma de” o cualquier expresión de significado similar significará “el total (o la suma), sin duplicación, de”; (vi) “alcance” en la frase “en la medida en que” significa el grado en que un tema u otra cosa se extiende, y dicha frase no significará simplemente “sí”; y (vii) a menos que se indique lo contrario, “Artículo” o “Sección” seguido de un número o una letra significa y se refiere al Artículo o Sección especificado de este Plan de Arreglo. El término “Plan de Arreglo” y cualquier referencia en este Plan de Arreglo a este Plan de Arreglo o a cualquier otro acuerdo, documento u otro instrumento incluye y hace referencia a este Plan de Arreglo o a cualquier otro acuerdo, documento u otro instrumento que haya sido o pueda ser, de vez en cuando, enmendado, reformulado, sustituido, modificado, complementado o renovado, e incluye todos los anexos, apéndices, apéndices o anexos al mismo o incorporados por referencia en el mismo. Cualquier referencia a una persona incluye a sus herederos, administradores, albaceas, representantes legales, sucesores y cesionarios autorizados, según corresponda.
- (e) **Estatutos.** Cualquier referencia a un estatuto u otra ley se refiere a dicho estatuto y a todas las normas, resoluciones y reglamentos elaborados en virtud del mismo, tal y como hayan sido o puedan ser modificados o promulgados de nuevo, salvo que se indique lo contrario.
- (f) **Días hábiles.** Si la fecha en la que una persona debe o puede realizar alguna acción en virtud del presente Plan de Arreglo no es un día hábil, dicha acción deberá o podrá realizarse el siguiente día hábil.
- (g) **Tiempo.** El tiempo será esencial en todos los asuntos o acciones contemplados en el presente Plan de Arreglo. Todas las referencias al tiempo se refieren a la hora local de Toronto, Ontario, a menos que se especifique lo contrario. Al calcular cualquier plazo en el presente Plan de Arreglo, se aplicarán las siguientes reglas:
  - (i) se excluirá el día que marque el inicio del plazo, pero se incluirá el día de la fecha límite o de vencimiento del plazo; y
  - (ii) Cualquier día que no sea un día hábil se incluirá en el cálculo del plazo..

## ARTÍCULO II ACUERDO DE ARREGLO

**Sección 2.01 Acuerdo de Arreglo.** Este Plan de Arreglo constituye un arreglo en virtud de la sección 182 de la OBCA y se realiza de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Arreglo y con sujeción a las mismas.

**Sección 2.02 Efecto vinculante.** El presente Plan de Acuerdo y el Acuerdo, tras la presentación de

los Estatutos del Acuerdo y la emisión del Certificado de Acuerdo, entrarán en vigor y serán vinculantes para el Comprador, el Comprador Holdco, la Matriz, la Empresa, todos los accionistas ordinarios (incluidos los accionistas disidentes), todos los propietarios registrados y beneficiarios de los valores de incentivo, el depositario, el registrador y agente de transferencias de la Compañía y todas las demás personas, en cada caso, en el momento de la entrada en vigor y a partir de ese momento, sin que se requiera ningún otro acto o formalidad por parte de ninguna persona.

## **ARTÍCUL O III ACUERDO**

**Sección 3.01 Acuerdo.** A partir de la Fecha de Entrada en Vigor, cada uno de los siguientes eventos se producirá y se considerará que se produce de forma secuencial tal y como se establece a continuación, sin necesidad de ninguna otra autorización, acto o formalidad, en cada caso, salvo que se indique lo contrario, con una periodicidad de cinco minutos a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, independientemente del momento en que dicho evento o transacción se produzca o se considere que se produce en virtud de cualquier Ley o cualquier certificado, instrumento u otro documento emitido de conformidad con la misma, sin que se requiera ningún otro acto o formalidad por parte de ninguna Persona, salvo que se indique expresamente en el presente documento:

- (a) Purchaser Holdco aportará al capital del Comprador el total de todas las cantidades que deban pagar la Empresa y el Comprador, tal y como se describe en la sección 3.01(d), (e) y (f) (incluyendo, para mayor certeza, cualquier impuesto sobre la nómina a cargo del empleador que la Ley exija retener y remitir al respecto), según sea el caso, a continuación;
- (b) De conformidad con el artículo 24 de la OBKA, se añadirá a la cuenta de capital social mantenida con respecto a las acciones ordinarias del Comprador una cantidad igual al importe total descrito en el artículo 3.01(a);
- (c) el Comprador concederá a la Empresa un préstamo a la vista sin intereses por un importe igual al total de todas las cantidades que la Empresa deba pagar según se describe en la sección 3.01(d) más adelante (el “**Préstamo del Comprador**”);
- (d) simultáneamente, y con sujeción a la sección 5.03:
  - (i) cada Opción (y todos los acuerdos relacionados con ella) pendiente inmediatamente antes de la Hora de Entrada en Vigor (ya sea que se haya adquirido o no) se considerará adquirida y ejercitable y, sin necesidad de ninguna otra acción por parte de ninguna persona o en su nombre, se considerará cedida y entregada por su titular a la Compañía a cambio de un pago en efectivo por parte de la Compañía equivalente al importe (si lo hubiera) en que la Contraprestación supere el precio de ejercicio de dicha Opción multiplicado por el número de Acciones Ordinarias sujetas a dicha Opción (para mayor certeza, cuando dicho importe sea nulo, no se pagará ninguna contraprestación al respecto y ni la Compañía ni el Comprador estarán obligados a pagar al titular de dicha Opción ningún importe en relación con dicha Opción) y cada Opción se rescindirá inmediatamente;
  - (ii) cada RSU (y todos los acuerdos relacionados con ella) pendiente inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor (ya sea consolidada o no consolidada) se rescindirá, sin necesidad de ninguna otra acción por parte de ninguna persona, a cambio de un pago en efectivo de la Compañía

equivalente al importe de la Contraprestación multiplicado por el número de Acciones Ordinarias subyacentes a dicha RSU.

- (iii) cada PSU (y todos los acuerdos relacionados con ella) pendiente inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor (ya sea consolidada o no consolidada) se rescindirá, sin necesidad de ninguna otra acción por parte de ninguna Persona o en su nombre, a cambio de un pago en efectivo por parte de la Empresa equivalente a la Contraprestación multiplicada por el número de Acciones Ordinarias subyacentes a dicha PSU, sin que surta efecto ningún multiplicador de rendimiento u otro ajuste que pudiera dar lugar a la emisión de más o menos de una Acción Ordinaria con respecto a cualquier PSU, sin perjuicio de los términos del Plan de Unidades Restringidas y de Rendimiento o de cualquier acuerdo de concesión aplicable en relación con el mismo; y
  - (iv) con respecto a cada Opción, RSU y PSU que se rescinda de conformidad con la presente Sección 3.01(d), a partir de la fecha efectiva de dicha rescisión: (A) el titular de la misma dejará de ser titular de dicho Valor Incentivo; (B) el titular de la misma dejará de tener cualquier derecho como titular en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones, con respecto a cada Opción, y del Plan de Unidades Restringidas y de Rendimiento, con respecto a cada RSU y PSU, salvo el derecho a recibir la contraprestación a la que dicho titular tiene derecho de conformidad con la presente Sección 3.01(d), menos las retenciones aplicables; (C) el nombre de dicho titular se eliminará del registro correspondiente; y (D) se rescindirán todos los acuerdos, concesiones e instrumentos similares relacionados con el mismo;
- (e) Cada acción ordinaria en circulación que posea un accionista disidente se considerará transferida por su titular al comprador, libre de todo gravamen, y cada accionista disidente dejará de ser accionista ordinario y no tendrá ningún derecho como tal, salvo el derecho a reclamar al comprador el pago del valor razonable de sus acciones ordinarias, de conformidad con el artículo IV, y el nombre de dicho accionista disidente se eliminará del registro de accionistas comunes y el Comprador se inscribirá como titular registrado de las acciones comunes así transferidas y se considerará el propietario legal y beneficiario de las mismas, libre de cualquier gravamen.
- (f) Al mismo tiempo que las acciones contempladas en la Sección 3.01(e), cada Acción Común en circulación inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor (excepto las Acciones Comunes en poder de los Accionistas Disidentes) se considerará, sin necesidad de ninguna otra acción por parte del Accionista Ordinario o en su nombre, se considerará transferida por su titular al Comprador, libre de todo gravamen, a cambio de la Contraprestación pagada por el Comprador, y el nombre de dicho titular se eliminará del registro de titulares de Acciones Ordinarias, y el Comprador se inscribirá como titular registrado de las Acciones Ordinarias así intercambiadas y se considerará el propietario legal y beneficiario de las mismas, libre de cualquier gravamen.
- (g) El Préstamo del Comprador se capitalizará y, a partir de ese momento, se liquidará y extinguirá.
- (h) De conformidad con el artículo 24 de la OBKA, se añadirá una cantidad igual al

importe del Préstamo del Comprador a la cuenta de capital declarado mantenida con respecto a las Acciones Ordinarias.

- (i) El capital declarado con respecto a las Acciones Comunes se reducirá a 1,00 dólar sin ningún reembolso de capital al respecto.
- (j) La Compañía presentará una solicitud ante la CRA para dejar de ser una sociedad anónima a efectos de la Ley Tributaria.
- (k) La Compañía y el Comprador se fusionarán para formar una sola entidad corporativa (“**Amalco**”) con el mismo efecto que si se hubieran fusionado en virtud del artículo 174 de la OBCA, salvo que la existencia legal de la Compañía no cesará y la Compañía sobrevivirá a dicha fusión (la “Fusión”);
- (l) sin limitar la generalidad de la sección 3.01(k), la existencia legal independiente del Comprador cesará sin que este sea liquidado o disuelto, y la Compañía y el Comprador continuarán como una sola empresa y los bienes del Comprador pasarán a ser propiedad de la Compañía;
- (m) a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, en el momento de la medida contemplada en la Sección 3.01(k):
  - (i) *Nombre:* el nombre de Amalco será Probe Gold Inc.;
  - (ii) *Domicilio social:* el domicilio social de Amalco será 3400-333 Bay Street, Toronto, Ontario M5H 2S7;
  - (iii) *Estatutos de fusión y reglamentos:* los estatutos de fusión y reglamentos de Amalco serán los mismos que los estatutos sociales y reglamentos de la Compañía;
  - (iv) *Capital autorizado:* Amalco estará autorizada a emitir un número ilimitado de acciones ordinarias sin valor nominal;
  - (v) *Número de consejeros:* el número de consejeros de Amalco será de un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Hasta que los accionistas de Amalco, o los consejeros de Amalco si están autorizados para ello, decidan cambiarlo, el número de consejeros de Amalco será de dos (2);
  - (vi) *Directores:* los directores iniciales de Amalco serán José Mario Arreguín Frade y Gerardo Carreto Chávez, y dichas personas permanecerán en el cargo hasta la próxima junta anual de accionistas de Amalco o hasta que se nombre o elija a sus sucesores.
  - (vii) *Conversión o cancelación de valores:* El Comprador Holdco recibirá en la Fusión una acción ordinaria de Amalco a cambio de cada acción ordinaria de Purchaser que poseyera anteriormente, y todas las acciones ordinarias emitidas y en circulación se cancelarán sin reembolso alguno del capital correspondiente.
  - (viii) *Capital social:* el capital social de las acciones ordinarias de Amalco será una cantidad igual al capital pagado, tal y como se define este término en la

Ley Tributaria, atribuible a las acciones ordinarias del Comprador inmediatamente antes de la Fusión.

- (ix) *Junta de Accionistas:* la primera junta general anual de Amalco se celebrará en un plazo de 18 meses a partir de la Fecha de Entrada en Vigor;
- (x) *Efecto de la fusión:*
  - (A) todos los bienes, derechos e intereses del Comprador y de la Empresa (excepto las cantidades que el Comprador tenga a cobrar de la Empresa o que la Empresa tenga a cobrar del Comprador y las Acciones Ordinarias en poder del Comprador) pasarán a ser bienes, derechos e intereses de Amalco, y Amalco será propietaria y titular de todos esos bienes, derechos e intereses;
  - (B) Amalco seguirá siendo responsable de todas las obligaciones y compromisos de la Empresa y del Comprador (excepto cualquier importe pagadero por la Empresa al Comprador o por el Comprador a la Empresa);
  - (C) todos los bienes, derechos, contratos, permisos e intereses de la Compañía y el Comprador seguirán siendo propiedad, derechos, contratos, permisos e intereses de Amalco como si la Compañía y el Comprador continuaran y, para mayor certeza, la Fusión no constituirá una transferencia o cesión de los derechos u obligaciones de la Compañía y el Comprador en virtud de dichos derechos, contratos, permisos e intereses;
  - (D) cualquier causa de acción, reclamación o responsabilidad penal existente no se verá afectada;
  - (E) cualquier acción o procedimiento civil, penal o administrativo pendiente por parte de o contra la Compañía o el Comprador podrá ser continuado por o contra Amalco; y
  - (F) cualquier condena, resolución, orden o sentencia a favor o en contra de la Compañía o del Comprador podrá ser ejecutada por o contra Amalco.
- (ii) Los intercambios y cancelaciones previstos en la presente Sección 3.01 se considerarán efectuados en la Fecha de Entrada en Vigor, aun cuando algunos de los procedimientos relacionados con los mismos no se hayan completado hasta después de dicha Fecha.

#### **Sección 4.01 Derechos de disidencia.**

## **ARTÍCULO IV DERECHOS DE DISENSO**

- (a) Los titulares registrados de Acciones Ordinarias podrán ejercer sus derechos de disidencia con respecto a sus Acciones Ordinarias de conformidad con lo dispuesto en la sección 185 de la OBCA, modificada por la Orden Provisional y el presente Artículo IV (los “**Derechos de Disidencia**”); siempre que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 185(6) de la OBCA, la objeción por escrito a la Resolución del Acuerdo a que se refiere el apartado 185(6) de la OBCA debe ser recibida por la Compañía en su domicilio social a más tardar a las 5:00 p. m. (hora de Toronto) dos días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de la Junta de la Compañía (que podrá ser aplazada o pospuesta ocasionalmente).
- (b) Los accionistas disidentes que ejerzan debidamente sus derechos de disidencia se considerarán que han transferido las acciones ordinarias que poseen al comprador, tal y como se establece en la sección 3.01(e), y si:
  - (i) tienen derecho en última instancia a que se les pague el valor razonable de dichas Acciones Ordinarias,
    - (A) se considerará que no han participado en las transacciones del artículo III (excepto la sección 3.01(e)), (B) tendrán derecho a que el Comprador les pague, con sujeción a la sección 5.03, el valor razonable de dichas Acciones Ordinarias por parte del Comprador, cuyo valor razonable, sin perjuicio de cualquier disposición contraria en la Parte XIV de la OBCA, se determinará al cierre de la jornada laboral del día anterior a la adopción de la Resolución del Acuerdo, y (C) no tendrán derecho a ningún otro pago o contraprestación, incluido cualquier pago que sería pagadero en virtud del Acuerdo si dichos titulares no hubieran ejercido sus Derechos de Disconformidad con respecto a dichas Acciones Ordinarias; o
  - (ii) no tengan derecho, por cualquier motivo, a recibir el valor razonable de dichas Acciones Ordinarias, se considerará que han participado en el Acuerdo en las mismas condiciones que los Accionistas Ordinarios que no hayan ejercido sus Derechos de Disconformidad con respecto a dichas Acciones Ordinarias y tendrán derecho a recibir la Contraprestación a la que tienen derecho los Accionistas Ordinarios que no hayan ejercido sus Derechos de Disconformidad en virtud de la Sección 3.01(f).

### **Sección 4.02 Reconocimiento de los accionistas disidentes.**

- (a) En ningún caso se exigirá al Comprador, a la Empresa ni a ninguna otra Persona que reconozca a una Persona que ejerza los Derechos de Disconformidad, a menos que dicha Persona sea el titular registrado de las Acciones Ordinarias respecto de las cuales se pretenda ejercer dichos Derechos de Disconformidad.
- (b) Para mayor certeza, en ningún caso se exigirá al Comprador, a la Compañía, al Depositario, al agente de registro y transferencia con respecto a las Acciones Ordinarias ni a ninguna otra Persona que reconozcan a los Accionistas Disidentes como titulares de las Acciones Ordinarias con respecto a las cuales se hayan ejercido válidamente los Derechos de Disidencia tras la finalización de las transferencias en virtud de la Sección 3.01(e) y los nombres de dichos Accionistas Disidentes.

Los accionistas serán eliminados de los registros de titulares de Acciones Ordinarias

respecto de las cuales se hayan ejercido válidamente los Derechos de Disconformidad al mismo tiempo que se produzca el evento descrito en la Sección 3.01(e).

- (c) Además de cualquier otra restricción prevista en la sección 185 de la OBCA, ninguna de las siguientes personas tendrá derecho a ejercer los derechos de disidencia: (i) los accionistas ordinarios que voten o hayan dado instrucciones a un apoderado para que vote dichas acciones ordinarias a favor de la resolución del acuerdo (pero solo con respecto a dichas acciones ordinarias); (ii) los titulares de valores de incentivo (en su calidad de titulares de valores de incentivo); y (iii) el Comprador o sus filiales.

## ARTÍCULO V

### CERTIFICADOS Y PAGO

**Sección 5.01 Pago de la contraprestación.**

- (a) De conformidad con el Acuerdo de Arreglo, el Comprador depositará o hará que se depositen en el Depositario fondos suficientes para ser mantenidos en garantía (los términos y condiciones de dicha garantía deberán ser satisfactorios para la Compañía y el Comprador, actuando cada uno de ellos de manera razonable) para satisfacer: (i) la Contraprestación total que se pagará a los Accionistas Ordinarios (excepto aquellos Accionistas Ordinarios que ejerzan sus Derechos de Disconformidad), por el importe total que dichos Accionistas Ordinarios tengan derecho a recibir de conformidad con la Sección 3.01(f); y (ii) el importe total después de impuestos pagadero a los titulares de Valores de Incentivo, de conformidad con la Sección 3.01(d), como un préstamo a la vista sin intereses del Comprador a la Compañía. Además, de conformidad con el Acuerdo de Arreglo, el Comprador depositará o hará que se depositen en la Empresa, como préstamo a la vista sin intereses del Comprador a la Empresa, fondos suficientes para que la Empresa pueda satisfacer el total de los Impuestos exigidos por la Ley aplicable que deben retenerse y remitirse con respecto a los Valores de Incentivo, lo que reducirá los importes que se pagarán a los titulares de Valores de Incentivo.
- (b) Después de la Fecha de Entrada en Vigor, cada certificado que inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor representaba Acciones Ordinarias en circulación se considerará en todo momento que solo representa el derecho a recibir, tras su entrega, un pago en efectivo en lugar de dicho certificado. Cualquier certificado que anteriormente representara acciones ordinarias en circulación y que no se haya entregado debidamente en la sexta fecha de aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor o antes de dicha fecha dejará de representar un derecho o interés de cualquier tipo o naturaleza de cualquier antiguo accionista ordinario frente a la Compañía o el Comprador y, en dicha fecha, todos los pagos en efectivo a los que tenía derecho dicho antiguo titular se considerarán entregados al Comprador y serán pagados por el Depositario al Comprador o según las instrucciones del Comprador, y el certificado se considerará entregado al Comprador y será cancelado.
- (c) Cualquier pago realizado mediante cheque por el Depositario o por la Empresa de conformidad con el presente Plan de Acuerdo que no haya sido depositado o haya sido devuelto al Depositario o a la Empresa, o que de otro modo siga sin reclamarse, en

cada caso, en o antes del sexto aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor, y cualquier derecho o reclamación de pago en virtud del presente Plan de Acuerdo que siga pendiente en el sexto aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor dejará de representar un derecho o reclamación de cualquier tipo o naturaleza, y el derecho de cualquier titular de valores afectado a recibir la contraprestación por los valores afectados de conformidad con el presente Plan de Acuerdo se extinguirá y se considerará cedido y perdido a favor del Comprador (o a la Compañía, según corresponda) sin contraprestación alguna.

- (d) No se pagará ningún dividendo, interés u otra distribución declarada o realizada después de la Fecha de Entrada en Vigor con respecto a las Acciones Ordinarias con una fecha de registro o pago posterior a la Fecha de Entrada en Vigor a los titulares de cualquier certificado no entregado que, inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor, representara Acciones Ordinarias en circulación.
- (e) Inmediatamente después de la Fecha de Entrada en Vigor, el Comprador hará que el Depositario, en nombre de la Compañía, pague la cantidad (menos cualquier cantidad retenida de conformidad con la Sección 5.03) que se debe pagar a los titulares de Valores de Incentivo de conformidad con este Plan de Acuerdo.

**Sección 5.02 Certificados perdidos.** En caso de que cualquier certificado que, inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor, representara una o más Acciones Ordinarias en circulación que se canjearon de conformidad con la Sección 3.01(f) se haya perdido, robado o destruido, tras la presentación de una declaración jurada de ese hecho por parte de la Persona que reclama la pérdida, robo o destrucción de dicho certificado, el Depositario emitirá, a cambio de dicho certificado perdido, robado o destruido, un cheque (u otra forma de fondos inmediatamente disponibles) que represente la contraprestación total a la que dicha Persona tiene derecho a recibir de conformidad con la Sección 3.01(f), una vez deducidas las cantidades que deban retenerse de conformidad con la Sección 5.03. Al autorizar la entrega de dicha contraprestación a cambio de cualquier certificado perdido, robado o destruido, la persona a la que se le entregue la contraprestación deberá, como condición previa a la entrega de dicha contraprestación, proporcionar una fianza satisfactoria para el Comprador y el Depositario por el importe que el Comprador indique o, de otro modo, indemnizar al Comprador y al Depositario de una manera satisfactoria para el Comprador y el Depositario por cualquier reclamación que pueda presentarse contra el Comprador o el Depositario con respecto al certificado que se alega como perdido, robado o destruido.

**Sección 5.03 Derechos de retención.** El Comprador, la Empresa, el Depositario y cualquier otra Persona que realice un pago en virtud del presente Plan de Acuerdo tendrán derecho a deducir y retener (o hacer que se deduzca o retenga) de cualquier importe pagadero o entregable a cualquier Persona en virtud del presente Plan de Acuerdo (incluidos los Accionistas Ordinarios que ejerzan Derechos de Disconformidad), y de todos los dividendos, otras distribuciones u otras cantidades pagaderas de otro modo a cualquier Accionista Ordinario o titular de Valores de Incentivo, aquellos Impuestos u otras cantidades que el Comprador, la Compañía, el Depositario u otra Persona, según corresponda, estén obligados, tengan derecho o estén expresamente autorizados por la Ley, o consideren razonablemente que están obligados, tienen derecho o están expresamente autorizados por la Ley a deducir y retener de dicho pago en virtud de cualquier disposición de cualquier Ley en materia de Impuestos. Dichas cantidades se deducirán, retendrán y remitirán oportunamente a la entidad gubernamental correspondiente del importe pagadero de conformidad con el presente Plan de Acuerdo, de conformidad con la ley, y, en la medida en que dichas cantidades deducidas y retenidas se remitan efectivamente a la entidad gubernamental correspondiente, se considerarán a todos los efectos como pagadas al destinatario con respecto al cual se haya efectuado dicha deducción, retención y remesa.

**Sección 5.04 Sin gravámenes.** Cualquier intercambio o transferencia de valores de conformidad con este Plan de Acuerdo estará libre de cualquier gravamen u otras reclamaciones de terceros de cualquier tipo.

**Sección 5.05 Prevalencia.** A partir de la Fecha de Entrada en Vigor:

- (a) el presente Plan de Acuerdo tendrá prioridad sobre todas y cada una de las Acciones Ordinarias o Valores Incentivados emitidos o en circulación antes de la Fecha de Entrada en Vigor;
- (b) los derechos y obligaciones de los Accionistas Ordinarios, los titulares de Valores Incentivos, la Compañía y sus Filiales, el Comprador, Purchaser Holdco, la Matriz, el Depositario y cualquier registrador o agente de transferencia u otro depositario relacionado con los mismos, serán exclusivamente los previstos en el presente Plan de Acuerdo; y
- (c) Todas las acciones, causas de acción, reclamaciones o procedimientos (reales o contingentes, y hayan sido o no previamente alegados) basados en o relacionados de cualquier manera con las Acciones Ordinarias o los Valores Incentivados se considerarán resueltos, transigidos, liberados y determinados sin responsabilidad alguna, salvo lo establecido en el presente Plan de Acuerdo.

## ARTÍCULO VI MODIFICACIONES

**Sección 6.01 Modificaciones al Plan de Acuerdo.**

- (a) El Comprador y la Empresa podrán enmendar, modificar y/o complementar el presente Plan de Acuerdo en cualquier momento y de forma periódica antes de la Fecha de Entrada en Vigor, siempre que cada una de dichas enmiendas, modificaciones y/o complementos:
  - (i) se establezca por escrito; (ii) sea aprobada tanto por el Comprador como por la Compañía, actuando cada uno de ellos de manera razonable; (iii) se presente ante el Tribunal y, si se realiza después de la Reunión de la Compañía, sea aprobada por el Tribunal; y (iv) se comunique a los Accionistas Ordinarios y a las demás Personas si así lo requiere el Tribunal.
- (b) Cualquier enmienda, modificación o suplemento a este Plan de Acuerdo podrá ser propuesto por la Compañía o el Comprador en cualquier momento antes de la Reunión de la Compañía (siempre que la Compañía o el Comprador, según corresponda, hayan dado su consentimiento por escrito) con o sin cualquier otro aviso o comunicación previa por escrito y, si así se propone y es aceptada por las Personas que voten en la Junta de la Compañía (salvo en los casos en que lo exija la Orden Provisional), pasará a formar parte del presente Plan de Acuerdo a todos los efectos.
- (c) Cualquier modificación, enmienda o suplemento a este Plan de Acuerdo que sea aprobado o ordenado por el Tribunal tras la Junta de la Compañía solo será efectivo si: (i) es consentido por escrito tanto por el Comprador como por la Compañía, actuando cada uno de ellos de manera razonable; y (ii) si así lo exige el Tribunal, es consentido por algunos o todos los Accionistas Ordinarios que voten de la manera indicada por el Tribunal.

- (d) Cualquier enmienda, modificación o suplemento a este Plan de Acuerdo podrá realizarse tras la concesión de la Orden Definitiva sin necesidad de presentar dicha enmienda, modificación o suplemento ante el Tribunal ni solicitar la aprobación del mismo, siempre que (i) se refiera a un asunto que, en opinión razonable del Comprador y de la Compañía, sea de naturaleza administrativa y necesario para dar efecto a la implementación de este Plan de Acuerdo y no sea contrario a los intereses de ningún Accionista Ordinario ni de ningún titular de Valores de Incentivo; o (ii) sea una enmienda contemplada en la Sección 6.01(e).
- (e) Cualquier enmienda, modificación o suplemento a este Plan de Acuerdo podrá ser realizado después de la Fecha de Entrada en Vigor de forma unilateral por el Comprador, siempre que se refiera a un asunto que, en opinión razonable del Comprador, sea de naturaleza administrativa y necesario para mejorar la aplicación de este Plan de Acuerdo y no sea contrario a los intereses económicos de ningún antiguo titular de Acciones Ordinarias o Valores de Incentivo.
- (f) Si, antes de la Fecha de Entrada en Vigor, el Tribunal considera que algún término o disposición del presente Plan de Acuerdo es inválido, nulo o inaplicable, el Tribunal, a solicitud de cualquiera de las Partes, tendrá la facultad de modificar e interpretar dicho término o disposición para que sea válido o aplicable en la medida de lo posible, de conformidad con el propósito original del término o disposición considerado inválido, nulo o inaplicable, y dicho término o disposición será entonces aplicable tal y como haya sido modificado o interpretado. Sin perjuicio de dicha declaración, modificación o interpretación, el resto de los términos y disposiciones del presente Plan de Acuerdo seguirán en pleno vigor y efecto y no se verán afectados, menoscabados o invalidados en modo alguno por dicha declaración, modificación o interpretación.

## ARTÍCULO VII GARANTÍAS ADICIONALES

**Sección 7.01 Garantías adicionales.** Sin perjuicio de que las transacciones y los eventos establecidos en este Plan de Acuerdo se produzcan y se consideren producidos en el orden establecido en este Plan de Acuerdo sin necesidad de ningún otro acto o formalidad, cada una de las Partes realizará, llevará a cabo y ejecutará, o hará que se realicen, lleven a cabo y ejecuten, todos los actos, escrituras, acuerdos, transferencias, garantías, instrumentos o documentos adicionales que cualquiera de ellas considere razonablemente necesarios o convenientes para documentar o acreditar cualquiera de las transacciones o eventos establecidos en este Plan de Acuerdo. instrumentos o documentos que cualquiera de ellas pueda considerar razonablemente necesarios o aconsejables para documentar o acreditar cualquiera de las transacciones o acontecimientos establecidos en el presente Plan de Acuerdo.

## **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE REESTRUCTURA SOCIETARIA**

**26 de diciembre de 2025**



**FRESNILLO PLC**

21 Upper Brook Street,  
Londres W1K7PY  
Reino Unido

Mercados en donde cotiza: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y Bolsa de Valores de Londres (London Stock Exchange)

Clave de Cotización en la BMV: FRES  
Clave de Cotización en el LSE: FRES

Presentado de conformidad con el artículo 104 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores y con el artículo 35 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

*Las palabras y términos en mayúscula que no estén definidos en la presente Declaración de Información tendrán el significado que se les atribuye en el reporte anual de la Emisora para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, que puede ser consultados ingresando a la página de internet de la Emisora en la dirección: <https://www.fresnilloplc.com/investors/> y en la página de internet de la Bolsa en la dirección: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).*